

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

DOCUMENTOS
PARA
LA HISTORIA
DE MÉXICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

2

BX3612

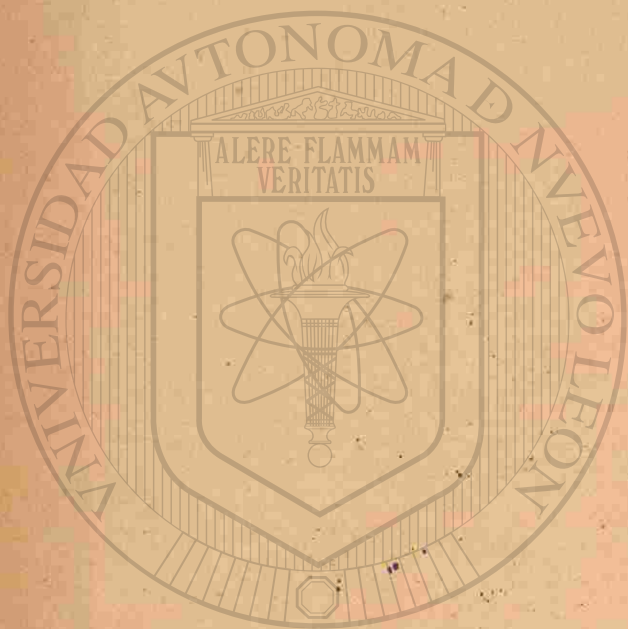
.A1

C64

C.1



1080023992



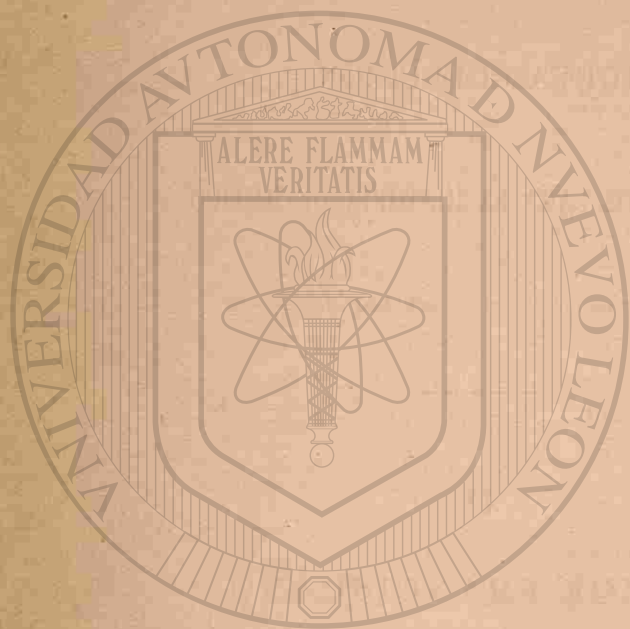
FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS





NUEVA COLECCIÓN

DE

DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DE MÉXICO

PUBLICADA POR JOAQUÍN GARCÍA ICÁZBALCETA.

UANL
II
CÓDICE FRANCISCANO

SIGLO XVI.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



CÓDICE FRANCISCANO

SIGLO XVI

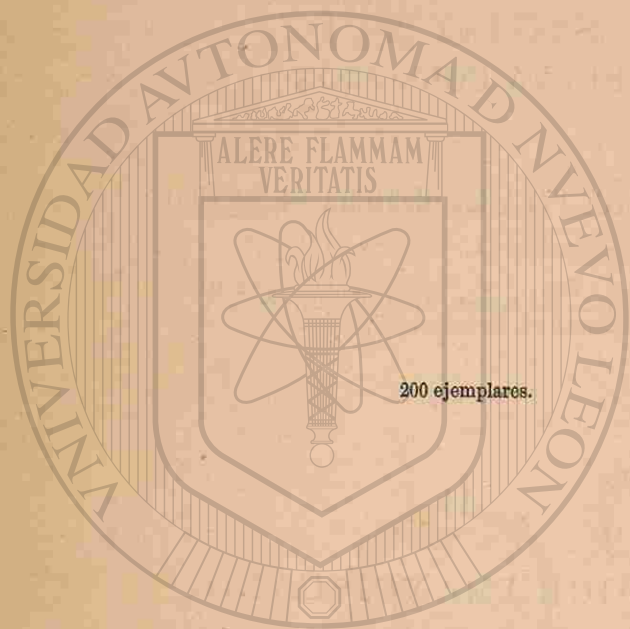


INFORME DE LA PROVINCIA DEL SANTO EVANGELIO
AL VISITADOR LIC. JUAN DE OVANDO.

INFORME DE LA PROVINCIA DE CHALAPA AL MISMO.

CARTAS DE RELIGIOSOS, 1543-1560.

FONDO EMERITO
VALVERDE Y TELLEX



200 ejemplares.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS
MÉXICO

IMPRESA DE FRANCISCO DIAZ DE LEÓN.
Avenida Oriente 6, núm. 163.

1889

101443

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
Biblioteca Valverde y Tellex

972
G.

BX3612

A1

C64



CAPILLA ALFONSINA
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
U. A. N. L.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

v

AL LECTOR.

Anuncié en la advertencia al tomo I de esta *Nueva Colección de Documentos* (cuyo título particular es el de *Cartas de Religiosos de Nueva España*), que nos darían material para otras relaciones ó informes que hacia 1570 dieron los franciscanos á pedimento del Visitador del Consejo de Indias, Licenciado Juan de Ovando. Queda hoy realizado aquel anuncio, pues el lector tiene á la vista las relaciones á que entonces nos referimos. Hallé la mayor parte en un libro en folio, manuscrito de letra del tiempo, que perteneció al Sr. D. José F. Ramírez, y después se vendió en Londres con los demás de su rica biblioteca. Es el mismo á que puse el nombre de *Códice Franciscano*, por componerse todo él de documentos relativos á esa Orden, ó escritos por individuos de ella. El propio nombre y por igual razón he dado al presente volumen, que se divide en dos partes. La primera, que termina en la pág. 176, comprende los informes de la Provincia del Santo Evangelio, tomados del manuscrito de Ramírez, y el que dieron los franciscanos de Guadalajara para la misma *Visita*, el cual existe original en mi poder.

002460

Como esos materiales no bastaban para dar al volumen el bulto correspondiente, le he completado con las cartas, también de franciscanos, que forman la segunda parte. Debí las copias de ellas al favor del Sr. D. Justo Zaragoza. En ninguna se indica el lugar donde existe el original: sé únicamente que fueron sacadas para las conocidas *Cartas de Indias*, y por motivos que ignoro no hallaron cabida en aquella lujosa publicación. Su suerte las ha traído á esta tan humilde.

Aun tengo otros documentos inéditos relativos á la *Visita* de Ovando. El principal es la respuesta del Arzobispo de México D. Fr. Alonso de Montúfar, voluminoso manuscrito original de 201 fojas en folio, al cual parece faltar algo del fin. Si Dios quiere, algún día vendrá á tomar su puesto en esta *Nueva Colección*.

Pidiéronse al Arzobispo noticias de toda su diócesis; mas como estaba entonces la mayor parte de la administración en manos de los frailes, el Arzobispo se dirigió á ellos para que le ministrasen los datos correspondientes á lo que tenían á su cargo. Negáronse los frailes á darlos, diciendo que ellos habían recibido del Rey igual orden, y le respondían directamente, con lo cual se vió reducido á informar de lo tocante á su clero. Aquí doy ahora lo que escribieron los franciscanos. De las otras Órdenes solo tengo unas diez y siete breves cartas originales de los agustinos: asimismo tengo relaciones de los Obispos de Tlaxcala, Michoacán y Oajaca, con alguna otra cosilla. La *Relación del Cabildo Eclesiástico de Guadalajara*, perteneciente á la misma serie de documentos, está ya impresa en el tomo II de mi *Colección de Documentos para la Historia de México* (1866), pág. 484.

Hablando de la *Visita* de Ovando, dice el Sr. Jiménez de la Espada en los *Antecedentes* al tomo I de sus *Relaciones Geográficas de Indias* (pág. LVIII) lo que sigue:

“En vano se cansaría quien buscarse entre las efemérides

insignes del Nuevo Mundo, y al lado de los sucesos favoritos de la Fama popular española, la *Visita* al Consejo de Indias del Lic. Juan de Ovando y Godoy. Entusiasmados con las glorias sangrientas de Otumba y Caxamarca, ó entretenidos con las joyas (falsas) de Isabel la Católica, la quema de las naves de Cortés (que no se quemaron)¹ y el salto de Alvarado (que no lo dió), apenas si hemos mirado en otras cosas de más fondo y de menos ruido, pero que son la verdadera base, consistencia y nervio de lo que todo pueblo quiere tener grande y legítimo: su historia;—al paso que aquellos timbres y esplendores, tocados frecuentemente del contagio de la leyenda, no son más que el gesto y el talle de la augusta matrona, fingidos y lindamente compuestos con afeites y galas aparatosas. Ni el talento clarísimo, prodigioso sentido práctico, incomprendible actividad ó inmaculada honradez del ilustre extremeño han logrado que suba su nombre á la altura de los de Almagro y Balboa; ni su campaña de *covachuela* sonará jamás lo que una escaramuza ó guazabara en los montes del Perú ó del Darién. Y sin embargo, durante ella y la presidencia que á seguida tuvo del mismo Consejo, se elaboró bajo su dirección y con su intervención inmediata ese asombro de justicia, de humanidad y de sabiduría que se llaman las *Leyes de Indias*, y que pudiera bien nombrarse *Código Ovandino*; noble y pura intención, vehementísimo anhelo, esfuerzo gigante de la madre patria por el bienestar material y moral de sus hijos americanos, que pagó largamente (si las hubo) las deudas de la Conquista.”

El mismo autor nos da estas noticias biográficas de Ovando:

«Nació en Cáceres, hijo de Francisco de Ovando y de D^a Juana de Aguirre. Fué colegial del mayor de S. Bartolomé, Canónigo de la Iglesia de Sevilla, y reformador, en 1564, de la Universidad de Alcalá. En 1568 obtuvo el car-

¹ Pero si no se quemaron, sí se destruyeron.

go de Consejero de la Inquisición, y de Visitador del de Indias, á cuya presidencia pasó en 27 de Octubre de 1571,¹ y á la del Consejo de Hacienda en 1574, ejerciendo á la par una y otra hasta su muerte, acaecida en 8 de Septiembre de 1575. No obstante haber pasado por su bufete todos los negocios de cuenta de ambos mundos, y de haber entendido en ellos con la mayor potestad y jurisdicción que jamás se vió, salió de esta vida tan limpio, que los productos de su almoneda no bastaron para cubrir las mandas que dejó á sus criados, y hubo necesidad de una merced ó limosna real de mil pesos, para que su cuerpo descansase dignamente en la iglesia donde fué bautizado: S. Mateo de Cáceres. Dice Pinelo sobre este particular en sus *Apuntes*, al f.º 41 vto.: «El Lic. Juan de Ovando dejó mandado que le sepultasen en el cementerio de Santa María desta villa de Madrid, su parroquia; y pareciendo á los testamentarios que esta disposición era más para alabarse que para ejecutarse, dieron cuenta al Rey, y por su mandado se llevó el cuerpo á Cáceres, patria suya. Y por haber quedado muy pobre, se le hizo merced en el Nuevo Reino [de Granada] de mil ducados, que traídos á poder de Juan de Ledesma, su albacea, compró con aquel dinero la renta que cupo en las alcabalas de Cáceres, y fundó dello una capellanía.»

Duró, pues, la Visita de Ovando tres años, de 1568 á 1571. El objeto de ella era inquirir si había desempeñado bien aquel Consejo la gobernación de las Indias, tanto en lo civil como en lo eclesiástico; y para ello pidió el Visitador minuciosos informes á todas las provincias y diócesis de América. Muchos, ya que no todos, debió de recibir, y tales, que con ellos se podría formar una descripción interesantísima, y casi completa, de las Indias. Muy dudoso es

¹ El Sr. Espada me ha comunicado después que el título de Presidente del Consejo de Indias despachado á Ovando tiene la fecha de 28 de Agosto de 1571.

que existan todos, y más que lleguen algún día á ser reunidos y publicados. Ya que tanto no se consiga, serviría de mucho que fuese saliendo á luz lo que hoy se encuentre.

El informe de los franciscanos no fué conocido por el Sr. Espada: á lo menos no le menciona en los eruditos *Antecedentes* arriba citados. Ofrece para nosotros interés especial, por la grande influencia de aquella Orden, y la parte tan principal que tenía en la administración eclesiástica, y aun civil, de los indios. Es el cuadro de esa Provincia, llamada del Santo Evangelio, en 1569. No todo lo que comunicaron al Visitador es, por supuesto, de grande importancia; pero no podía yo omitir nada, sin destruir el conjunto y menoscabar la autoridad de un documento que nos patentiza la organización de un cuerpo tan poderoso, juntamente con su espíritu, sus opiniones y sus miras. Para dar importancia al escrito bastarían las *Constituciones* primitivas de la Provincia. Nos proporciona también el texto castellano y mexicano de una *Doctrina* de Fr. Alonso de Molina, perdida hoy, aunque impresa dos veces en aquel siglo; ¹ así como un opúsculo del P. Focher, de los muchos que dejó, y están inéditos ó han desaparecido. Sólo juzgué innecesaria la reproducción íntegra de varias Bulas, Cédulas y otras piezas oficiales incorporadas en el informe, por correr ya impresas en libros de fácil adquisición, que he cuidado de señalar.

¿Quién redactó este documento? En vano he buscado dato ó circunstancia que me ayude á descubrir el nombre del autor. Es natural que el Provincial Fr. Miguel Navarro, fuera quien remitió el informe pedido; pero de ahí no se deduce que él mismo le redactara. Mucho me sospecho que es obra del P. Mendieta, tanto por saberse que la Provincia le encomendaba de ordinario la redacción de lo que

¹ Mi estimado amigo y colega, el Sr. D. Francisco del Paso y Troncoso, persona tan entendida en la lengua, tuvo la bondad de corregir las pruebas del texto mexicano.

se escribía á nombre de ella, como por la grande amistad que le unía al P. Navarro, con quien, concluido el término del provincialato, se fué á España en 1570, y entonces llevarían consigo la relación. Conviene el tiempo, el estilo no desdice, ni tampoco la dureza con que trata á Obispos y clérigos. Ayuda la mención, suelta é inmotivada, de los trabajos del P. Tembleque (pág. 31), donde hay frases exactamente iguales á las que, tratándose del mismo asunto, se encuentran en la *Historia Eclesiástica Indiana*. Y agrégase, por último, que el documento que ahora publico está reunido en el Códice con las cartas de Mendieta publicadas en el tomo I de esta *Nueva Colección*.

El *Códice Franciscano* propiamente dicho, es decir, el manuscrito del Sr. Ramírez, termina en la pág. 165 de este tomo. Viene en seguida la *Relación de los Franciscanos de Guadalajara*, perteneciente también á la *Visita de Ovandó*. Allí, como en todas partes, nos encontramos con las discordias entre ambos cleros, y aun entre las diversas Órdenes: situación lamentable llegada ya á muy alto punto en el último tercio del siglo XVI. No menos resalta la división entre las Órdenes y las autoridades civiles, originada del empeño de aquellas en mantener la preponderancia adquirida en los primeros tiempos de la Conquista, y de los esfuerzos de las otras para afirmar y extender la jurisdicción real, ó más bien la suya propia. Nótase asimismo en esta Relación, que los Religiosos en vez de enseñar, como parecía natural, la lengua castellana á los indios de diversa habla que doctrinaban, preferían enseñarles la mexicana, que ellos llevarían de aquí aprendida. No dan la razón de ese sistema. Conjeturo que como la mexicana era ya conocida en la provincia desde que pasaron por ella las tribus aztecas, pareció mejor extenderla que introducir una nueva. Por otra parte, como en aquellos tiempos solía el gobierno mandar colonias de tlaxcaltecas á poblar entre las tribus bárbaras, para que las redujesen á vida civil, se fa-

ilitaba el logro de ese fin, generalizando la lengua de los colonos. El mexicano de Guadalajara tuvo *Artes* particulares, ajustados á la forma corrompida que allá dominaba. En el siglo XVII (1692) compuso uno Fr. Juan Guerra, y en el XVIII (1765) otro el Br. Cortés y Zedeño: tengo ambos.

Con este documento de los Franciscanos de Guadalajara termina lo que ahora publico relativo á la *Visita de Ovandó*. Síguense en este volumen cartas de Franciscanos, desde 1544 hasta 1569, y es oportuno decir algo acerca de ellas y de sus autores.

La primera (pág. 177) es semejante á la que se publicó en las *Cartas de Indias*, pág. 54, firmada en *Guatitán*, á 17 de Noviembre de 1532, por los mismos padres que esta, más Fr. Francisco de Álamo y Fr. Arnaldo de Bassac. Tienen al principio bastante semejanza, y aunque luego tratan del mismo asunto, que es exponer y recomendar los méritos y servicios del Sr. Zumárraga, lamentándose amargamente de su llamado á España en tal ocasión, no emplean las mismas palabras, ni refieren los mismos hechos. En la correspondencia de los Religiosos y gobernadores de aquellos tiempos se observa que solían duplicar las cartas y pareceres, sin duda por temor, no infundado, de un extravío; mas no enviaban copias exactas, como ahora se usa, sino que omitían ó mudaban lo que les parecía, y añadían lo que les ocurría de nuevo. Como ejemplo de ello, entre muchos, tenemos el *Parecer* de D. Sebastián Ramírez de Fuenleal, que publiqué en el tomo II de mi *Colección de Documentos para la Historia de México*, y la carta de Fr. Pedro de Gante, que se incluye en el presente volumen (pág. 220).

La fecha de la que ahora nos ocupa determina el año del viaje de Fr. Martín de Valencia á Tehuantepec con propósito de pasar á China. Llevó consigo, dice Mendieta (lib. IV, cap. 10), ocho compañeros cuyos nombres no expresa: aquí tenemos los de siete, algunos muy conocidos, como los

de los Padres Fr. Martín de Jesús ó de la Coruña, Fr. Toribio de Motolinía, Fr. Francisco Jiménez y Fr. Antonio de Ciudad Rodrigo: todos de los *doce* primeros. El de Fr. Alonso de Herrera, aunque igualmente conocido, ofrece cierta dificultad, por decir Mendieta (lib. V, pte. 1, cap. 32), que fué Comisario de la Provincia "cerca de dos años por el santo Fr. Martín de Valencia, que era Custodio, cuando anduvo procurando y ordenando el deseado viaje de la China." Si quedó por Comisario durante la ausencia de Fr. Martín, parece que no pudo acompañarle en esa expedición. No conozco otro Fr. Juan de Padilla sino el que fué con Fr. Márcos de Niza al viaje de Cibola, y perdió allá la vida. No se dice que hubiera estado antes en Tehuantepec, pero no es imposible, pues hubo tiempo para ello. Torquemada (lib. XX, cap. 83) cuenta á Fr. Alonso de Guadalupe entre los frailes que "por la poca curiosidad y cuenta de los primeros tiempos, carecen de particular historia sus alabanzas y buena vida." Mendieta ni le nombra.

De esta carta, importante por más de un concepto, dió un brevísimo é inútil extracto Ternaux-Compans en el tomo XVI de sus *Voyages, Relations et Mémoires originaux &c.* (*Second Recueil de Pièces sur le Mexique*).

La segunda Carta (pág. 187) es de Fr. Martín Sarmiento de Hojacastró, natural del pueblo de este nombre, que vino á la Nueva España con Fr. Juan de Gaona el año de 1538. Había profesado á la edad de quince en el convento de S. Bernardino de la Sierra, Provincia de Burgos, y era "admirable lector, diestro cantor, tañedor de órgano, y de muy clara y sonora voz." Aquí fué Secretario del Comisario General Fr. Juan de Granada, con quien visitó á pie la Provincia de Michuacán. Le enviaron, como representante del Provincial y en compañía de Fr. Jacobo de Testera ó Tastera, al Capítulo General celebrado en Mantua en 1541. El P. General de la Orden nombró allí Comisario de Nueva España y del Perú á Fr. Jacobo, y por su falta á nuestro

Fr. Martín. A poco de llegados á México falleció Fr. Jacobo, y Fr. Martín desempeñó el cargo cinco años. Durante ellos escribió la Carta de que tratamos. Al Perú envió Comisarios ó Visitadores, y él recorrió á pie las Provincias de la Nueva España. Acabado su oficio quiso volver á Europa para dar cuenta del desempeño al Padre General; pero estando ya en el puerto para embarcarse se levantó una gran tempestad que hizo pedazos el navío en que debía ir, y considerándolo como un aviso del cielo, se volvió á su Provincia, donde le nombraron Guardián de Tlaxcala. Hallándose allí fué electo, en 1546, Obispo de aquella misma Sede. Como se resistía á aceptar la dignidad, le llamó á México su Prelado Fr. Toribio de Motolinía, que era entonces Vicario Provincial, y no alcanzando nada con persuasiones, le mandó solemnemente por obediencia, que aceptase, con lo cual hubo de rendirse. Marchó en seguida á pie para su Obispado, y encerrándose en el convento de Cholula, pidió al célebre Padre Fr. Juan Foher, que le leyese Cánones, durante el tiempo que tardasen en llegar las Bulas. Recibidas al cabo, fué á consagrarse en Oajaca, y vuelto á su Iglesia, la gobernó con acierto y aplauso general. Asistió al Sínodo Provincial, ó Concilio Primero Mexicano, celebrado en 1555, y redactó sus *Constituciones*, impresas el año siguiente. Estaba confirmando infinidad de gente en el pueblo de S. Felipe Iztacuixtla, inmediato á Tlaxcala, cuando se sintió herido de un dolor de costado, y trató de volverse á Puebla. Pero al salir notó que una gran multitud aguardaba todavía el Sacramento de la Confirmación, y no quiso irse sin administrársele, por más que le representaron el peligro á que se exponía. En efecto, aquella tarea le agravó el mal, y apenas tuvo tiempo de llegar al convento de S. Francisco de Puebla, donde falleció poco antes del 19 de Octubre de 1557 (según el Sr. Lorenzana).

Comienza Fr. Martín su Carta rogando al Emperador que diese oídos á los Padres que la llevaban, y en seguida, des-

pués de expresar brevemente las causas de que hubiese recaído en él aquel cargo de Comisario, pide por principio que se envíen muchos Religiosos. A diferencia de otros notables sujetos de su Orden, entre ellos después el P. Mendieta, que consideraban perjudicial la presencia de los españoles, los cree muy necesarios, para la seguridad, permanencia y prosperidad de la tierra, afirmando que habla en su propio nombre y en el del Capítulo Provincial acabado de celebrar en S. Francisco. Para lograr que se arraigasen, aconseja con instancia que sean perpetuos los repartimientos, aunque sin expresar de qué modo, lo cual deja á la prudencia y sabiduría del soberano; y concluye con un encarecido elogio del Virrey Mendoza, quien, á su juicio, era la persona más á propósito para ejecutar aquella grave determinación, si se tomase. En esto del repartimiento perpetuo se apartaba también Fr. Martín del común sentir de su Orden; pero tenía de su parte la opinión del Sr. Zumárraga, expresada en su famosa carta del 27 de Agosto de 1529.

No conozco otro escrito del Sr. Hojacastro,¹ y juzgo necesario conservar el presente, aunque sólo sea para dar á conocer las opiniones del respetable Prelado acerca de materias tan controvertidas en nuestra Historia.

Fr. Francisco de la Parra, autor de la tercera Carta (página 193), era natural de Galicia, y pasó á Guatemala, no sé si en la misión que llevó Fr. Toribio de Motolinía en 1542, ó después. Aprendió la lengua de los indios, y perfeccionó el Arte y Vocabulario que hizo Fr. Pedro de Betanzos, inventando cinco letras ó caracteres para expresar sonidos propios de aquellas lenguas. Por la carta se ve que en 1547 era Comisario en Guatemala, y falleció en 1560, dejando

¹ Con el Sr. Zumárraga y Fr. Francisco de Soto firmó la carta que los tres dirigieron al Emperador el 4 de Octubre de 1543. Mas no consta que él la redactara. Esa carta se halla, con el n.º 31, en el apéndice de mi biografía del Sr. Zumárraga.

manuscrito un Vocabulario Trilingüe Guatemalteco, de los tres idiomas kachiquel, quiché y zutugil, que se conservaba en aquel convento de franciscanos.

Después de una impertinente y desleída comparación, entra la acostumbrada petición del envío de frailes; mas no quiere que los haya de diversas Órdenes en una misma Provincia, y se muestra especialmente contrario á los Mercedarios, que á su juicio no deben quedar en Indias, "porque más destruyen que edifican." Sabido es que las disensiones entre las Órdenes tomaron gravísimo caracter en Guatemala. Se queja de que hay falta de justicia, y de que no se da crédito á los Religiosos. Pide, por último, que los antiguos señores naturales lo sean de sus pueblos, y no puedan ser removidos sin causa. La carta es de poco interés; pero confirma lo que ya consta por otros documentos.

La cuarta Carta (pág. 197), breve y sencilla, no podía desecharse, aunque sólo fuese en atención á su autor, Fr. Pedro de Gante. Nada hay inútil, nada insignificante, si ha salido de la pluma de aquel ilustre lego. Demuestra, además, la íntima y santa amistad que le unía al no menos ilustre D. Fr. Juan de Zumárraga: cede también en honra de éste, y es de tal sencillez y candor, que su lectura encanta.

Contraste completo con ella forma la que le sigue (página 199) del vehementísimo Padre Fr. Francisco de Bustamante. La biografía de este Religioso es generalmente conocida, por lo cual indicaré solamente sus principales datos, para refrescar la memoria del lector. Era natural del reino de Toledo, y tomó el hábito en la Provincia de Castilla, la cual le envió por Custodio el año de 1541 al Capítulo General de Mantua, donde conoció á los PP. Testera y Hojacastro que habían ido de aquí, y movido de sus relaciones, se vino con ellos en 1542. Fué dos veces Provincial de esta Provincia del Santo Evangelio, y otras dos Comisario de Indias. Aprendió la lengua mexicana, y desempeñó muy bien todos los cargos que la Orden le confió,

guardando siempre con austeridad la Regla. Tuvo fama de gran orador, como lo testifica Cervantes Salazar en sus *Diálogos Latinos*; mas no se conserva ninguno de sus sermones, y sólo ha quedado la memoria del muy ruidoso que predicó en la capilla de S. José de los Naturales el 8 de Septiembre de 1556; era entonces Provincial por primera vez. Acababa de ser nombrado Comisario por segunda, en 1561, cuando, por importunación de las Órdenes marchó á España con los Provinciales de Sto. Domingo y S. Agustín, para tratar con el Rey negocios graves. El mar le hacía notable daño, y tal vez por eso, agregado á su edad, ya avanzada, enfermó en Madrid y falleció en el convento de S. Francisco el año siguiente de 1562.

Imposible es dar idea de esta terrible carta: hay que leerla por entero. Va enderezada casi toda contra el Presidente de aquella Audiencia de Guatemala, Lic. Cerrato, de quien el moderno historiador de Guatemala, Juarros, nos da un retrato muy diferente. Toma la defensa de los Religiosos, se queja del desprecio con que eran tratados, pide que se le envíen más; y al mismo tiempo quiere que se le permita marcharse á otra parte con los que ya tenía, visto el poco fruto que sacaban por la poca voluntad, cuando no oposición, de las autoridades. Pinta con vivos colores las injusticias que se cometían, y no tanto contra los indios, cuanto contra los vecinos españoles, que rara vez encuentran, entre los frailes, defensores de esta clase. Trata de un modo práctico y sensato varias de las graves cuestiones que entonces se discutían. Manifiesta en todo su caracter entero y resuelto, en estilo ardiente, lleno de figuras pintorescas y con frecuencia desdeñosas. Me maravilla que esta carta no fuera incluida en las *de Indias*. Aunque se refiere particularmente á Guatemala, es de grande interés para nosotros, porque también habla algo de México, y porque mucho de lo que dice acerca de aquellos negocios es igualmente aplicable á los de acá.

La sexta Carta (pág. 216), firmada por cinco Religiosos de la Custodia de Xalisco, es como un resumen de la que los mismos habían escrito pocos días antes (el 8 de Mayo); la cual se halla impresa en las *Cartas de Indias*.

Fr. Angel de Valencia, profeso en la Provincia del mismo nombre, supo la lengua tarasca, y predicó cuarenta años á los indios. Cuando en 1565 se erigió la Custodia de Michoacán en Provincia, nuestro Fr. Angel fué su primer Provincial.

Fr. Alonso de Rozas, de la Provincia de Castilla, vino en 1531 con el cargo de primer Comisario de la Nueva España, el cual renunció, y se quedó aquí. Volvióse luego á España; mas no encontrando allí sosiego, regresó á estas tierras, y fué Custodio de Michoacán y Xalisco. Murió en México, año de 1570.

Fr. Antonio de Segovia, de la provincia de la Concepción, vino á México de edad de cuarenta años, y trabajó otros tantos en la conversión y administración de los indios. Cuando el Virrey Mendoza fué en 1541 á la reducción de los indios del Mixtón, le acompañó Fr. Antonio, y junto con Fr. Miguel de Bolonia logró que bajasen de paz los indios alzados. En su vejez perdió la vista, y murió en Guadalupe.

Fr. Jacobo de Dacia ó Daciano era dinamarqués, de sangre real, docto en griego y en hebreo. Fué allá Provincial; mas perseguido por los nuevos sectarios, dejó su patria, y se fué á Madrid, á pie y viviendo de limosna por el camino. Obtuvo recomendaciones del Emperador, y con ellas se vino á México, de donde pasó á Michoacán con Fr. Martín de Jesús en 1525. Aprendió aquella lengua y la mexicana: fué Guardián de Tzintzuntzan, y el primero que administró el Sacramento de la Eucaristía á indios, según los cronistas franciscanos, aunque los agustinos dan la primacía en esto á su Fr. Alonso de la Vera Cruz. Murió Fr. Jacobo en Tarecuato, siendo allí Guardián. Su nombre va unido al de

Fr. Juan de Gaona, por la disputa ó controversia que tuvieron acerca de la organización y fundamentos de esta nueva Iglesia. (Véase *Bibliografía Mexicana del Siglo XVI*, pág. 239).

De Fr. Juan de Armellones ó Armallones nada sé, y lo mismo del capitán, tesorero y conquistador Fr. Pedro de Angulo que llevó esta carta, y también la del 8. No se recibe la razón de despacharlas juntas, pues la segunda nada añade á la primera; y despachándolas de ese modo ni aun se precavía el riesgo de pérdida, pues ambas corrían igual suerte.

Después del exordio viene la acostumbrada petición de frailes; se habla muy mal de Obispos y clérigos, según era de uso; se pide inquisidor; se dan graves quejas contra los Oidores Contreras y la Marcha, al paso que se pone por las nubes al otro Oidor, Lebrón de Quiñones. Recomiéndase, por último, que se dé audiencia y crédito al portador.

Las dos cartas (págs. 220, 228) dirigidas á Felipe II por el P. Gante en 1558 nos dan una muestra de cómo se entendían entonces los duplicados. Pensé al principio tomar por texto el *principal* y anotar las variantes del *duplicado*; pero eran tales y tantas, que me resolví á imprimir ambos textos, para evitar la confusión que infaliblemente iba á resultar de la mezcla. Y no es eso todo, sino que el Sr. D. Francisco González de Vera publicó en la *Revista de España* (15 de Agosto de 1868, año 1º, tomo 3º, nº 11) otro texto de la misma carta que si bien sigue en general el del duplicado (con varias erratas), no está enteramente conforme al de mi copia.

Principia el P. Gante su Carta con noticias biográficas de sí propio y de sus dos compañeros; elogia á Cortés en breves palabras, y refiere luego cómo fueron recogidos mil niños, y qué instrucción se les daba; habla de la Capilla de S. José, y pide unas mercedes para sostenerla, juntamente con la escuela: ésta es siempre el tema del P. Gante. Se

declara radicalmente contrario al sistema de repartimientos, temporales ó perpetuos, y propone que sean sustituidos por *juros* ó pensiones. El documento es de bastante interés histórico, y su estilo el mismo manso y suave que nos embelesa en todos los escritos del autor, reflejo de la bondad y serenidad de su ánimo.

A Fr. Jacinto de San Francisco, autor de la novena Carta (pág. 235), llamaron comunmente *Fr. Cintos*, y él mismo adoptó el nombre, pues le usó en la firma de este documento, según aparece del facsímile de ella que está en la lámina XVIII de las *Cartas de Indias*. Creo que se apellidaba *Portillo*. Fué uno de los primeros conquistadores: pasó á las Indias en 1515, y vino á la Nueva España antes que Cortés, probablemente con Grijalva ó Hernández de Córdoba. Acompañó luego al mismo Cortés, y se halló en todos los lances de la conquista. A los ocho días de llegado á México salió á correr la costa del Mar del Norte, en que gastó un año, hasta que vino Narvaez; y rebelada la ciudad, ayudó á ganarla. Conseguido, volvió á salir con dos compañeros en busca de la Mar del Sur, la cual halló, y tomó posesión de ella, habiendo corrido grandes peligros en esa expedición.

Por premio de sus servicios le fueron encomendados, á él y á un compañero, los pueblos de Hueytlalpa y Tlatlahquitepec. Con sus indios y con muchos esclavos que tenía andaba sacando oro "con segura conciencia," hasta que "Dios le enseñó," por cierta vía, que estaba en camino de condenación. Fué el caso, dice Mendieta, que "enviando una vez de Hueytlalpan unos indios criados suyos á otro pueblo dos leguas de allí, supo como otros indios infieles los habían capturado, y los querían sacrificar á sus ídolos, Tomó luego el camino para allá, con la gente que pudo de sus tributarios, y procuró librar á los que estaban en tanto riesgo y peligro de sus vidas. Mas por permisión divina sucedió muy al revés de lo que pensaba, porque los indios

infiel prevalearon contra él en tanta manera, que haciéndole volver las espaldas, lo siguieron muy gran trecho con deseo de matarlo, y bajando por una cuesta abajo, le dieron tantas pedradas y golpes, que se tuvo por milagro haber entonces escapado con la vida. Aunque de otros peligros semejantes contaba él haberle librado Dios por su infinita misericordia, como á quien tenía escogido para servirse de él en la Religión. Y así en aquella presura, con ir turbado y medio muerto, le dió ventura para evadirse de sus enemigos, caminando por un arroyo arriba fuera de camino. Cuando se vió sólo y que ninguno le seguía, apeóse del caballo, y echóse á descansar en el campo sobre la tierra, donde fué arrebatado en espíritu ante el tribunal de Dios, y duramente reprendido porque tenía esclavos, que pasaban de quinientos. Y fuéle dicho, que si quería salvarse, dejase los pueblos que tenía en encomienda, y los esclavos, con todo lo demás que traía su corazón captivo. Y en volviendo en sí y despertando, puso luego por obra, sin detenimiento alguno lo que le fué mandado. . . . Y así fué derecho á su casa, y dió luego á todos los esclavos libertad.⁷ Renunció también sus encomiendas, y tomó el hábito de S. Francisco, en el humilde estado de lego. Sirvió largo tiempo de portero en el convento de México, edificando á todos con sus virtudes. Al cabo pidió licencia á sus superiores para ir á ayudar en la conversión de los chichimecas, y obtenida, salió *en demanda del Nuevo México* con otros dos Religiosos, que fundaron, entre otros, el pueblo de Nombre de Dios. Tanto Motolinía como Torquemada dicen que murió allá en 1566, de una picadura de araña ó alacrán; pero sería en otra expedición, porque la carta que ahora se publica prueba que Fr. Cintos estaba de vuelta aquí en 1561, por llamado de su Provincial.

Además de haber dejado sus encomiendas, procuró que los indios de ellas fueran exceptuados de tributos por quince ó veinte años, ó á lo menos por diez, y que pasado el

término, no se les aumentase la imposición antigua, ni fuesen nunca enajenados de la corona real. Así quería reparar en lo posible el daño que les había causado. Alega que nada pedía para sí propio, como conquistador, sino para Jesucristo y la corona real. Traza un negro cuadro de los excesos de los españoles, que habían causado la despoblación de aquellas Provincias, y le pesaba por eso de haber sido el primer descubridor de ellas. Propone el medio de hacer expediciones al Norte, sin que se subsiguiese destrucción semejante. Era el medio, que los franciscanos nombrasen un buen capitán que con cincuenta ó cien españoles escogidos y otros cien indios de los chichimecas amigos ganase y pacificase la tierra, en la cual no se habían de dar repartimientos, sino recompensar á los españoles por otra manera. Y concluye proponiendo que el capitán fuese el Oidor D. Alonso de Zurita, en quien concurrían todas las circunstancias apetecibles. El *Memorial* del mismo Oidor, que publiqué en el tomo II de mi *Colección de Documentos para la Historia de México*, se relaciona con esta Carta, pues llevaba ambos documentos Fr. Alonso Maldonado. Ahora veo que no anduve muy descaminado cuando fijé la fecha del *Memorial* en 1560: en él dominan las ideas de Fr. Cintos, y aparece muy probable que obraban de acuerdo.

La décima Carta (pág. 248), está firmada por los tres Provinciales Fr. Pedro de Peña, dominico, Fr. Francisco de Bustamante, franciscano, y Fr. Agustín de la Coruña, agustino. No tiene fecha; pero debe ser de 1560 ó 61, época en que esos tres Religiosos desempeñaban simultáneamente sus respectivos cargos, y se relaciona, en cierta manera, con la carta de Fr. Cintos y con el *Memorial* de Zurita, porque se reduce á pedir al Rey que no conceda á aquel Oidor la licencia que tenía pedida para volverse á España. Con tal motivo dan noticias biográficas de él y encarecen sus servicios. Unánimes están los escritores del tiempo en opinar favorablemente de este magistrado.

De Fr. Francisco de Bustamante hemos hablado ya. Fr. Pedro de Peña, hijo del convento de Salamanca, vino en 1550: supo la lengua mexicana: fué catedrático de Prima de Teología en esta Universidad en 1553, Prior de Oajaca, y Provincial de México, electo en 1559. A principios de 1562 pasó á España con los otros dos Provinciales que firman la carta; allá fué presentado al Obispado de la Verapaz, y en seguida al de Quito en 1563. Hizo viaje á Lima para asistir al Concilio Provincial, y falleció allí el 7 de Marzo de 1583.

Fr. Agustín de la Coruña, uno de los primeros agustinos que vinieron á la Nueva España en 1533, había tomado el hábito en el convento de Salamanca. Llegado aquí, fué el primero de la misión que aprendió la lengua mexicana, y le destinaron á las provincias de Tlapa y Chilapa, donde padeció grandes trabajos. El año de 1560 le eligieron Provincial, y principiado el de 1562 volvió á España, como queda dicho. Aceptó el Obispado de Popayán, y durante su gobierno tuvo graves controversias con las autoridades civiles. Murió, de edad muy avanzada, en 1590.

Ese viaje de los tres Provinciales tuvo por principal objeto defender en la corte los privilegios de los Regulares, que estos creían amenazados por haber sabido que los Obispos enviaban procuradores. Nada negociaron, sin embargo, porque á poco de llegados murió el franciscano, y los otros aceptaron mitras, lo cual hizo decir al cáustico Mendieta, que el viaje fué sin provecho "porque los del Consejo taparon la boca á los dos Provinciales con sendos Obispos, lo cual visto por el buen Fr. Francisco, alcanzó del Señor de los señores Ministros, que le llevase á gozar de la verdadera dignidad que sus fieles ministros poseen en el cielo." El negocio tuvo al fin feliz éxito, por haberse encargado de él Fr. Alonso de la Vera Cruz, que había ido con los Provinciales.

La undécima Carta (pág. 251) lleva las mismas firmas

que la anterior: tampoco tiene fecha, ni su contenido importancia. Es simplemente una recomendación en favor del conocido Secretario de la Audiencia, Antonio de Turcios, que iba á España con negocios propios; aunque, según los Provinciales, conducían también á la buena gobernación.

De Fr. Francisco de Toral es la duodécima carta (página 254). Nació en Úbeda, y tomó el hábito en la Provincia de Andalucía. De ella pasó á la Nueva España hacia 1542, tal vez con Fr. Jacobo de Testera, y fué el primero que aprendió la lengua popoloca, de la cual hizo Arte y Vocabulario, y en ella escribió varios tratados doctrinales ó sermones. En 1553 le envió la Provincia por Custodio al Capítulo General de Salamanca, y al año siguiente volvió con más de treinta Religiosos. En 1557 fué electo Provincial, y acabado el oficio le presentó el Rey al Obispado de Yucatán. Antes de consagrarse hizo viaje á España para arreglar varios negocios; y ya consagrado, entró en su Iglesia el 15 de Agosto de 1562. A los principios de su gobierno tuvo reñidas contiendas con los frailes de su propia Orden, y particularmente con el Provincial Fr. Diego de Landa, que fué sucesor suyo en el Obispado. El Provincial se marchó á España, y consiguió que allá se le entregase la carta que el Obispo había escrito contra él. Volvió á Yucatán con ella y con otra del Rey para el Obispo, fechada á 19 de Junio de 1566, donde se le recomendaba en términos generales, pero significativos, que diese todo favor á los Religiosos. Para entregársela le rogó el Provincial que asistiese á una junta del Definitorio. Presente en ella, luego que el Obispo vió los pliegos reconoció el que había él escrito al Rey. Levantóse muy alterado, y exclamó: "¿Qué traición es ésta, padres? ; Úsase en la Orden de S. Francisco interceptar las cartas que los Prelados escriben, y más al Rey?" El Provincial y los Definidores le rogaron que se sosegase, y leyese los otros pliegos del General y

del Rey. Hízolo así y visto en ellos lo que el Rey decía, y que por orden del mismo se había entregado aquella carta á los frailes, comprendió que éstos habían prevalecido, y cedió inmediatamente. Corrían esas desavenencias con los frailes cuando escribió la carta que nos ocupa, y esa circunstancia explica las duras frases de que en los primeros predicadores faltaron letras; de que hubo exceso en castigar á los indios, (lo cual iba enderezado especialmente contra Fr. Diego de Landa); y de que los Religiosos se habían enfriado mucho, en parte por disfavor del gobierno, pero "principalmente *por su poco espíritu y falta de caridad.*" juicio que no hallaremos expresado por ningún otro fraile de la época.

Antes de recibir aquel disgusto, había venido á México en 1565 para asistir al Segundo Concilio Provincial, y entonces escribió la carta. Presentó varias veces la renuncia del Obispado, y no le fué admitida. Deseaba retirarse al convento de su Orden en México para acabar en él sus días, y ser enterrado entre sus compañeros, lo cual logró al fin, porque habiendo hecho, á lo que se ve, otro viaje, no sé con qué motivo, falleció aquí en el mes de Abril de 1571.

Según Pinelo-Barcia, el *Arte, Vocabulario, Doctrina Cristiana y Sermones* en lengua popoloca de Tecamachalco, se imprimieron; pero nadie ha visto ejemplar de tales ediciones.

Principia la carta por el tema obligado de aquellos tiempos: el pedido de *muchos* frailes, "cincuenta á lo menos;" y también pide *teatinos*, lo cual no debe entenderse de los individuos de aquella Orden recién fundada, sino de los *jesuitas*, á quienes algunos daban entonces aquel nombre, confundiendo ambos institutos. Es tristísimo el cuadro que el autor traza de su propia miseria, de la que padecía la Iglesia, falta hasta de Cabildo, por la insuficiencia de sus rentas, y de la pobreza de los españoles, quienes sólo podrían vivir de repartimientos perpetuos, por no haber *gran-*

jerías, ni ser posibles, á causa de la falta de agua y de la esterilidad de la tierra. Una provincia que carecía de minas, y cuyo suelo parecía en efecto impropio para todo cultivo, no podía ser del agrado de los pobladores; pero aquella aparente esterilidad encerraba un tesoro inagotable: el *he-nequen*, que en nuestros días ha convertido al estéril Yucatán en uno de los Estados más ricos de la República. No hay rincón del mundo, por olvidado que esté, donde el Criador no haya puesto materia para la industria del hombre. Si tan triste era la situación de los españoles, peor era la de los indios, agobiados de trabajos y tributos. El autor indica, con mucha razón, que la igualdad en el tributo era injusta, pues debía ser proporcionado á las facultades de cada indio. Jamás se tuvo en cuenta una observación que parece tan trivial. El tributo bajaba, y más bien subía, según los tiempos; pero era siempre uniforme.

La décimatercia carta (pág. 260) del Provincial y Definidores de Michoacán no es más que una credencial á favor de Fr. Francisco Peláez, que iba al Capítulo General y á negociar, como siempre, el envío de frailes.

De Fr. Ángel de Valencia dimos ya algunas noticias. Fr. Jerónimo de la Cruz, de la Provincia de Andalucía, fué destinado á Xalisco, donde padeció grandes trabajos en defensa de los indios. Fr. Buenaventura de Marbella, natural del lugar del mismo nombre en la Provincia de Andalucía, fué Provincial de la de Michoacán; vivió santamente, y profetizó su muerte. Fr. Francisco de Torrijos era hijo de la Provincia de Castilla, y fundó el convento de Zapotitlán. De Fr. Pedro de Azuaga y del portador de la carta Fr. Francisco Peláez nada sé.

La décimacuarta y última carta (pág. 262) no trae fecha, firma ni dirección. Indudablemente no es de franciscano: la he puesto aquí para que no se pierda, y por lo que habla del *Vocabulario* de Molina.

La atribuyo al Sr. Arzobispo Moya de Contreras por

estas razones. El estilo es muy semejante al de la carta de 24 de Enero de 1575 que está en las *Cartas de Indias*: la misma ojeriza al Virrey y á los frailes. No quería más monjas que las que ya tenía á su cargo; pidió vara de palio junto al Virrey; le daba la ceniza; decía misa con el Cabildo; pedía que el Virrey igualara, siquiera, en el trato á los Prelados con los frailes: todo lo cual no es aplicable á un simple clérigo, ni aun Dignidad, sino á solo el Arzobispo.

Va indudablemente dirigida al Presidente del Consejo de Indias.

La fecha debe ser de 1573. Había Inquisición y jesuitas, que llegaron á 25 de Septiembre de 1572. Se había publicado ya el *Vocabulario* grande de Molina (1571); y parece que no hacía mucho tiempo, pues se habla de la denuncia hecha por el P. Salazar, de ciertas palabras de la dedicación.

La circunstancia de encontrarse incluido en la *Relación de la Provincia del Santo Evangelio* un opúsculo de Fr. Juan Focher ó Fucher, me ha inducido á reunir aquí varias noticias biográficas y bibliográficas de aquel insigne franciscano. No espero que se me presente otra ocasión de aprovechar los materiales reunidos por el diligentísimo D. José Fernando Ramírez, y por eso me expongo al peligro de que se considere fuera de su lugar esta adición.

Aunque Pinelo-Barcia dijo ¹ que Fr. Juan Focher fué flamenco, y Beristain le siguió, no cabe duda de que era francés. Así lo expresa Mendieta, ² y lo repiten Gonzaga ³ y Torquemada. ⁴ Lo dice asimismo Fr. Diego Valadés, en el prólogo al *Itinerarium Catholicum*: “Quare cum ante aliquot

1 *Epítome de la Biblioteca Oriental y Occidental* (1737), col. 752.

2 *Historia Eclesiástica Indiana*, lib. V. pte. 1, cap. 46.

3 *De Origine Seraphicæ Religionis*, pág. 1242.

4 *Monarquía Indiana*, lib. XX, cap. 56.

annos ex jussu superioris mei, susceperim curam colligendi scripta doctissimi ac religiosissimi Patris Fratris Joannis Focher, *nationi* [sic] *Galli*...” Antes de tomar el hábito era en París doctor en Leyes, y después estudió Teología y Cánones, “y en todas tres facultades fué consumatísimo letrado.” No he podido averiguar con qué motivo y cuándo pasó Fr. Juan á la Nueva España. Mendieta dice únicamente, que “vino de la Provincia de Aquitania á esta tierra, algunos años después que fué descubierta de nuestra nación española;” mas como en seguida añade que vivió aquí “más de cuarenta años” resulta que llegó antes de 1532. Según el mismo autor, “aprendió la lengua mexicana en muy pocos días, y compuso un *Arte* de ella, y la ejercitó confesando y predicando.” Torquemada, siguiendo su costumbre, copió la biografía que da Mendieta, incluso el pasaje citado; pero en otro lugar (XV, 43) parece negar á Fr. Juan el conocimiento de la lengua. Porque refiriendo los maestros que había tenido el colegio de Tlatelolco, concluye por nombrar á Fr. Juan de Gaona, Fr. Francisco de Bustamante y Fr. Juan Focher, “todos ellos, *si no es este último*, excelentísimas lenguas mexicanas.” Más segura parece la afirmación de Mendieta, que esa exclusión de Torquemada, la cual podrá entenderse en el sentido de que Focher no sobresalía tanto en la lengua como los otros.

De todas maneras, aunque el P. Focher predicaba á los indios y los enseñaba en Tlatelolco, ayudando á la conversión como cualquier otro misionero, no fué esa su única ocupación aquí, ni acaso la principal, sino que, como dice Mendieta, “parece que lo proveyó y trajo Nuestro Señor á esta tierra en aquellos tiempos para luz de esta nueva Iglesia, como lo fué en más de cuarenta años que en ella vivió, mayormente en los principios, antes de la promulgación del Santo Concilio Tridentino. Porque como en aquel tiempo los matrimonios clandestinos eran válidos, y se casaban de ordinario grandísima cantidad de indios nuevos cristia-

nos, ofrecíanse por momentos gravísimas dificultades, que fuera menester la consulta de una Universidad para desatarlas, con todas las cuales se acudía de trescientas leguas alrededor de México á solo el decreto de este doctísimo y santo varón para la declaración de ellas, y á todas respondía por escrito con admirable claridad la resolución de ellas. Y no solamente le preguntaban cerea de este artículo, sino de todos los tocantes á la administración de los demás Sacramentos y de otra cualquiera materia que se ofreciese, como á verdadero manantial de sabiduría. Y á esto acudían, no sólo la gente común, mas también los Oidores y letrados de la ciudad de México, y la clerecía y Religiosos de todas las Órdenes. Y así fueron innumerables los casos á que respondió, haciendo muchas veces tratados enteros para la respuesta de ellos. Y en todas las consultas que en su tiempo se tuvieron en la ciudad de México y juntas de Prelados, su parecer se tenía por última decisión. Y así dijo un Religioso muy docto de la Orden de S. Agustín [Fr. Alonso de la Vera Cruz] á su muerte: *Pues el P. Fo-cher es muerto, todos podemos decir que quedamos en tinieblas.*"

Tan extendida fama no alteró su profunda humildad; y el que daba luz á los letrados no se desdeñaba de enseñar á los indios. Guardaba con suma puntualidad su Regla, y daba grande ejemplo á todos con sus virtudes; pasaba largas horas en oración, y era tan pobre como obediente. Ya en sus últimos años, recibió mansamente en comunidad, como cualquier novicio, una disciplina que cierto Prelado falto de prudencia mandó darle. Acabó santamente su vida el año de 1573, en el convento de México, donde fué enterrado. Vetaneurt, en su *Menologio*, le pone á 30 de Septiembre; pero sin expresar que esa fecha sea la de su muerte.

Sabido que eran innumerables las consultas que se hacían al P. Foher, han debido serlo también sus escritos. "Escribió mucho y muy doctamente," dice Mendieta, quien se quejaba ya entonces de que muchos de esos trabajos "se

habían desaparecido y derramado por diversas partes." Fr. Diego Valadés recibió orden de sus superiores para recoger y publicar los escritos del P. Foher; pero sólo dió á luz el *Itinerarium Catholicum*. Los que en aquel tiempo se conservaban eran los que siguen, según el propio Mendieta:

1. *De Electionibus per scrutinium celebrandis, conformiter ad Concilium Tridentinum.*
2. *Expositiones diversorum Diplomatum pro Fratibus Indiarum in Evangelici ministerii favorem.*
3. *Antidotus infirmorum, hoc est, quomodo absolventi sint infirmi loquela privati.*
4. *De Judice Ecclesiastico.*
5. *Manuale Prælatorum.*
6. *De Cognationis Spiritualis tertia specie.*
7. *De justa delinquentium punitione.*
8. *De immunitate ecclesiarum.*
9. *Itinerarium Catholicum.*

"y otras muchas obras bien doctas y necesarias para utilidad de esta nueva Iglesia."

Torquemada no hace más que copiar la lista de Mendieta.

Gonzaga da la misma, y añade:

10. *De Fratere ab Ordine rejepto matrimonium contrahere volente.*
11. *De justii pretii aequalitate.*

Vetaneurt adopta la lista de Gonzaga, y concluye así: "Todos estos se llevaron á España para dar á la imprenta, dejando acá traslados; y sólo se dió á la imprenta el *Itinerarium*, por el M. R. P. Fr. Diego de Valadés, el año de 574, por Alonso Escribano, que tengo en mi poder."

La *Bibliotheca Franciscana* (II, 166), con referencia á Wadding, cita los mismos escritos que Gonzaga, y en el *Suplemento* se mencionan otros dos manuscritos en 4.º que estaban en la librería de la Iglesia de Toledo, á saber:

12. *Enchiridion Baptismi Adultorum.*
 13. *Declarationes Litterarum Apostolicarum concessarum Religiosis Mendicantibus Novæ Hispaniæ.*

Nuestro Beristain menciona todos los de Gonzaga, excepto el n.º 5 (*Manuale Prælatorum*); pero podrá ser el que intitula *De Officio Prælati, ad R. P. Provinciale Sancti Evangelii Fr. Franciscum Bustamantium*, y dice que existía en la librería del convento de Tlatelolco. En la de Tezcoco vió los n.ºs 1 y 10. Como existentes en la de Tlatelolco menciona además:

14. *De modo recipiendi Novitios, ad R. P. Fr. Joannem a S. Francisco, Provinciale Sancti Evangelii, apud Michoacanos commorantem.*

15. *Responsa ad Fr. Michaelem de Zarate super dubia quædam Juris.*

Y en la de S. Francisco de México:

16. *Refugium Pauperum, sive Expositio Brevis Pauli IV, Romani Pontificis, ad Fr. Clementem de Monelia, Ord. S. Francisci Generalem Ministrum.*

17. *Tractatus de Calimaya.*

Con referencia á los Borradores de Eguiara, cita:

18. *Venatio sagax Vulpium, dicata R. P. Fr. Francisco Torral, S. Evangelii Ministro*, que existía en la librería de Santo Domingo de México. Contiene Resoluciones sobre varias dudas morales pertenecientes á los Regulares.

El mismo Eguiara asegura que en Santiago Tlatelolco había un MS. en 4.º del P. Focher, con los tratados siguientes:

19. *De quadruplici Ministrorum differentia, in quo agitur, quid sit utilius? fidelium an infidelium instructioni intendere?*

20. *De modo cognoscendi obedientiam, et de examinandis Papæ rescriptis.*

Estos son los escritos de que he hallado mención especial en los autores. Veamos ahora cuáles se han conservado hasta nuestros días, y esto nos proporeionará el conoci-

to de otros, no mencionados antes. Comenzaremos por el único impreso en aquel tiempo, que es el n.º 9 de nuestro catálogo.

ITINERARIUM || CATHOLICVM PRO || ficifcentium, ad infideles cõuertendos. || Fratre Ioãne Focher minorita autore. || Nuper summa cura & diligẽtia auctã, || expurgatum, limatũ ac prælo mãdatũ, || per fratrem Didacum Valadesium, || eiusdem instituti, ac prouintiaẽ || Sancti Euangelij in noua Hyspania, pro- || fessorem. || ✠ || AD REVERENDISSIMVM PATREM, || Fr. Franciscum Guzmanum, omnium Indiarum maris || Oceani Commissarium generalem. || ACCESSERVNT ETIAM DENVO || indices duo, quibus & quæstiones, & res no- || tatu dignas, cuiusq; libri designantur. || ✠ || Omnia ecclesiæ Catholicæ Apostoli- || cæq; iudicio submissa sunt || HISPALI. || Apud Alfonso Scribanum. || 1574.

Es un librito en 8.º, letra cursiva: 8 fs. preliminares, sin num. — Fs. 1 á 99 — Tablas, 9 fs. s. n. — Al fin repite el pie de imprenta, con el escudo del impresor. Beristain dice que fué “impreso antes del año 1574, y reimpresso en Sevilla dicho año, á sollicitud de Fr. Diego Valadés.” Es un error que el libro mismo refuta. La dedicatoria y prólogo del P. Valadés se escribieron en los primeros días de Octubre de 1573: una de las Aprobaciones es de 20 del mismo, y otra de 1.º de Febrero de 1574. El Consejo otorgó licencia y privilegio el 8 del mismo: en ninguna de estas piezas hay referencia á edición anterior. Aun más: en la licencia se expresa que el P. Focher, muerto en 1572, había dejado el libro “sin perfeccionar.” La equivocación de Beristain vino, sin duda, de no haber leído con atención la portada.

El *Itinerarium* se divide en tres partes.

En la primera se trata propiamente de la predicación, tiempo oportuno para ella, cualidades del ministro, su autoridad, &c.: toca también algo del bautismo. La segunda parte, que tiene diez y siete capítulos, habla de la instrucción de los conversos, y del modo de administrarles los Sacramentos, particularmente los del Bautismo y Matrimonio;

con motivo de lo cual examina y resuelve muchas de las intrincadas cuestiones que en su tiempo fatigaban á los misioneros. La tercera parte consta de ocho capítulos solamente, y se refiere al derecho de mover guerra á los infieles, y de percibir sus tributos: el capítulo segundo se intitula *De bello in Chichimecas*. Vuelve á hablar de la administración de Sacramentos, y por tanto, esta parte y la obra se cierran con el *Manual de Adultos* de 1540, acerca del cual y de sus variantes puede verse la *Bibliografía Mexicana del Siglo XVI*, págs. 2-5.

El P. Valadés pondera tanto el trabajo empleado en sacar á luz el libro, que tal parece querer darse por autor de él. En la licencia se lee, con referencia á informes suyos: "Por cuanto por parte de vos Fr. Diego Valadés, profeso en la Orden de S. Francisco y Predicador, nos fué fecha relación, diciendo que por mandado del General de la dicha Orden habíades *collegido, añadido y emendado* un libro intitulado *Itinerarium Catholicum proficiscentium ad infideles convertendos* que Fr. Juan Focher había compuesto, y por su muerte no le había podido perfeccionar como quisiera" &c. Y en el prólogo dice: "Por lo cual, cuando hace algunos años, y por mandado de mi Superior, me hice cargo de colegir los escritos del doctísimo y religiosísimo padre Fr. Juan Focher, francés de nación, lo ejecuté en todas sus partes con grandísimo cuidado y diligencia, juntando en un volumen lo que él en muchas veces y con singular aplauso divulgó para utilidad de esta Iglesia, sacado de la recóndita y copiosa ciencia de que plugo á Dios dotarle. Pero andando yo ocupado en la conversión de los indios llamados *Chichimecas*, si escapé de su furia con gran riesgo de mi vida, y de la de mis compañeros, fué á costa de perder todos los libros que había compilado desde mi mocedad, juntamente con la labor y vigiliass que me costaron; de donde vino que habiendo logrado hallar, tras de mucho trabajo, el presente opúsculo que abre, allana y dispone el

camino á los misioneros, *lo aumenté y corregí*, por lo cual huelgo mucho de publicarle ahora." ¹ Más adelante agrega: "Y aun de tal modo lo aumenté, corregí y casi refundí, que acaso pudiera apropiármelo: mas con todo creí que debía atribuirlo á su primer principio." ² El Sr. D. José F. Ramírez (*Suplementos MSS. á Beristain*) asegura, sin embargo, que el P. Valadés copió en las partes primera y segunda de la obra, con leves adiciones y trasposiciones, dos manuscritos del P. Focher, dedicados á Fr. Martín de Hojacastro: intitulado el uno *Enchiridion de Adultorum baptismo* (1544), y el otro *Tractatus de Matrimonio nigrorum ceterorumque ad fidem conversorum, qui proprias in infidelitate relinquerunt uxores*; y aun en su dedicatoria aprovechó algunas frases de la otra á Fr. Martín.

El *Itinerarium* era la única obra del P. Focher que teníamos impresa: ahora sale por primera vez á luz la que se encuentra en este tomo, de la pág. 115 á la 126. Según expresa el que la incluyó en el *Códice Franciscano*, pertenece al tratado intitulado *Miscellanea*; mas en el impreso ahora se cita dos veces aquel, como diverso, y lo es en efecto.

Fué redactado en la primera mitad de 1559, gobernando la Iglesia Paulo IV (V. fin de la pág. 124 y principio de la

1 Quare cum ante aliquot annos, ex jussu Superioris mei, susceperim curam colligendi scripta doctissimi ac religiosissimi Patris Fratris Joannis Focher, nationi [sic] Galli, id utique summa cura ac diligentia præstiteram, collectis in unum simul volumen quæ illi passim in illius Ecclesie utilitatem, egregia eum laude, ex arcano divitique penu traditæ sibi a Deo sapientiæ vulgarat. Verum dum infidelibus convertendis, quos Chichimecas vocant, insisto, illorum furore, vix et cum magno vitæ et sociorum dispendio ereptus, libros omnes ac labores, vigiliassque quibus congerendis ab ineunte ætate insudaram amissi, unde factum est ut magno post labore præsens opusculum quod euntibus ad infideles convertendos viam munit, sternit et parat naetus, auxerim et correxerim, quod quidem in lucem in præsentia prodire supra modum gaudeo.

2 Et licet illud sic auxerim, mutaverim et pene eolverim, ut mihi forsán ascribere possem; nihilominus, illud suo principio ascribendum judicavi.

125). No puedo identificarlo con ninguno de los manuscritos que he visto, ni con el título de algún otro de los citados por los autores.

El Sr. Ramírez logró adquirir, en originales ó copias antiguas, un regular número de escritos del P. Focher, que formaban tres tomos. El uno de ellos (precisamente el de *los originales*) fué vendido en Londres (n.º 327 del Catálogo), y los otros dos vinieron á poder del Sr. D. J. M. de Ágreda, quien me los ha franqueado. En los *Suplementos* á Beristain, ya citados, nos dió Ramírez no solamente los títulos, sino también noticias del contenido de la mayor parte de los manuscritos. Como no es probable que los *Suplementos* se impriman, y aun parece que no recibieron la última mano, quiero, aunque se me tache de prolijo, conservar hasta donde me es posible la memoria de lo que trabajó aquel benemérito Religioso. Para ello trasladaré aquí el catálogo de Ramírez, y copiosos extractos de sus descripciones. Conservo la numeración de su catálogo, y la relaciono, en lo que cabe, con la del mío, y con lo que posee el Sr. Ágreda. Lo que va entre comillas son palabras textuales de Ramírez, á veces abreviadas.

1. *Itinerarium Catholicum*, de que ya hemos hablado. (N.º 9.)

2. *Frater Joannes Focher, Ordinis Minorum. De Judice Ecclesiastico, et debita sui Officii executione.* (N.º 4.)

“Este es el título del opúsculo, que consta de 256 páginas en 4.º común, con márgenes como un libro impreso. Original y firmado por el autor. Termina con la siguiente deprecación que acostumbraba poner el piadoso autor en todos sus escritos:

“Corripiet me iustus cū misericordia, & increpabit me

“Oleum aut peccatoris non impinguet caput meum.

“Mexici, calendis maii 1550.”

[Es del Salmo 140. Hállase también al fin del *Itinerarium*.]

“El asunto está indicado en su título, y su desempeño, sabio y erudito, es el que debe suponerse en un monje canonista de principios del siglo XVI, siempre que se trataba de la potestad eclesiástica. En todo lo demás, su doctrina luciría hoy, particularmente en la materia de testigos, que trató muy ampliamente. Por otra parte, estando adaptada al foro mexicano de aquella época, es un monumento verdaderamente precioso para nuestra historia, no solamente para la legal, sino también para la eclesiástica y civil, por las noticias que contiene. Dos de las más curiosas versan, la una sobre la declinación que la conquista y su civilización produjeron en el carácter moral de los indios: la otra, sobre el inconcebible abuso que se introdujo en la práctica de las informaciones para la celebración de los matrimonios, convertida en un taller de difamación y de inmoralidad.”

3. *Enchiridion de adulatorum baptismo, et de eorum matrimonio. Auctore Fratre Joanne Focher, Minorita Regulari.* (N.º 12.)

“Este es el título que lleva en su original, firmado por el autor. Consta de 90 páginas, sin la portada. Está dedicado á Fr. Martín de Hojacastró, Comisario General de la Orden, y al fin de la dedicatoria se lee su data en *Zinzonzan, Anno salutis, 1544, 4.º nonas Octobris*. Este opúsculo fué el que resumió Fr. Diego Valadés en la primera parte del *Itinerarium Catholicum*.”

4. *Refugium Pauperum, in quo exponitur Breve Pauli IV concessum Generali nostro Clementi de Monelia, anno 1555.* (N.º 16.)

“Este es literalmente su título en una copia antigua limpia, de letra muy clara y muy difícil de leer por sus numerosas y extrañas abreviaturas. Consta de 21 fs. en 4.º.”

[En poder del Sr. Ágreda.]

Ramírez no da idea del asunto. Es un tratado sobre los privilegios de los Religiosos. Cita el 4.º título de su *Vena*

tio Vulpium, mencionado por Eguiera, *ubi declaravimus quo consistit communicatio privilegiorum*.

5. "Este *Tratado de Calimaya*, consta de 3 ff. y 5 renglones, de igual carácter al anterior, y copiado á continuación de él." (Nº 17.)

Así Ramírez. No habla más de este opúsculo, ni da la menor idea de su asunto. Beristain dice que es "una disertación sobre si los Religiosos franciscanos pueden fabricar conventos sin licencia del Ordinario." Esto no es más que la traducción de una apostilla que se ve al margen del manuscrito: *Questio: an fratres possint domos edificare sine licentia Prælatorum Episcoporum*. Pero no hay tal. El asunto es haber puesto el Arzobispo (Montufar) un clérigo en Calimaya, y expelido de aquel convento á los frailes, de lo cual se originaron ciertos desórdenes. Examinando Focher el caso, carga toda la culpa al Arzobispo, quien, á su juicio, había quebrantado, tanto los privilegios de los Regulares cuanto las órdenes del Rey, y le trata con suma dureza, hasta tenerle por excomulgado con reservación al Papa.

Este tratado es posterior á 1555, porque en él se cita el *Refugium Pauperum*, que es de ese año. Copia limpia contemporánea y mala, erizada de abreviaturas.

6. *De quadruplici Ministrorum differentia sumpta similitudine a bove arante vel triturante; emissario vel generante; vagamundo vel errante, et cornupeta. In quo agitur quid sit utilius: fidelium vel infidelium in fide instructioni intendere. Auctore F. Ioanne Fucher, Ordinis Minorum.* (Nº 19.)

"Este es el título completo del opúsculo, que contiene 109 páginas en 4º, de hermosa y muy clara letra, y con menos abreviaturas que los otros. Versa principalmente sobre la pobreza monástica, derecho de los Mendicantes á la limosna, y consideraciones sobre la superioridad entre Minoritas y Recoletos. En capítulo ó párrafo intitulado: *De 4º bove, scilicet cornupeta, quinta veritas*, se encuentra el siguiente pasaje, hasta cierto punto confirmatorio de la

noticia dada sobre la patria del autor: ella nos da también la de sus maestros: *Hic non omittam unum quod me Parisiis studente contigit. Frater Stephanus Formon, Doctor Parisiensis, et magister meus, socius individus Fratris Petri de Cornibus, alterius mei magistri &c.* No tiene fecha."

[En poder del Sr. Ágrede.]

7. *Modus cognoscendi an aliqua Obedientia ab aliquo Superiore missa sit subreptitia, et quomodo examinari debet. Hoc etiam deservire potest ad examinanda rescripta seu Bullas aut Brevia Papæ. Et est ad ultimam correctus manum, et valde pro his terris necessarius. Doctissimo Fratre Joanne Focher, Ordinis Minorum, auctore.* (Nº 20.)

"Es una copia limpia de 59 [63] páginas 4º, hermosa y clara letra, aunque con abreviaturas y algunas ligeras correcciones. La introducción concluye así: *Bene vale. Mexici, 8. Calendas Iulii anno restaura. humanæ 1553.*"

[En poder del Sr. Ágrede.]

8. *De Fratre professo ab Ordine ejecto matrimonium contrahere volente. Auctore Fratre Jo. Fucher, Ordinis Minorum.* (Nº 10.)

"En 45 [47] páginas, letra redonda; muy clara y limpia copia, con menos abreviaturas que las precedentes. Su fecha, puesta al fin, dice: *Tulle 5 calendas Augusti, Anno Domini 1569.*"

[En poder del Sr. Ágrede.]

9. *De Electionibus conformiter ad Concilium Tridentinum, Fratre Joanne Focher, Ordinis Minorum Auctore.* (Nº 1.)

"En 46 [50] páginas, copia limpia y muy clara. No tiene fecha."

[En poder del Sr. Ágrede.]

10. *De modo recipiendi Novitios.* (Nº 14.)

"El asunto indicado en este título conviene con el del opúsculo que sigue al anterior, en trece [quince] páginas, de letra muy clara, y con abreviaturas. Su autor no le puso epigrafe: mas posteriormente se lo suplió una mano ex-

traña con el siguiente: *De los Novicios, Cómo se han de recibir.* Su propio carácter y asunto está expresado en su comienzo, que dice así: *Reverendo Patri Provinciali Ministro Provincia Sancti Evangelii Fratri Francisco de Bustamente, Frater Joannes Foher S. P. D. Dominus det nobis suam pacem. Reverende Pater. Recepi tuas litteras in quibus nonnulla dubia quæris, quibus pro mei ingenii tenuitate sic puto posse respondere.*

“Se ve por aquella dedicatoria, que es respuesta á una consulta del Provincial, y que éste no era Fr. Juan de San Francisco, como dice Beristain, sino su sucesor; á ménos que haya habido error, ó en la copia que él consultó, ó en la que yo tengo á la vista. Desgraciadamente la consulta no tiene fecha, y por lo mismo tampoco hay un dato seguro para fijar la incertidumbre. Los casos consultados versaban sobre el modo de computar el año del noviciado y edad de los novicios, con cuyo motivo toca el autor especies bastante curiosas que dejan traslucir cuál era el estado de la institución monástica en México. Su tema principal es que no se reciban jóvenes de pocos años, fijando como minimum para los nacidos en España la edad de diez y ocho años; para los nacidos en México, de padres españoles ó extranjeros, antiguamente radicados, la de veinte; y para los legos la de veinticinco. Una mano extraña hizo posteriormente varias y grandes testaduras, que no se pueden descifrar....

“Otro pasaje es curioso por la reminiscencia que en él se hace del mal venéreo, manifestando que en esa época todavía se presentaba en México con las muestras exteriores que lo hicieron tan terrífico en los primeros tiempos de su aparición en Europa. Esforzando el P. Foher las razones de conveniencia que había para no admitir ligeramente á los novicios que una vez hubieran dejado el hábito, daba entre otras la siguiente: *Adde, quod nescimus ad quid exeunt; forte ad peccandum et fornicandum, et postea revertuntur cum infirmitate contagiosa (quam vocant boves), sicut ante trigin-*

ta dies hic Mexici contigit, ubi unus exiit, et reversus fuit susceptus; et post viginti dies apparuerunt ei illæ infirmitates quas vocant boves: quomodo eas acceperit ipse novit &c.

[En poder del Sr. Ágreda.]

11. *Antidotus infirmorum.* (Nº 3.)

“El título del manuscrito que tengo á la vista es literalmente como sigue:

In nomine Domini Nostri Jesuchristi. Incipit Antidotum saluberrimum infirmi loquela vel rationis usu privati ad Sacramenta Ecclesie recipienda.

“Manuscrito de 35 páginas, letra bastante clara, y copia limpia, muy abreviada.”

[En poder del Sr. Ágreda.]

12. *Compendiolum Privilegiorum concessorum Fratribus Mendicantibus a Summis Pontificibus, digestum a Fratre Joanne Foher Minorita Regulari. Anno Domini 1561.*

“Manuscrito distribuido en 18 páginas; y digo distribuido, porque comienza á la mitad de una y termina en el principio de otra, en razón de ser una copia limpia intercalada entre otros dos opúsculos: el primero de Fr. Alonso de Noreña, dominico, que formó un resumen de todos los privilegios concedidos por los Sumos Pontífices á los Regulares de América y sus Prelados. El segundo es del P. Foher, y se describirá en el núm. 15.

“En el mismo volumen se encuentra otra copia suelta de este opúsculo. . . . Nótese algunas ligeras variantes de corrección, y además dos piezas más que aquel no contiene, y son una dedicatoria y un prólogo. Comienza así:

Epistola nuncupatoria. Admodum Reverendo Patri Fr. Francisco bustati (sic) Provincia Sancti Evangelii Ministro provincili (sic), benemerito, suus humillimus subditus Fr. Joannes Foher, s. p.

[Las dos copias existen en poder del Sr. Ágreda.]

“En esta epístola le dice que el opúsculo es un compendio de la *Miscellanea*, que había escrito y dedicado al mismo

P. Bustamante cuando ejercía las funciones de Comisario General, y que su texto lo sacó de los Breves Pontificios que en esa época se conservaban en todos los conventos de la ciudad. Este documento es importante, porque él nos ha conservado la noticia de otras dos obras del autor que no mencionan los bibliógrafos, y que yo tampoco he encontrado. Los títulos que allí les da son los siguientes:

13. *Defensorium potestatis Papæ*. [También le cita en el *Tratado de Calimaya*.]

14. *Defensorium potestate* [sic] *Regis Hispaniarum super Occidentales Indias*.

15. *Miscellanea Privilegorum*. (Nº 2º)

“Opúsculo de 68 páginas, de la misma letra y carácter que los dos precedentes [?] y destinados á formar un solo cuerpo de doctrina. No tiene título alguno; mas el que le he puesto lo tomé del opúsculo que describo en el número siguiente [12?], adonde lo cita con éste. El manuscrito comienza así:

“*Fratri Francisco de Bustamante, super omnes Fratres Regularis Observantie Divi Francisci in Indiis Occidentalibus habitantes Commissario Generalis* (sic), *Frater Joannes Focher, humillimus clientulus, cum paterna R^a S. P. D.*

“Al fin de ella se lee la fecha *Mexici, Anno Restaurationis humane 1548, 10 Kalendas Novembris*; y en su texto se advierte que toda su doctrina está sacada de los Breves Pontificios originales, ó de sus copias autorizadas.”

[En poder del Sr. Ágreda.]¹

16. *Quod possint Fratres Mendicantes suorum virtute indultorum, sine consensu Episcoporum*.—*Primus Tractatus*.—*Quædam singularia ex privilegiis et indultis Fratrum Mendicantium in his Occidentalibus Indiis commorantium desumpta, per veritates digesta, quarum hæc est prima veritas*.

¹ En la f.º 41 vta. de este tratado dice el P. Focher que vió impresa en México la Bula de Paulo III. *Allitudo Divini Consilii*: “*Hanc Bullam vidi impressam Mexici*.”—Tenemos, pues, otra impresión perdida, anterior á 1548.

“Manuscrito de 8 páginas en 4º, borrador muy testado y enmendado de mano del P. Focher. Sus materias son diversas: la del primero [tratado] está indicado en su respectivo epígrafe: la del segundo *Ad quid tenetur virginis stuprator*: la del tercero *De tributis quæ isti naturales domini a suis recipiunt vasallis*, y la del cuarto *De bonis communitatis*. La data *14 Martii anno restaurationis humane 1555*, y la firma original en la misma línea.

“De este propio tratado tengo una copia limpia en 12 páginas 4º, sin título ni suscripción, que comienza: *Sapientiam atque doctrinam stulti despiciunt. Quædam singularia &c.* Sigue como arriba. Nótese varias correcciones, particularmente una grande trasposición en la colocación de sus párrafos.”

[Esta copia existe en poder del Sr. Ágreda.]

17. *Excerpta ex Œcumenico & Generali Concilio Tridentino statum Regularium specialius concernentia Fratre Joanne Focher, Minorita Regulari, auctore*.

“Copia limpia de 38 páginas en 4º. Comienza con una nota ó advertencia del mismo P. Focher en que se dice que este opúsculo fué examinado por el P. Fr. Bartolomé de Ledesma, comisionado por la Inquisición para la expurgación [el examen] de libros, y que le puso la siguiente calificación: *Ego vidi hoc volumen et est optime deductum ex Concilio, et utile valde pro fratribus [et pro omnibus aliis qui Concilium noluerint videre vel non potuerint integrum]*. En otra advertencia que sigue la hace de que el mencionado opúsculo se escribió antes de la expedición de dos Breves de Pio V que moderaron, en favor de los Religiosos Mendicantes, ciertas disposiciones del Concilio. A continuación entra el texto del opúsculo, con la siguiente introducción:

Epistola Nuncupatoria. Admodum Reverendo Patri Fratri Didaco de Ularte, Ministro Provinciali Provinciæ Sancti Evangelii, Frater Joannes Focher hoc humile offert cum omni reverentia et obedientia obsequium.

“Concluye la Epístola con la data *Mexici, nonis Februarii 1565*, y á continuación se menciona el asunto del tratado, como sigue:

Quinque titulis hoc distinguitur Opusculum.

1. *De constitutionibus ac decretis diversarum rerum.*
2. *De decretis Sacramenti Matrimonii.*
3. *De decretis statum Regularium concernentibus.*
4. *De compendiosa ad Sacram recipienda instructione.*
5. *De nonnullis dubiis circa Concilium Tridentinum occurrentibus.*”

[Este manuscrito existe en poder del Sr. Ágreda. Al fin de la segunda advertencia, el autor habla de un su tratado intitulado *Decisio viginti duorum quæstorum*.]

18. *Compendiosa Sacramentorum instructio. De Baptismo.*

“Copia limpia de 34 páginas 4º, que por el asunto y carácter de letra es una continuación del anterior. No tiene fecha.”

[En poder del Sr. Ágreda.]

19. *Decisio octo quæstorum scitu necessariorum pro hujus Ecclesie utilitate et ministrorum ejus consolatione: auctore Fratris Joanne Focher, Minorita Regulari.*

“Copia limpia de 9 páginas, escrita á continuación de un interrogatorio de ocho artículos, con el siguiente título: *Preguntas hechas por el P. Fr. Íñigo al P. Fr. Juan Focher*. Su fecha es *De Sant Francisco del Rio, á 21 de Julio deste 1569*. La lectura de ambas piezas y la comparación de sus fechas manifiestan desde luego que ha habido un singular *quid pro quo*, porque ni las respuestas convienen con las preguntas, ni las dudas absueltas por el P. Focher son tampoco ocho sino dos. Copiaré á la letra las dudas 1ª y 2ª del P. Íñigo, por las especies que contienen relativas á las antiguas costumbres de los indios. Dicen así:

“Primera pregunta. Si los indios naturales están obligados á testar y hacer sus testamentos acerca de la división de sus haciendas, según las leyes de España; ó si

“pueden guardar su antigua costumbre, cuando no es la tal costumbre contra la ley de Dios. Esto pregunto por-
“que he visto en alguna parte morir un principal, y teniendo
“muchas hijas casadas y otras doncellas, en su testamento
“dejar todo el mayorazgo y otros bienes á las hijas menores, y no dejarles nada á las mayores, porque decía que
“ya las había casado, y sus maridos les darían de comer,
“y que lo que tenía lo dejaba para que se casasen las otras
“menores; y parece ser su antigua costumbre esta, que no
“tenían más cuenta de las hijas de hasta casarlas; y lo
“mismo cuando hay hijos dejar toda su hacienda al mayor,
“y nada ó poco á los demás hijos menores y hijas, como se
“hace en los mayorazgos vinculados en España &c., y lo
“que á V. R. le pareciere más convenir en el caso.

“2ª Item, habiendo herederos legítimos, vemos que muchas veces los tíos poseen las haciendas de los sobrinos
“huérfanos, y no las quieren dejar hasta que esos sobrinos son hombres grandes, ó esos mismos tíos se mueren;
“y esto es lo más común, y dicen ser su antigua costumbre;
“y aunque parece tiránica, por otra parte parece fundarse
“en razón, como ellos dicen que lo hacían así en tiempo
“de su infidelidad, porque los principales y que rigían fueron hombres viejos y experimentados, y no mochos ó
“mozos. Y en este tiempo que rigían, todo el usufructo de
“las haciendas llevaban, y aun llevan donde guardan esta
“costumbre, como yo he sabido hacerse en este tiempo en
“algunas partes: así es que pregunto si es tolerable esta
“costumbre.”

“Las otras dudas propuestas en la consulta versan sobre causas matrimoniales, habiéndolas producido las novedades que introdujo el Concilio de Trento en esta materia. Las respuestas del P. Focher versan sobre materias de policía. En la primera, distribuida en cinco capítulos, discurre sobre la naturaleza, carácter y fuerza de las leyes, y concluye con resolver que la autoridad pública tiene potes-

tad para imponer tasa á los artículos de primera necesidad, en tiempo de carestía. En la segunda funda la potestad del Obispo para compeler á los especuladores en aquel comercio para que no vendan sus mercancías en más del justo precio." La fecha es *Mexici, nonis Octobris 1560.*

[En poder del Sr. Ágreda.]

20. *De justo pretio vini* (N.º 117)

"Es una consulta de Fr. Francisco de Ribera, datada *Ex Conventu Tlatilulei, 8 dies mensis Maii*, sin designación de año, y su asunto preguntar si los vinateros pueden lícitamente vender la jarra de vino *que vulgo dicitur arroba*, á ocho ó más pesos, cuando la autoridad pública la ha tasado en seis. El P. Focher, tratando la materia erudita y jurídicamente, concluye: *quod tales venditores sunt obligati vendere justo et taxato per legislatores pretio: alias tenentur ad restitutionem, neque aliter possint absolvi.*

"Es una copia limpia de tres páginas escasas. Quizá es la que Beristain intitula *De justii pretii aestimatione.*"

[En poder del Sr. Ágreda.—No es directamente de Beristain la noticia de este escrito, sino que la tomó de Vetancurt, á quien cita; pero éste le intitula *De justii pretii aequalitate*, lo mismo que Gonzaga.]

21. *De potestate Religiosi in Episcopum electi, ante suam confirmationem.*

"Manuscrito de 50 páginas en 4.º Borrador original, y que parece escrito íntegramente de mano del P. Focher. Le faltan las siete primeras fojas, y el título que se le ha puesto es el que aparece escrito de letra roja, y distribuido en la cabeza de sus páginas. En la 14 comienza á variar en su segundo miembro, leyéndose *post suam confirmationem*: en la segunda dice *antequam per suam recepit confirmationem*. En la f. 22 comienza otra división denominada *Tomus Secundus*, aunque sin separación, con el título *De jure et exemptione Religiosi ad Episcopatum promoti*, que continúa hasta el fin del tratado, concluyendo con la conocida pia-

dosa suserición, y la fecha *Mexici, 3.º Calendas Junias 1560*, y firmado por el autor."

22. *Tractatus de matrimonio nigrorum, caeterorumque ad fidem conversorum qui proprias in infidelitate relinquerunt uxores. Auctore Fratris Joanne Focher, Minorita Regulari.*

"Manuscrito de 42 páginas 4.º, sin la foja de la portada, original, firmado por el autor. Su asunto es el mismo de que formó el P. Valadés la segunda parte del *Itinerarium Catholicum*. En él se tocan las principales dificultades que embarazaron á los Misioneros al principio de la conversión (por la poligamia que permitían las antiguas costumbres) para decidir cuál debía tenerse por mujer legítima. El opúsculo está dedicado á Fr. Martín de Hojacastro, Obispo de Tlaxcala: su data *Mexici, 14 calendas decembris 1553.*"

23. *Resolutiones quorundam dubiorum.*

"Manuscrito de 41 páginas, idéntico al anterior, con la circunstancia de que estando ya copiado en limpio, volvió á retocarlo el P. Focher, haciéndole numerosas enmiendas, y particularmente adiciones en los márgenes, todas de su letra, quedando así reducido á borrador. Por su contexto se ve que es respuesta á la consulta de un Prelado contenida en nueve capítulos. A los cinco primeros les puso el autor la nota de *transeat*, contestando los otros en capítulo separado cada uno, con su epígrafe respectivo, anotado en la cabeza de las páginas. Las materias ó dudas que en ellas se resuelven son las siguientes:

"6.º *dubium. De Ministris hujus Ecclesie Indianae ponendis vel deponendis.*

"7.º *d. De aequitate tributorum ab Indis exigendorum.*

"8.º *d. De servitute quorundam Indorum.*

"9.º *d. De veritate cujusdam contractus.*

"En la 7.º respuesta asienta el autor la mano un poco rudamente á nuestro famoso Obispo de Chiapa; bien que haciéndole la justicia que le negaba su antagonista Fr. Toribio de Motolinía. *Et de his (dice) plenissime et doctissime dispu-*

tarit Reverendissimus Dominus Episcopus de Chiapa, Pater Frater Bartholomeus de Casas, et utinam tam modeste quam vere et docte. Al fin de la consulta se lee la data: *Ex hoc nostro Conventu Ocopellayocan, hac feria, scilicet, Paschatis, Anno Domini 1554.*"

24. *De quadam fraudulenta renuntiatione.*

"Manuscrito de 7 páginas en 4º. Es también respuesta á una consulta que se había hecho al consultante, de Champotón, endosada al P. Foher. Versaba sobre la renuncia simulada que un encomendero hizo de su pueblo, vendiendo secretamente la encomienda á otro, con acuerdo del Gobernador. La suscripción dice: *Oremus itaque pro invicem ut salvemur. Ex Tlatilloco, hac die Conversionis Beati Pauli gentium doctoris, Anno Domini 1555.* Y firmado por el autor."

25. *Manuale Prælatorum* (Nº 5.)

"Citado por el autor en la f.º 19, *Veritas* 8º, en su obra *De quadruplici Ministrorum.* (Vide nº 6.) No lo he visto."

De los 25 artículos del Sr. Ramírez tenemos que deducir uno impreso (nº 1) y tres que no vió (13, 14, 25). Quedan 21; siete originales (2, 3, 16, 21-24) que formaban el volumen vendido en Londres; y Ágreda tiene catorce (4-12, 15, 17-20); más la copia del original 16.

A los 25 de Ramírez hay que agregar los nº 6, 7, 8, 15 de mi catálogo, que él no cita. El nº 2 es dudoso, pues parece ser una referencia general á los tratados sobre privilegios. El nº 13 está en igual caso. Es dudoso también el nº 11, porque puede ser el *De justo pretio vini.*

A estos escritos hemos de agregar otro que no parece corresponder á ninguno de los ya expresados. El Sr. Dr. D. Nicolás León, de Morelia, me ha comunicado un códice en 4º, letra del tiempo, que principia por un tratado del P. Foher, cuyo título es:

Tractatus de Baptismo & Matrimonio noviter converforū ad fidē: a R.º P.ºe. Joāne frucher, ordinis divi fran.º. editus: s: ex euangelio, ex Apl.ºis & ex ecclesia 1.ºa & 2.ºa pars. Deinde 3.ºa

Comprende 73 fojas, de las cuales han sido cortadas 4 (31, 32, 69, 70). En el f. 71 vto. hay unas breves preguntas del Matrimonio, en mexicano. Concluye con una tabla en castellano, que ocupa 5 fojas.

Las dos primeras partes parecen haber sido escritas en Michoacán: *Audivi quod in hac provincia de Michuacan nullus gradus affinitatis erat prohibitus* (f. 18 vto.); pero el prólogo de la 3ª parte está fechado *Mexico* (sic), *Idibus Augusti, Anno Dñice incarnationis 1546* (f. 34). Más adelante se refiere á la Congregación Eclesiástica celebrada ese año. Y por una apostilla del f. 55 se confirma que el escrito es anterior al Concilio Tridentino: la 14ª *interrogatio* se intitula *De clandestino Matrimonio*, y la apostilla dice: *Clandestina Matrimonia jam sunt annullata per Concilium Tridentinum.* Sin embargo, en la f. 63 hay un modelo de carta al Obispo para solicitar una dispensa matrimonial, con la fecha: *Ex Guadal.º, 4.º Januarii, Anno Dñi. 1580.* A ser auténtica esta fecha, el escrito no sería del P. Foher, muerto en 1573; pero pugna con los demás datos expresados, y creo que en el original no tenía fecha el modelo (así hay otro en la f. 48), y que el *Guadalajara, 1580*, no indica más que el lugar y fecha de la copia.

La primera parte trata del Bautismo, y forma de administrarlo: la segunda y tercera, del Matrimonio.

Hay que contar, por último, entre los escritos del P. Foher el *Arte de la Lengua Mexicana* mencionado por Mendieta, y hoy perdido. Otros muchos habrán corrido igual suerte.

Por los que se conservan puede venirse en conocimiento de que el P. Foher, además de responder á las consultas que se le dirigían sobre dificultades en la administración de los Sacramentos, escribió mucho acerca de los privilegios de los Religiosos: verdad es que ambas materias andaban íntimamente ligadas, pues fuera de las dudas que en sí ofrecían los matrimonios, muchas versaban sobre si

las facultades de los Religiosos bastaban para resolverlas sin acudir al Diocesano. Esa interminable cuestión de los privilegios de las Órdenes Mendicantes ejerció mucho las plumas de los Religiosos más doctos, y todavía se conservan numerosos papeles sobre esa materia. Los privilegios venían de antiguo; pero el descubrimiento de las Indias provocó la renovación de los anteriores y la concesión de otros nuevos. Los Sumos Pontífices abrieron largamente la mano, movidos por celo de la pronta conversión de las nuevas gentes, y el mismo los impulsó á otorgar tan amplio Patronato á los Reyes de Castilla, que como asienta el P. Focher en su *Tratado de Calimaya*, las disposiciones reales en materias eclesiásticas debían ser obedecidas al igual de las del Papa. *Quæcumque ordinata sunt a Rege Hispania pro regimine hujus Ecclesie, etiam in spiritualibus, amplectenda sunt ac si immediate a Papa emanassent: hoc probat Bulla Alexandri VI.* Los frailes pedían á la Santa Sede continuas aclaraciones que siempre producían mayor extensión en los privilegios: por *comunicación* hacían suyo todas las Órdenes lo que á una en particular se concedía; y como obtuvieron la declaración general de que en caso de duda debían interpretarse los privilegios en el sentido más lato y favorable, casi no tenían ya límites. Se creían autorizados los frailes para ejercer todas las facultades de los Obispos (salvo únicamente las que requieren consagración episcopal), y aun algunos osaban proclamar que en cuanto á dispensas podían más que los Obispos mismos. Tan poderosos eran, que con el apoyo del Rey alcanzaron de S. Pio V que revocara ciertas disposiciones del Concilio Tridentino que restringían los privilegios de los Regulares.

Las muchas resoluciones que se habían dictado en la materia, así por el Papa como por el Rey, llegaron á formar un laberinto en que se perdían los Religiosos cuerdos y prudentes; y sintiendo temor de excederse se moderaban mucho. El mismo P. Focher, al paso que en el terreno del

Derecho deslindaba y sostenía con vigor los privilegios, aconsejaba siempre la prudencia en la práctica, y que se evitase todo alarde vano y todo paso inútil que pudieran turbar la armonía. Solamente en el *Tratado de Calimaya* se exaltó extrañamente contra el Arzobispo, y fué, según parece, porque el carácter violento de aquel Prelado le llevó á cometer un atropello.

Mas la moderación no era general, y aun cuando lo hubiese sido, bastaba el uso de los privilegios, reducidos á sus más claros límites, para que sirviesen de molestísimo estorbo á los Obispos en la administración de sus ovejas, y suscitasen cada día serias desavenencias, hasta crear un estado de guerra permanente entre ambos cleros, que no poco afligió á esta Iglesia durante largos años.

La cuestión podía haber terminado pacíficamente, á no haber sido, en primer lugar, por el "espíritu de cuerpo," bueno en sí mismo, pero que las más veces sólo sirve para levantar discordias por sostener yerros ó caprichos; y en segundo, por la deplorable ceguedad que á todos nos impide conocer que "la figura del mundo pasa," y que nada debe sobrevivir á la época que le está señalada en los consejos de la Providencia. Los privilegios eran convenientes, y aun necesarios, mientras los frailes estuvieron solos y fueron *misioneros*; mas cuando pasaron de hecho, aunque no de derecho, á *párrocos* y hubo Obispos, vino á ser necesario, por una parte, cercenar las facultades de las Órdenes, pues sobre carecer ya de objeto, eran perjudiciales en muchos sentidos; y por otra, sujetar la administración ordinaria á los Obispos, como Pastores de las diócesis. Entre los frailes mismos había quienes conocían que la administración parroquial era ajena de los Regulares y descomponía su instituto, si bien creían que pasando de sus manos á las de los clérigos se arruinaría lo edificado. Pero al cabo se resolvían en que cualquiera que fuese el resultado, ellos aseguraban su conciencia con informar del

verdadero estado de las cosas al Rey, para que él, como responsable de la doctrina de los naturales, pues se le había encomendado por el Papa, resolviera según su propia conciencia. A los frailes no tocaba otra cosa que acatar la resolución del Soberano y Patrono. Esto opina Fr. Jerónimo Mendieta, en un escrito inédito. Desgraciadamente no le acompañaban muchos en ese juicio, y al lado de la cuestión de los privilegios nació la de secularización de curatos, acaso peor que aquella, porque á las dificultades de Derecho añadía otras enteramente prácticas, como la de proporcionar simultáneamente templo y casa en cada cabecera á la comunidad y al cura, juntamente con medios de subsistencia para todos. Había que contar también con la resistencia de los indios á admitir la administración de clérigos, y aun de Religiosos de otra Orden que no fuese aquella que de principio los había convertido. Con todo, si hubiese penetrado en los ánimos la convicción de que el sistema primitivo era insostenible, la paz no se turbara, y no hubieran faltado caminos para verificar paulatina y sosegadamente el forzoso cambio, como proponía cuerdamente el P. Mendieta. Mas los inmediatos sucesores del pacífico Sr. Zumárraga — el Sr. Montúfar, fraile, y el Sr. Moya de Contreras, clérigo, — eran de carácter fogoso que no sufría dilaciones; y como la mayoría de los frailes no les iba en zaga, empeoraron todos de consuno la difícil situación.

Grandes lecciones encierra esa cuestión de los privilegios y doctrinas, que tanto papel hace en nuestra historia. Ella nos enseña que el entusiasmo suele ser mal consejero; que á menudo tenemos que arrepentirnos de los medios puestos para el logro de lo más deseado, y que siempre es peligroso apelar á medidas excepcionales, porque introducen y crean intereses que después, cuando vienen á ser perjudiciales, no pueden destruirse sino á costa de graves trastornos, y aun estragos lamentables.

Me he resuelto á cerrar este volumen con dos *Apéndices* que solamente por referirse á franciscanos tienen relación con el cuerpo de la obra. Pero publicar sueltas estas hojas era condenarlas á pronta desaparición.

El primer *Apéndice* se reduce á una real cédula que no conocía yo cuando escribí en la *Bibliografía Mexicana del Siglo XVI* el largo artículo biográfico y bibliográfico del P. Sahagún (págs. 253-308). Dije allí (pág. 306) que no se descubría el motivo de haber mandado el Consejo de Indias recoger la *Historia General*. Esta cédula nos patentiza que la orden fué del Rey, no del Consejo, aunque naturalmente saldría de éste la resolución. Desde las primeras palabras confirma mi conjetura de que habían ido de aquí los informes contrarios á aquella grande obra. La cédula seguía el parecer de los que se oponían á la divulgación de la noticia de los ritos, ceremonias é idolatrías de los indios, para no renovar la memoria de lo pasado; pero lejos de mostrar disfavor al P. Sahagún, se alaba, por el contrario, su celo, aunque parecía mal entendido.

El segundo *Apéndice* viene á ser un suplemento á mi libro *Don Fray Juan de Zumárraga*, impreso en 1881. El trascurso de ocho años no ha podido menos de darme nuevos documentos, ó textos diferentes de los conocidos entonces, así como noticias comunicadas por amigos, fuera de las rectificaciones que á mí propio me han ocurrido. Todo esto lo he juntado en el *Apéndice*, en el cual han entrado también documentos íntegros que ayudan á esclarecer la biografía de aquel varón ilustre. Era, ciertamente, preferible reservar estos materiales para mejorar con ellos una nueva edición de la obra; mas como no es de esperarse que se haga, he querido que la confesión de mis yerros y los nuevos materiales redunden desde ahora en beneficio común, y en particular de los poseedores de la primera, y probablemente única, edición.

Dos palabras para concluir este largo prólogo. Durante

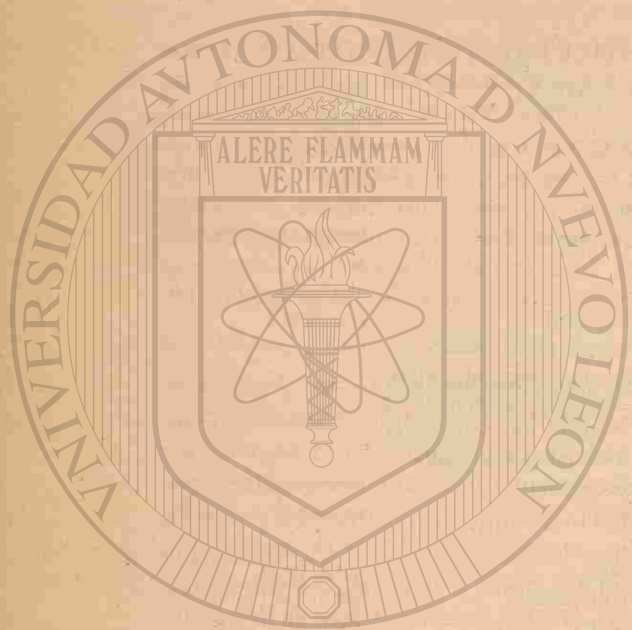
la impresión del presente volumen tuvo ocasión de registrar el *Catalogue of the Manuscripts in the Spanish Language in the British Museum*, por D. Pascual de Gayangos (Londres, 1875-84, 3 ts. 4º), y en el tomo II, pág. 393, encontré la descripción del Códice *Harl. 3750* compuesto en su mayor parte de documentos semejantes á los que publiqué en el tomo de *Cartas de Religiosos*, es á saber, muchas cartas, pareceres, instrucciones, respuestas &c., todo de franciscanos, especialmente del P. Mendieta. Venciendo dificultades, de que á su tiempo daré razón, pude obtener muy buenas copias, y con ellas pienso formar el tomo III de esta *Nueva Colección*.

México, Septiembre de 1889.

JOAQUÍN GARCÍA ICAZBALCETA.

ERRATAS.

Pág.	Línea.	Dice	Léase.
XIX	24	Hueytlalpa	Hueytlalpan
xxxv	últ.	<i>Ve na</i>	<i>Vena-</i>
8	34	iglesuelas	iglezuelas
30	18	S. m.	S. M.
41	31	espiró	expiró
90	7	irreprehensibilem	irreprehensibilem,
95	últ.	su	se
104	32	ostante	obstante
111	19	presbiterii	presbyteri
112	24	Extrema munctionem	Extremam unctionem
112, 113		Para completar el sentido falta un acusativo en el párrafo que comienza: <i>Idem concessit ut possint.</i>	
114	22	conversione	conversioni
116	penúlt.	nulla	nullam
118	16	Id	Idem
118	23	quam	quam [sic]
119	últ.	quam quando	quam [sic] quando
120	2	quam	quam [sic]
120	33	excommunicatus	excommunicatum
121	27	sunt	sum
123	19	indi	inde
123	penúlt.	ponuntur	ponuntur
124	4	indultus	indultis
124	9	fuerať	fuerať
138	23, 29	bovi-scum	bovis-cum
245	26	esto, así	esto así,
263	5	tambiéu	tambiéu
266	14	domínico	dominico



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

RELACIÓN PARTICULAR Y DESCRIPCIÓN DE TODA LA PROVINCIA DEL SANTO EVANGELIO, QUE ES DE LA ORDEN DE SANT FRANCISCO EN LA NUEVA ESPAÑA, Y LOS LÍMITES DE ELLA, HASTA DÓNDE SE EXTIENDE, Y DE TODOS LOS MONESTERIOS DE LA DICHA ORDEN QUE HAY EN ELLA, Y EL NÚMERO DE FRAILES QUE HAY EN CADA MONESTERIO, Y LAS CALIDADES DE CADA RELIGIOSO, Y LOS PUEBLOS QUE TIENEN Á CARGO DE DOCTRINAR, Y DE QUÉ ENCOMENDEROS SON. LA CUAL DESCRIPCIÓN VA TAMBIÉN PUESTA EN PINTURA, PARA QUE POR ENTRAMBAS VÍAS SE DÉ MEJOR Á ENTENDER.*

Para inteligencia más clara de lo que toca á esta descripción es de saber que la Orden de S. Francisco tiene cuatro Provincias en los confines desta Nueva España, las cuales no solían ser más que una: conviene á saber, esta que se llama del Sancto Evangelio, que tiene por cabeza á la ciudad de México, y las otras tres eran Custodias, que son como vicarías sujetas á ella, y de pocos días acá se han apartado y hecho Provincias por sí. La una dellas tiene la comarca de Michoacán y Xalisco, y se llama la Provincia de los Apóstoles S. Pedro y S. Pablo: la segunda es en tierra de Yucatán ó Campeche, y llámase la Provincia de S. Joseph: la tercera es en tierra de Guatemala, y llámase la Provincia del Nombre de Jesús.

Destas tres Provincias diré sumariamente lo que acá *in genere* sabemos, porque la particular relación dellas incumbe darla á los que tienen el cargo, que son los Provinciales de las dichas Provincias.

La Provincia de los Apóstoles S. Pedro y S. Pablo, que es en Mechoacán y Xalisco, está contigua y comienza junto con ésta nuestra por la parte del Poniente, de manera

* No existe la pintura en el MS. que nos sirve de original.

que la última casa desta Provincia del Santo Evangelio á la parte del Occidente es Toluca con su comarca, y de allí á Taximaroa, que es la primera casa de la Provincia de Mechoacán por aquella parte, hay veinte leguas, y por aquella misma parte, más arriba hacia el Norte, es la última casa nuestra Xilotepeque y otro su sujeto, que se dice Hueychiapa; y de aquellas casas entrambas á Querétaro, que es la primera casa de Mechoacán, hay diez y ocho leguas, aunque aquel Querétaro está también en tierra de Xilotepec, y es sujeto en lo temporal; mas es del Obispado de Mechoacán, y tiene frailes, como dicho es, de la Provincia de Mechoacán. Más adelante de Mechoacán, caminando al mismo Poniente, cae la tierra y Obispado de Xalisco, ó de la Nueva Galicia que llaman: todo ello es de la Provincia de los Apóstoles. Terná esta Provincia de los Apóstoles S. Pedro y S. Pablo, en sesenta leguas que hay de travesía hasta la última casa de Xalisco, al pie de veintisiete ó veintiocho monesterios de la Orden de Sant Francisco, y no son más de cincuenta ó pocos más frailes, por todos, los que en ellos residen, de manera que están de dos en dos, y aun en algunas casas un fraile solo, y los más dellos son viejísimos, que un día destes acabarán la vida; aunque con toda su vejez se esfuerzan más que otros mozos á sustentar la fe de Nuestro Señor Jesucristo que allí plantaron, y más viva predicación y doctrina es para los naturales nuevos cristianos solamente ver sus personas y su saneta vida y conversación, que si de otros oyesen razones eficacísimas y maravillosos secretos de nuestra fe. Hay muchos y muy grandes siervos de Dios desta manera, así en aquella Provincia como en esta del Sancto Evangelio, cuya bondad basta para que Nuestro Señor, mediante su misericordia, haya sufrido y sufra las innumerables ofensas que á su Divina Majestad se han hecho y hacen en esta tierra. Mas cierto es gran lástima de ver las necesidades y trabajos que estos siervos de Dios padecen por falta de compañía de religiosos, y en parte mayor allá que acá por la mucha soledad que tienen, aunque la gente de los naturales es poca en comparación desto

de México, y los pueblos pequeños. Acá hay más compañía de frailes; pero así la gente que han de doctrinar es muy mucha. En la parte de Mechoacán hay frailes de S. Agustín, y no hay de otra Orden sino dellos y de los franciscos. En la parte de Xalisco no hay frailes de otra Orden sino de Sant Francisco. Esto quanto á la Provincia de los Apóstoles.

La Provincia de S. Joseph es en Yucatán, que estará por mar ciento ochenta leguas de México, á la parte del Oriente, á un lado, un poco hacia el Mediodía. Van de aquí allá por mar, embarcándose en el mismo puerto de S. Juan de Lua donde se embarcan para España. Hay barcas de ordinario que andan este camino. También pueden ir por tierra por lo de Tabasco que dicen, aunque con más rodeo. No tiene aquella tierra de Yucatán frailes de otra Orden, sino sólo los de S. Francisco y algunos clérigos. Los frailes serán veinte, pocos más, y ternán diez monesterios. Es muy grande la falta y necesidad que allí hay de religiosos. Dios la provea en todas partes así como es menester.

La Provincia del Nombre de Jesús es en Guatimala, que estará de aquí de México doscientas y cincuenta leguas, antes más que menos, declinando más del Oriente para el Mediodía. Habrá como quince frailes de S. Francisco, pocos más; á lo menos no llegan á veinte. Tenían ocho monesterios de la Orden, y ahora no tienen sino cinco, porque habían dejado uno por falta de frailes, y después el Obispo que al presente es les quitó otros dos por fuerza y puso en ellos clérigos. Ha sido muy desdichada aquella provincia, en parte por culpa de los frailes, que no se han sabido avenir entre sí, y en parte por el poco favor que han tenido, y en especial en tiempo deste Obispo, que los ha perseguido á banderas desplegadas, sin querer guardar Breve ni privilegio del Sumo Pontífice; y así, si aquella Provincia se ha de sustentar, es menester poblarla de nuevo, porque los frailes están muy solos y descarriados. Hay también en aquella tierra frailes de Sancto Domingo y Mercenarios.

Esta Provincia del Sancto Evangelio, de la cual tengo de dar particular relación, tiene su asiento en el riñón y en

lo mejor y más poblado de las Indias, que es la tierra ó comarca del Arzobispado de México y del Obispado de Tlaxcala, la cual comarca corre entre cinco sierras altas y notables, que en tiempo de aguas suelen estar nevadas, y las dos de ellas son volcanes ahusados, que ordinariamente echan de sí humo en mucha cantidad, por las bocas que en las cumbres tienen, en tanta manera, que á veces cae la ceniza del uno, que está pegado con otra sierra nevada, al pié de doce y quince leguas de allí. Toda esta tierra, desde la primera sierra de las cinco hasta la postrera, que habrá sesenta leguas en largo, es tierra templadísima, sin frío ni calor, en anchura de veinte leguas ó poco más en banda, y toda ella fertilísima y poblada de muchas y grandes poblaciones de gente que en su manera fué, aun en tiempo de su infidelidad, la más política de todas las Indias; aunque después que los descubrieron los españoles, por la gran priesa que con su codicia les han dado, y por enfermedades que les han sucedido, ha faltado de cuatro partes las tres de la gente, porque era esta dicha tierra como un hormiguero de indios. Esta banda de tierra templada que aquí he descripto tiene por entrambas bandas otras maneras de tierras, unas frías, adonde se hace mejor el maíz y los magueyes de donde sacan su miel y vino, y la gente vive más sana: otras calientes, trabajosas para la salud, pero muy abundantes de algodón con que se visten, y de frutas y flores olorosísimas, y de otras cosas con que ellos mercadean. Este es el sitio de la Provincia del Sancto Evangelio.

Hay en esta comarca y tierra aquí señalada muchos monesterios de las Órdenes de Sancto Domingo y Sant Agustín, aunque todos ellos, á lo menos en el término aquí descripto de sierra á sierra, no son tantos como los de Sant Francisco, ni están sino en pueblos pequeños ó medianos, porque nuestros frailes, á causa de haber sido los primeros que vinieron á estas partes y plantaron la fe en esta Nueva España toda, fundaron sus monesterios en las cibdades y pueblos más principales della. Hay también clérigos en muchos pueblos de indios, de cuya doctrina y aprovecha-

miento se ha dicho la verdad en su lugar. Tiene esta Provincia del Sancto Evangelio cincuenta y tres monesterios desta Orden de Sant Francisco, repartidos en los lugares y por la orden que se sigue, según yo los tenía cuando la tomó á su cargo el Padre Comisario que ahora la visita, que después acá él sabe cómo los ha mudado.

PRIMERAMENTE EN EL ARZOBISPADO DE MÉXICO.

MÉXICO.

En la cibdad de México, cabeza de la Nueva España, donde habrá cinco ó seis mil españoles vecinos y diez mil indios que tributan á S. M. en la cabecera y aldeas, y adonde hay iglesia Catedral, y más dos parroquias y un monesterio sumptuoso de Sancto Domingo y otro tal ó mejor de S. Agustín, tenemos también nosotros la cabeza desta dicha nuestra Provincia, que es un monesterio é iglesia de S. Francisco, todo ello edificio pobre y viejo, edificado según el espíritu que aquellos primeros padres fundadores desta Iglesia trujeron y conforme al poco número de frailes y españoles que entonces en esta tierra había, y por ser ya necesario mayor edificio, á causa de no caber los frailes en el antiguo y estar más para caerse que para durar, se hizo un cuarto nuevo habrá ocho ó nueve años, con intento de proseguirlo cuando buenamente pudiésemos; y porque la iglesia es también muy baja y estrecha, y en ninguna manera capaz para los españoles que acuden y acudirían á los oficios divinos y sermones si fuese mayor, acordamos de alargarla y alzarla, y echar la una pared más afuera, lo cual se hubiera hecho en un año si no fuéramos desfavorecidos. Está la madera para cubrirla cortada y apilada, mucha cal y piedra junta y otros materiales; y con no pedir los doce mil pesos que cada año se dan de la caja de S. M. para cada uno de los monesterios de Sancto Domingo y S. Agustín, ni un real, solamente por no querernos dar indios, como se dan á cualquier vecino de México, pagándoles su trabajo, se ha dejado de hacer. Dígolo, aunque sea hacer aquí

digresión, porque hay mucha necesidad que S. M. mande al Virrey que es ó fuere, que la dicha iglesia se haga y se acabe el monesterio, y en esto no se ponga impedimento á los religiosos, antes se les dé el favor que fuere menester, pues no lo ha desmerecido esta Orden más que las otras.

Hay en este monesterio ordinariamente, como ahora los hay, cuarenta frailes profesos, sin los novicios, que serán trece ó catorce. Destos cuarenta los doce son legos, y otros doce no son tampoco de misa, sino diáconos ó subdiáconos y coristas. Solamente los quince ó diez y seis son sacerdotes, de los cuales los cuatro son confesores y predicadores de españoles y de indios: otro, confesor solamente de españoles, que no sabe la lengua de los indios: otro confesor y predicador de indios y no de españoles: los demás ni son predicadores ni confesores, sino de frailes.¹

Tiene este monesterio de S. Francisco, á las espaldas de la capilla mayor de la dicha iglesia, una escuela adonde se enseñan á leer y escribir y la doctrina cristiana los hijos de los principales indios, y lo mesmo tienen todos los demás monesterios de los otros pueblos; y desta escuela tiene cargo Fr. Pedro de Gante, el qual vino á esta tierra habrá cuarenta y seis años, antes que llegasen á ella los primeros doce que envió el Emperador nuestro señor, de perpetua memoria; y este fué el primero que enseñó á los indios á cantar y la música que ahora tañen, y les ha hecho aprender el pintar y otros oficios en que se igualan y exceden á los españoles, y ha perseverado en instruirlos y aprovecharlos hasta el dia de hoy, que vive de edad de noventa años.

Junto con esta escuela, y pegada casi á un lado de la iglesia, está la capilla que llaman de S. Joseph, adonde los indios naturales de la cibdad de México se juntan los domingos y fiestas á oír misa y sermón y los demás oficios, y allí reciben todos los sanctos Sacramentos y se entierran. Es tan capaz esta capilla, que casi todo México, así españoles como indios, pueden ver misa en ella, y á esta causa y

¹ Al margen: Son menester otros diez.

por el concurso de los indios que allí acuden, se solían celebrar en ella las honras de nuestros reyes, y se celebraron con mucha solemnidad las de nuestro felicísimo Emperador, sino que después acá ha parecido que aunque el lugar sea tan apto y la costa se esté allí hecha, no es bien dar tanta honra á los frailes de S. Francisco. De esta capilla de Sant Joseph se le da siempre cargo en los Capítulos Provinciales á uno de los más escogidos religiosos de la Provincia, el qual, como un cura, está allí de continuo aguardando las necesidades espirituales de los indios, y los otros sacerdotes moradores del convento que saben la lengua le ayudan á sus tiempos en las confesiones y predicaciones. Tiene ahora cargo de ella Fr. Melchor de Benavente, que ha sido guardián del mismo convento de Sant Francisco de México.

Tiene la población de los indios dentro de México, sin esta capilla, otras cuatro iglesias ó ermitas, las cuales les hizo edificar Fr. Pedro de Gante, porque en aquellos cuatro barrios, como en cabeceras que eran de México, solían ellos tener en tiempo de su infidelidad los principales templos de sus ídolos, y pareció convenir que adonde hubo particular memoria y adoración de los demonios, la hubiese ahora de Jesucristo nuestro Redemptor, y veneración de sus santos. Llámense estas cuatro iglesias Santa María y la vocación es de la Asunción, S. Joan Baptista, S. Pablo y S. Sebastián. Las dos de ellas, que son S. Pablo y S. Sebastián, ya se las tiene tomadas el Sr. Arzobispo y aplicadas para los españoles, y tiene en ellas sus cofradías y capellanes; y las otras dos anda también por quitárselas, aunque más quisiera él, y lo ha pretendido, que los indios de aquellos barrios quedasen sujetos á aquellas iglesias, haciéndolas parroquias para ellos y los españoles, todos mezclados, porque de esta manera sabe que los indios á su costa las habían de reparar, adornar y servir y sustentar á los clérigos que allí pusiese. Mas ellos se han defendido desta opresión con la libertad que el Sumo Pontífice y S. M. les ha dado, para que acudan, como solían de antes, á la doctrina de los religiosos, y así todos ellos tienen recurso á la capilla de Sant Joseph, adonde son doc-

trinados de los frailes de Sant Francisco y reciben de sus manos los sanctos Sacramentos.

Demás desto tiene México en su comarca al pié de diez y ocho ó veinte aldehuelas sus sujetas, unas de treinta, otras de cincuenta ó sesenta ó cient indios vecinos, con sus pequeñas iglesias, las cuales tienen cargo de visitar los frailes del dicho monesterio de Sant Francisco, porque de ordinario, como están cerca, ellos acuden á la cabecera á oír misa los domingos y fiestas, y á recibir los Sacramentos, salvo cuando los van á visitar á sus propios barrios de cuando en cuando.

SANTIAGO DE TLATELULCO.

Junto y pegado con la cibdad de México, á la parte del Norte, está el pueblo de Tlatelulco, que es por sí y tiene gobernador y alcaldes y regimiento por sí, porque es cosa distinta, aunque la población está toda junta. Este pueblo asimesmo está en la real corona de S. M. Dicen que terná en la cabecera con sus aldeas seis ó siete mill tributarios. Aquí hay otro monesterio desta Orden. Habrá del monesterio de S. Francisco de México á este que se dice de Santiago como un cuarto de legua, todo poblado de casas.

Hay en este dicho monesterio cuatro frailes moradores, los tres dellos sacerdotes y el uno lego. De los tres sacerdotes, los dos son confesores y predicadores de españoles y de indios, y el tercero no más confesor, así de indios como de españoles.¹

Dentro de la población principal ó cabecera, que es junto alrededor del monesterio, tiene este pueblo ocho iglesias, cada una en su barrio, de las cuales en algunas se les quieren ir metiendo los clérigos y los españoles, como está tan cerca de México, é ya en una que se dice Santa Ana tienen puesta cofradía, y un capellán con cierta capellanía.

Terná Tlatelulco fuera en su comarca venticuatro aldeas con sus iglesuelas. De todas ellas tienen cargo los dichos religiosos, y las visitan. Demás desto visitan otro poble-

¹ Al margen: Son menester otros dos.

zuelo llamado Santa Clara Coatitlán, que terná doscientos vecinos, los cuales tributan á fulano Sotelo, el que fué desterrado á España. Está este pueblo dos leguas del monesterio de Santiago, entre las aldehuelas sujetas al mismo Tlatelulco.

TLACUBA.

Una legua de México, casi al Poniente, tenemos otro monesterio de la vocación de Sant Gabriel, en el pueblo de Tlacuba, cuyo señor solía ser uno de los tres reyes que había en el señorío mexicano, porque era el de México superior y como Emperador, y el de Tlacuba y el de Texcoco casi sus iguales; y ahora es Tlacuba todo nada y cosa perdida y sin cabeza, por haber desposeido á los indios que eran señores, de sus señoríos, y porque los españoles de México se les han entrado en aquel pueblo y tomado sus tierras á los naturales de él, que no les han dejado por aquella parte de hacia México casa ninguna ni palmo de tierra hasta las paredes de junto del monesterio, para hacer sus huertas y casas de recreación y labranzas que por allí tienen.

Moran en el monesterio de Tlacuba cuatro frailes, los tres sacerdotes y el uno lego. De los sacerdotes sólo el guardián predica á los indios, y es confesor de ellos y de españoles. El segundo solamente es confesor de los españoles, porque no sabe la lengua. El tercero es confesor de solos los indios.¹ Los vecinos de Tlacuba serán al pie de cinco mill, en la cabecera y en los sujetos, que son quince pobleuelos ó aldeas. Los encomenderos deste pueblo son Juan de Andrada, que está allá en España, y Pedro Cano y Gonzalo Cano.

TLALNEPANTLA.

Dos leguas de México, entre el Poniente y Norte, está otro monesterio que se llama Corpus Christi, en un sitio que se dice Tlalnepantla, que quiere decir «en medio de la tierra,» porque aquel monesterio está fundado en medio de

¹ Al margen: Son menester otros dos.

los términos de dos pueblos, los cuales de concierto se juntaron allí para gozar entrambos de la doctrina de los religiosos que allí residen, los cuales son dos sacerdotes, ambos confesores de los indios, y el uno de ellos, que es el guardián, predicador.¹ El uno de estos dos pueblos se llama Tenayuca, y está en cabeza de S. M. El otro se llama Teocalhuyacán, y está encomendado á D^a Luisa de Estrada, mujer que fué de Jorge de Alvarado. La cabecera de Tenayuca tiene ocho aldeas sujetas dentro de una legua. La cabecera de Teocalhuyacán terná una docena de iglesias. Todas ellas las tienen á cargo y visitan los dichos religiosos de Corpus Christi, y á veces les van á ayudar los de México. Ternán entrambos estos pueblos tres ó cuatro mill vecinos.

SUCHIMILCO.

Cuatro leguas de México, entre el Mediodía y el Oriente, hay otro monesterio en la cibdad de Suchimilco, la cual está en cabeza de S. M. y terná, según dicen, ocho mill vecinos, con otro pueblo que dicen la Milpa, que es todo sujeto suyo, adonde hay otro monesterio, como luego se dirá. El monesterio de la cabecera de Suchimilco tiene la vocación de Sant Bernardino. Residen en él cuatro religiosos, tres sacerdotes y un lego. Los dos sacerdotes son confesores y predicadores de indios y de españoles.² Tienen de visita hasta quince aldeas sujetas de la dicha cabecera, de manera que todos los que tienen á cargo de doctrinar en aquel monesterio serán cinco mill vecinos.

LA MILPA.

Dos leguas y media deste monesterio de Suchimilco, algo hacia el Mediodía, está el monesterio de la Milpa, que es sujeto suyo: llámase la Asunción de Nuestra Señora. Residen en él dos sacerdotes: el guardián sólo es allí confesor y predicador de los indios: el otro sacerdote aprende

¹ *Al margen*: Son menester otros dos.

² *Al margen*: Son menester otros dos.

con él la lengua.¹ Tienen nueve iglesias pequeñas de visita. En todo lo que tienen á cargo habrá tres mill vecinos, de manera que con los cinco mill que doctrinan en la cabecera, serán ocho mill en todo Suchimilco.

TLALMANALCO.

Ocho leguas de México, derecho al Oriente, está otro monesterio al pie de una sierra nevada en el pueblo de Tlalmanalco, el cual está en cabeza de S. M. Terná cuatro ó cinco mill vecinos con los sujetos, que serán dos docenas de aldeas, todas dentro de una legua, las cuales se visitan del monesterio que está en la cabecera, llamado S. Luis, en el cual residen cuatro frailes, tres sacerdotes y un lego. El guardián es confesor y predicador: los otros dos sacerdotes solamente confesores de los indios.²

CHALCO ATENGO.

Seis leguas de México y dos de Tlalmanalco, en el mismo camino que va de una parte para otra, hay otro monesterio de la vocación de Sanctiaguo, en el pueblo de Chalco Atengo, que es el embarcadero de aquella parte para esta cibdad de México, porque estas seis leguas ó siete se andan en canoas por la laguna. Terná Chalco Atengo poco más de mill vecinos, porque ha habido mucha mortandad. Es sujeto de Tlalmanaleo en lo que toca á la gobernación, y dan juntos el tributo á S. M. Residen en este monesterio dos sacerdotes, de los cuales sólo el guardián es el que predica y confiesa á los indios, y también es predicador de españoles. El otro sacerdote le ayuda en la administración de los demás sacramentos.³ Tienen once iglezuelas de visita, sujetas á Sanctiaguo.

TEZCUCO.

Otras seis leguas de México, no tan derecho al Oriente, sino un poquito hacia el Norte, á orilla de la misma laguna,

¹ *Al margen*: Son menester otros dos.

² *Al margen*: Son menester otros dos.

³ *Al margen*: Estos bastan.

hay otro monesterio, en la cibdad de Tezeuco, cuya vocación es de S. Antonio. Residen en él cinco religiosos, los cuatro sacerdotes y el otro lego. Todos estos cuatro sacerdotes son confesores de indios, y los dos dellos predicadores dellos, y también de españoles.¹ El señor deste Tezeuco solía ser el uno de los tres reyes, juntamente con Motezuma, que era de México, y el de Tlacuba. Terná esta cibdad con sus subjetos seis ó siete mill vecinos que están en cabeza de S. M. Las iglesias subjetas á la cabecera, que visitan los dichos religiosos, son diez ó doce.

Demás desto tienen de visita un poblezuelo que está media legua del monesterio, el cual se llama Sant Andrés Chiautla, y tributa asimismo á S. M. Será de mill vecinos, repartidos en la dicha cabecera de S. Andrés y en otras tres iglesias que tienen subjetas.²

Item, visita el dicho monesterio de Tezeuco otro poblezuelo de S. M. llamado Tezayuca Sant Buenaventura, el cual tiene otras dos iglesias subjetas, y por todos serán seiscientos vecinos.

CALPULALPA.

En un subieto de la dicha cibdad de Tezeuco, que está siete leguas de la dicha cabecera, en el camino real que va del puerto, digo de México, para el puerto de Sant Juan de Lua, hay otro monesterio: su vocación es de Sant Simón, y el pueblo se llama Calpulalpa. Residen allí dos sacerdotes, de los cuales el guardián es sólo confesor y predicador de los indios.³ Tiene por allí doce iglezuelas que visitan, de la gente subjeta á Tezeuco.

Demás desto tiene de visita una legua de allí un poblezuelo que se dice Cultepeque, cuyo encomendero es un Francisco Calvo, vecino de la cibdad de los Ángeles. Son tres iglezuelas, y en todas habrá seiscientos vecinos.

Item: visita otro poblezuelo, media legua de allí, que se llama Sant Mateo. Son sus encomenderos Andrés de Loya y Germán de Meneses. Terná cuatrocientos vecinos.

¹ *Al margen:* Son menester otros tres.

² *Al margen:* Aquí son menester dos de asiento.

³ *Al margen:* Estos bastan.

GUAXUTLA.

Un cuarto de legua de Tezeuco, hay otro monesterio de S. Luis en el pueblo de Guaxutla, que es también de S. M., y será de dos mill vecinos. Residen en él cuatro sacerdotes y un lego,¹ porque los dos dellos tienen cargo del pueblo que luego se porná, llamado Coatlichán y residen en Guaxutla hasta que se acabe allí el monesterio que se está edificando. Los dos de estos sacerdotes son confesores y predicadores de los indios. Tienen en lo subieto de Guaxutla trece iglezuelas de visita.

COATLICHÁN.

Otro cuarto de legua de Guaxutla está otro monesterio de Sant Miguel, que como he dicho se edifica en el pueblo de Coatlichán, y será de dos mill vecinos. Está en cabeza de S. M.: tiene en sus subjetos doce iglesias de visita.

TEUTIHUACÁN.

Tres leguas de Tezeuco y seis de México, declinando un poco más del Oriente para el Norte, hay otro monesterio de la vocación de Sant Juan Evangelista, en el pueblo de Teutihuacán, el cual tiene dos mill vecinos y está en cabeza de S. M., aunque los tributos dél coge ahora D. Luis de Velasco, por particular merced. Tiene este pueblo en sus subjetos ocho iglesias de visita. Los religiosos que moran en él son dos, entrambos lenguas de los indios.² Visitan también á Chiconauhtla, pueblo de S. M., que será de quinientos vecinos. El cual ha menester otros dos de asiento.

OTUMBA.

Dos leguas de Teutihuacán y ocho de México, entre el Oriente y el Norte, hay otro monesterio de la Concepción de Nuestra Señora, en el pueblo de Otumba, que es de S. M. y terná cuatro mill vecinos. Residen en este monesterio

¹ *Al margen:* Esos bastan.

² *Al margen:* Bastan.

cuatro religiosos, tres sacerdotes y un lego.¹ De los sacerdotes, los dos son confesores y predicadores de los indios, y el otro confesor de españoles, porque no sabe lengua. Tiene en lo sujeto de Otumba al pie de veinte ó más iglezuelas de visita.

Demás desto visitan deste monesterio, á media legua, un poblezuelo á Álvaro de Sancta Cruz: llámase S. Nicolás Axapusco; tiene otra iglesia, y entrambas hasta setecientos vecinos.

Item: visitan otro pueblo de un Juan Velázquez, que también se dice S. Nicolás Oztoticpan, que tiene otras tres iglezuelas sujetas, y en todas cuatro serán otros setecientos vecinos.

TEPEPULCO.

Tres leguas más adelante de Otumba, entre el mismo Oriente y el Norte, hay otro monesterio de la vocación de S. Francisco, en el pueblo de Tepepulco, que es también de S. M., y terná cuatro mill vecinos, sin lo de Apa, que es su sujeto, y se porná por sí. Residen en este monesterio tres sacerdotes, los dos de ellos confesores y predicadores de los indios, y el otro solamente confesor.² Tienen de visita en lo sujeto de Tepepulco hasta quince ó diez y seis iglezuelas.

Demás desto visitan á poco más de media legua de allí un pueblo que está en encomienda de D. Alonso de Arellano, mozo, hijo de D. Ramiro de Arellano, y llámase Tlallanapan S. Francisco. Tiene otras dos iglezuelas, y en todas tres habrá setecientos vecinos.

Item, visitan otro poblezuelo llamado Tepechichilco, cuyo encomendero es un Juan Velázquez. Tiene dos iglesias, y en entrambas habrá cuatrocientos vecinos.

APAN.

Dos leguas de Tepepulco hacia el Oriente, en un pueblo sujeto suyo, que se dice Apan, se fundó de poco tiempo

¹ *Al margen:* Son menester otros dos.

² *Al margen:* Son menester otros dos.

acá otro monesterio por mandado del Virrey D. Luis de Velasco. La vocación es de la Asunción de Nuestra Señora. Tiene cargo dél un religioso sacerdote, confesor y predicador de los indios, al cual acompaña otro fraile lego.¹ Terná siete ó ocho iglesias pequeñas de visita, y en todo lo de Apa habrá dos mill vecinos, poco menos, y como dicho está, es sujeto de Tepepulco.

CEMPOALLA.

Diez leguas de México, más abajo de Otumba, hacia el Norte, hay otro monesterio cuya vocación es de Todos Santos, el cual está fundado entre cuatro ó cinco pueblos que se juntaron y se ayudaron para lo edificar, los cuales todos ternán hasta tres mill vecinos, antes menos que más. Residen en este monesterio tres sacerdotes y un lego. Los dos sacerdotes son confesores y predicadores de los indios: el otro no más de confesor.² Los pueblos que están allí juntos son los siguientes:

El primero Cempoalla, del cual toma aquel sitio el nombre. Está en encomienda del Lic. Sandoval. El segundo es Zacuala, cuyo encomendero es Álvaro de Santa Cruz. El tercero es Tlaquilpa: está la mitad dél en cabeza de S. M., y la otra mitad en Manuel Téllez. El cuarto es Tequipilpa, pueblo de S. M. Otros sujetos del pueblo de Epazoyuca, donde hay religiosos de Sant Augustín y está en encomienda de D^a Francisca del Rincón, están casi pegados á la dicha población que aquí se juntó, y por estar tan cerca deste monesterio acuden á él á la doctrina.

Demás desto tienen de visita los religiosos de Cempoalla un pueblo de S. M. que terná quinientos vecinos y está dos leguas de allí, llamado Zingoluca S. Antonio.³ Tiene otras tres iglesias sujetas.

Item: tiene de visita otro pueblo de Juan Velázquez, llamado Santo Tomás Teliztaea, que tiene otra iglesia de Sant Gabriel, y en entrambas habrá ochocientos vecinos.

¹ *Al margen:* Bastan.

² *Al margen:* Son menester otros dos.

³ *Al margen:* Aquí son menester dos por sí.

TULANCINGO.

Seis leguas más adelante de Cempoalla, hacia el Norte, que serán diez y seis de México, hay otro monesterio de S. Joan Baptista, en el pueblo de Tulancingo, el cual terná cinco mill y más vecinos, y está encomendado á dos españoles, que son Hernando de Ávila y Francisco de Terrazas. Residen en este monesterio tres sacerdotes y un lego.¹ Los dos sacerdotes son confesores y predicadores de los indios: el otro no sabe la lengua. Tiene de visita trece estancias ó iglesias, todas sujetas á la dicha cabecera.

QUAUHTITLÁN.

Cuatro leguas de México, casi derecho al Norte, hay otro monesterio de la vocación de Sant Buenaventura, en el pueblo de Quauhtitlán, que terná cuatro mill tributarios, con trece aldeas sujetas suyas, que se visitan del dicho monesterio, en el cual residen tres sacerdotes, los dos dellos confesores y predicadores de los indios.² Este pueblo solía tributar á Alonso Dávila, y ahora es de S. M. En un sujeto de Quauhtitlán, que se llama Huehnetoca, se puso un clérigo en tiempo del Marqués de Falces: tiene catorce iglesias á su cargo, contra la voluntad de los indios.

Demás desto visitan los dichos religiosos dos pueblos que están encomendados á Diego Arias Sotelo, el que fué á España: el uno se llama Sant Cristóbal Ecatepec, y terná quinientos vecinos en cuatro iglesias: el otro se dice S. Francisco Couacalco, con otras siete ó ocho iglesias: habrá en todas seiscientos vecinos.

TULTITLÁN.

Un cuarto de legua de Quauhtitlán hay otro monesterio de Sant Lorenzo, que ahora se edifica en el pueblo de Tultitlán, el cual era de fulano Moscoso, que murió, y ahora poco há se puso en cabeza de S. M., y por particular mer-

1 *Al margen*: Son menester otros tres.

2 *Al margen*: Son menester otros dos.

ced suya lleva los tributos dél D. Luis de Velasco. Tiene este pueblo tres mill vecinos en la cabecera, con otras seis iglesias ó sujetos que tiene; y por estar tan cerca de Quauhtitlán, no hay allí más de un sacerdote con un lego, y el sacerdote es lengua de los indios.¹

SAN FRANCISCO DEL RÍO.

Ocho leguas de México, entre el Poniente y el Norte, hay otro monesterio fundado en término de dos pueblos, los cuales se juntaron para lo edificar, y poblar cabe él, por tener doctrina de religiosos de Sant Francisco, y así lo llamaron S. Francisco del Río, porque pasa un río en medio de ambos pueblos. Residen aquí dos sacerdotes, entrambos confesores y predicadores de los indios.² El uno de los pueblos se llama Tepexic: dicen que terná dos mill vecinos con sus sujetos, que son ocho aldeas. El otro pueblo se llama Otlazpan: terná mill y quinientos vecinos, con los sujetos, que son cuatro aldeas. Entrambos están en cabeza de un fulano Moscoso, mozo.

TULLA.

Diez leguas de México y tres de S. Francisco del Río, más hacia el Norte, hay otro monesterio cuya vocación es de San Josef, en el pueblo de Tulla, el cual es de S. M., y terná la cabecera, con diez aldeas sujetas, tres mill y quinientos vecinos. Residen en este monesterio cinco frailes: los tres son predicadores y confesores de indios y de españoles, otro sacerdote, y un lego.³

Tiene este monesterio, de visita, otro poblezuelo de S. M., que es cabecera por sí: llámase S. Francisco Tlauililpan: terná, según dicen, trescientos y ochenta vecinos.

Item, se visita de aquí otro poblezuelo de S. M., de hasta doscientos y ochenta indios, que se llama Zayula S. Francisco [de Tepetitlán].

1 *Al margen*: Basta, como los dos sean sacerdotes.

2 *Al margen*: Son menester otros dos.

3 *Al margen*: Son menester otros tres.

Item, se visitan de Tulla dos pueblos de Joan de Jasso: el uno se llama Xipacoyan, y tiene hasta cuatrocientos y cincuenta vecinos. El otro se llama Tlaliztacapa, que terná ochocientos.

Item, se visita de allí un pueblo de un Alonso Velázquez, que se dice Michimaloya: tiene más de mill vecinos en cuatro iglesias.

Item, se visita de Tulla otro pueblo de Andrés de Rozas, que se llama Xuchitlán, y terná otros mill vecinos, en cinco iglesias.

Item, se visita de allí otro pueblo de fulano Valdovinos, que se dice Nextlalpan: tiene cuatrocientos vecinos en dos iglesias.

Item, se visita de allí otro pueblo de fulano Azpeitia, llamado Tepetitlán, que tiene seiscientos vecinos.

Item, se visita una aldea de fulano Pedraza: llámase Zamulpan, y terná no más de cient y veinte vecinos.

XILOTEPEC.

Doce leguas de México, algo más al Poniente que al Norte, cae la provincia que llaman de Xilotepec, la cual es toda de indios otomís, que son bárbaros en respecto de los mexicanos, y así no tienen tanta policía, y confinan con los chichimecas, que son como alárabes y están todavía de guerra, porque tienen muchas y grandes guaridas adonde se recogen, y andan también muy esparcidos y sin hacer asiento, á cuya causa no los pueden coger. Algunos de ellos hay traídos de paz por los religiosos, en los extremos desta provincia de Xilotepec, y tienen ya sus poblezuelos puestos por traza y sus iglesias, y finalmente son ya cristianos y labran sus tierras y pagan tributo. Tendrá toda la provincia de Xilotepec más de diez y seis mill tributarios, los cuales están repartidos á medias en dos encomenderos, que son D. Francisco de Velasco y D. Luis de Quesada. Hay en la dicha provincia edificados tres monesterios desta Orden, aunque el uno dellos, que se dice Querétaro, pertenece á los frailes de la Provincia de Michoacán, y al Obis-

pado de Michoacán, y por tanto no se dará aquí cuenta dél.

En la cabecera desta provincia, que se llama propiamente Xilotepec, está el segundo monesterio de los tres que digo, que es de la vocación de Sant Pedro, en el cual residen cuatro religiosos, tres sacerdotes y un lego. El guardián es confesor y predicador de españoles y de indios, en la lengua mexicana y en aquella otomí, la cual enseña á los otros dos sacerdotes.¹ Serán los indios que deste monesterio tienen á cargo y visitan, seis mill vecinos en la cabecera y en los sujetos, que serán al pie de treinta aldeas.

GÜEYCHIAPA.

Ocho leguas más adelante de Xilotepec y casi veinte de México, está el tercero monesterio que tiene la dicha provincia de Xilotepec, y llámase Sant Mateo, y el pueblo Güeychiapa. Residen en él cuatro frailes: los tres sacerdotes, y todos son confesores y predicadores en la lengua mexicana, y en aquella bárbara: el otro fraile es mozo co-rista.² Serán los vecinos que deste monesterio tienen á cargo y visitan, por todos cerca de siete mill, en veinte y ocho iglesias ó estancias que acuden allí.

TOLUCA.

Nueve leguas de México, derecho hacia el Poniente, hay otro monesterio en el pueblo de Tuluca, que es del Marqués del Valle, y terná cinco mill vecinos en la cabecera, con otras treinta y más aldeas que le son sujetas. La vocación deste monesterio es de la Asunción de Nuestra Señora, y residen en él tres sacerdotes y un lego.³ Los sacerdotes son todos confesores y predicadores de los indios.

Tiene Tuluca de visita otro pueblo una legua de allí, que se llama Tlacotepeque, el cual tiene dos encomenderos, que son un fulano de la Serna, y otro García. Serán los vecinos dél setecientos.

¹ Al margen: Son menester otros cuatro.

² Al margen: Son menester otros cuatro.

³ Al margen: Es menester otro.

ZINACANTEPEQUE.

Una legua de Toluca al Poniente, se edifica otro monesterio de Sant Miguel, en el pueblo de Zinacantepeque, que es de Juan de Sámano, alguacil mayor de la ciudad de México, el cual tiene más de tres mill vecinos. Este pueblo se solía visitar siempre de Toluca, y habrá cinco ó seis años que el Arzobispo, á pedimento del encomendero, puso allí un clérigo, contra la voluntad de los indios, y se han mudado en este tiempo no sé qué tantos clérigos, á los cuales no han podido sufrir los indios, ni el mismo encomendero, á cuya causa ha pedido á la Orden de S. Francisco que vuelva á tener cargo de aquel pueblo, y que hagan monesterio, aunque sea á su costa, y que gastará cuanto tiene con los frailes, y lo mismo ha encargado el Visorrey, que ahora es D. Martín Enríquez, y así se hace el monesterio, aunque los religiosos residen en Toluca hasta que se haga la casa, y lo van á visitar, diciendo allí misa todos los domingos y fiestas.¹ Tiene Zinacantepeque doce aldeas ó estancias de visita, sin la cabecera.

METEPEQUE.

Otra legua de Toluca, entre el Mediodía y el Oriente, hay otro monesterio de Sant Joan Baptista, en el pueblo de Metepeque, que es de Hernán Gutiérrez Altamirano, y terná dos mill vecinos. Residen en él dos sacerdotes: el uno confesor y predicador en dos lenguas de los indios y españoles: el otro confesor solamente en la lengua mexicana.² Tiene seis iglesias ó estancias de visita, sujetas á aquella cabecera.

Demás desto tienen de visita un barrio de Toluca que se llama S. Mateo Atengo, con otras cinco ó seis iglesias, sujetas todas á Toluca, porque está allí cerca.

CALIMAYA.

Dos leguas de Toluca, hacia el Mediodía, hay otro monesterio de S. Pedro y S. Pablo, fundado en los términos

¹ *Al margen*: Son menester otros dos.

² *Al margen*: Bastan.

de dos pueblos, entrambos encomendados al dicho Hernán Gutiérrez Altamirano. El uno de ellos se dice Calimaya, y el otro Tepemaxalco, los cuales se juntaron allí, y se ayudaron á edificar el monesterio, por tener doctrina de los frailes de Sant Francisco. Serán todos ellos tres mill vecinos en la cabecera, con diez estanzuelas ó aldeas, que tienen sujetas. Tienen en el dicho monesterio dos sacerdotes, el uno confesor y predicador en dos lenguas de los indios, y el otro confesor en solo una.¹

QUAHNAUACA.

Doce leguas de México, derecho hacia el Mediodía, hay otro monesterio de la Anunciación de Nuestra Señora en el pueblo de Quauhnauaca, el cual es del Marqués del Valle, y antiguamente era gran provincia, porque esta cabecera señoreaba muchos y buenos pueblos, en los cuales hay monesterios de las Órdenes de Santo Domingo y de Sanct Agustín; y aunque todo lo llaman ahora el Marquesado, y todos ellos son vasallos del Marqués del Valle, no está junto ni unido como solía en cuanto al gobierno de los indios, sino todo desmembrado y cada pueblo por sí, sin tener cuenta con la cabecera. Lo que ahora tienen á cargo los religiosos de Sant Francisco que residen en este dicho monesterio en la cabecera, con otras once iglesias ó estancias que visitan, serán ocho mill vecinos. Moran allí cuatro sacerdotes, todos lenguas de los indios, y un lego.²

TLAQUILTENANGO.

Seis leguas más adelante de Quauhnauaca, casi al mismo Mediodía, hay otro monesterio de la vocación de S. Francisco en el pueblo de Tlaquiltenango, sujeto á la jurisdicción de Quauhnauaca. Residen en el dicho monesterio dos sacerdotes, el uno confesor y predicador; el otro lo será luego, porque sabe la lengua.³ Tiene de visita otros doce

¹ *Al margen*: Bastan.

² *Al margen*: Son menester otros tres.

³ *Al margen*: Son menester otros dos.

poblezuelos comarcanos, que cada uno se rige por sí, aunque todos son sujetos de Quauhnanaca y tributan al Marqués. Habrá en todo lo que tienen á cargo los dichos religiosos, cuatro mill y quinientos vecinos. Es tierra muy caliente que todo el año sudan en ella.

OCOPETLAYUCA.

Diez y ocho leguas de México, entre el Mediodía y el Oriente, hay otro monesterio de la vocación de Sancta María de la Asunción, pegado al lado del volcán grande, en el pueblo de Ocopetlayuca, que es de S. M. Residen en él tres sacerdotes: el uno confesor y predicador, y los otros dos confesores de los indios.¹ Tienen de visita nueve estancias sujetas, y en ellas, con la cabecera, habrá al pie de tres mill vecinos.

EN EL OBISPADO DE TLAXCALA.

LOS ÁNGELES.

En la ciudad de los Ángeles, donde habrá quinientos vecinos españoles, y adonde está la Silla ó Iglesia Catedral del Obispado, y dos monesterios de las Órdenes de Sancto Domingo y Sanct Augustín, tenemos también nosotros un monesterio de la vocación de Sant Francisco, en el cual residen diez y seis frailes profesos, sin otros tres ó cuatro novicios que hay: destos diez y seis, los siete son sacerdotes, y los tres aun no son de misa, sino coristas, y los otros seis son legos que hacen los oficios de casa. Entre los sacerdotes, los tres son lenguas: dos dellos confesores y predicadores de indios, y otros son confesores de los españoles.² No tienen cargo de pueblos de indios, porque aquella ciudad se fundó en tierra despoblada dellos, aunque después que los españoles hicieron allí su asiento, se han allegado y avccindado fuera en los arrabales, algunos que han venido de los pueblos comarcanos. Los más dellos son gente

¹ Al margen : Es menester otro.

² Al margen : Son menester otros tres.

huida, ó por malos recados que han hecho, ó por tener entre los españoles la libertad que en sus pueblos no tenían, á causa de la mucha cuenta que hay con buscarlos sus capitanejos, y darles siempre en que entender. Destos hay un barrio junto á Sant Francisco, los cuales son allí doctrinados, y reciben allí los Santos Sacramentos: serán hasta doscientas ó poco más casas.

Demás desto los religiosos de este convento andan á veces á ayudar á los indios de los pueblos comarcanos, como son algunos barrios de Tlaxcala que están allí vecinos, y á los de Totomiuacán, y los visitan cuando hay necesidad.

TLAXCALA.

Cinco leguas de la ciudad de los Ángeles, hacia la parte del Norte, está la ciudad de Tlaxcala, aunque los términos della llegan junto á la misma ciudad de los Ángeles. Es gran provincia esta de Tlaxcala, así de tierras como de número de indios, que serán más de cuarenta mill vecinos en toda ella. No tributan á S. M. más de ocho mill hanegas de maíz, en reconocimiento del vasallaje, porque estos son los que ganaron y conquistaron á México y á toda la Nueva España para la corona real. Hay en la jurisdicción de Tlaxcala seis monesterios desta Orden que tienen cargo de doctrinar toda aquella provincia, y hay necesidad extrema de fundar otros dos, porque á falta desto padecen muchas ánimas de los naturales que están lejos. Están tomados los sitios con licencia del Virrey D. Luis de Velasco, y trazadas las casas é iglesias; mas por falta de frailes no están pobladas, ni aun se edifican hasta que estén presentes los que lo suelen solicitar y trabajar, que son los mismos frailes.

El principal monesterio destos seis está en la cabecera, que se llama Tlaxcalla, su vocación es de la Asunción de Nuestra Señora. Residen en él seis sacerdotes: los tres dellos son predicadores y confesores de los indios, y otro solamente confesor de los españoles. Los otros dos son aun mozos, saben la lengua, y presto les darán licencia para confesar, y más está un lego, que son por todos siete.¹

¹ Al margen : Son menester otros cinco.

SAN FELIPE CUIXTLAN.

Dos leguas de Tlaxcalla, á la parte de México, que es al Poniente, está el monesterio segundo de la jurisdicción de Tlaxcalla, que se llama S. Felipe Cuixtlan. Residen en él dos sacerdotes: el guardián ó presidente es confesor y predicador de los indios: el otro no más de confesor de españoles, porque aun no sabe la lengua.¹

TOPOYANCO.

Una legua de Tlaxcalla, á la parte del Mediodía, que es hacia la ciudad de los Ángeles, está el tercero monesterio de Tlaxcala, cuya vocación es de S. Francisco, y el pueblo se llama Topoyanco. Residen en él dos sacerdotes: el que es presidente ó guardián dellos es confesor y predicador de los indios, y el otro no, sino confesor de españoles, porque tampoco sabe la lengua.²

SANTA ANA CHIAUHTEMPA.

Una legua de Tlaxcalla, al Oriente, está el cuarto monesterio de Tlaxcalla, cuya vocación es de Sancta Ana: llámase el pueblo Chiauhtempa. Residen en él dos sacerdotes: el que preside es confesor y predicador de los indios, y el otro comienza á confesarlos.³

ATLIEUZA.

Legua y media de Tlaxcalla, casi al Norte, ó entre el Oriente y el Norte, está el quinto monesterio de Tlaxcalla, cuya vocación es de la Concepción de Nuestra Señora, y el pueblo se llama Atlieza. Residen en él dos sacerdotes, entrambos lenguas de los indios.⁴

QUAMANTLA.

Cinco ó seis leguas de Tlaxcala, casi al Oriente, está el sexto monesterio de Tlaxcala, cuya vocación es de Sant

1 *Al margen*: Son menester otros dos.
 2 *Al margen*: Son menester otros dos.
 3 *Al margen*: Es menester otro sacerdote.
 4 *Al margen*: Son menester otros dos.

Luis, y el pueblo se llama Quamantla. Residen en él dos sacerdotes: el que preside es lengua mexicana y otomí.¹ Todo lo dicho es de Tlaxcalla, y porque della se enviará descripción por sí, y se declarará la necesidad de aquella provincia en particular, aquí no se dice más della.

CHOLULLA.

Legua y media de la ciudad de los Ángeles, hacia México, que es al Poniente, hay otro monesterio de Sant Gabriel en la ciudad de Cholula, que es de S. M., y terná doce mill vecinos, con los sujetos, que serán al pie de treinta iglesias, de todo lo cual tienen cargo cinco religiosos que residen en el dicho monesterio: los cuatro sacerdotes, y el otro lego. Entre los sacerdotes son los tres confesores y predicadores: el otro les ayuda en los bautismos, misas y entierros.²

GUAXOCINGO.

Tres leguas de Cholula y cuatro de los Ángeles, también á la parte de México, que es al Poniente, hay otro monesterio de Sant Miguel en la ciudad de Guaxocingo, la cual es también de S. M. Solía ser esta gran provincia y mucha gente, y ahora podrá tener hasta ocho mill vecinos, con todos sus sujetos. La causa de su diminución han sido mortandades, y haber cargado los tributos de los muertos sobre los vivos, por lo cual se han huido muchos á otras partes, y tras esto haberles puesto clérigo en un sujeto suyo que se dice S. Salvador, adonde los frailes de Sant Francisco tenían tomado sitio de monesterio, dado por el Virrey D. Luis de Velasco. En este monesterio de la cabecera de Guaxocingo residen tres sacerdotes y un lego: los dos son confesores y predicadores, y aun el guardián en tres lenguas, y el otro sacerdote no más de confesor.³ Las estancias que tienen de visita sujetas á Guaxocingo serán

1 *Al margen*: Son menester otros dos.
 2 *Al margen*: Son menester otros tres.
 3 *Al margen*: Son menester otros dos.

veinte y tantas, muy ruines aldehuelas de á veinte y treinta y cuarenta casas.

ACAPETLAHUACA.

Cuatro leguas de Guaxocingo, hacia el Mediodía, y otras cuatro de los Ángeles, en triángulo, hay otro monesterio en un sujeto del mismo Guaxocingo, que se llama Acapetlahuaca. Su vocación es Santa María de Jesús. Está fundado al lado de un peñol muy bien hecho, que señorea el valle que dicen de Atlixco, adonde los españoles de la ciudad de los Ángeles y de por allí cogen mucho y buen trigo en todos los tiempos del año. Residen allí dos sacerdotes que están como ermitaños: el uno solamente es predicador y confesor.¹ Tienen pocos indios cerea del monesterio, hasta quinientos ó pocos más vecinos. Solía haber allí más mill casas dellos, los cuales ayuntó Fr. Alonso de Buendía; mas después, por las grandes vejaciones de los españoles que los tienen tan cerca, se han ido y van despoblando. Tienen de visita del dicho monesterio otras dos iglezuelas ó aldeas de indios.

CALPA.

Legua y media de Guaxocingo, á la misma parte del Mediodía, hay otro monesterio de Sant Andrés, en el pueblo de Calpa, que está encomendado á Diego de Ordaz, y terná tres mill vecinos con siete aldeas que le son sujetas. Tienen cargo de ello tres religiosos que residen en el dicho monesterio: los dos son sacerdotes confesores y predicadores de los indios.²

GUACACHULA.

Seis leguas de la ciudad de los Ángeles y seis de Guaxocingo, á la parte del mesmo Mediodía, hay otro monesterio de Sant Martín en el pueblo de Guacachula, que es del heredero de D. Jorge de Alvarado, y terná también otros tres mill vecinos con todos sus sujetos, que son doce ó

¹ *Al margen*: Bastan.

² *Al margen*: Es menester otro sacerdote.

trece aldeas. Los religiosos que las visitan y residen en el dicho monesterio son tres sacerdotes: todos tres saben la lengua de los indios, y la ejercitan.¹ Es la tierra caliente.

TOTOMEUACÁN.

Legua y media de la ciudad de los Ángeles, hacia el Mediodía, hay otro monesterio de la vocación de S. Francisco en el pueblo de Totomeuacán, que está encomendado á Gonzalo Galeote, y terná mill vecinos no más, con los sujetos, que son nueve iglesias. Residen en el dicho monesterio un sacerdote lengua de los indios, con un fraile lego que le acompaña, porque cuando es menester más ayuda se la dan de Sant Francisco de los Ángeles.²

QUAUHTINCHÁN.

Cuatro leguas y media de la ciudad de los Ángeles, entre el Mediodía y el Oriente, hay otro monesterio de S. Juan Baptista, en el pueblo de Quauhtinchán, la mitad del cual tributa á S. M. y la otra mitad á un Juan Pérez de Arteaga, mestizo. Terná casi mill y quinientos vecinos la cabecera, y otros casi mill en los sujetos, que son siete estancias. Residen en el dicho monesterio dos sacerdotes que tienen cargo dello, y predicán y confiesan á los indios.³

TECALCO.

Legua y media de Quauhtinchán hay otro monesterio de Santiago, en el pueblo de Tecalco, que está cinco leguas de la ciudad de los Ángeles, casi al Mediodía. Este pueblo está en cabeza de Josef de Orduña, y tiene seis mill vecinos con los sujetos, que son diez aldeas. Los religiosos que residen en el dicho monesterio son tres sacerdotes y un lego: los dos de los sacerdotes son confesores y predicadores, y el otro solamente confiesa.⁴

¹ *Al margen*: Es menester otro.

² *Al margen*: Bastan.

³ *Al margen*: Son menester otros dos.

⁴ *Al margen*: Bastan.

TEPEACA.

Dos leguas de Quauhtinchán y otras dos de Tecalco, hacia el Norte, y seis de la ciudad de los Ángeles hacia el Oriente, hay otro monesterio de la vocación de S. Francisco en la ciudad de Tepeaca, que es de S. M., y terná, sin lo de Acazingo, que es su sujeto (como se dirá luego y porná por sí), seis mill vecinos en la cabecera, y al pie de cuarenta aldehuelas que tienen de visita los religiosos que residen en la cabecera, los cuales son tres sacerdotes, todos lenguas de los indios, y un lego.¹

ACAZINGO.

Dos leguas de Tepeaca, al Oriente, está otro monesterio de S. Joan Evangelista, en el dicho sujeto de Tepeaca, que se llama Acazingo. Residen en él tres frailes: dos sacerdotes y un lego.² Tiene el pueblo cuatro mill vecinos, con los sujetos de visita, que son diez ú once aldeas, de manera que los de Tepeaca son por todos diez mill.

CACHULA.

Dos leguas más adelante de Acazingo, hacia el mismo Oriente, hay otro monesterio en el pueblo de Cachula, que está en encomienda de Diego de Villanueva y fulano Vázquez Coronado. Terná casi seis mill vecinos: de los cuatro mill tienen cargo los religiosos que están en la dicha cabecera, con otras cuatro iglesias que visitan. De los demás tiene cargo un clérigo que está en un sujeto suyo llamado S. Salvador, donde tenían tomado sitio de monesterio los religiosos, por mandado y en presencia del Visorrey D. Luis de Velasco, y aun con solo ser visitados de los frailes tenían doctrina y contento, y ahora ni lo uno ni lo otro con el clérigo que allí reside. Dios lo remedie. En el monesterio de Quechula hay tres sacerdotes: los dos confesores y

¹ *Al margen:* Son menester otros dos.

² *Al margen:* Es menester otro sacerdote.

predicadores, y el otro un padre viejo, confesor de españoles solamente.¹

TECAMACHALCO.

Dos leguas de Quechula, al Mediodía, hay otro monesterio de la Asunción de Nuestra Señora en el pueblo de Tecamachalco, el cual posee ahora D. Rodrigo de Vivero, por parte de su mujer, y terná en todo él casi nueve mill vecinos: los cuatro ó cinco mill tienen á cargo los religiosos que residen en la cabecera, con otras cuatro estancias que visitan: los demás tiene á cargo un clérigo que está en un su sujeto llamado Tlacotepec Sancta Cruz. Residen en Tecamachalco tres sacerdotes y un lego: los dos sacerdotes confiesan y predicán: el otro, aunque sabe lengua, no tiene aún licencia de confesar, por haber poco que cantó misa.²

TEGUACÁN.

Doce leguas más adelante de Tecamachalco y de Cachula, hay otro monesterio que es de los más remotos de la Provincia: su vocación es de la Concepción de Nuestra Señora, y el pueblo se llama Teguacán, la mitad del cual tributa á S. M. y la otra á un Antonio Ruiz. Terná todo él tres mill tributarios en la cabecera y en los sujetos, que serán veinte aldeas. Residen aquí dos sacerdotes solos, aunque siempre solía haber cuatro frailes; mas después que los dejaron una vez, se contentan con esto, y aun les parece que tienen mucho, por la falta que hay de religiosos: entrambos á dos confiesan y predicán, y aun el uno en dos lenguas.³

Demás desto tienen de visita otro pueblo de un fulano Carbajal, vecino de la ciudad de los Angeles, llamado Chiapulco, que terná cuatrocientos vecinos.

¹ *Al margen:* Es menester otro fraile.

² *Al margen:* Son menester otros dos.

³ *Al margen:* Son menester otros dos.

ZACATLÁN.

De la otra parte de Tlaxcala, al Norte doce leguas, hay otro monesterio de S. Pedro y S. Pablo en el pueblo de Zacatlán, que tributa á Antonio de Carbajal, y terná más de tres mill vecinos con los sujetos, que son catorce iglesias. Residen allí dos sacerdotes, entrambos confesores y predicadores de los indios.¹

XALAPA.

El último y más remoto monesterio que es el de la Natividad de Nuestra Señora, está fundado en el pueblo de Xalapa, catorce leguas de la ciudad de la Villa Rica ó Vera Cruz, que es hacia el puerto de S. Joan de Lua, y así es este monesterio como hospital y refugio de los que vienen de España. Tiene este pueblo novecientos indios, que tributan á S. M. Residen allí tres sacerdotes y un lego: los dos sacerdotes confesores y predicadores de indios y de españoles.³

Visítanse deste pueblo otros dos pueblos de S. m., que se llaman Xicochimalco y Quatepec, de muy poquita gente.

Item, se visitan de aquí otros cuatro poblezueros de fulano Villafuerte, vecino de Xalapa, que todos ellos no ternán doscientos vecinos.

Item, se visita de Xalapa los pueblos que dicen de Francisco Reynoso, que fué á España, cuya cabecera se dice Ixnacán: no sé qué tantos vecinos ternán, que por allí toda es tierra de poca gente.

AVISOS CERCA DESTA RELACIÓN.

Hase de advertir que aunque en esta relación, y asimismo en la descripción que va por pintura, se pone en cada pueblo el número de los vecinos que tiene, esto no es porque nosotros lo sepamos de cierto; mas de poner á bulto lo que poco más ó menos hemos oído decir ó nos parece

¹ Al margen: Son menester otros dos.

² Al margen: Bastan.

que habrá; y esto se advierte para que no se rijan por esta cuenta, que es incierta, porque en unos pueblos habrá menos y en otros por ventura más de los que aquí se ponen.

Cuanto á las calidades que se piden de cada uno de los religiosos, lo que acá hemos entendido es que se señalasen cuántos son sacerdotes, y cuántos confesores, y cuántos predicadores, según que va expreso en esta relación. No se ponen en ella los nombres de los religiosos, porque pareció que no era esto lo que se pretendía: si por ventura fuere menester, se dará minuta de todos sus nombres de los que residen en esta Provincia del Sancto Evangelio, y la demás noticia que de sus personas se quisiere tener.

Fr. Francisco de Tembleque, profeso de la Provincia de Castilla, digno de memoria, demás de ser muy bueno y ejemplarísimo fraile, y haber trabajado mucho en doctrinar á los indios, por la insigne obra que hizo en un caño de agua que en diez y seis años trajo al pueblo de Otumpa, de diez leguas de allí por entre cerros y valles, y tajando peñas, con la cual agua (cuya obra es maciza y perpetua) redimió toda aquella provincia de Otumpa que con gran penuria se sustentaba de balsas de agua encenegada. Pasa esta agua por encima de tres puentes que el dicho fraile edificó en tres barrancas: la primera es de cuarenta y seis arcos, la segunda de trece, la tercera, que es solemnísimas, más que la puente de Segovia, tiene setenta arcos en distancia de 3178 tercias. El arco de en medio tiene de altura 128 tercias y de hueco 60. Detúvose en hacer esta puente cinco años, con trescientos ó cuatrocientos oficiales y peones continuos. Todo este tiempo no tuvo fraile compañero en la choza que para su habitación hizo junto á la puente. Hizole compañía un gato pardo, grande y hermoso, que llevó del monesterio, el cual salía de noche á cazar al campo, y le traía á la celda los conejos y codornices y otras aves que tomaba. Tiene toda la obra del edificio y caño por donde va esta agua desde los manantiales y original donde se tomó hasta el pueblo y monesterio de Otumpa, para donde se trujo, 22928 brazas, que tienen á siete

tercias cada braza, que montan 160496 tercias, que son más de quince leguas de distancia, por los muchos rodeos que trae.

Tres cosas son mucho de ponderar en este padre, en la obra susodicha. La primera, su buen ingenio y industria, con que hizo obra tan notable, segura y perfecta, sin haber aprendido en su vida este oficio. La segunda, su extremado ánimo, con que emprendió lo que príncipes y reyes con buenos maestros apenas se atrevieran á hacer. La tercera, su increíble perseverancia, con que pasó adelante y duró tantos años en la obra, teniendo muchas contradicciones para ella, así de seglares como de sus mismos frailes, que decían ser obra para consumir á los indios de aquella provincia con el trabajo della, y que al cabo no saldría con la empresa.

COPIA Y RELACIÓN DEL CATECISMO DE LA
DOCTRINA CRISTIANA QUE SE ENSEÑA Á LOS IN-
DIOS DESTA NUEVA ESPAÑA, Y EL ORDEN QUE LOS RE-
LIGIOSOS DESTA PROVINCIA TIENEN EN LOS ENSEÑAR.

Es de saber que muchas maneras de Doctrinas se han compuesto ya en esta tierra en las lenguas de los naturales, mayormente en la lengua mexicana, que es la general, así Doctrinas menores ó breves, por donde se enseñan los niños, como otras mayores, en que por extenso pueden entender los adultos y más hábiles las cosas de nuestra fe. De las menores que se llaman Doctrinas Cristianas, de que aquí se pide copia, andan impresas cuatro ó cinco maneras, las cuales contienen una misma cosa en sustancia y sentencia, aunque tienen alguna diversidad en el modo del proceder, y diferencia de vocablos, y alguna dellas más particularidades que otras; y á razón había de haber una sola Doctrina entre esta gente, porque adonde quiera que fuesen hallasen esta conformidad, y no se excusase alguno cuando le preguntan en otra parte donde se muda la Doctrina, con decir que no se enseña así en su aldea. La mejor destas Doctrinas, y más acertada en buena lengua y en lo demás, tengo entendido que es una que compuso el P. Fr. Alonso de Molina, y ahora segunda vez la quiere imprimir, en la lengua mexicana, y vuelta en romance que le corresponde en la opósita columna. Y digo que será la mejor, porque este religioso es la mejor lengua mexicana que hay en la Nueva España entre españoles, sin hacer agravio á nadie, y ha tenido mucho uso de componer tratados y cosas útiles en la dicha lengua. Y pues se

tercias cada braza, que montan 160496 tercias, que son más de quince leguas de distancia, por los muchos rodeos que trae.

Tres cosas son mucho de ponderar en este padre, en la obra susodicha. La primera, su buen ingenio y industria, con que hizo obra tan notable, segura y perfecta, sin haber aprendido en su vida este oficio. La segunda, su extremado ánimo, con que emprendió lo que príncipes y reyes con buenos maestros apenas se atrevieran á hacer. La tercera, su increíble perseverancia, con que pasó adelante y duró tantos años en la obra, teniendo muchas contradicciones para ella, así de seglares como de sus mismos frailes, que decían ser obra para consumir á los indios de aquella provincia con el trabajo della, y que al cabo no saldría con la empresa.

COPIA Y RELACIÓN DEL CATECISMO DE LA
DOCTRINA CRISTIANA QUE SE ENSEÑA Á LOS IN-
DIOS DESTA NUEVA ESPAÑA, Y EL ORDEN QUE LOS RE-
LIGIOSOS DESTA PROVINCIA TIENEN EN LOS ENSEÑAR.

Es de saber que muchas maneras de Doctrinas se han compuesto ya en esta tierra en las lenguas de los naturales, mayormente en la lengua mexicana, que es la general, así Doctrinas menores ó breves, por donde se enseñan los niños, como otras mayores, en que por extenso pueden entender los adultos y más hábiles las cosas de nuestra fe. De las menores que se llaman Doctrinas Cristianas, de que aquí se pide copia, andan impresas cuatro ó cinco maneras, las cuales contienen una misma cosa en sustancia y sentencia, aunque tienen alguna diversidad en el modo del proceder, y diferencia de vocablos, y alguna dellas más particularidades que otras; y á razón había de haber una sola Doctrina entre esta gente, porque adonde quiera que fuesen hallasen esta conformidad, y no se excusase alguno cuando le preguntan en otra parte donde se muda la Doctrina, con decir que no se enseña así en su aldea. La mejor destas Doctrinas, y más acertada en buena lengua y en lo demás, tengo entendido que es una que compuso el P. Fr. Alonso de Molina, y ahora segunda vez la quiere imprimir, en la lengua mexicana, y vuelta en romance que le corresponde en la opósita columna. Y digo que será la mejor, porque este religioso es la mejor lengua mexicana que hay en la Nueva España entre españoles, sin hacer agravio á nadie, y ha tenido mucho uso de componer tratados y cosas útiles en la dicha lengua. Y pues se

pide la copia de la Doctrina Cristiana, ponerse ha esta aquí en la lengua de los indios, con su romance, y es la que se sigue:

¶ *DOCTRINA CHRISTIANA breue traduzida en lengua Mexicana por el padre fray Alonso de Molina de la Orden de los Menores, y examinada por el Reuerendo padre Joan Gonzalez, Canónigo de la Iglesia Cathedral de la ciudad de México, por mandado del Rmo. Señor Don Fray Juan de Zumarraga, obispo de la dicha ciudad, el qual la hizo imprimir en el año de 1546, á 20 de Junio.*

Nican ompesua in nemachtiliztlatolli in ytoca doctrina christiana, in quimomachtizque in ixquichtin pipiltzintin, yuan in telpupuehtin in ympilhuan nican Nueva España tlaça. Ca onean moteneua in yzquitlamantli in cenca yntechmonequi quimatizque, yuan quichihuazque in christianomeynic uel momaquixtizque, yuan inic vel tenanquilizque yntlacana ytechpa christianoyotl tlatlanilozque. Auh inic nouyan aciz, inic nouyan machoz, monequi ypan moeupaz in ocequi tlatolli, in Michuacan tlatolli: anoço otontlatolli &c. Auh ic motenauatilia in tlatoni Obispo Don Fray Joan Zumarraga ynic yehuan yn nouian temachtia, yn quiteyttitia yn quitemachtia amoxpualiztli yhuan tlaçuiloliztli, achtopa quitemachtizque inin nemachtiliztlatolli, ynic ixquich tlatatl ytenca quimatiz. Auh zatapan quitemachtizque yn ocequi nemachtioni. Quin axcan yan-
 eucan omicuilu tepuztica nican Mexico, ytencopa in teoyutica tlatoni Obispo Don Fray Joan de Zumarraga.

Aquí comienza un enseñamiento que se llama Doctrina Cristiana, la qual han de aprender todos los niños y manebos hijos de los naturales desta Nueva España, donde se tratan las cosas muy necesarias de aprender y saber y de poner por obra á los cristianos para se salvar, y para que sepan responder cuando en alguna parte les fuere preguntado algo acerca de la cristiandad; y para que esta doctrina llegue á todas partes, y se sepa de todos, es neces-

rio que se vuelva en las demás lenguas, conviene á saber, en la lengua de Mechoacán, y en la de los otomíes, &c. Y manda el Sr. Obispo D. Fr. Juan de Zumárraga á los que enseñan en todas partes y muestran á leer y escribir, que primero enseñen esta Doctrina, de manera que todos la sepan de coro antes que entiendan en aprender lo demás. La cual Doctrina agora nuevamente se ha impreso aquí en México, por mandado del dicho Sr. Obispo D. Fr. Juan de Zumárraga.

El Persignum Crucis, en la lengua y en romance.

Totecuiyoe Diose Ma ypanpa yn imachio in Cruz † Xitechmomaquixtili in yuiepa toyaouan. Ninomachiotia yea yn itocatzin yn tetatzin yhuan in tepiltzin yhuan in Spiritu Sancto. Mayuh mochihua.

Señor Dios nuestro. Por la señal de la Sancta Cruz † nos librad de nuestros enemigos. Yo me sanetigno en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Sancto. Amén.

El Credo, en la lengua y en romance.

Niconeltoquitia in Dios tetatzin ixquichyueli: in equiyocox yn equimochiuili in ilhuicatli in tlatlicpac. No niconeltoquitia in totecuyo Jesu Christo yn çan huel yçeltzin ypiltzin Dios, in uel nelli totlatocatzin. Ca yehuatzin monacayutitzinoco in ica Spiritu Sancto. Auh itech motlacatiltzinoco yn Sancta Maria muchipa vel nelli ichpuehtli. Auh topampa motlayhiouilti ytencopa yn Poneio Pilato: cruztitech mamaçoualtiloc, momiquili yhuan tococ. Auh motemoui in mictlan: yeylhuitica mozcalitzino in yntlan mimicque. Motlecaui in yluicac ymayauhcam-
 pa motlaltzinoto yn itatzin Dios yxquichyueli. Auh ompa val motemouiz yn quintlatzontequiliquih in yolque yn mimicque. No niconeltoquitia in Dios Spiritu Santo yhuan nieneltoça yn Sancta Iglesia Catolica. No nieneltoça in teoyotica innecentlaliliz yn Sanetome. No nieneltoça in tlatlacolpoliuliztli yhuan nitlaneltoça ca ocepa muchitla-

catl muzealiz yuan nitlaneltoea ca çemicac yolihuaz. Mayuh muchiua.

Creo en Dios Padre Todopoderoso que crió é hizo el cielo y la tierra, y también creo en nuestro Señor Jesucristo, único Hijo de Dios y verdadero Señor nuestro, el cual vino á tomar carne humana por obra del Espíritu Santo, y nació de la verdadera y siempre virgen Sancta María, y padeció por nosotros por mandado de Poncio Pilato, fué extendido y puesto en la cruz, murió y fué sepultado y descendió á los infernos, y resucitó al tercero día de entre los muertos; subió á los cielos y está asentado á la diestra de Dios Padre Todopoderoso, de donde vendrá á juzgar á los vivos y á los muertos. Y también creo en Dios Espíritu Santo, y creo la Sancta Iglesia Católica. Y creo la comunión y espiritual ayuntamiento de los Sanctos. También creo la remisión y perdón de los pecados, y la resurrección de todos los muertos, y creo la vida eterna. Amén.

El Pater noster, en la lengua y en romance.

Totatzine in ilhuicac timoyetztica ma yecteneualo in motocatzin. Ma uallauh in motlatocayotzin. Ma chiualo in tlaltiepac in tiemonequiltia in iuh chiualo in ilhuicac. Yn totlaxcal in momoztlae totechmonequi ma axcan xitechmo-maquili. Ma xitechmopopolhuili in totlatlacol in iuh ti-quimpopolhuia in techtlatlacalhuia. Macamo xitechmo-tlaleauili inie amo ypan tiuetzizque in teneyeyecoltiliztli. Ma xitechmomaquixtli in iuepa in amoqualli. Mayuh muchiua.

Padre nuestro que estás en los cielos, sea santificado tu nombre, venga á nos tu reino: hágase y cúmplase tu sancta voluntad en la tierra, así como se hace en el cielo. El pan nuestro de cada día dánoslo hoy. Perdónanos nuestros pecados, así como nosotros los perdonamos á nuestros deudores. Y no nos dejes ni desampares, porque no caigamos en tentación. Mas líbranos de todo mal. Amén.

El Ave María, en la lengua y en romance.

Ma ximopaquiltitit Sancta Mariae: timotemiltitica in gratia. Motlantzinco moyetztica in tlatoani Dios inie cenca tiyeteeneualoni tiquimmopanauilia in ixquichtin çiaua: yuan cenca yecteneualoni in itlaaquillo in moxillantzin Jesu Christo. Yyo Sancta Mariae matopan ximotlatolti in titlatlacoani. Mayuh mochiua.

Dios te salve, Sancta María: llena eres de gracia: el Señor es contigo: bendita eres entre todas y sobre todas las mujeres, y también es muy bendito el fruto de tu vientre Jesucristo. ¡Oh Sancta María! Ruega por nosotros pecadores.

La Salve Regina, en la lengua y en romance.

Ciupille, ma ximopaquiltitit in tinantzin tetlaocoliliztli, nemilizaniacayoe, tonechixcayelitzine: ma ximopapaquiltititit, timitzonto(tza)tzililia in tipilhuan Eva, in tualtotococque in nican choquizixtlauacan tichocatinemi. Mouitzineco tonelciciui. Yyo totepantlatocatzine, macue xitechualmoco-noytili. Auh yequene yniquac otzonquiz in tlaltiepac tonemiliz ma titechmottitiliz in cenquizeca yecteneualoni Jesu Christo yn itlaaquillo moxillantzin. Yyo, tlec timomachitia Sancta Mariae yenuhuacatzintle. Yyo tetlaocoliame. Yyo tzopelicatzintle in tizopelicayoliliztli muchipa vel nelliechpuehltle. V. Diosynantzine in tizenquizecaqualli ma topampa ximotlatlatlauhtli. B. inie tiqienopilhuizque yn itlacemitoltzin totecuyo Jesu Christo. Mayuh mochiua.

Dios te salve, Reina del cielo y Madre de misericordia, vida y dulcedumbre, esperanza nuestra. Dios te salve, á ti clamamos los hijos de Eva, desterrados y llorosos, en este valle de lágrimas á ti sospiramos. Ea, pues, ¡oh Abogada nuestra! miranos con ojos de misericordia, y después desta presente vida nos muestra el bendito fruto de tu vientre, Jesucristo. ¡Oh Sancta María, elementísima Señora!

¡Oh piadosa! ¡Oh dulce, y verdaderamente siempre Virgen!
 V. Sanctísima Madre de Dios, rogad por nos. R. Para que
 seamos dignos de los prometimientos de Nuestro Señor
 Jesucristo. Amén.

In ixquichtin qualtin christianome inic vel moyolme-
 lauazque yuan inic uel monemitizque nican tlalticpac, yuan
 inic uel momaquixtizque cenca intech monequi quimatiz-
 que in izquitlamantli ye yz moteneuaz.

Inic centlamantli yehuatl in neltoconi yn itoca artículos
 de la fe. Inic untlamantli yehuatl yn itenauiltzin tote-
 cuyo Dios. Inic etlamantli yehuatl yn itenauiltzin sanc-
 ta yglesia. Yhuan in izquitlamantli ye motetlaocolilia yn
 ipalnemouani yn itoca Sacramentos. Inic nauhtlamantli
 quimatizque tlein quitoznequi tepiton tlatlacolli yn itoca
 pecado venial. Yhuan quezquitlamantli ic poliui. Inic ma-
 cuillamantli quimatizque tlein quitoznequi temictiani fla-
 tlacolli yn itoca pecado mortal. Auh in yehuantin quichiua
 quezquitlamantli yn qualli ypampa quipoloa. Auh noyuan
 yntla ytla qualli quichiua tlein ye quimocneliliz totecuyo.
 Auh quezquitlamantli in temictiani tlatlacolli. Auh yuan
 quezquitlamantli yn qualtiuani, yectiuani, yn itoca Vir-
 tudes yn vel quiyaochiua temictiani tlatlacolli. Yuan mo-
 nequi quimatizque yn ocequi qualtiuani yn moteneua
 theologales yuan cardinales. Noyuan in quezquitlamantli
 tetlaocoliliztli yuan yn itetlauhtiltzin Spiritu Sancto. Yuan
 in macuillamantli totlamachiliz yn itoca sentidos corpora-
 les. Yuan in etlamantli yuelitiliz tanima, yuan in quezqui-
 tlamantli yyaouh. Yuan in quezquitlamantli ye icnopilhui-
 lo in ylhucac papaquiliztli. Yuan in quezquitlamantli ne-
 mac yn tlacempapaquiltilli tonacayo. Yuan in quezquitla-
 mantli ynetol muchiua in aquin quicelia tlaneltoquiliztli.
 Yuan in quezquitlamantli quichiuaque in padrinos.

Todos los buenos cristianos para saberse bien confesar
 y para conversar sanctamente en este mundo y alcanzar y

conseguir su salvación, les conviene mucho saber todas las
 cosas siguientes.

La primera, las cosas que se han de creer, como son los
 Artículos de la fe. La segunda, los Mandamientos de nues-
 tro Señor Dios. La tercera, los Mandamientos de la Sancta
 Iglesia, y todas aquellas cosas por las cuales Nuestro Señor
 hace misericordia, que son los Sacramentos. La cuarta,
 les es necesario saber qué quiere decir pecado pequeño, el
 cual se llama pecado venial, y por cuántas cosas se perdo-
 na. La quinta, que sepan qué quiere decir pecado mortal,
 y los que lo cometen de cuántas cosas buenas se privan y
 son ajenos, y también los que hacen alguna buena obra,
 qué galardón les dará Nuestro Señor, y cuántos son los
 pecados mortales. Y cuántas son las virtudes, las cuales
 son contrarias y hacen guerra á los pecados mortales. Y
 también es necesario que sepan las demás virtudes, las
 cuales se llaman teologales y cardinales. Y cuántas son
 las obras de misericordia y los dones del Espíritu Sancto, y
 los cinco sentidos corporales, y las tres potencias de nues-
 tra ánima, y cuántos son sus enemigos, y cuántas son las
 cosas con que se alcanza la gloria del cielo, y cuántos son
 los dotes del cuerpo glorificado, y cuánta es la obligación
 de aquel que recibe la fe, y las cosas que deben de hacer
 los padrinos.

Los catorce Artículos de la fe, en la lengua y en romance.

Izcatqui yn ineltococa totecuyo Dios: yn itoca Artículos
 de la fe. Matlaetel onnau: yn chicuntel ytechpoui tote-
 cuiyo Dios inic teutl. Auh in oco chicuntel ytechpoui yn
 totecuyo Jesu Christo inic oquichtli.

Izcatqui in chicuntel neltoconi yn itechpoui in totecuyo
 Dios ynic teutl.

Inic centel niconeltoquitia yn Dios zan yeeltzin yx-
 quichyueli.

Inic untel niconeltoquitia yn Dios ca tetatzin.

Inic etel niconeltoquitia in Dios ca tepiltzin.

Inic nauhtel niconeltoquitia in Dios ca Spiritu Sancto.

Inic macuiltel niconeltoquitia yn icel teutl in Dios ca

yauatzin oquiyocox, oquimochiuili in ilhuicatl, in tlalticpac yuan yn ixquieh yttalo yuan yn amo yttalo.

Inic chiquacentetl niconeltoquitia yn icel teutl Dios ca temaquixtiani.

Inic chicuntetl niconeltoquitia yn Dios ca cemicac teltlamachtiani.

Izcatqui yn oeno chicuntetl neltoconi yn itechpoui totecuyo Jesu Christo inic oquichtli.

Inic centetl niceltoeca ca yn yhuatzin totecuyo Jesu Christo topampa ytietzinc omonacayotitzino in Sancta María muchipa vel nelli yehpuehtli yca in Spiritu Sancto.

Inic untetl niceltoeca yn yhuatzin totecuyo Jesu Christo ytietzinc omotlacatili in Sancta María. Auh amo ic quimopolhui yn ichpueho.

Inic etetl niceltoeca ca yhuatzin totecuyo Jesu Christo topampa motlayhiyohuili, momiquilí ytech cruz yhuan tococ.

Inic nauhtetl niceltoeca ca yniquac omomiquili ytech cruz yn yhuatzin, ytlacoyoliatzin omotemoui in limbo ynic quimmanilito yn imaniman yn qualtin tetauan yn sancotome, in ompa quimochieliticatea.

Inic macuiltetl niceltoeca ca yn yhuatzin totecuyo Jesu Christo yeilhuítica omonomayzcali, omonomayoliti, in intlan mimicque.

Inic chiquacentetl niceltoeca ca yniquac omozcalitzino, ompoalilhuítica omotlecaui yn ichantzinc ylluicac, ymayauhampa omotlalitzinoto yn itlaçotatzin Dios ixquieh-yueli.

Inic chicuntetl niceltoeca ca yn yhuatzin totecuyo Jesu Christo ocepá valmohuicaz iniquac ontlamiz cemanauac, quintlatzontequiliquih yn yolque yhuan in mimicque, in qualtin yuan in amoqualtin. Auh in qualtin quimomaquiliz yn ylluicac, cemicac papaquiliztli, yeica ca vel oquipixque yn itenauatiltzin. Auh in amoqualtin quimomaquiliz yn cemicac flayhiyouiliztli, yn ompa mietlan, yehica ca amo vel oquipixque in ytenauatiltzin.

Auh no niceltoeca in Sancta Iglesia quitoznequi yn nentlaliliz yn yxquichtin ytlaneltocacauan yn totecuyo Je-

su Christo, yn moteneua christianome, in tlaneltoquiliztica yuan yca Sacramento mocentlalia. No niceltoeca ca yca Sacramento poliui in tlatlacolli. Yuan nitlaneltoeca yn ouelontlan cemanauac ocepá muchi tlacatl mozaliz, no nitlaneltoeca ca cemicac yoliuaz.

Esta es la creencia y fe de nuestro Señor Dios, conviene á saber, los Artículos de la Fe, los cuales son catorce. Los siete pertenecen á la divinidad de Nuestro Señor Dios, y los otros siete pertenecen á la humanidad de Nuestro Señor Jesucristo.

Síguense los siete Artículos que pertenecen á Nuestro Señor Dios, en cuanto Dios.

El primero creo en un solo Dios Todopoderoso.

El segundo creo que es Padre.

El tercero creo que es Hijo.

El cuarto creo que es Espíritu Santo.

El quinto creo en un solo Dios, el cual crió é hizo el cielo y la tierra y todo lo visible é invisible.

El sexto creo que es Salvador.

El séptimo creo que es Glorificador.

Síguense los otros siete Artículos que pertenecen á Nuestro Señor Jesucristo, en cuanto Hombre.

El primero creo que Nuestro Señor Jesucristo, por nuestro amor, tomó carne humana en el vientre sacratísimo de Sancta María, siempre verdaderamente Virgen, por virtud del Espíritu Santo.

El segundo creo que Nuestro Señor Jesucristo nació de la Virgen Sancta María, no perdiendo su virginidad.

El tercero creo que Nuestro Señor Jesucristo padeció y murió en la cruz por nosotros, y fué sepultado.

El cuarto creo que después que espiró en la cruz, su preciosa ánima descendió al Limbo á sacar las ánimas de los Santos Padres que allá estaban esperando.

El quinto creo que Nuestro Señor Jesucristo resucitó de entre los muertos al tercero día, por su propia virtud.

El sexto creo que después que resucitó, á los cuarenta

días subió al cielo y está asentado á la diestra de Dios Padre Todopoderoso.

El séptimo creo que Nuestro Señor Jesucristo verná otra vez en el fin del mundo á juzgar los vivos y los muertos, los buenos y los malos, y á los buenos dará la perpetua gloria del cielo, porque guardaron sus mandamientos, y á los malos les dará pena eterna allá en el infierno, porque no los guardaron.

Y también creo en la Sancta Iglesia, conviene á saber, la unión y ayuntamiento de todos los fieles de Nuestro Señor Jesucristo, los cuales se llaman cristianos, y están por fe y por los Sacramentos ayuntados y unidos en uno. Y también creo que con los Sacramentos se perdonan los pecados, y creo también que en la fin del mundo tornarán á resucitar todos los hombres, y asimesmo creo la vida eterna.

Los Mandamientos de Dios, en la lengua y en romance.

Izcacqui in itenahuatiltzin in ynicel teutl Dios, matlaetel: yn etetl ytechpoui yn imaniztillocatzin yn yeuatzin Dios. Auh in chicontetl ytechpoui yn intlazotlaloca touanpouan.

Inie centetl tiemotlaçotiliz yn icel teutl Dios yea muchi moyollo.

Inie untetl amo tietlapietenenaz in itocatzin in Dios.

Inie etetl yn domingo yuan in ilhuitl ypan atle taiz çan tiquixcaniz in titlateomatiz.

Inie nauhtetl tiquimauiztiliz yn mota yn monan.

Inie macuiltetl ayac momae miquiz.

Inie chieucacentetl amo taaülnemiz.

Inie chieuntetl amo tiechtequiz.

Inie chieuetetl amo titetentlapiquiz,

Inie chiuenauhtetl amo tiqueleuiz in teiuauh.

Inie matlactetl amo tiqueleuiz in teaxca intetlatqui.

Inin matlactetl teonauatilli çan occan quiztica. Inie centetl tiemotlaçotiliz in Dios yea muchi moyollo, ynic untetl tietlaçotlaz in mouanpo yn iuh timotlazotla.

Síguense los diez Mandamientos de Nuestro Señor Dios: los tres pertenecen á la honra de ese mesmo Dios, y los siete pertenecen al amor de nuestros prójimos.

El primero, amarás al único Dios, de todo tu corazón.

El segundo, no nombrarás su nombre en vano.

El tercero, santificarás las fiestas, no trabajando ni haciendo obra servil en ellas.

El cuarto, honrarás á tu padre y á tu madre.

El quinto, no matarás.

El sexto, no fornicarás.

El séptimo, no hurtarás.

El octavo, no levantarás falso testimonio.

El nono, no codiciarás la mujer ajena.

El décimo, no codiciarás las cosas ajenas.

Estos diez mandamientos se encierran en dos. El primero en amar á Dios de todo tu corazón, y el segundo en amar á tu prójimo como á ti mesmo.

Los Mandamientos de la Iglesia, en la lengua y en romance.

In itenahuatiltzin in tonantzin Santa Iglesia ca macuiltetl.

Inie centetl in domingo yuan in ilhuitl ypan vel centetl misa mocaquiz.

Inie untetl neyolmelauualoz yniquae quaresma, anoço yquac in aca miquiznequi anoço yquac yn yn aca yaz micoayan, anoço yquac yn celiloz centetl Sacramento.

Inie etetl celiloz yn inacayotzin totecuyo Jesu Christo yniquae vey Pascua, (vel) xuchi Pascua.

Inie nauhtetl nezauualoz inicuae motenahuatilia Sancta Iglesia. ®

Inie macuiltetl ye tlamanaloz yn tlamatlaetetilia yn itoca Diezmos: yuan yn tlein yanauican muchiua, yn yacatituh, yn itoca primicias.

Los Mandamientos de la Sancta Madre Iglesia son cinco.

El primero, oir misa entera los domingos y fiestas de guardar.

El segundo, confesarse la cuaresma, ó cuando alguno está en peligro de muerte, ó cuando va alguno á alguna parte donde suelen morir, ó cuando ha de recibir algún sacramento.

El tercero, recibir el Cuerpo de Nuestro Señor Jesucristo por Pascua florida.

El cuarto, ayunar cuando lo manda la Sancta Madre Iglesia.

El quinto, pagar diezmos y primicias.

Los Sacramentos de la Iglesia, en la lengua y en romance.

Nican moteneua ynic motetlaocolilia totecuyo Dios yn itoca Sacramentos, ca chicuntetl: yn macuiltetl cenea techmonequi. Ca yn aquí çan quitelchiaz auel momaquixtiz. Auh in ocontetl çan teyollotlama yn celilo.

Inic centetl yehuatl yn nequatequiliztli yn itoca bautismo.

Inic untetl yehuatl yn teoyotica techicualiztli yn itoca confirmación.

Inic etetl yehuatl yn neyolmelaualiztli yn itoca penitencia.

Inic nauhtetl yehuatl yn iceliloca ynacayotzin totecuyo Jesu Christo, yn itoca comunión.

Inic macuiltetl yehuatl yn temachiotiliztli ynic machiutilo yn ye momiquiliznequi yn itoca extremaunción.

Inic chiquacentetl yehuatl yn teopixcayotl yn itoca orden sacerdotal.

Inic chicuntetl yehuatl yn teoyutica nenamictiliztli, yn itoca orden de matrimonio.

Síguense los siete Sacramentos de la Iglesia: los cinco primeros son de necesidad, que no se puede salvar el que los deja por menosprecio, y los otros dos son de voluntad.

El primero es el Bautismo.

El segundo es la Confirmación.

El tercero es la Penitencia.

El cuarto es la Comunión.

El quinto es la Extremaunción, la cual recibe el que está ya para morir.

El sexto es la Orden Sacerdotal.

El séptimo es orden de Matrimonio.

Declaración del Pecado venial, en la lengua y en romance.

Nican moteneua yn ymelauaca tepiton tlatlacolli yn itoca pecado venial.

In tepiton tlatlacolli yn itoca pecado venial ca yehuatl yn iuepa teuca yn temictiani tlatlacolli. Auh ypampa moteneua (*vel*) motocayotia tepiton tlatlacolli, yehica ca yciuhca ypan tiuetzi, yhuan yciuhca techmopopolhuilia yn totecuyo Dios. Auh inin tepiton tlatlacolli ca chinehauhtlamantli yn ic poliui.

Inic centlamantli yehuatl ynic mocaqui, ynic motta misa.

Inic untlamantli yehuatl yn iceliloca Sanctísimo Sacramento yn itoca comunión, yuan yceliloca yn ocequi Sacramentos ynic motetlaoculilia totecuyo.

Inic etlamantli yehuatl ynic mitoa neyolmelaualoni yn itoca confesion general.

Inic nauhtlamantli yehuatl yn tlateochiualatl.

Inic macuillamatli yehuatl in bendieion ynic motetochiulilia Obispo.

Inic chiquacentlamantli yehuatl yn tlateochiuallaxcalli yn itoca pan bendito yn vel teyollocopa mocui.

Inic chicuntlamantli yehuatl ynic neeltepinilo yniquac mitoa: totecuyoe Diose maxinechmotlaoculili yn nitlatlacoani.

Inic chicuetlamantli yehuatl inic teyollocopa mitoa Pater noster.

Inic chiucnauhtlamantli yehuatl ynic mocaqui yn itlatoltzin totecuyo Dios.

Síguense la declaración del Pecado venial.

El pecado pequeño, que se llama venial, es aquel que lleva ó dispone al pecado mortal; y dicese pecado venial ó pequeño porque ligeramente caemos en él, y ligeramente

nos lo perdona Nuestro Señor Dios: y perdónase por nueve cosas.

La primera, por oír misa.

La segunda, por el recibimiento del Sanctísimo Sacramento, que decimos comunión, y también por el recibimiento de los otros Sacramentos, con los cuales hace mercedes Nuestro Señor Dios.

La tercera, por decir la confesión general.

La cuarta, por el agua bendita.

La quinta, por la bendición obispal.

La sexta, por el pan bendito que se toma con devoción y de buena voluntad.

La séptima, por el herir de los pechos, diciendo: Señor Dios, habe misericordia de mí, pecador.

La octava, por decir con devoción la oración del Pater noster.

La nona, por oír la palabra de Dios.

Declaración del Pecado mortal, en la lengua y en romance.

Nican moteneua yn imelanaca temictiani tlatlacolli yn itoca pecado mortal.

In temictiani tlatlacolli ca yehuatl ye tiquitlacoa yn itenauatiltzin Dios. Aço totlalnamiquiliztica, aço totlatoltica. Anoco totlachiualiztica. Auh ypampa moteneua temictiani tlatlacolli, yehica ca quimietia yn tanima yuan yn tonacayo, yhuan ye ypampa cemicac mictlan tlaihyouiz yntlacamo nican tlaltiepac tlamaceualiztica poliuz. No yuan moteneua temictiani, yehica ca ye tiepoloa yhuan ye techmotlalcauilia yn totecuyo Dios, yn vel nelli yyoliliz in tanima, yuan ye tiepoloa in cemicac papaquiliztli, yn totech oquimopouili; yuan ye cemicac tiepoloa in tanima, yuan yn tonacayo, yntlacamo titlamaceuazque, yn ipampa totlatlacol, yhuan ye tictixcaualtia yn izquitlamantli yteicnelilitzin, yhuan ytlacnopilhuilitzin yn tonantzin Sancta Iglesia. Yuan in yxquich qualli tiechiua yn ipan temictiani tlatlacolli amo vel ic tiquienopilhuizque in ylhuicac papaquiliztli, tel topaleuiloa mochiua ca ytech momaquilia

in totecuyo yn tlaltiepacayotl yuan ye caxaua yn mictlan tlaihyouiliztli, yuan ye vel tiquitztimotlalia yn taqualnemiliz ynyc yeiuhca tictlaleauia temictiani tlatlacolli. Auh yntla yehuatl tlatlacoani cenca quitequipachoz in ixquich yn itlatlacol, auh intla mocemixnauatiz ynyc aoquie ceppa quichiuz yuan yntla quicemitoz ynyc moyoleuitiz yniquac motenauatilia Sancta Iglesia, auh iniquac oyuhquichiuh y, yntla quitequipachoz yn itlatlacol, ca ye vellamaceuaz yuan vel ye quienopilhuiz, vel ic quimaceuaz in ixquich quienopilhuia in quipia ygracia totecuyo Dios.

Nauhtlamatli yn ic poliui temictiani tlatlacolli.

Inic centlamantli neyoltequipacholiztli neelletiliztli: yehuatl in ic cenca ninoyoltequipachoa nineelleltia yn ipampa onienoyolitlacalhui in totecuyo Dios.

Inic untlamantli yehuatl yn neyolmelaualiztli in ic vel niemelaua yn ixquich notlatlacol yn yxpan sacerdote.

Inic etlamantli tlaxtlaualiztli quitoznequi ea monequi niechiuz in tlein ic nechmonauatiliz yn teyolmelauani.

Inic nauhtlamantli yehuatl yn necemixnauatiliztli in ic ninocemixnauatia ynyc aoquie ceppa niechiuz tlatlacolli.

Síguese la declaración del Pecado mortal.

Pecado mortal es aquel por el cual se traspasa y quebranta el mandamiento de Dios con palabra ó con obra: y dícese pecado mortal por cuanto mata el alma y el cuerpo, y porque padecerá pena eterna el que lo cometiere, si no hiciere condigna penitencia en este mundo, y si no fuere absuelto de él; y también se llama pecado mortal, porque por él perdemos á Nuestro Señor Dios y nos desampara, el cual es verdadera vida de nuestra alma, y porque por él perdemos la gloria eterna que nos está prometida; y también por cometerlo perdemos el cuerpo y el alma para siempre, si no hiciéremos penitencia de nuestros pecados, y asimismo nos privamos por nuestra culpa de todas las mercedes y merecimientos de la Madre Sancta Iglesia, y todas las buenas obras que hacemos en pecado mortal no nos aprovecharán para adquirir y merecer la gloria del cielo,

dado que aprovechan para que Nuestro Señor Dios nos dé las cosas temporales, y para disminución de las penas del infierno, y para consideración nuestra mala vida y que nos apartemos más presto de los pecados mortales. De manera que si el pecador tuviere gran pesar de todos sus pecados, y propusiere firmemente de no tornarlos á cometer, y determinase de se confesar cuando lo manda la Madre Sancta Iglesia, y cuando habiendo hecho esto tuviere contrición, estará en estado de merecimiento, y participará y gozará de las mercedes y merecimientos de que gozan los que están en gracia de Dios nuestro Señor.

Por cuatro cosas se perdona el pecado mortal.

La primera, por la contrición y arrepentimiento con el cual me pesa y me arrepiento de haber ofendido á Nuestro Señor Dios.

La segunda, por la confesión, diciendo y declarando todos mis pecados delante del sacerdote.

La tercera, por la satisfacción, conviene á saber, haciendo todo aquello que me mandare hacer el confesor.

La cuarta, por el firme propósito y determinación de no tornar otra vez á cometer algún pecado.

Los Pecados mortales, en la lengua y en romance.

In temictiani tlatlacolli ca chicuntetl.

Inic centetl Nepoalitzli.

Inic untetl Teuyeacatiliztli.

Inic etetl Auilnemiliztli.

Inic nauhtetl Qualaniliztli.

Inic V Nexutiliztli.

Inic VI Nexicoliztli.

Inic VII Tlatziuiztli.

Los Pecados mortales son siete.

El primero Soberbia.

El segundo Avaricia.

El tercero Lujuria.

El cuarto Ira.

El quinto Gula.

El sexto Envidia.

El séptimo Pereza.

Las Virtudes contrarias á los Pecados mortales, en la lengua y en romance.

No oncatqui chieuntlamantli qualtiuani, yectiuani: yn itoca virtudes yniuhqui quixnamiqui quiyaochiua chieuntetl temictiani tlatlacolli.

Inic centlamantli necnomatiliztli ye topeualo in nepoalitzli.

Inic untlamantli tetlaoculiliztli ye topeualo yn teoyeuacatiliztli.

Inic etlamantli chipauacanemiliztli ye topeualo yn auilnemiliztli.

Inic nauhtlamantli tlapaccayhiyouiliztli ye topeualo in qualaniliztli.

Inic macuillamantli tlayxyeyecoliztli ic topeualo yn nexutiliztli yuan tlauanaliztli.

Inic chiquacentlamantli tetlaçotlaliztli ye topeualo yn nexicoliztli.

Inic chieuntlamantli netlacuitlauiliztli ye topeualo in tlatziuiztli.

También hay siete virtudes contrarias á los siete pecados mortales, y son las siguientes.

La primera, la Humildad contra la Soberbia.

La segunda, Largueza contra la Avaricia.

La tercera, Castidad contra la Lujuria.

La cuarta, Paciencia contra la Ira.

La quinta, Templanza contra la Gula.

La sexta, Caridad contra la Envidia.

La séptima, Diligencia contra la Pereza.

Las Virtudes Teologales y Cardinales, en la lengua y en romance.

Chieuntlamantli in qualtiuani yn ytocha virtudes: in etlamantli motocayotia Theologales. Auh in ocnauhtlamantli motocayotia Cardinales. In etlamantli ypampa motocayo-

tia Teologales yehica ca vel ic ytetzinco pachiui in Dios yn tanima. Auh yn ocnauhtlamantli ypampa motocayotia Cardinales yehica ca vel ic ytech pachiui yn qualli yeetli, yuan ypeuhca yn ixquich qualtiuani.

Izeatqui in etlamantli yn itoca Theologales.

Inic centlamantli tlaneltoquiliztli.

Inic untlamantli netemachiliztli.

Inic etlamantli teoyotica tetlazotlaliztli: yn ietlamanixti y, occenca tlapanauia in tetlazotlaliztli.

Izeatqui in ocnauhtlamantli yn itoca Cardinales.

Inic centlamantli melauac tlachinaliztli.

Inic untlamantli nematiliztli.

Inic etlamantli chicaualiztli.

Inic nauhtlamantli flaixyeyecoliztli.

Siete son las Virtudes: las tres se dicen Teologales, y las otras cuatro Cardinales, y las tres primeras se llaman Teologales porque por ellas se allega nuestra alma á Dios, y las otras cuatro se llaman Cardinales porque mediante ellas nos allegamos á lo bueno y santo, y son fundamento y principio de las otras Virtudes.

Síguense las tres que se llaman Teologales.

La primera es la Fe.

La segunda es la Esperanza.

La tercera es la Caridad; y de estas tres Virtudes la mayor es la Caridad.

Síguense las otras cuatro, que se llaman Cardinales.

La primera es la Justicia.

La segunda, la Prudencia.

La tercera, la Fortaleza.

La cuarta, la Templanza.

Las Obras de Misericordia, en la lengua y en romance.

Nican moteneua in matlactetl onnau tetlaocoliliztli, in tech monauatilia totecuyo Dios tiechinazque. Yn chicuntetl ytlaoacoliloca, ytlaoacoliloca in tonacayo. Auh oeno chicuntetl ytlaoacoliloca yn tanima.

Izeatqui in chicuntetl ytlaoacoliloca in tonacayo.

Inic centetl tlaquartilozque in moteociuitiani yn mapiz-miquitiani.

Inic untetl atlitilozque yn mamiquitiani.

Inic etetl tlaquentilozque in mopetlauiltinemi.

Inic nauhtetl yn cucuxque yollalilozque tlapalolozque.

Inic macuiltetl maquixtilozque yn temac huetzini yn tlatlacotin.

Inic chiquacentetl cochitilozque yn nenenque yn motolinia.

Inic chicuntetl tocozque in mimicque.

Izeatqui yn oeno chicuntetl ytlaoacoliloca in tanima.

Inic centetl teizcaliloz.

Inic untetl nonotzalozque in moyolpolotinemi.

Inic etetl yollalilozque yn tlaocuxtinemi.

Inic nauhtetl yn techqualania amo quen tiquinchiazque amono ic quen titochiuazque. Çan ipaltzinco in totecuyo Dios tiepaccayhiyouizque.

Inic macuiltetl yuiian, yocoxca, tiquihyouizque yn inne-tlapololtiliz touanponan.

Inic chicuacentetl machtilozque in atle quimati.

Inic chicuntetl in ixquichtin in techtolinia ympampa tlatlatlauhtiloz yuan muchi tlatatl ypampa.

Síguense las catorce Obras de Misericordia, las cuales nos manda Nuestro Señor Dios poner en ejecución. Las siete son corporales, y las otras siete espirituales.

Síguense las siete corporales.

La primera es dar de comer á los hambrientos.

La segunda, dar de beber á los sedientos.

La tercera, vestir á los desnudos.

La cuarta, visitar á los enfermos.

La quinta, redimir los captivos.

La sexta, dar posada á los peregrinos.

La séptima, enterrar los muertos.

Síguense las otras siete espirituales.

La primera es dar buen consejo.

La segunda, castigar y corregir los que van errados.
 La tercera, consolar á los tristes.
 La cuarta, perdonar las injurias, recibíendolas en paciencia por amor de Dios.
 La quinta, sufrir con paciencia las flaquezas de nuestros prójimos.
 La sexta, enseñar á los ignorantes.
 La séptima, rogar á Dios por todos y por los que nos hacen mal.

Los Dones del Espíritu Santo, en la lengua y en romance.

Nican moteneua in chicuntlamantli ytetlauhtiltzin in Spiritu Santo.

Inic centlamantli teotlatoluelicatlamatiliztli.

Inic untlamantli tlacaquiliztli.

Inic etlamantli tenonotzaliztli.

Inic nauhtlamantli chicaualiztli.

Inic macuillamantli tlamatiliztli.

Inic chiquacentlamantli teicnoyttaliztli.

Inic chicuntlamantli ymacaxoca totecuyo Dios.

In izquitlamantli y monequi muchipa tictitlanilizque yn totecuyo Dios ynuicac tictotlatlauhtilizque.

Siguense los siete Dones del Espíritu Santo.

El primero, Sapiencia.

El segundo, Entendimiento.

El tercero, Consejo.

El cuarto, Fortaleza.

El quinto, Ciencia.

El sexto, Piedad.

El séptimo, Temor de Dios.

Estos hemos siempre de demandar á Nuestro Señor Dios en todas nuestras cosas y oraciones.

Los Sentidos Corporales, en la lengua y en romance.

Inic centlamantli tlachializtli.

Inic untlamantli tlacaquiliztli.

Inic etlamantli tlaueilmachiliztli.

Inic nauhtlamantli tlanequiliztli.

Inic macuillamantli tlamotoquiliztli.

Inique macuillamantli ypampa otechmomaquilli in totecuyo Dios inic titoyecteneuilizque: tictomauiztililizque. Auh amo ypampa otechmomaquilli inic ticchiuazque yn aqualli, yn tlaueilocayotl; çan ynic ticchiuazque in qualli yetli.

El primero es Ver.

El segundo, Oír.

El tercero, Gustar.

El cuarto, Oler.

El quinto, Palpar.

Estos nos dió Nuestro Señor Dios por le alabar y honrar, y para ocuparlos en obras y ejercicios buenos y sanctos, y no en malos, para que siempre obremos bien con ellos.

Las Potencias del Alma, en la lengua y en romance.

Nican moteneua yn iuelitiliz tanima etlamantli.

Inic centlamantli tlanamiquiliztli.

Inic untlamantli tlacaquiliztli.

Inic etlamantli tlanequiliztli.

Síguense las tres Potencias del Alma.

La primera, Memoria.

La segunda, Entendimiento.

La tercera, Voluntad.

Los Enemigos del Alma, en la lengua y en romance.

Nican moteneua yn quiyaochiua tanima ca yetlamantli.®

Inic centlamantli yehuatl yn tlaticpacayotl.

Inic untlamantli yehuatl in tlacatecolotl.

Inic etlamantli yehuatl yn tonacayo. In ietlamanixti y, yehuatl tlapanauia tonacayo inic toyauh: yehica ca auel ticeaua. Auh in tlacatecolotl yhuan in tlaticpacayotl vel ticeaua.

Síguense los tres Enemigos del ánima.

El primero, el Mundo.

El segundo, el Demonio.

El tercero, la Carne; y destes tres enemigos el mayor de ellos es la Carne, porque no la podemos echar de nos, y al Mundo y al Demonio sí.

Las ocho Bienaventuranzas, en la lengua y en romance.

Nican moteneua in chicuetlamantli tlaenopilhuiliztli ynic cemicac papaquizque ilhuicatl itic yn itlaneltocacauan totecuo Jesu Christo yniuh momelaua ipan yn Evangelio in mitoa.

Quenmach uel yehuatzin, quenmachamique yn ipaltzinco totecuo Dios in inyollocopa motolinia: ca yehuantin ymaxca intechpoui in yluicac tlatocayotl.

Quenmach uel yehuantin yn iuiyan, yocuxca, monemitia ca yehuantin intechpoui, yehuantin quimaxcatizque yn tlalli quitoznequi in ilhuicac papaquiliztli.

Quenmach uel yehuantin in mochoquilitinemi ca yehuantin yollalilozque.

Quenmach uel yehuantin yniuhqui camiqui quiteociui in melauac nemiliztli ca yehuantin yalpachiuitilozque.

Quenmach uel yehuantin yn tetlaocoliani ca yehuantin tlaocolilozque.

Quenmach uel yehuantin in yectli yn chipauac ynyollo, ca yehuantin quimottilizque in Dios.

Quenmach uel yehuantin yntlamatecanemi, ca yehuantin tocayotilozque ypilluan Dios.

Quenmach uel yehuantin in flapaccayhiyouia impampa justicia quitoznequi impampa qualli melauac nemiliztli, ca yehuantin yntechpoui, ymaxca, in ilhuicac tlatocayotl.

Síguense las ocho Bienaventuranzas de las cuales han de gozar para siempre los fieles de Nuestro Señor Jesucristo en el cielo, así como se relatan en el Evangelio.

Bienaventurados son y dichosos los pobres de espíritu, porque dellos es el reino de los cielos.

Bienaventurados son los mansos, porque ellos poseerán la tierra.

Bienaventurados los que lloran, porque ellos serán consolados.

Bienaventurados son los que han hambre y sed de la justicia, porque ellos serán hartos.

Bienaventurados son los misericordiosos, porque ellos alcanzarán misericordia.

Bienaventurados son los limpios de corazón, porque ellos verán á Dios.

Bienaventurados son los pacíficos, porque ellos serán llamados hijos de Dios.

Bienaventurados son los que padecen por la justicia, porque dellos es el reino de los cielos.

Los Dotes del Cuerpo glorificado, en la lengua y en romance.

Inic centlamantli nalquizalitzli, tlanalquixtiliztli.

Inic untlamantli yeiuhcayotl, yeihuiliztli, aetiliztli, tocalizpinaliztli.

Inic etlamantli tlanextiliztli, pepetlaecaliztli.

Inic naultlamantli aquen nechualiztli, atlayhiyouiliztli.

In aquin quicelia in bautismo ynetol muchiua in quineltoez in matlactetl onnau neltoconi yuan yn yxquich quimoneltoquitia tonantzin Sancta Iglesia.

El primero, Sotileza.

El segundo, Ligereza.

El tercero, Claridad.

El cuarto, Impasibilidad.

El que se bautiza promete y hace voto de creer los católicamente artículos de la fe, y todo aquello que cree la Madre Sancta Iglesia.

A qué son obligados los padrinos.

In padrinos yuan madrinas ynnauatil, in quinmachtizque Persignum Crucis, Credo, Pater noster yuan Ave María yuan in ixquich ye motlanauatilia yn Sancta Iglesia yn

teoyotica quimopiltzintia yn ypan baptismo yuan Confirmacion.

Los padrinos y madrinas han de enseñar á sus ahijados el Per signum Crucis, el Pater noster, y el Ave María, el Credo y todo lo demás que manda la Santa Iglesia, y esto hacen los que tienen ahijados en el Baptismo y Confirmación.

La Confesión General, en la lengua y en romance.

Nehuapul, nitlatlacoani, ninoyolmelaua xpanzineo in Dios, no yehuatzin in Sancta María, yhuan yn Sanct Pedro yn. S. Pablo. yn. S. Miguel archangel. yn. S. Francisco, yuan ynne muchintin Sanctome, no tehoatl intip^e ca onitlatlaco: tlaqualiztica: atiliztica: huetzquitzica: neauiltiliztica, tepan ahanieliztica, chicutlatultica, amo vel onicuep yn nonemiliz. Yequene nicchiuazquia in qualli, amo nicchiuh: niceauazquia in ixquich amoqualli, amo niceauh: ic choea in noyollo, yxpantzineo yn Dios. Ca onitlatlaco, onitlatlaco, cenca onitlatlaco. Niccentelchiua in tlacatecolotl, auh nienocenmaca in totecuyo Dios. No nienotlatlauhtilia in Sancta María muchipa vel ichpuchtli, in vel tetlatlatlauhtiliani, ynic motlatlauhtiliz in itlazoconetzin Jesu Christo, inic nehmopopulhuiliz in ixquich notlatlacol, ynic nehmotlaocoliliz. Auh in tehuatzin, yn tipadre, ma ytencopatizineo in Dios xinehmoteochiuili.

Yo, pecador, me confieso á Dios y á Sancta María, á Sant Pedro y á Sant Pablo y á Sant Miguel angel y á Sant Francisco y á todos los Sanctos, y á vos, padre, que pequé en comer, en beber, en reir, en jugar, en mofar y murmurar de otros, no enmendando mi vida, y de los bienes que pudiera hacer y no los hice, y de los males de que me pudiera apartar que no me aparté. De todo me arrepiento y digo á Dios mi culpa, mi culpa, Señor, grande es mi culpa. Reniego del demonio, y doime enteramente á Nuestro Señor Dios, y suplico á la Virgen Sacratísima, ella que es abogada nuestra é intercesora, quiera rogar á su precioso Hijo

Jesucristo me quiera perdonar todos mis pecados, habiendo misericordia de mí, y á vos, padre, de su parte me absolvais.

Las preguntas que se han de hacer á los adultos cuando se bautizan.

Izcatqui yn intlatlaniloca yn yeueueintin tlaca, yn yeixtlamati, yniquac moquaatequia.

Cuix ticcentelchiua in tlacatecolotl yuan yn inepoaliz yuan in ye ixquich itechponi, yuan cuix no ticcentelehiua in ixquich itlachial in ic teixuepa, in ic tetlapolultia, yn ic teixtlacauia.

Cuix tiemoceneltoquitia in Dios tetatzin ixquichiueli, in oquiyocox, in oquimochiuili yn ilhuicac in inltalticpac.

Iuan cuix tiemoneltoquitia in zan ueliceltzin itlazopiltzin in totecuyo Jesu Christo, in zan topampa oquichtli omochiuhtzino, omotlacatili ytetzineo in Sancta Maria muchipa vel ichpuchtli, yuan topampa motlayhiyouilti, momiquili yhuan tococ. Auh yeilhuitica omuzcalitzino in intlan mimieque.

Cuix no tiemoneltoquitia in Spiritu Sancto nelli Dios teyollaliani.

Ihuan cuix tieneltoca in Sancta Iglesia Catolica.

Cuix tieneltoca in innecentlaliliz in ixquichtin christiano inie mocepanicnelia.

Yuan cuix tieneltoca in tlatlacolpoliuliztli.

Cuix titlaneltoca ca ocepa muchi tlatatl mozcaliz ini quae tlamiz cemicac.

Yuan cuix tieneltoca in cemicac yoliliztli, in cemicac nemiliztli.

Cuix michoctia, mitztlacoltia, uel mitztequipachoa yn motlatlacol.

Cuix ticcuezpaznequi, ticpatiznequi yn maqualnemiliz.

Cuix tiemocenmaca xpanzineo timouemmana in totecuyo Dios.

Cuix uel moyollocopa in timoquatequiznequi, ticceliznequi in Dios yatzin.

Tenanquiliztli.

Quemaca ca nel noyollocopa nicceliznequi in yatzin Dios, yuan in ixquich oticmoteneuili, ca nocenyollocopa niceltoca ma xinechmotlaocolili.

Signense las preguntas que se han de hacer á los adultos cuando se quieren bautizar.

¿Renuncias al demonio y á sus pompas y á todas sus cosas? ¿Y asimesmo renuncias enteramente todas sus obras, con las cuales hace desatinar y engaña?

¿Crees en Dios Padre Todopoderoso, Criador y Hacedor del cielo y de la tierra?

¿Crees ansimesmo en su único Hijo Jesucristo, el cual por nuestro amor se hizo hombre, y nació de la Virgen Santa María, el cual Hijo de Dios padeció por nosotros, murió y fué sepultado, y al tercero día resucitó de entre los muertos?

¿Crees ansimesmo en el Espíritu Santo, verdadero Dios y Consolador?

¿Crees la Sancta Iglesia Católica?

¿Crees la comunión y ayuntamiento espiritual de todos los fieles cristianos?

¿Crees la remisión de los pecados?

¿Crees la resurrección de los muertos, que será al fin del mundo?

¿Crees la vida eterna?

¿Tienes arrepentimiento y contrición verdadera de tus pecados?

¿Quieres enmendar y corregir tu mala vida?

¿Ofréceste y daste enteramente á Nuestro Señor Dios?

¿Quieres recibir el agua del bautismo de toda tu voluntad?

Respuesta.

Quiero de toda mi voluntad recibir el agua del bautismo, y así digo que creo enteramente todo lo que has dicho, y pido has misericordia conmigo.

Amonestación breve para los que se acaban de bautizar.

Notlazopiltzine, in axcan ca ye omitzmotlaocolili in totecuyo Dios. Ca ye omitzmochipauili ixquich, omitzmopulhuili in motlatlacol, yuan omitzmopiltzinti. Ye itech tipoui in Sancta Iglesia, aocle motechea tlatlacolli, in cenca omitztoliniaya. Ipampa in axcan cenca ximoenelimati, ixpantzineo in totecuyo Dios. Vel mocenyollocopa ximotlatzotili, ximotlatlauhtili, ximoteoti, ypaltzineo cenca xipapaqui, ximotlamacti, cenca ximoyollali. Auh cenca ximocuitlaui in izquitlamantli monauatil in tiechiuaz. Canel ye tiechristiano, cenca vel ximomacti, ximoyolloti in izquitlamantli neltoconi, yuan in itenauatiltzin totecuyo Dios, inie vel tiepiaz, tiemonemiliztiz. Ca intla yuh tiechiuaz y, cenca ye timouellamachtiliz in moteouh, in motlatocauh Dios, yhuan ic tiquienopilhuiz in igracia in nican tlaltiepac. Auh iniquac timomiquiliz mitzmouiquiliz in ichantzineo in ilhuicac, ynie ypaltzineo cemicac timotlamachtiz. Mayuh mochiua.

Hijo muy amado: Nuestro Señor te ha hecho agora muchas mercedes, porque te ha alimpiado y te ha perdonado todos tus pecados, y te ha adoptado en hijo, y eres ya miembro de la Sancta Iglesia, y quedas libre de los pecados que te afligían mucho. Por tanto, sé siempre muy agradecido á tu Dios y Señor, y ámale de todo tu corazón, dale muchas gracias, adórale y gózate mucho: alégrate grandemente y consuélate en él, y ten mucho cuidado de cumplir todas aquellas cosas á que eres obligado, pues eres ya cristiano. Aprende bien y encomienda á la memoria todos los Artículos de la fe, y los Mandamientos de Nuestro Señor Dios, para guardarlos y vivir según ellos. Porque si así lo hicieres agradarás mucho á tu Señor Dios y merecerás alcanzar su gracia aquí en este mundo, y después de tus días te llevará á su palacio y casa real del cielo, para que en ese mesmo Dios te goces sin fin. Amén.

La bendición de la mesa.

In totecuyo, in ey personas, yn zanze vel nelli teutl, ma techmoteuchiulli yn tehuantin yuan yn ixquich in ticeuazque yn tiquizque, yea yn itocatzin in tetatzin † yuan in tepiltzin † yuan in Spiritu Sancto. † Amen.

Nos, et ea quæ sumpturi sumus, benedicat Deus Trinus et Unus, Pater † et Filius † et Spiritus † Sanctus. Amen.

Hacimiento de gracias después de comer.

Ma cemicac yecteneualo yn totecuyo Dios, ma mauiztillocan in yxquichtin Sanctome, ma tlamateanemican, ma pactinemican in yxquichtin talticpactlaa: ma quinmotlaoculili in totecuyo Dios, in ixquichtin omomiquilique qualtin christianome. Amen Jesus.

Auh in aqui que quituzque yn in tlatlauhtiliztli yniquac tlaquazque yuan yniquac mococheayutizque, in tlatoani Obispo ompoalilhuitl quinmotlaocolilia ynic ompa tlayhiyouizquia Purgatorio.

Laus Deo, gloria Sanctis, pax vivis, requies defunctis per infinita sæculorum sæcula. Amen.

A los que dijeren esta oración y bendición euando comieren y cenaren, concede el Señor Obispo cuarenta dias de perdón.

Soli Deo honor et gloria.

Esta sobredicha Doctrina se queda imprimiendo de nuevo en México ahora en este año de mil y quinientos y setenta, y sería cosa conveniente mandar que ésta generalmente se usase en todo lo que alcanza la lengua mexicana, y que de las Doctrinas menores sólo ésta se imprimiese en la Nueva España, por evitar confusión y diversidad de Doctrinas, pues es cosa que sobre todas las otras requiere unidad y conformidad.

Esta dicha Doctrina sirve para los indios que saben leer, y para los que la quieren hacer leer en sus casas, y para los niños que estudian en las escuelas, los cuales la dicen cada día á voces, toda ó la mayor parte della; mas en la iglesia no se enseña, ni á los que han de recibir los santos Sacramentos se les pide más de lo sustancial de ella, lo cual conviene que sepa todo fiel cristiano, como es el Per signum Crucis, el Pater noster, el Ave María, el Credo, la Salve Regina, los catorce Artículos de la fe, los diez Mandamientos de Dios y los cinco de la Iglesia, los siete Sacramentos, y los siete pecados mortales y la Confesión general.

Esto todo se enseña, y dello se pide cuenta á todos los indios que han de recibir alguno de los Sacramentos, ahora sea el Bautismo ó Confirmación ó Confesión, Eucaristía y Matrimonio; y aun cada vez que se han de confesar, se les pregunta primero, para satisfacerse el sacerdote que saben la doctrina y que no la han dejado olvidar, y para poner en ellos más cuidado y no dar lugar á su pereza y descuido, puesto que lo quieran tener: aunque con los viejos y rudos que han estado muchos días aprendiendo la doctrina y han hecho de su parte lo posible, y no han podido salir con ella, se contentan los ministros con que se sepan santiguar, y digan el Pater noster y el Ave María, y que confiesen los Artículos de la fe á lo menos, para oírlos de penitencia y administrarles el sacramento del Matrimonio, porque no anden en mal estado amancebados, por falta de no los casar.

EL ORDEN QUE LOS RELIGIOSOS TIENEN EN ENSEÑAR Á
LOS INDIOS LA DOCTRINA, Y OTRAS COSAS DE POLICÍA
CRISTIANA.

Y digo que éste es el orden que los Religiosos tienen, no porque todos lo tengan, sino porque todos ellos lo debrían tener; y lo tienen aquellos que son curiosos ó cuidadosos en el enseñamiento y aprovechamiento de los indios, y es el que se sigue:

Doctrina de los niños en los patios de las iglesias.

Los que miran y consideran las cosas conforme á la calidad y necesidad de cada una dellas, no enseñan indiférentemente á los niños hijos de los indios, sino con mucha diferencia, porque á los hijos de los principales, que entre ellos eran y son como caballeros y personas nobles, procuran de recogerlos en escuelas que para esto tienen hechas, adonde aprenden á leer y escribir y las demás cosas que abajo se dirán, con que se habilitan para el regimiento de sus pueblos y para el servicio de las iglesias, en lo cual no conviene que sean instruidos los hijos de los labradores y gente plebeya, sino que solamente deprendan la doctrina cristiana, y luego en sabiéndola, comiencen desde mochos á seguir los oficios y ejercicios de sus padres, para sustentarse á sí mismos y ayudar á su república, quedando en la simplicidad que sus antepasados tuvieron, lo cual por no se haber guardado entre nuestros cristianos viejos, ha sido causa que esté depravado y puesto en confusión el gobierno de los reinos é provincias, antiguamente cristianas, y asimismo por haberse en esto descuidado algunos Religiosos, no conservando la loable costumbre que en este

caso tenían los indios de la Nueva España en tiempo de su infidelidad, han enseñado y habilitado á muchos hijos de labradores y gente baja, de tal manera que se han alzado á mayores, y son ellos los que gobiernan en muchos pueblos, y tienen supeditados y abatidos á los principales, los cuales, antes que recibiesen la fe, eran sus señores absolutos. A esta causa, los que advierten en ello no permiten que los hijos de los populares entren en las escuelas ni aprendan letras, sino sólo los hijos de los principales, y con los demás tiénese este modo: que cada día en amaneciendo se juntan en los patios de las iglesias los niños hijos de la gente plebeya, que ellos llaman macehuales, y las niñas hijas de macehuales y principales, y luego de mañana, antes que se diga la misa, los cuentan y buscan por sus barrios ó tribus, según que están repartidos; y después de misa (la cual entre semana siempre se dice de mañana, por las muchas ocupaciones que tienen los Religiosos), luego se reparten por el patio asentados en diversas turmas, conforme á lo que cada uno ha de aprender, porque á unos, que son los principiantes, se les enseña el Per signum, y á otros el Pater noster, y á otros los Mandamientos, según que van aprovechando; y vanlos examinando y requiriendo para subir de grado en grado, y cuando ya saben toda la doctrina y dan buena cuenta della, tiénese cuidado de despedirlos y enviarlos á sus casas, para que los varones ayuden á sus padres en la agricultura ó en los oficios que tuvieren, y las muchachas tengan compañía á sus madres y aprendan los oficios mujeriles con que han de servir á sus maridos; y encomiéndaseles á los dichos padres y madres, que cada noche les hagan decir la doctrina y rezar las oraciones, porque hagan lo que deben á cristianos, y porque, olvidando lo deprendido, no vengan después á padecer nuevo trabajo, cuando andando el tiempo se les pidiere cuenta de ello.

Para congregar estos niños se tiene este orden: que en cada barrio ó en cada vecindad se instituye un viejo de los más ancianos que hay, el cual tiene cargo de llamar y recoger los de aquel su barrio, y de llevarlos á la iglesia y

mirar por ellos, y volverlos á sus casas, que es conforme á su antigua costumbre; porque á los tales viejos, como á privilegiados de las obras comunes y otros trabajos en que se ocupan los que tienen fuerzas corporales, se les encomendaba este negocio, y también porque los muchachos les tengan más respeto y reverencia, y ellos más autoridad para guardarlos y mirar por ellos.

Doctrina de las escuelas.

En todos los pueblos de la Nueva España adonde residen Religiosos (á lo menos de esta Orden de S. Francisco) hay escuelas, las cuales comunmente se suelen edificar dentro del circuito que tienen los frailes, y pegadas con la iglesia, á la parte del Norte. Allí se juntan los niños hijos de los principales, y después que han aprendido la doctrina cristiana, que para todos es el primer fundamento, luego son enseñados á leer y escribir, y destos se escogen algunos para cantores de la iglesia, y así de niños aprenden á cantar, y otros aprenden la Confesión y ceremonias de ayudar á misa, para servir de sacristanes, y ayudan la misa con tanta devoción y diligencia como frailes muy concertados. Destos mismos suelen ser porteros y hortelanos, y hacen los demás oficios en los monesterios, porque como los frailes son pocos, es á saber, hasta dos ó tres ó cuatro ó poco más en cada casa, tienen harto que hacer en la administración de los Sacramentos y otros ejercicios espirituales tocantes á la doctrina; quanto más que los indios hacen con tanta fidelidad los dichos oficios, que en este caso no se siente la falta de Religiosos, y ellos, por muy principales que sean, no se desdeñan, antes se precian, de servir en las iglesias y monesterios en cualesquiera oficios, quanto quiera que sean bajos, como son el cocinar y barrer &c., la cual virtud de humildad y religiosa piedad, como tan anexa á la ley de Cristo, debiera de prevalecer más entre los que se tienen por verdaderos cristianos.

Estos niños que se crían en las escuelas, cada día entran puestos en orden, como en procesión, á la iglesia, á oír

misa y Vísperas, y antes que los despidan de la escuela dicen á voces la doctrina, una vez antes de comer y otra á la tarde. Dos cosas son, que la costumbre y uso dellas no puede dejar de aprovechar mucho para su cristiandad.

Cantores y menestriales.

En estas mismas escuelas se juntan también cada día los indios cantores y menestriales de la iglesia á ejercitarse en el canto y música, y proveer los Oficios que se han de cantar en la iglesia, y para ello es menester esta continuación: lo uno porque no salen con el canto, si no es ejercitándolo cada día: lo segundo, porque en dejándolo de continuar luego lo olvidan, y fuera de la escuela nunca lo ejercitan.

Destos cantores y tañedores suele haber en cada pueblo adonde residen Religiosos dos capillas para remudarse á semanas, porque como son casados y tienen necesidad de proveer á sus mujeres é hijos, y demás desto buscar con que pagar el tributo, sería gran crueldad hacerlos venir cada día á la iglesia y ocuparlos en el canto; y aun con todo esto padecen harto los pobres, y es cargo de conciencia no darles alguna ayuda de costa con que se puedan sustentar. En cada capilla de estas suele haber ordinariamente quince ó diez y seis indios, que por lo menos son menester, así porque ellos tienen flacas voces y no suenan si no es en alguna multitud, como también porque ellos mismos suelen el cantar y el tañer, y á esta causa tienen necesidad de descansar. Mas finalmente, con el cuidado que con ellos ponen los Religiosos, se cantan las misas y Oficios divinos por la mayor parte en todas las iglesias que tienen monesterios, en canto llano y en canto de órgano, con buena consonancia; y en algunos pueblos particulares adonde hay más curiosidad y posibilidad, se hacen los Oficios de la Iglesia con tanta solemnidad y aparato de música como en muchas iglesias Catedrales de España. El canto de órgano es ordinario en cada iglesia, y la música de flautas y chirimías muy común. En muchas partes usan de dulzai-

nas, orlos, vihuelas de arco y de otros géneros de menestres, y también hay ya algunos órganos, y todos estos instrumentos tañen los indios, y toda esta armonía es de grandísimo provecho entre ellos para su cristiandad, y muy necesario el ornato y aparato de las iglesias para levantarles el espíritu y moverlos á las cosas de Dios, porque su natural que es tibio y olvidadizo de las cosas interiores, ha menester ser ayudado con la apariencia exterior; y á esta causa los que los gobernaban en tiempo de su infidelidad los ocupaban lo más del tiempo en edificación de sumptuosos templos, y en adornarlos mucho de rosas y flores, demás del oro y plata que tenían, y en muchos sacrificios y ceremonias, más duras y recias que las de la ley de Moisés.

Doctrina de los domingos y fiestas.

En los domingos y fiestas de guardar se tiene este orden: que en amaneciendo se juntan los indios en el patio de la iglesia, adonde los traen repartidos como por escuadras sus tribunos y centuriones que tienen cargo de recogerlos cada uno á los de su barrio, y allí los cuentan, y á los que son defectuosos en acudir cuando son obligados danles media docena de azotes sobre la ropa, por ser en la iglesia, que allá fuera dánseles de otra manera cuando hacen faltas en las obras y trabajos comunes del pueblo al tiempo de sus tareas; y este es su modo de castigo que siempre han tenido y tienen, aunque sea en cosas livianas, darles algunos azotes los que los tienen á cargo y los llaman y recogen á los tiempos necesarios; y quien esto les quitare, así en el gobierno temporal como en el espiritual, no hará otra cosa sino quitarles todo su ser y los medios de regirse, porque ellos son como niños, y para bien regirse hanse de haber con ellos como con los niños los maestros de las escuelas, que en faltando ó en no dando la lección, ó en haciendo la travesura, luego los escarmientan con media docena de azotes. Volviendo al propósito, en acabando de contarlos pónense asentados por su orden adonde les han de predicar, y antes del sermón dicen allí toda la doctrina

dos ó tres veces en voz alta, y luego les predica un Religioso en su propia lengua; y acabando el sermón se canta la misa, y dicha la misa, que se acabará á las nueve, poco más ó menos, luego se van á sus casas.

Algunos Religiosos han tenido costumbre de enseñar la doctrina á los indios y predicársela por pinturas, conforme al uso que ellos antiguamente tenían y tienen, que por falta de las letras, de que carecían, comunicaban y trataban y daban á entender todas las cosas que querían, por pinturas, las cuales les servían de libros, y lo mismo hacen el día de hoy, aunque no con la curiosidad que solían. Téngolo por cosa muy acertada y provechosa para con esta gente, porque hemos visto por experiencia, que adonde así se les ha predicado la doctrina cristiana por pinturas tienen los indios de aquellos pueblos más entendidas las cosas de nuestra santa fe católica y están más arraigados en ella. A lo menos una cosa entiendo que sería de grandísima utilidad para la cristiandad destos naturales y para que en breve tiempo fuesen tan arraigados en la fe como otras naciones, y es que se mandase que en todas las escuelas adonde congregan los niños para enseñarlos á leer y escribir y la doctrina se pintase la misma doctrina cristiana en la forma más conveniente para que ellos la entiendan, examinando las que los Religiosos han tenido para este efecto y tomando dellas lo mejor; y que por aquellas pinturas se les diesen á entender á los mochos en su tierna edad los misterios de nuestra fe, pues es cosa natural imprimirse en la memoria lo que en aquel tiempo se percibe; y para percibirlo ya presuponemos, como es así, que para los indios el mejor medio es la pintura. Asimismo entiendo que una de las cosas que á los indios de la Nueva España aprovecharía mucho para confirmarse en la ley de Cristo, y para hacerse nuevos hombres, y capaces de muchos bienes espirituales que ahora no alcanzan, sería hacer interpretar en su lengua la vida de Cristo nuestro Redemptor y las de sus santos, y que se imprimiese, y tuviesen este libro en todos los pueblos, y se leyese la vida de cada un santo siquiera en su día, que para ellos y para

quienquiera no sería ésta poca predicación, especialmente cuando no hay otro sermón, y sabemos que una de las cosas que más ha movido y suele mover á los corazones humanos desde la puericia á conocer y despreciar la vanidad y miseria del mundo, y á seguir el verdadero camino de su salvación, ha sido y es haber leído y entendido la vida de Jesucristo y las de sus santos desde su niñez. Para que esta obra fuese de mucha utilidad, habíase de poner primero en romance el *Flos Sanctorum* que digo, muy de otra frasis que ahora está escrito, cercenando muchas cosas que no son aptas para el talento de los indios, porque solamente se había de poner lo que para ellos fuese de provecho y edificación, dejando lo inútil y mudando el estilo en otro que fuese más atractivo y persuasivo para imitar los ejemplos y virtudes que allí se proponen.

Para hacer esto hay personas suficientes en la Nueva España, y asimismo para volverlo en la lengua de los naturales; y porque aquí viene á propósito, diré que Fr. Alonso de Molina, el que compuso la Doctrina que va arriba, y como tengo dicho es la mejor lengua mexicana que hay entre españoles, sin agraviar á nadie, ha trabajado muchos años en traducir en la dicha lengua algunos libros que son muy necesarios para la erudición de cualquiera nación cristiana, como son las Epístolas y Evangelios que se cantan en la Iglesia por todo el año, el libro de *Comptentu Mundi*, las Horas de Nuestra Señora, con sus oraciones y devociones, y otros tratados provechosos, los cuales tiene limados y puestos en toda perfección para imprimirlos, y no se ha hecho ni hace por falta de favor, especialmente, según el mismo Fr. Alonso dice, de parte del Sr. Arzobispo, del cual no ha podido colegir otra cosa, sino que no huelga que los frailes de S. Francisco se muestren aventajados en estas cosas, aunque podría ser que fuesen otros sus intentos; mas como quiera que sea, para evitar la molestia y desfavor que el Sr. Arzobispo de México en este caso puede dar, sería provisión acertadísima mandar S. M. que por las personas que el Virrey de la Nueva España señalare, se vean las dichas obras, y hallando ser tales como conviene, la

Real Audiencia dé luego licencia para las imprimir: ó se le señale al Arzobispo término dentro del cual las haga examinar y corregir, y donde no, el Virrey lo tome á su cargo, pasado aquel término, porque con dilaciones y molestias desaniman á los que trabajan fidelísimamente por servir á Dios y aprovechar á las ánimas, y su trabajo queda perdido. De los Evangelios y Epístolas sé decir que hay grandísima necesidad que se impriman, porque para predicar los ministros andan de mano las que este dicho Padre tradujo, y como los que los trasladan no son todos buenos escribanos ó no entienden lo que escriben, fácilmente ponen una cosa por otra, y así los que predicán por ellos pueden echar hartos gazafatones, y aun plega á Dios que no digan algunas herejías, por trocarse el sentido de la letra con el trueque de la escritura, lo cual estando impresos se evitaría, y habría claridad y conformidad en la declaración de la Escritura Sacra. Este dicho religioso Fr. Alonso de Molina, y otro que se llama Fr. Bernardino de Sahagún, son solos los que pueden volver perfectamente cualquiera cosa en la lengua mexicana y escribir en ella, como lo han hecho de muchos años acá y lo hacen el día de hoy sin cansarse. Sería gran servicio de Dios y de S. M. y bien de los naturales mandar al Virrey y encargar á los Prelados de la Orden, que mientras viven estos dos religiosos, que ambos son ya viejos, les den todo el favor y calor posible para que se ocupen en escribir en la dicha lengua mexicana, porque será dejar mucha lumbre para los que adelante hubieren de entender en predicar y administrar los Sacramentos á los naturales de la Nueva España; que entiendo ninguno de ellos calará tanto los secretos y propiedad de la dicha lengua cuanto estos dos que la sacaron del natural hablar de los viejos, y los mozos ya comienzan á barbarizar en ella. A los que se ocupaban en esta tan fructuosa ocupación para el ornato de la república, aun los príncipes gentiles solían dar favor y ayuda; cuánto más lo hará nuestro muy católico Rey, siendo cosa esta tan útil y necesaria para ayudar á salvar las ánimas que están á cargo de su real conciencia.

Doctrina en el Colegio de Santa Cruz.

El Virrey D. Antonio de Mendoza, de buena memoria, dejó fundado un colegio cuya vocación es de Sancta Cruz, para que allí se recogiesen hasta ochenta indios mochos traídos de los pueblos principales de la Nueva España, á los cuales se les enseñase Gramática y otras ciencias, conforme á su capacidad, con intento que estos indios, sabiendo latinidad y entendiendo los misterios de la Sagrada Escritura, se arraigasen en la fe más de veras y confirmasen en ella á los otros que no sabían tanto, y ayudasen á los Religiosos que no entendían bien la lengua, interpretando al pueblo en ella lo que les dijese. Este colegio está edificado dentro del patio del monesterio de Santiago del pueblo de Tlatelulco, que es conjunto con la ciudad de México, en el cual monesterio residen Religiosos de la Orden de S. Francisco, y el Guardián de él tiene cargo de mirar por lo que conviene al dicho colegio y colegiales, en nombre de S. M., que es su patrón. A los principios leyeron allí latinidad á los indios y las Artes, y aun parte de la Teología Escolástica, tres personas de las eminentes que han pasado á Indias, así en letras como en religión, que fueron Fr. Juan de Gaona, Fr. Francisco de Bustamante y Fr. Juan Fueher, los cuales, como tales maestros, sacaron algunos indios buenos discípulos, que aunque en las Artes y Teología no se han mostrado más de para aprovecharse á sí mismos, á lo menos salieron tan buenos latinos, que han leído la Gramática muchos años, así en el mismo colegio á los indios como en otras partes á los Religiosos de todas las Órdenes; y á los que han deprendido su lengua, ellos son los que principalmente se la han enseñado, y les han enseñado á traducir en ella los libros que están escritos en la dicha lengua, y han servido de intérpretes en las Audiencias, y han sido hábiles para encomendárseles los oficios de jueces y gobernadores y otros cargos de la república, mejor que á otros, de manera que no fué frustrado el intento del que fundó aquel colegio, ni el de los antiguos y santos frailes que entendieron en ello, aunque después acá

no le ha faltado harta contradicción y emulación á aquella obra, de parte de los seglares, por quitar aquella policía y aprovechamiento á los indios, en los cuales tienen por mal empleado cualquiera beneficio que se les haga [y de parte de otras personas eclesiásticas, por ser cosa que está á cargo de los frailes de S. Francisco];¹ y aun algunos de la misma Orden le han puesto no poca contradicción y pretendido que se deshiciese este colegio, porque el demonio, vencido y derrocado en la Nueva España en más breve tiempo y con mayor caída que lo ha sido en parte del mundo, allí, más que en otra parte, se ha esforzado y esfuerza á impedir todos los bienes que puede, viendo el grande aparejo que hay para hacerse muy muchos; y esto enrédalo no solamente por medio de los hombres mundanos, sino también por medio de los mismos Religiosos, porque el negocio tenga más autoridad, y para esto busca buenos colores y razonables intentos con que sabe que se han de mover los de aquel hábito y profesión para seguir sus opiniones y pareceres. Lo que á estos Religiosos ha movido tratar en disfavor de este negocio, es lo uno decir que el latín en los indios sirve de que conozcan en el decir las misas y Oficios divinos cuáles sacerdotes son idiotas, y se rían de ellos ó no los tengan en tanta reputación como era razón, y para que asimismo noten si alguno en la predicación ó en otras pláticas echa algún gazafatón en el latín: la cual razón cuán frívola sea, bien se deja entender. Lo otro echan mano de decir que estos indios latinos salen bachilleres y son mayores bellacos que otros que no han estudiado; y esto no sería maravilla que fuesen éstos más traviosos que los que se crían rústicamente en sus aldeas, que lo mismo vemos entre los españoles y otras naciones, que ordinariamente más traviosos son los estudiantes que salen á las escuelas de Salamanca y Alcalá, que los que quedan en casa de sus padres; pero juntamente con esto saben más y entienden más, y así son de mayor provecho para toda

¹ Borradas en el original las palabras de algunas personas eclesiásticas, labras que van entre corchetes, y con los intentos que ellos se sustituidas con estas: "y de parte ben."

la república. La conclusión desto es, á lo que alcanzo, y á lo que siempre he oído y visto tratar á los más y que mejor sienten, que para los indios no son Artes ni Teología ni otras facultades, ni hay para qué se las enseñar, mas la Gramática sí, porque con ella aprovechan muy mucho, y ayudan á los ministros de la Iglesia en las cosas arriba dichas, y asimismo á sus repúblicas en el gobierno temporal dellas, porque demás del latín aprenden en el dicho colegio la lengua castellana y mucha policía y buenas costumbres; y así es verdad que conozco dellos algunos tan virtuosos, entendidos y bien morigerados, que no hay más que desear en cristianos viejos muy concertados. El orden que éstos tienen en su colegio, en concierto de su refectorio y dormitorio, es á manera de Religiosos, y cada día van á la iglesia que la tienen allí junto, á oír misa en procesión, vestidos de sus hopas azules ó moradas, y las fiestas van al sermón y misa y Vísperas, y ellos mismos las offician.

Lo que me parece conveña proveerse por mandado de S. M. para la conservación y aprovechamiento de este colegio, que resulta, según por lo dicho parece, en utilidad de toda esta república, es lo primero, encargar al Provincial que es ó fuere desta Provincia del Santo Evangelio, que él mismo y el Guardián que fuere en aquel monesterio de Santiago de Tlatelulco tengan particular cuidado de mirar por aquel colegio y por los indios que en él estudian, de manera que ellos sean aprovechados, y lo que allí se gasta (aunque todo sea poco) se emplee fructuosamente, porque no obstante que el dicho colegio suele tener su mayordomo por cuya mano se gasta y dispensa lo que tiene de renta, si los Religiosos no mirasen por él sería todo cosa perdida y se acabaría en dos días, como se ha visto por experiencia; y que para esto tengan recurso al Virrey y le den aviso de lo que conviniere remediar, al cual asimismo se le ha de mandar que tenga especial cargo de proveer lo que fuere necesario. Lo segundo, conviene encargar á los dichos Provincial y Guardián que tengan cuenta con que los indios que allí entraren por colegiales no sean grandes sino niños de ocho hasta doce años, cuando mucho, y que en

llegando á los quince años los envíen á sus casas y no queden en el colegio, salvo los que fueren menester para enseñar á los menores, y que no haya muchos de un pueblo, sino que se reparta por todos el beneficio que allí se les hace, y haya sólo dos ó tres, cuando mucho, de cada pueblo. Lo tercero, sería grande obra de misericordia que S. M. fuese servido de dar favor á aquel colegio, de manera que tuviese con que sustentar buenamente hasta ciento y cincuenta ó doscientos niños, porque pudiesen traerse dos de cada pueblo, á lo menos de los principales pueblos, que son muchos en la Nueva España, y así sería grande y general el fruto que allí se haría, y S. M. descargaría con esto en algo su real conciencia, de lo mucho que sus Oficiales le han encargado en esta tierra agravando á los indios; y podríase hacer con harto poco, porque con hacer merced al colegio de mill hanegas de maíz en cada un año en los tributos de los pueblos más cercanos á México, ó con que comprarlas, si el maíz faltase, y de otros quinientos pesos de la caja de S. M., con otro poco que tienen, que es casi nada, podrían pasar la vida, teniéndose cuenta con ello. Esto pongo aquí, aunque no parece su lugar, por ser cosa importante.

De los Hospitales.

Porque parece concerner á la doctrina de los indios, por ser recién convertidos, todo lo que toca á la policía cristiana, entrejeré aquí la materia de hospitales y cofradías que entre ellos se han establecido. Venidos que fueron los primeros Religiosos de S. Francisco á la Nueva España, luego como comenzaron á edificar sus monesterios, en todos los pueblos adonde los edificaron y se pusieron de asiento procuraron de instituir hospitales adonde se recogiesen y curasen los pobres enfermos, según el uso de toda la cristiandad, para enseñar con esto á los indios el ejercicio de la caridad y obras de misericordia que se deben usar con los prójimos; y para que en estos hospitales hubiese facultad para el servicio de los enfermos y gastos ordinarios, dieron orden cómo los dichos hospitales tuviesen de suyo alguna estancia

de ganado ó sementera de maíz, ó otra manera de granjería de que se pudiesen sustentar, y juntamente con esto que se pidiese limosna para los pobres del hospital en los mercados que los indios hacen, y los mismos frailes en sus sermones les persuadían esta obra tan meritoria de la limosna para los pobres, de manera que la gente común, como piadosa que es y bien inclinada, se dió fácilmente á acudir á los hospitales y hacerles en vida sus cortas limosnas de la miseria que poseen, y á dejar en muerte las mandas que les parecía. Fué esta institución de los hospitales muy acepta á los principales y mandones de los pueblos, como lo son todas aquellas en que interviene cosa de recogerse algo de los macehuales, por la esperanza que tienen de lo que de allí se les ha de pegar, como de necesidad todas estas cosas se hayan de administrar y regir por su mano. Y cierto no es de maravillar que desto y de todo lo demás que de los labradores se recogiere deseen aprovecharse lo que pudiesen, pues que se ven desposeidos y privados del absoluto mando y aprovechamiento que antiguamente tenían, que era todo aquello que á ellos les parecía pedir, siendo su boca medida, y no les quedando otro mayorazgo ni otra vía por donde se puedan sustentar. Finalmente estos bienes y limosnas de los hospitales se iban dispensando, ó por mejor decir, disipando de tal manera, que los ganados no iban en multiplico sino en disminución, y lo demás se consumía sin hallar provecho que se hiciese en enfermos ni en pobres; antes, por no se les dar allí lo necesario, ó por ser los indios de tal calidad, que quieren más una tortilla en sus chozas, que buena ración en palacio ó en casa extraña, se ha visto esto por experiencia, que en los hospitales de la Nueva España no se ha podido ni puede acabar con ellos que acudan al hospital á curarse cuando están enfermos, y así no han servido ni sirven los dichos hospitales sino para dos ó tres mancos ó paralíticos, cuando mucho, y á veces sólo uno, que sirve allí de cabeza de lobo para que los principales hagan sus mangas; excepto en la provincia de Mechoacán solamente, adonde parece que ha cuadrado más este negocio y tenido mejor suceso,

ó porque los indios de allí, que son de otra lengua y nación, han tenido en esto más fidelidad ó más voluntad y afición á hacer y recibir esta buena obra, ó porque los Religiosos de aquella tierra han tenido más lugar que los de acá para ocuparse en ella, por ser allá la gente poca y acá mucha, y esta será la potísima causa, porque verdaderamente todo negocio que toque á indios, como salga de la mano de los Religiosos, que ellos no entiendan en él, es todo cosa perdida, que no lleva remedio. Viendo, pues, los frailes desta Provincia del Sancto Evangelio lo que en este caso pasaba, advirtieron algunos dello á los Oidores ó Visitadores que por S. M. andaban visitando los pueblos, ó al mismo Visorrey, los cuales en muy muchas partes quitaron los ganados y otras granjerías que los hospitales tenían con vejación del pueblo, y emplearon el precio que de allí salió en cosas más útiles á toda la república, y los Religiosos tuvieron necesidad de despredicar las limosnas que habían persuadido se hiciesen á los hospitales, declarando las causas dello; y con todo esto en algunas partes ha prevalecido la predicación secreta de los principales, los cuales regostados de aquel beneficio se les hace de mal perderlo, como es en la ciudad de Tlaxcala singularmente, en cuyo hospital se recoge, según dicen, buena cantidad, y allá se hunde donde Dios no se sirve; y los Religiosos cuando entendieron en la edificación de los hospitales, procuraron que S. M. se hiciese patrón, como lo es, de los más dellos, por [evitar que los Señores Obispos y clérigos que en estas partes á veces buscan más esto que otra cosa, no se entremetiesen en el aprovechamiento de ellos];¹ y pensando huir de este inconveniente cayeron en otro, y es que los corregidores se conciertan con los principales, y debajo de que el Rey es patrón, no consienten que los Religiosos sepan ni entiendan lo que pasa en el hospital, y ellos se aprovechan lo que pueden los unos y los otros.

Lo que en conclusión se puede decir de los hospitales de

¹ Borradas las palabras entre corchetes y sustituidas con estas: "que fuesen mejor amparados, y nadie se entremetiese en ellos con codicia de aprovecharse de sus frutos."

la Nueva España es que aunque en toda ella se quitasen, que no los hubiese entre indios, salvo en la provincia de Michuacán, no se ofendería Nuestro Señor cosa alguna en ello, antes se quitarían muchas ofensas tuyas, mayormente si las casas que están hechas para hospitales se deputasen y convirtiesen en casas de ayuntamiento para los confrades del Santísimo Sacramento ó de Nuestra Señora, con lo cual se remediaban los pobres, si algunos hubiese, como después se dirá.

Lo segundo digo, que en caso que esto no se haga, sería gran servicio de Dios Nuestro Señor y descargo de la real conciencia mandar S. M. al Virrey de la Nueva España, que acerca de los hospitales de pueblos de indios que están debajo de su real protección y patronazgo, tome parecer de los Religiosos que son y han sido Piores ó Guardianes en los dichos pueblos, para saber lo que pasa y lo que conviene al concierto de los dichos hospitales; y mande asimismo que los corregidores ni principales indios no disponga cosa alguna de la hacienda de los hospitales, sino con el parecer de los dichos Piores ó Guardianes, y juntamente se hallen presentes al tomar razón y cuenta de todo lo que se gastare, para que se sepa en qué y cómo se gasta la dicha hacienda, y haya toda claridad, y no se usurpe ni destruya lo que está diputado para socorro de los pobres.

De las Confradías.

Algunos Religiosos de los que han tenido más cuidado de poner en toda policía espiritual á los indios, les instituyeron confradías, en algunas partes, del Santísimo Sacramento, para atraerlos más á la Sagrada Comunión, y en otras partes de alguna fiesta de Nuestra Señora, para que tengan más devoción en la Madre de Dios, y en partes las tienen de entrambas vocaciones, y también de la Vera Cruz para hacer la disciplina el Jueves Santo, y para esto les han dado sus ordenanzas muy buenas y sanctas. Y aunque para estas confradías no han faltado contradicciones ó contrarios pareceres de los mismos Religiosos, porque

como arriba dije, por mano de los mismos edificadores se esfuerza el demonio á derrocar lo que pudiere del edificio, ó á lo menos estorbar todo lo que fuere de su ornato, verdaderamente digo y puedo decir que de las confradías se ha sacado y saca gran fruto y aprovechamiento entre los indios: lo primero en disponerse mucha más gente y con mayor aparejo para la recepción del Santísimo Sacramento del Altar: lo segundo en el concurso á la iglesia para oír misa y Vísperas en las fiestas solemnes con sus candelas encendidas, en lo cual cobran ellos devoción y provocan que otros la tengan con su ejemplo: lo tercero, porque siempre los que se hacen confrades tienen cuenta con guardarse más que otros de todo vicio, como por sus ordenanzas se les amonesta, y de ocuparse en cosas virtuosas, mayormente en el servicio de los enfermos: finalmente, tenemos experiencia que adonde hay estas confradías excede en la policía cristiana aquel pueblo al que no la tiene, como en crianza excede el cortesano al labrador aldeano; los cuales provechos pesan más que los inconvenientes que algunos hallaban, que todos se encierran en algunas sacaliñas de los mayordomos, ó en decir que á algunos indios ó indias los hacían venir á misa ó á Vísperas contra su voluntad. Lo cual, puesto que sea verdad, es mejor que los pongan en buenas costumbres, aunque sea con algún trabajo y detrimento de lo temporal, que no que se queden hechos bestias, sin sentimiento de Dios ni de las cosas de su servicio, porque para lo tener (como en otra parte dije) es menester ejercitarlos mucho en las cosas espirituales, como los ejercitaban en tiempo de su infidelidad en servicio del demonio; cuanto más que es cifra todo cuanto pueden ocuparlos ahora en las cosas de Dios, en respecto de lo que entonces hacían por su propio enemigo.

Concluyo este punto con decir que las confradías son muy útiles á los indios de la Nueva España, y de mucha ayuda para su buena cristiandad, y que se debía encargar á los Religiosos, que en todos los pueblos adonde ellos residen las conserven, procurando que en ellas haya siempre todo concierto, el cual habrá sin falta, como los frailes mi-

ren por ello. Más digo: que si las casas que están edificadas con título de hospitales, se aplicasen para casas de ayuntamiento de los cofrades, pues que las cofradías de acá no son para comer ni beber, sino para ocuparse en todas buenas obras y estorbar las malas, se evitarían los inconvenientes que como arriba dije resultan de haber hospitales; y el fin para que los hospitales se suelen instituir, que es curar los enfermos, se hallaría y cumpliría mejor en las cofradías, porque una de las principales ordenanzas que tienen, y en que se hace más hincapié, es que curen los enfermos, como de facto lo hacen, y tienen dello mucho cuidado, y en los hospitales no, según queda dicho.

Conclusión desta materia de la Doctrina.

Aunque arriba digo que los Religiosos de la Nueva España tienen tal y tal orden en las cosas de la doctrina para con los indios, de manera que satisface al entendimiento y parece que todo está muy proveído y no hay más que pedir en este caso, entiéndase que esto hacían los Religiosos, y mucho más, cuando eran favorecidos para las cosas de la doctrina, y aun ahora se esfuerzan muchos á lo cumplir adonde no se les pone estorbo; mas por la mayor parte no pueden hacer ya nada ni poner de su parte más policía ni más cristiandad de la que los indios quieren recibir, por haberles atado las manos con estorbarles que no puedan compeler á indio chico ni grande, sino dejarlos todos á su voluntad, á cuya causa está el día de hoy muy caída la antigua cristiandad y policía que los primeros Religiosos plantaron, y se irá todo perdiendo, si no se remedia.

El remedio desto está en que S. M. sea servido de poner de nuevo la proa á este negocio, acordándose de la obligación con que posee los reinos de las Indias, que en este caso es mucho mayor que en todos los otros tiene; y atento á esto y á desear de hacer un gran servicio á Dios Nuestro Señor, mediante el cual le haga su Majestad Divina en todas las demás cosas muchas mercedes, mande escribir en su real nombre á los Provinciales y Difinidores de las

Provincias de la Nueva España, dándoles á entender muy de veras que su principal intento y deseo en lo que toca á estas tierras y gentes nuevas, es que se entienda en su conversión y salvación y buena cristiandad, y que para esto les encarga mucho que ahora de nuevo amonesten de su parte á todos los Religiosos, que se esfuerzen y animen en la prosecución desta obra apostólica como si de principio la comenzasen, y trabajen como fieles siervos de Dios y verdaderos capellanes de S. M., que tales sabe que han sido, y como á tales les mandará dar todo el favor que necesario fuere. Y en particular encargarles la doctrina de todos los niños hijos de los indios, y que para ellos los hagan buscar y juntar en los patios de las iglesias, y que á los hijos de los principales los enseñen por sí en las escuelas, teniendo especial cuidado dellos, y que á todos los naturales hagan acudir á la iglesia en los tiempos que son obligados á oír misa y recibir los Sacramentos; y que una vez en el año procurar de preguntarles á todos por sus barrios la doctrina cristiana, y á los que no la saben se la hagan deprender; y pues no pueden confesarlos á todos en la cuaresma, por ser los indios muchos y los ministros pocos, tomen trabajo de confesar siempre entre año algunos, de manera que al cabo de él todos ellos queden confesados. Y mandar al Virrey que haga que para todo esto sean favorecidos los Religiosos por parte de los corregidores y de los demás que tuvieren cargo de su real justicia, como más largamente se dirá esto en otra parte, en la materia tocante á los mismos Religiosos.

Del orden y buena diligencia que algunos Religiosos tienen para que no haya falta en las cosas de la cristiandad de los indios. ®

Como el modo de gobernarse los indios en tiempo de su infidelidad, así en lo espiritual como en lo temporal, haya sido por medio de sus veintenarios, centuriones y tribunos, y en el tiempo de ahora, ni en ningún tiempo, puedan ser bien gobernados, según su calidad, por otra vía ni mane-

ra, los Religiosos que han sido curiosos en el orden de doctrinarlos han usado de este concierto: que así como para el gobierno temporal de la república, aquellos capitanejos ó mandones suelen llamar y traer á los que tienen á su cargo, para las obras públicas y para la paga de los tributos y las demás cosas necesarias, ni más ni menos para las cosas de la doctrina y policía espiritual se entienden los Religiosos con ellos; y para que en cuanto fuere posible no haya falta en las dichas cosas que tocan á la cristiandad de los indios, les dan á estos un memorial de las cosas de que han de tener mucho cuidado, y es la siguiente:

Memorial de las cosas de que han de tener cuidado los tepixques ó tequitlatos (que son los mandones de quien arriba se hace mención) para con los indios que tienen á su cargo, quanto á su doctrina.

Primeramente que los hagan venir á oír misa y sermón los domingos y fiestas de guardar; y á los que en esto fueren negligentes, los manifiesten para que sean castigados y compelidos.

2. Que tengan especial cuidado de que los niños recién nacidos sean traídos á la iglesia para que sean bautizados; y si supieren que alguno deja de traer á bautizar su hijo, lo denuncien y manifiesten, so pena que el mismo tequitato será castigado por ello; y lo mismo si supieren que algún indio adulto está por bautizar, lo manifiesten para que se sepa.

3. Que cuando el Obispo llegare á sus pueblos para dar el sacramento de la Confirmación, tengan cuidado de traer á los que no lo han recibido, para que lo reciban.

4. Que tengan cuidado de que los indios adultos que están á su cargo se confiesen, si fuere posible, en la cuaresma, y si no pudieren la cuaresma, sea entre año; y al que no quisiere venirse á confesar, lo manifiesten al ministro para que sea compelido por las censuras de la Iglesia, ó como mejor conviniere. Y asimismo tengan cuidado que se confiesen los enfermos.

5. Que quanto á los matrimonios, tengan cuidado que no haya fraude en ellos de parte de los que contraen, ó de sus parientes: que no se encubra el parentesco que impide: que no se hagan desposorios clandestinos, ni se den comidas ni presentes de una parte para otra hasta que el matrimonio esté concluso *in facie Ecclesie*, y á los que lo contrario hicieren los manifiesten.

6. Que den al ministro noticia de los indios que no hacen vida con sus mujeres, ó de las mujeres que andan huídas ó apartadas de sus maridos, para concordarlos.

7. Que den asimismo noticia de los que andan como marido y mujer juntos sin ser casados en haz de la Santa Madre Iglesia, con solo título de que se han dado entre sí palabras.

8. Que den también noticia de los casados ó solteros que andan amancebados, para que se remedie en secreto, si ello es algo secreto; ó en público, si fuere público.

9. Que den asimismo noticia de los indios ó indias que vinieren huidos de otros pueblos al suyo, especialmente si son mochachos ó mochachas, para que sean vueltos á sus padres de donde huyeron; y aun las grandes también, porque si son casadas sean restituidas á sus maridos.

10. Que den aviso de los borrachos que son notablemente viciosos y no se quieren enmendar, para que se procure de poner el remedio posible; y asimismo manifiesten á los que haciendo el vino de la tierra sustentan borracheras en sus casas.

11. Que manifiesten á los que hallaren que so color de médicos dan bebidas ó medicinas sospechosas, ó son embaucadores, hechiceros, ó tienen otros ritos supersticiosos de su infidelidad antigua.

12. Que tengan cuidado de que todos los que están á su cargo sepan la doctrina cristiana y den cuenta della; y los que entendieren que no la saben ni quieren acudir á aprenderla, ni tienen cuenta con las cosas que son de cristiano, los manifiesten ante el ministro para que lo remedie.

Teniéndose cuenta con todas estas cosas, y requiriendo acerca dellas á los dichos tequitlatos, son innumerables los

bienes que se hacen y los males que se evitan, y muy grande la policía cristiana que se introduce entre esta gente nueva, de su parte tan aparejada como la cera para recibir el sello de cualquiera doctrina que se les diere, ahora sea mala, ahora buena; y gente tan débil y tierna, que si hay descuido en dejar de andar siempre los ministros con ellos con estas diligencias, luego lo dejan caer todo y se olvidan de sí mismos; mas como ande el fervor de parte de los ministros, no hay más que pedir ni más que ver para alabar á Nuestro Señor, que su concierto y policía y cuidado en las cosas de cristiandad.

Para los pueblos ó lugares de visita.

En los pueblos ó aldeas que los Religiosos tienen á su cargo de visitar, demás de la diligencia arriba puesta, de los tequitlatos y tlapixques, ponen en cada iglezuela de las de su visita un par de indios de confianza, que sepan leer y escribir, los cuales se mudan á semanas, y la semana que le cabe á cada uno de ellos asiste en la iglesia para entender en lo que toca á su oficio, que son las cosas siguientes.

Memoria que se da á los indios tlapixques de las iglesias.

Primeramente que guarden con mucho recado, limpieza y reverencia los ornamentos y paramentos y otros aparejos de la iglesia, y que no toquen el cáliz, ara, ni los corporales con sus manos, ni laven ellos los paños del altar con que se dice la misa, sino que los lleven, cuando estuvieren algo tratados, á los Religiosos para que ellos mismos los laven.

2. Que guarden las limosnas y ofrendas que se hicieren, y las escriban en un libro, para que se empleen en las cosas necesarias á la misma iglesia, con sabiduría de los principales que tienen cargo del pueblo.

3. Que escriban por su orden en diferentes partes á los niños que se bautizaren de aquel pueblo ó barrio, y los que se confesaren en cada un año, y los que se casaren y los que murieren.

4. Que ayunten ordinariamente en la iglesia á todos los niños y niñas, y les enseñen la doctrina cristiana hasta que la sepan, como se hace en los monesterios donde residen los Religiosos. Esto es en las iglesias que están lejos de los monesterios, porque de las que están cerca, como es á media legua, vienen los niños á enseñarse en los mismos monesterios.

5. Que avisen á los de aquel lugar ó barrio cuándo caen las cuatro témporas y vigiliias de ayuno, y fiestas de guardar; porque aunque el domingo antes lo hayan dicho los Religiosos al pueblo adonde predicaron, muchos de la comarca no se hallan presentes; y para esto se les da á estos indios una tabla que tienen colgada en la iglesia, en la cual están señaladas las dichas fiestas, vigiliias y cuatro témporas.

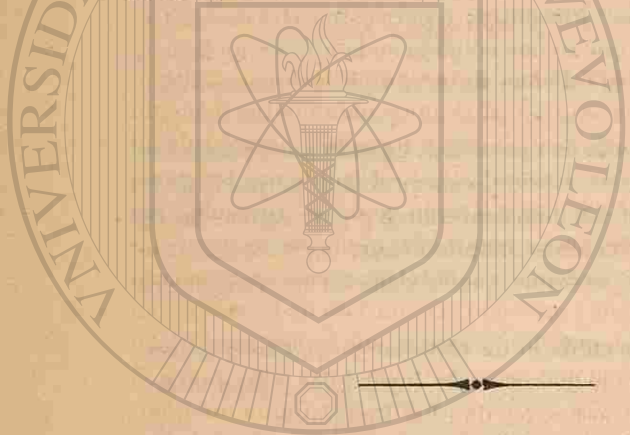
6. Que en artículo de necesidad, cuando no se puede haber la presencia del sacerdote sin probable perjuicio de la criatura, bauticen los niños enfermos; y para esto se les da la instrucción de cómo se han de haber, como se contiene en la relación de la forma que se tiene en administrarles los Sacramentos.

7. Que tengan cuidado de consolar y esforzar á los enfermos en el artículo de la muerte, leyéndoles y preguntándoles por el aparejo que les dan los Religiosos.

8. Que entierren á los defunctos, si aquellos lugares están lejos del monesterio. Y para esto tienen también su instrucción que les dan los Religiosos, de lo que han de cantar ó rezar; aunque en ninguna iglesia, por pequeño que sea el lugar, faltan á lo menos media docena de indios que sepan cantar, los cuales ayudan á los susodichos que tienen el cargo, y aun ordinariamente cantan en todas las iglesias Vísperas de Nuestra Señora á las tardes, y Prima, con las demás horas, por la mañana.

Item: demás desto se les encarga que tengan cuidado de las demás cosas que arriba se dice que se encomiendan á los tequitlatos, para que unos á otros se avisen, si fueren descuidados ó hicieren faltas en lo que les está encomendado. Aunque es verdad que en las cosas esenciales de la

cristiandad se ha hallado siempre mucha fidelidad en todos ellos, porque hasta ahora no he sabido que indio ninguno de la Nueva España, de los que tienen doctrina de Religiosos, haya dejado de llevar á baptizar su hijo ó dendo por malicia, ni rehusado por menosprecio los otros Sacramentos, y si ha acaccido será por maravilla; mas comunmente antes los desean y procuran con mucha instancia, sino que es muy necesario esto de solicitarlos y requerirlos por muchas vías, y que entiendan que se tiene con ellos cuidado, porque no tienen más fervor ó tibieza, de cuanto la conocieren en los ministros.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

COPIA Y RELACIÓN DEL ORDEN QUE LOS FRAILES DE SANT FRANCISCO DESTA NUEVA ESPAÑA TIENEN EN ADMINISTRAR Á LOS INDIOS TODOS LOS SANCTOS SACRAMENTOS DE LA IGLESIA.

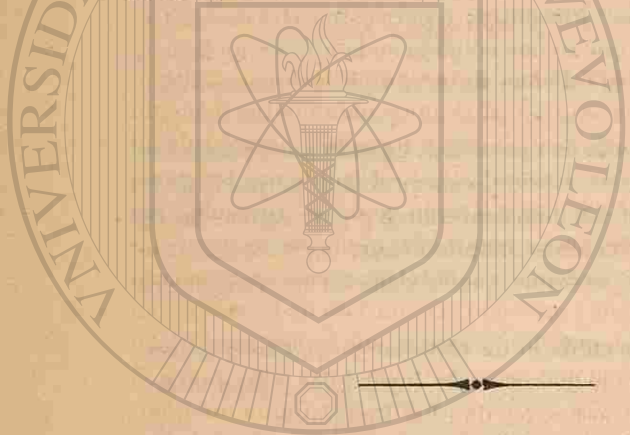
Bautismo.

Presupongo primeramente que aunque todos los Religiosos sacerdotes en estas partes, inmediatamente en siendo ordenados de misa, sean idóneos para la ejecución deste Sacramento, por los Breves Apostólicos que acá tenemos, no obstante esto hay Constitución en esta Provincia, que ningún sacerdote recién ordenado, ni de los recién venidos de España, comience á administrar este Sacramento sin que le dé licencia para ello el Guardián de la casa adonde lo oviere de comenzar; y esto se hace porque el dicho Guardián sepa primero si el tal dicho sacerdote nuevo, ó el venido de España, está instruido en la forma de la administración deste Sacramento, y le advierta de la intención que de su parte ha de tener, porque por descuido ó por falta de uso no haga algún defecto, que aun muchas veces los letrados yerran en lo que saben por sus letras, por no estar puestos en la práctica ni tener experiencia.

Lo segundo presupongo acerca del ministro deste Sacramento, que lo ordinario entre todos los ministros desta Nueva España, así clérigos como Religiosos, es que cada uno baptiza la gente de su distrito y visita que tiene á cargo, y ninguno se entremete en la mies del otro, salvo que cuando algún sacerdote pasa de camino por el distrito de otros, aunque no sean de su hábito, dice misa y baptiza los niños, si se los traen, y confiesa los enfermos y consuela los sanos con la palabra de Dios, si sabe su lengua, cuan-

CAPILLA ALFONSO

cristiandad se ha hallado siempre mucha fidelidad en todos ellos, porque hasta ahora no he sabido que indio ninguno de la Nueva España, de los que tienen doctrina de Religiosos, haya dejado de llevar á baptizar su hijo ó dendo por malicia, ni rehusado por menosprecio los otros Sacramentos, y si ha acaccido será por maravilla; mas comunmente antes los desean y procuran con mucha instancia, sino que es muy necesario esto de solicitarlos y requerirlos por muchas vías, y que entiendan que se tiene con ellos cuidado, porque no tienen más fervor ó tibieza, de cuanto la conocieren en los ministros.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

COPIA Y RELACIÓN DEL ORDEN QUE LOS FRAILES DE SANT FRANCISCO DESTA NUEVA ESPAÑA TIENEN EN ADMINISTRAR Á LOS INDIOS TODOS LOS SANCTOS SACRAMENTOS DE LA IGLESIA.

Bautismo.

Presupongo primeramente que aunque todos los Religiosos sacerdotes en estas partes, inmediatamente en siendo ordenados de misa, sean idóneos para la ejecución deste Sacramento, por los Breves Apostólicos que acá tenemos, no obstante esto hay Constitución en esta Provincia, que ningún sacerdote recién ordenado, ni de los recién venidos de España, comience á administrar este Sacramento sin que le dé licencia para ello el Guardián de la casa adonde lo oviere de comenzar; y esto se hace porque el dicho Guardián sepa primero si el tal dicho sacerdote nuevo, ó el venido de España, está instruido en la forma de la administración deste Sacramento, y le advierta de la intención que de su parte ha de tener, porque por descuido ó por falta de uso no haga algún defecto, que aun muchas veces los letrados yerran en lo que saben por sus letras, por no estar puestos en la práctica ni tener experiencia.

Lo segundo presupongo acerca del ministro deste Sacramento, que lo ordinario entre todos los ministros desta Nueva España, así clérigos como Religiosos, es que cada uno baptiza la gente de su distrito y visita que tiene á cargo, y ninguno se entremete en la mies del otro, salvo que cuando algún sacerdote pasa de camino por el distrito de otros, aunque no sean de su hábito, dice misa y baptiza los niños, si se los traen, y confiesa los enfermos y consuela los sanos con la palabra de Dios, si sabe su lengua, cuan-

CAPILLA ALFONSO

do el ministro que los tiene á cargo no está presente; y esto está así ordenado por los Señores Obispos en su Sínodo, y conviene que así se haga para el servicio de Dios y bien de las ánimas adonde tanta falta hay de ministros, y siendo como son tan necesarios á la salvación estos dos Sacramentos del Bautismo y Penitencia.

Presupongo lo tercero acerca de la materia deste Sacramento, que en todos los monesterios desta Provincia tenemos en cada uno su pila de bautizar con agua sanctificada, la cual se bendice solemnemente el Sábado Sancto y la vigilia de Pentecostés, según el uso de la Iglesia Romana, y si es menester, se renueva entre año, volviendo á sanctificar otra agua, porque esté más limpia. Está esta pila por la mayor parte dentro en la iglesia, entrando por la puerta del Poniente, luego en el rincón de la mano derecha, cercada con unas verjas ó reja fuerte de madera y su puerta cerrada con llave; aunque en otras partes está fuera de la iglesia á un lado de la capilla donde los domingos y fiestas se dice la misa para que la oya todo el pueblo, porque en pocas partes caben todos en la iglesia, y aquí está más á propósito la pila para que se haga con más solemnidad su bendición y procesión en los dichos sábados, y aun también para que los bautismos se hagan con más quietud en todo tiempo, sin estorbo de los que dicen misa ó celebran los oficios divinos en la iglesia.

En los pueblos de visita adonde los ministros no están de asiento sino que van y vienen, aunque en todas hay pilas conforme á la calidad de cada pueblo ó aldea, pero no queda en ellas el agua sanctificada, sino que cada vez que el religioso ha de bautizar, allí la bendice, y en acabando de bautizar luego la vacía, porque no quede á mal recaudo. El óleo y crisma se trae en unas bujetas bien hechas de estaño, y metidas en una cajuela graciosa de madera pintada y cerrada con su llave, la cual tiene por sí los apartamientos para los paños con que se alimpia el olio y crisma cuando se ponen, y para el librito, capillo y sal que todo va dentro de la caja, y tiene sus colgaderos de seda ó de cuero de donde los llevan de la mano los niños sacristanes que

acompañan y ayudan á los Religiosos; y destas cajuelas tienen en cada monesterio conforme al número de los sacerdotes y visitas que tienen; y siempre se tiene cuidado de limpiar y mudar los pañuelos y de cebar las crismas, y que adonde quiera que las llevan se pongan en lugar decente.

Cuanto á la forma deste Sacramento, aunque en las palabras esenciales que hacen al caso no puede haber variación y siempre son unas, pero en cuanto al catecismo y exorcismo y otras ceremonias y oraciones que preceden y se siguen á estas palabras, es de saber que el Arzobispo de México y los Obispos sus sufragáneos tienen hecho Manual particular y propio para la administración, así deste Sacramento como de todos los demás, el cual, según su prolijidad, parece que se hizo para administrar por él los Sanctos Sacramentos á los españoles, que son pocos, y no para los indios, que son muchos y hay mucho que hacer con ellos, máxime donde hay tan pocos ministros; y así los Religiosos desta Provincia usamos solamente deste dicho Manual para con los españoles cuando les administramos los Sacramentos, mayormente el del Matrimonio y Extremaunción, y el de la Eucaristía cuando se da á los enfermos en sus casas. Mas para con los indios, y aun con niños españoles, en el Bautismo usamos de un Manual breve Romano antiguo que se halló en un Manual Romano impreso en Venecia, y después se imprimió aquí en México por mandado del Obispo de buena memoria D. Fr. Joan de Zumárraga, y usamos asimismo del privilegio del Papa Paulo III que concedió á los ministros destas partes, para abreviar las dichas ceremonias del Bautismo porque puedan cumplir con las demás ocupaciones que acá con tanta gente tienen, que son muy muchas. El Manual breve por donde digo que bautizamos es este que se sigue, sacado á la letra del impreso aquí en México.

Incipit Ordo ad faciendum Baptismum, secundum Curiam Romanam.

Cum venerit infans ante januas Ecclesie Sacerdos interroget de nomine infantis, et faciat eum tenere brachio dextro et

dicat: Joannes, vel Petre, vel Maria, quid petis ab Ecclesia Dei? R. Fidem. V. Fides quid tibi præstabit? R. Vitam æternam. Sacerdos dicat: Hæc est vita æterna: diliges Dominum Deum tuum ex toto corde tuo, ex tota mente tua, et proximum tuum sicut te ipsum. Hoc est primum et maximum mandatum. Et dicat tribus vicibus. Postea insufler ter in faciem ejus et dicat: Exi ab eo (vel ab ea) immunde Spiritus, et da loco Spiritui Sancto Paracleto. Et dicat tribus vicibus. Deinde faciat crucem in fronte infantis, nominando eum. Et dicat. N., accipe signaculum ✠ Dei Patris Omnipotentis tam in fronte quam in corde, ut præcepta mandatorum suorum valeas adimplere. Tum exhalet calido flatu ter in faciem ejus et dicat: Insuflor te, cathecumene, de novo virtute Spiritus Sancti, ut quicquid in te vitii malorum est spirituum invasione, per hujus exorcismi mysterium gratiæ sit tibi ipsa virtus purgatio.

*Oratio.—*Preces nostras quæsumus, Domine, clementer exaudi ut hunc electum tuum crucis ✠ dominicæ ejus impressione eum (vel eam) signamus ✠ virtute custodi, ut magnitudinis gloriæ rudimenta servans, per custodiam mandatorum tuorum ad regenerationis gloriam pervenire mereatur. Per Christum Dominum nostrum. R. Amen.

Tunc accipiat salem et ponat in ore infantis dicens, invocato nomine ejus: N., accipe salem sapientiæ quod propitiatur tibi in vitam æternam. R. Amen.

Oratio post datum salem. Deus patrum nostrorum, Deus universe conditor veritatis, te supplices exoramus ut hunc famulum tuum respicere digneris propitius, ut hoc primum pabulum salis gustantem non diutius esurire permittas, quominus cibo expleatur cœlesti, quatenus sit semper, Domine, spiritu fervens, spe gaudens et tuo nomini semper serviens, et perduc eum ad novæ regenerationis lavaerum, ut cum fidelibus tuis promissionum tuarum æterna præmia consequi mereatur. Per Christum Dominum nostrum. R. Amen.

Deinde dicat Evangelium. V. Dominus vobiscum. R. Et cum spiritu tuo. V. Sequentia Sancti Evangelii secundum Mattheum. R. Gloria tibi, Domine. In illo tempore: oblatis

sunt parvuli ad Jesum ut manus eis imponeret et oraret. Discipuli autem increpabant eos. Jesus vero ait: Sinite parvulos, et nolite eos prohibere venire ad me: talium est enim regnum cœlorum. Et cum hæc dixisset, imposuit eis manus, et abiit inde.

Tunc introducat eum in Ecclesiam, et dicat: Petre, vel Maria, intra in conspectum Domini per manum sacerdotis, ut habeas vitam æternam. R. Amen. Et dicant Pater noster et Credo in Deum. Et ponant infantem in pavimento, et dicto Credo et Pater noster, tunc tangat aures et nares ejus cum sputo, dicens: Epheta, quod est aperire aures et nares in odorem suavitatis; tu autem effugare diabole, appropinquet enim judicium Dei. R. Epheta. Et dicat, invocando nomen ejus: N., abrenuntias Satanae? R. Abrenuntio. Iterum: Et omnibus operibus ejus? R. Abrenuntio. Iterum: Et omnibus pompis ejus. R. Abrenuntio. Deinde tangat ei pectus et inter scapulas de oleo sancto, faciendo crucem ✠ cum pollice, et dicat: Et ego te linio pectus et scapulas oleo salutis in Christo Jesu Domino nostro, ut habeas vitam æternam. Tenentes vero infantem a quo suscipiendus est, interroget Sacerdos ita dicens: Quo nomine vocaris? Item interroget: Credis in Deum Patrem Omnipotentem, Creatorem cœli et terræ? R. Credo. Credis et in Jesum Christum, Filium ejus unicum Dominum nostrum, natum et passum? R. Credo. Credis et in Spiritum Sanctum, Ecclesiam Catholicam, Sanctorum communionem, remissionem peccatorum, carnis resurrectionem et vitam æternam? R. Credo. Deinde dicat ei: Petre, vel Maria, vis baptizari? R. Volo. Deinde baptizet Sacerdos infantem sub trina mersione, Sanctam Trinitatem semel invocans et dicens: Ego te baptizo in nomine Patris, et mergat semel, et Filii, et mergat iterum, et Spiritus Sancti, Amen, et mergat tertio. Ut autem surrexit a fonte faciat Presbyter signum crucis ✠ de chrismate cum pollice in vertice ejus, dicens hanc orationem:

Deus Omnipotens, Pater Domini nostri Jesu Christi, qui te regeneravit ex aqua et Spiritu Sancto, quique dedit tibi remissionem omnium peccatorum, ipse te liniat chrismate oleo salutis in vitam æternam. Amen. Deinde Sacer-

dos accipiat linteum et ponat in capite infantis, et dicat hanc orationem:

Accipe vestem candidam, sanctam et immaculatam quam ego retribuam coram Domino nostro Jesu Christo, ut habeas vitam æternam. Amen. *Deinde det ei candelam accensam in manu dextera, dicens:* Accipe lampadem ardentem irreprehensibilem custodi baptismum tuum, ut cum Dominus venerit ad nuptias possis ei obviam occurrere, una cum sanctis suis in aula cœlestis, ut habeas vitam æternam et vivas in sæcula sæculorum. Amen.

Benedictio Salis.—Benedic, Omnipotens Deus, hanc creaturam salis, benedi- ctione cœlesti, ad effugandum inimicum, quod tu, Domine, sanctificando sanctifices, benedicens bene- dicas, fiatque omnibus sumentibus perfecta medicina permanens in visceribus eorum. In nomine Domini nostri Jesu Christi qui venturus est judicare vivos et mortuos et sæculum per ignem. Amen.

Benedictio Aquæ Baptismalis.—Exorciso te, creatura aquæ, in nomine Dei Patris Omnipotentis, et in nomine Jesu Christi Filii ejus, et in virtute Spiritus Sancti. Exorciso te omnis virtus adversarii diaboli, ut omnis fantasia eradietur ac effugetur ab hac creatura aquæ, ut fiat fons aquæ salientis in vitam æternam, ut qui ex ea baptizatus fuerit fiat templum Dei vivi, et Spiritus Sanctus habitet in eo, in remissionem peccatorum. In nomine Domini nostri Jesu Christi qui venturus est judicare vivos et mortuos et sæculum per ignem. Amen.

Oratio.—Domine Sancte Pater Omnipotens Æterne Deus, aquarum spiritualium Sanctificator, te suppliciter deprecamur ad hoc ministerium humilitatis nostræ respicere digneris, et super has aquas abluendis et vivificandis hominibus præparatas, angelum sanctitatis emittas, ut peccatis vitæ prioris ablutis, reatuque deserto, purum sacro spiritui habitaculum regenerationis procuret. Per Christum Dominum nostrum. Amen. *Deinde ponat oleum in aquam, faciendo crucem, dicens:* Conjunctio olei unctionis et aquæ Baptismatis sanctificetur et fecundetur. In nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti. Amen. Po-

nat chrisma in aqua in modum crucis, et dicat. Conjunctio Chrismatis sanctificationis et olei unctionis et aquæ Baptismalis sanctificetur et fecundetur. In nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti. Amen. Sanctificetur et fecundetur fons iste et ex eo renascentes. In nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti. Amen.

Hunc ordinem Baptismi tradidit Episcopus Mexici ministris. Anno Domini 1540.

Presupuesta la intención del ministro y la materia y forma deste Sacramento del Baptismo, para entender el orden que en administrarlo se tiene, es menester primero hacer distinción; porque ó se administra á niños que no han llegado á edad en que puedan usar de razón, ó se administra á adultos que ya usan della.

Cuanto á los adultos, es de saber que si no son algunas fronteras de chichimecas y de otros indios que confinan con los de la Florida, los cuales todavía están de guerra y su tierra por allanar, y algunos dellos van viniendo al Baptismo y á la obediencia de la Iglesia y de S. M., atraídos por los Religiosos que están en las dichas fronteras, en todo lo demás que va descripto por relación y por pintura, donde hay monesterios y tienen cargo los Religiosos desta Provincia, no hay ya indios adultos por baptizar, á lo menos en lo público, que se sepa: en secreto verdad es que de cuando en cuando remanece alguno, y es raro y por maravilla, y estos son de los viejos que eran ya nacidos cuando se comenzó á plantar la fe, porque de los que después acá han nacido adonde ha habido doctrina y ministros, ninguno se ha dejado de baptizar en la niñez. Estotros antiguos que se dejaron de baptizar á los principios, no fué por malicia ni de propósito, sino que como entonces los frailes eran pocos é iban baptizando de pueblo en pueblo, estos no se hallaron á la sazón en sus casas, ó sus padres y madres que los habían de traer los llevaron huyendo por no parecer en presencia de los frailes que los llamaban, porque aun no los conocían ni sabían por entero lo que les querían; y después, vueltos á sus pueblos y entendida la cristiandad y doctrina que los Religiosos dejaban puesta,

hallábanse confusos y aprendían entre los otros la doctrina, y por no decir de vergüenza que se habían huido y que no estaban bautizados, ellos mismos se pusieron los nombres que quisieron, y se fingieron ser bautizados, y como tales se casaron *in facie Ecclesie* y recibieron otros Sacramentos, y se estuvieron así hasta que después, tocados por las predicaciones ó por la inquisición y avisos de los confesores, vinieron á descubrirse y á pedir el Bautismo con mucho sentimiento de su culpable vergüenza pasada, y estos por la mayor parte sabían la doctrina cristiana y entendían bien las cosas de la fe, y á los que no sabían todo lo necesario enseñábaseles con mucha benignidad, antes que se les diese el Bautismo, y háse tenido con estos mucho recato en no los reprehender ni mostrar aspereza por su negligencia en cosa tan importante, antes han sido recibidos con particular alegría y amor espiritual de los Religiosos á quienes se han descubierto; y si todavía les ocupaba algún empacho exterior de los hombres, se les guardaba secreto, bautizándolos con todo el secreto posible; y si traían tan buen espíritu que holgaban de ser bautizados en público, para quitar á otros el temor y la vergüenza, si algunos había puestos en aquel engaño, administrábaseles este Sacramento con aplauso y regocijo, semejante al recibimiento que el *paterfamilias* de la parábola del Evangelio hizo á su hijo pródigo y perdido cuando volvió á su casa. Aunque en los tiempos de ahora, si alguno viene desta manera, no se bautiza sino en secreto, porque esto es ya más á su contento. Si estos tales están casados *in facie Ecclesie*, tiénese cautela con la mujer ó con el marido, de manera que se les vuelven á tomar las manos con nuevo consentimiento de entrambos, debajo de algún buen color, sin que la parte que está *bona fide* sienta que su marido ó su mujer no estaba bautizada cuando se casaron, por evitar inconvenientes que de otra manera se seguirían, y así se hace sin pesadumbre, porque esta gente es muy fácil para persuadillos y atraellos á lo que conviene, por buenos medios.

Cuanto al Bautismo de los niños hay esta orden: que ya

todos los indios saben y están instruidos en esto, que los domingos cuando vienen á misa han de traer ordinariamente sus hijos ó deudos recién nacidos á bautizar, y como las indias traen tan descansadamente á cuestras las cunas que ellas usan, tienen en ellas los niños hasta que se acabe la misa; y acabada, luego el sacerdote va derecho á los bautizar, vestido con una sobrepelliz y su estola, llevando los niños sacristanes, uno la cruz delante, y otro las crismas, y otro una candela encendida, y otro un jarro de agua con unas tohallas para lavarse el sacerdote, y llegado desta manera á la puerta de la iglesia, comienza á hacer su oficio, según la forma arriba dicha.

En algunas partes donde hay mucha gente tienen señalados dos días en la semana para traer los niños á bautizar, que son el domingo á misa, y el jueves á vísperas, y muchos dellos tampoco guardan estas reglas, sino que los traen cuando tienen más oportunidad para ello, que no todos la tienen siempre que quieren. Mas finalmente en cualquier día y hora que los traen, están los Religiosos aparejados para bautizarlos, y los bautizan á cualquier hora de la noche, como acaece muchas veces traellos á este tiempo, ó por estar enfermos ó porque no toman la leche, y los indios son tan cuidadosos y temerosos en este caso de que los niños no se mueran sin Bautismo, que no han menester más de que dejen un poquito de mamar para traerlos con gran congoja, y decir que ya se quieren morir.

Con estos niños que así traen enfermos á bautizar tienen ya los Religiosos este aviso, que si no vienen con manifiesto y breve peligro de muerte los llevan á bautizar á la pila, conforme al establecimiento de la Iglesia; y si ven que hay peligro en la dilación procuran de bautizarlos de presto con el agua que se bendice los domingos, y está en las pilas ante la iglesia, y si no, bendícela él en un jarro con la señal de la cruz ✙ , y échase á cuestras, diciendo las palabras: *N., ego te baptizo in nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. Amen.* Y algunos hay tan cuidadosos desto, porque alguna criatura acaso no muera por no la socorrer de presto, que tienen puesto de continuo y dedicado un jarro

de agua en cierto lugar, por si alguno acudiere con esta priesa.

Cuanto á la cognación espiritual que en el bautismo se contrae, fué grande el bien que el Sacro Concilio Tridentino hizo en toda la Iglesia Universal, proveyendo que solamente esta cognación ó parentesco se contraía entre el bautizado y su padre y madre con los mismos padrino ó padrinos, y no con sus hijos; y para esta gente indiana fuera obra de mayor provecho quitarles totalmente, si posible fuera, esta cognación en el Bautismo, y que entre ninguno se contrajera, porque los indios son flacos y celebran con más familiaridad estos compadrazgos que otras naciones, de que se siguen inconvenientes y ofensas de Nuestro Señor, antes que servicio suyo. Mas ya que esto no se haga, por no quitar del todo una ordenación tan antigua en la Iglesia, y no sin causa instituida, podría remediarse con no dar la elección de los padrinos, entre los indios, á los padres del que se ha de bautizar, sino que tuviesen los ministros señalados ciertos indios para tener á los niños que se bautizan, los cuales fuesen tan viejos y tan conocidos en su simplicidad y buena vida, que ni se hubiesen ya de casar más, aunque estuviesen viudos, ni menos se pudiese presumir dellos cosa no debida, ni la podría haber en tan pocos y tan escogidos, si no fuese por maravilla. Aunque algunos habrán caído en este medio ó en otros semejantes para evitar los dichos inconvenientes, hasta ahora ninguno se ha tomado en general, sino que cada uno (*ut in plurimum*) guarda la costumbre que halla en el pueblo que se le encomienda, y sería acertado que de España se diese aviso á todos los ministros en general, del modo que en este caso deben de tener, si pareciere que conviene poner algún remedio.

En cuanto á lo mandado por el mismo Concilio Tridentino acerca de que los ministros tengan sus libros en los cuales asienten los nombres de los que se bautizaren y de sus padrinos, algunos ministros habrá en esta tierra que aun no lo hayan puesto en uso, pareciéndoles que regularmente no se puede guardar, porque algunos se bautizan

por los caminos, y otros en partes adonde no está el libro á la mano, ni aun aparejo para escribir, ó por otros impedimentos; pero en fin, estos son casos particulares, y en lo común podría haber orden, como muchos cuidadosos lo tienen, y por tanto sería bien avisar que esto también se guarde en general por todos.

De lo susodicho bien se colige que en los lugares adonde los Religiosos están de asiento y tienen sus monesterios hay suficiente recaudo para que se bauticen los niños que nacen alrededor del monasterio y su comarca. Mas podría dudarse cómo dan bastante recaudo en cuanto á la administración de este Sacramento en los pueblos remotos de su visita, que están á dos y tres y más leguas, pues es cierto que de tanta distancia no conviene que sean traídos los niños enfermos, y aun de los sanos traerán sino muy pocos? A esto se responde que en ningún pueblo de los que los Religiosos desta Provincia tenemos á cargo se ha entendido que en este caso haya habido falta, ni al presente la hay, sino suficiente provisión y recaudo, tanto quanto otros ministros destas partes, de cualquiera Religión, lo puedan tener. Y las razones son estas. La una, porque aunque las visitas de los frailes de S. Francisco en esta Nueva España son de mucha gente, no están muy lejos de las cabeceras adonde están los monesterios, y así por la mayor parte casi de todos los pueblos de nuestras visitas suelen traer á bautizar los niños sanos á nuestros monesterios los domingos y fiestas. Item, porque los mismos domingos y fiestas salen de ordinario uno y dos ó tres sacerdotes de cada monesterio, conforme á los que hay moradores, que no queda sino el que es menester en casa; y los demás que salen van á decir misa y predicar y bautizar los niños y confesar los enfermos á los pueblos de la visita que están en mejor paraje para que todos participen deste beneficio, y adonde hay mayor concurso de gente, trocándose á veces, y yendo una vez á un pueblo, y otra á otro. Item, les van á hacer las fiestas de los santos cuyas vocaciones tienen las iglesias, á cada uno en su día, ó dentro de la octava ó en un domingo, y entonces su junta toda la

comarca á la fiesta de aquella iglesia, y se bautizan asimismo los niños que hay y se confiesan los enfermos.

Item, demás de continuar así á salir los domingos y demás de las fiestas que en todos los poblezuelos se hacen, se tiene costumbre de dar vuelta los Religiosos á todos los pueblos ó aldeas que tienen á su cargo, por lo menos cuatro veces en el año, y esto por muy larga que sea la visita, que adonde es corta van muchas veces, y en estas visitas que hacen se detienen en cada iglesia los días que son menester, porque preguntan y se informan cómo saben todos la doctrina cristiana, inquieren si hay algunos vicios ó males públicos que remediar, conieiertan á los desconformes, examinan y hacen los matrimonios, predicán la ley de Dios, confiesan á los enfermos y á los sanos que no se confesaron en la cuaresma, bautizan los niños, y dejan el orden que se ha de guardar á los indios que tienen instruidos y enseñados para la guarda y ornato de las iglesias y para que ayuden en las cosas de la doctrina, y lo demás que se les encomendare; y todos estos están muy enseñados de lo que han de hacer en caso de que algún niño recién nacido esté en peligro de morir en ausencia del sacerdote, conviene á saber, que lo bauticen luego, echándole agua y diciendo juntamente las palabras sacramentales, *scilicet: Ego te baptizo &c.*, las cuales ellos aprenden y pronuncian muy bien en latin y en su lengua, y que tengan intención de hacer aquello que en el Bautismo entiende hacer la Santa Madre Iglesia; y lo que han de hacer cuando alguna mujer no puede parir y la criatura saca algún miembro fuera, cómo la han de bautizar: finalmente, de todo son tan avisados, que están más impuestos en ello que muchos curas de España. También saben cómo los niños que ellos bautizaron en caso de necesidad los han de traer, si vivieren, al sacerdote para que les ponga el óleo y crisma y haga las demás cerimonias que la Iglesia tiene ordenadas, y así los traen; y entonces el sacerdote examina el modo que el bautizante tuvo, y si se satisface enteramente, por tener ya conocida la fidelidad del indio y ver la buena cuenta que da, pasa por ello, y si no, torna á bautizar el niño *sub con-*

ditione, y desta manera no hay falta en la administración deste sacramento del Bautismo.

Confirmación.

Como parece arriba por el Breve de León X, los Religiosos en estas partes pueden administrar el Sacramento de la Confirmación, cuando el Obispo de aquel Obispado no estuviere en su provincia; pero no se halla que los frailes desta Orden hayan usado acá desta concesión, si no fué uno de los doce primeros, llamado Fr. Toribio de Motolinia, alias, de Benavente, el cual dicen que confirmó en esta tierra antes que á ella viniese el primer Obispo de México D. Fr. Juan de Zumárraga. Mas aunque nosotros no administremos este Sacramento, aparejamos á los indios para que lo reciban de mano de los Obispos, amonestándolos á que todos lo reciban, porque el que lo dejase de recibir por menosprecio, no haciendo caso de él, pecaría mortalmente, y dándoles á entender cómo al que lo recibe en estado de gracia se la da Dios de nuevo por virtud de aquel Sacramento, y cómo para esto se han de disponer, á lo menos con la contrición de sus pecados y propósito de confesarse y enmendarse dellos, y cómo el que no está bautizado no es capaz de la Confirmación ni de otro Sacramento alguno, porque el Bautismo es la puerta para todos los otros; y aquí les avisamos que si alguno por vergüenza dejó de bautizarse en el tiempo de su primera conversión, venga sin algún temor á decirlo en secreto, porque con todo amor será recibido, y con todo secreto se le dará el Bautismo; y que si alguno se bautizó simplemente sin recibir el óleo y crisma &c., también lo diga, porque se le ponga antes que se confirme, y que traiga sus vendas y candelas.

Penitencia ó Confesión.

Acerca de este Sacramento presupongo que ningún sacerdote lo administra, sino los que están instituidos por confesores en los Capítulos Provinciales, conforme á la Bula de Pío V, salvo en caso de necesidad, conviene á sa-

ber, cuando al enfermo que está en peligro de muerte no hay confesor instituido que confiese.

El orden que se tiene en administrar este Sacramento es el siguiente:

Primeramente, por cuanto el tiempo de la cuaresma está particularmente dedicado por la Iglesia para las confesiones y penitencia de los fieles, y es más apto para ello que otro tiempo del año, á esta causa siempre en la cuaresma se desembarazan los Religiosos que son lenguas, de todos los demás negocios, y se ocupan totalmente desde que amanece hasta que anochece en confesar, salvo el tiempo de decir misa y comer, y así confiesan en el día á cuarenta, cincuenta y sesenta cada uno, y algunos más; y también porque los indios no tienen los tratos y contratos y marañas que tienen los españoles; y demás desto porque para haberse de confesar los indios los tienen primero los frailes muy aparejados, como abajo se dirá; y más es de saber que esta tarea de confesiones de cuaresma la comienzan muchos religiosos desde el Domingo de la Septuagésima, porque haya lugar de confesarse más gente dentro deste sancto tiempo, en el cual parece que comienza á hacer nuevo sentimiento la Iglesia, desde aquel domingo.

Pasada la cuaresma no dejan de confesar los Religiosos en todo el tiempo del año á los que acuden, antes llaman y buscan á los que no se han confesado la cuaresma, y los traen por sus barrios, así en la cabecera como en los sujetos ó visita; y algunos sacerdotes toman por tarea de confesar cada día doce ó quince ó veinte entre año, cuando no es cuaresma: otros de continuo se ocupan sin cesar en las confesiones; y para casi todos los Religiosos todo el año y toda la vida es cuaresma.

Demás desto se tiene por costumbre de confesar á los que se han de casar, porque por la mayor parte son mozos, y se presume que los más dellos nunca se habrán confesado, y porque se dispongan mejor para la recepción del Sacramento del Matrimonio; y así se les avisa que mientras se examinan sus casamientos y se van haciendo las banas, se aparejen ellos y se confiesen, como lo hacen.

Para los enfermos, por cuanto sería imposible ir á confesarlos á sus casas, á causa de estar lejos las unas de las otras, y mientras se cumpliese con unos padecerían los otros, y no podrían tampoco, si esto hiciesen los Religiosos, entender *penitus* en otra cosa alguna de las muchas que hay que hacer y convienen; por tanto, se tiene esta orden en toda la tierra, y es estar avisados los indios, que en comenzando alguno á enfermar, luego, antes que la enfermedad arrecie, lo traigan á la iglesia para que se confiese, y traenlos muy descansadamente en unas andillas que tienen hechizas para este efecto, con su cubierta, de manera que el enfermo ningún detrimento recibe; y ningún día hay por maravilla que falten enfermos de confesar adonde residen Religiosos, y en pueblos medianos lo ordinario es seis ó siete cada día, y en los grandes diez ó doce, y en partes quince y veinte, y más cuando corren las enfermedades; y en los pueblos de la visita ya dije arriba que se confiesan los enfermos cuando los frailes van á decirles misa los domingos y cuando los van á visitar, que es muchas veces, y así muy pocas veces hay falta en la administración deste Sacramento, si no es por culpa ó negligencia del enfermo ó de sus deudos; aunque en esto no son muy defectuosos los indios, sino solícitos, y á veces tan importunos, que dan pena en el pedir de los Sacramentos, porque no todas veces aguardan su tiempo y sazón.

Y en esto de traer los indios enfermos á confesarse á la iglesia y no ir los sacerdotes á sus casas, entiéndase que no se puede hacer otra cosa, y aunque se pudiese hacer, habiendo mucha copia de sacerdotes, tampoco convendría que se hiciese, ni parecería bien á los indios ni les cuadraría, ni á la honestidad de los sacerdotes, porque ellos están, maridos y mujeres y padres é hijos, todos metidos en un celemín en sus pobres chozuelas, que apenas caben en ellas, de tal suerte, que aun pasando de camino por sus puertas el Religioso acaee muchas veces rogarle que confiese algún enfermo, y para que lo confiese se lo sacan al camino, por ver ellos mismos que allá dentro en sus casas no está decente lugar, y á esta causa todos los ministros

guardan esta costumbre de hacer llevar los enfermos á la iglesia para confesarlos allí, porque hacer otra cosa no lleva camino ni convenía que se hiciese, si no fuese en tiempo de necesidad, estando tal el enfermo que sin detrimento suyo no se pudiese mudar, ó siendo algún indio principal que tiene decente casa para todo; que en tal caso allí los van á confesar los frailes, y en todo tienen cuenta con seguir los medios que más convienen.

El aparejo con que preparamos ordinariamente á los indios para que debidamente se confiesen, es el siguiente:

Primeramente los examinamos de lo esencial de la doctrina cristiana, como es persignarse y santiguarse y decir el Pater noster, Ave María, Credo, Salve Regina en latín ó en su lengua, dar cuenta de los catorce Artículos de la Fe y de los Mandamientos de Dios y cinco de la Iglesia, y de los siete pecados mortales, y que digan la Confesión general; y lo que desto no saben se lo hacemos enseñar antes que se confiesen; porque es gente que con facilidad acuden á lo que les dicen que les conviene, como sepan que el que se lo manda tiene autoridad para lo hacer, que si no, no hay remedio.

Lo segundo, les declaramos la necesidad y eficacia del Sacramento de la Penitencia por el cual se perdonan los pecados, y el que era pecador se pone bien con Dios: las tres partes de la Penitencia, que son contrición, confesión y satisfacción: el orden que en esto han de tener, que es primero, acordarse de los pecados que han cometido, y acordándose, pesarles mucho de los haber cometido, especialmente por haber con ellos ofendido á Dios, tan digno de ser amado y servido, y luego confesarse enteramente de todos, con propósito de no volver más á ellos, y después cumplir la penitencia que el sacerdote les diere, restituyendo la hacienda y fama del prójimo; aunque desto, poco tienen ellos que restituir.

Lo tercero, les damos algunos avisos necesarios á su capacidad, como es decirles lo que han de hacer si han enubierto algún pecado en las confesiones pasadas, ó si no han cumplido la penitencia que se les dió; que no tengan

temor del confesor, pues saben que es su padre, y no los ha de maltratar por los pecados que le descubrieren, sino antes ayudarles para que salgan dellos; que no tengan otras pláticas en la confesión ni cuenten allí sus trabajos, sino solos sus pecados; que no descubran allí pecados ajenos, ni echen la culpa de sus pecados á otros; y otras cosillas desta manera, las cuales por el uso tienen colegido los Religiosos que es necesario avisárselas, á lo menos á los que no están aún muy instructos.

Estas pláticas se les hacen los domingos después de comer, porque se juntan para ello en la iglesia y patio della todos los que se han de confesar aquella semana; y acabada la plática se les da cierta señal á cada uno para que sepa el día que se ha de venir á confesar, porque no se impidan unos á otros ni padezcan algunos que podrían detenerse mucho tiempo y tener lejos sus casas, y así el lunes vienen tantos, y el martes tantos, y por el consiguiente los otros días de esta semana; y desta manera, el mismo día que vienen se confiesan y se vuelven á sus casas.

Lo cuarto, para que hagan mejor memoria de sus pecados y se confiesen más concertadamente, se les lee cada mañana, cuando vienen á confesarse, un memorial que contiene todas las cosas en que ordinariamente pueden ó suelen los hombres pecar, procediendo por los diez Mandamientos y por los pecados mortales, diciéndoles acerca del primer mandamiento: acuérdate si has hecho tal ó tal cosa, para confesarte dello; en el segundo, acuérdate si has hecho esto ó esto, y así de los demás.

Y por confesarse los indios con tantas preparaciones, las cuales á la verdad han menester, se confiesan tantos cada día, que á algunos sacerdotes les acaece confesar ciento, y dende arriba; y también lo hace ser tan pocos los géneros de pecados en que comunmente incurren los indios, y tan conocidos ya de los confesores, y esta es también la causa porque los que están hechos á confesar indios, quieren más confesar veinte dellos, que solo un español, porque el indio viene tan aparejado como tengo dicho, y con el español no se ha de tratar de aparejo, si no es que el mismo sacerdote

es menester que se confiese para haber de oír á uno dellos de penitencia.

No es razón de callar aquí, pues es cosa para alabar á Dios y para confusión de los herejes deste tiempo, cuyos padres y abuelos fueron cristianos viejos, cuánto les ha cuadrado á estos indios recién convertidos el Sacramento de la Confesión, que les acaece irse en pos del sacerdote, hombres y mujeres, cuatro y cinco leguas, no lo queriendo dejar hasta que los confiese; y si se les dijese que vayan diez y veinte leguas, ó que le aguarden en tal parte veinte días y que los confesaré, no faltarán de ir, y se estarán días y noches aguardándolo allí, aunque se mueran de hambre, solamente por alcanzar el beneficio de la absolución. Otrosí: si el confesor dice á un indio que no lo quiere absolver hasta que restituya alguna miseria que es á cargo, por poco ó mucho que sea, aunque no tenga cosa desta vida, no parará hasta buscarlo y traerlo al confesor, porque lo absuelva; las cuales cosas no pueden proceder de otra raíz sino de la gran fe que tienen con el Sacramento de la Confesión.

Comunión ó Eucaristía.

Este santo Sacramento no se da á todos los indios que se confiesan, aunque sean adultos, porque no todos ellos son capaces de recibirlo; algunos por falta de entender lo que conviene para distinguir entre pan y pan, aunque tengan el afecto bueno; otros, aunque lo entiendan, para que no vengán á tener en poco la alteza deste Sacramento, ó por otras causas que los ministros juzgan, según el talento ó disposición que hallan en cada uno dellos. Muchos de ellos lo piden con grandísima instancia é importunación, y á algunos destes se les niega, como es ya dicho, porque al ministro le parece que así conviene. A otros convidan y procuran de atraer los mismos confesores á que lo reciban, por hallar mucha pureza y sinceridad en sus conciencias, y buena inteligencia de las cosas de Dios, y con muchos dellos no lo pueden acabar, porque dicen que no se hallan aún aparejados para recibir tan alto beneficio de Dios, y

dilátanlo para otro año ó para otro tiempo, diciendo que hablarán con su corazón y procurarán de aparejarse.

Con todo esto, lo reciben muchos en la cuaresma adonde hay Religiosos [que los clérigos por maravilla curan de tratar cosa de aprovechamiento espiritual con los indios].¹ En algunos pueblos comulgan tres ó cuatro ó cinco mil personas, en otros menos, conforme á como son los pueblos de grandes ó pequeños, y también conforme al ejercicio y cuidado que hay de parte de los ministros; porque los indios son gente que no son más de cuanto los menean y tratan y andan con ellos, instruyéndolos y animándolos en lo que conviene; y así, cuando hay fervor y diligencia de parte de los ministros que los ayudan, andan ellos fervorizados y aprovechan; y si los dejan de la mano, luego desmayan y cesa todo, y lo mismo es en lo temporal que toca al bien de sus repúblicas.

La mayor parte ó casi todos estos indios que comulgan son cofrades del Santísimo Sacramento, ó de la Cofradía de Nuestra Señora, porque estas cofradías han procurado de poner entre ellos los Religiosos para que se ocupen y ejerciten en obras santas y virtuosas, las cuales se les enseñan en las ordenanzas de las dichas cofradías. Aunque algunos frailes, con celo de que los mayordomos ó diputados de las tales cofradías les podían imponer algunas sacaliñas, por ser gente fácil para engañarlos, han sido de parecer que no las hubiese; pero cierto se engañan manifestamente, porque los indios son naturalmente inclinados y aplicados á ceremonias de devoción y ejercicios de religión; y si les quitan estos, que son santos y buenos, se podrían volver á los de infidelidad, y á trueque de alguna miseria de que se podrían aprovechar los oficiales de las cofradías, es mejor que ellos se vayan acostumbrando en las cosas de la policía cristiana; cuanto más que adonde hay cuidado de parte de los ministros, puede haber también cuenta y razón, y evitarse las sacaliñas.

Entre año á pocos se da el Sacramento de la Eucaristía,

¹ Borrado lo que está entre corchetes.

si no es á los enfermos, aunque muchos lo piden en las Pascuas y fiestas principales; mas déjaseles de dar porque no sea causa la frecuentación destos pocos, que se ocupen con ellos los Religiosos, dejando de confesar á muchos que apenas les alcanza para poderse confesar una vez en el año.

El aparejo con que son preparados los indios para recibir este Santísimo Sacramento, es el siguiente:

Primeramente, se satisfacen los confesores de sus conciencias que están en debida disposición para ello, y danles cierta señal para conocerlos después y saber que han de comulgar.

Lo segundo, demás de la doctrina cristiana de que se les pide cuenta para confesarse, como arriba se dijo, se les pide también que den cuenta esplicitamente de los artículos de la Trinidad de las Personas, y de la unidad de la esencia divina, y de la Encarnación y Pasión del Hijo de Dios, y como el mismo está en el Sacramento del Altar, después que el sacerdote, mediante las palabras de ese mismo Redentor, ha consagrado el pan y viuo, y háceseles siempre plática particular acerca deste divino misterio.

Lo tercero, el día antes de la comunión se les hace plática de la limpieza que se requiere para recibir el Cuerpo del Señor, y aunque de antes están avisados, pero entonces de nuevo se les avisa que á lo menos aquella noche no duerman las mujeres con sus maridos, y si les pidieren el débito, que dejen la comunión para otro día; y que el día siguiente en que han de comulgar, no coman ni beban cosa alguna, por poca que sea; y si acaso se descuidaren, dejen también la comunión para otro día, y que vengan lo más limpio que pudieren en sus vestiduras, porque aunque la limpieza exterior hace poco al caso para lo que Dios busca y pide de nosotros, no ostante esto es bien que en aquel acto se tenga cuenta con ella por la reverencia del Santísimo Sacramento, y por el ejemplo y satisfacción de los que se hallaren presentes. Y hecha esa plática, se reconcilian los que se acuerdan de alguna cosa que les agrave la conciencia, y otro día siguiente comulgan.

Reciben los indios el Santísimo Sacramento de la Euca-

ristía con mucha devoción, y algunos dellos con abundancia de lágrimas, según el sentimiento que el Señor da á cada uno; y dáseles con solemnidad, por su devoción y por la reverencia del Santísimo Sacramento. Hállase grandísimo fruto y aprovechamiento en los que lo reciben, y aun de los que están acostumbrados á confesarse ordinariamente, á los que tarde ó nunca se han confesado, se reconoce tanta ventaja como de hombres á bestias; y este fruto es el que ceba á los Religiosos para trabajar tanto con ellos; y para que no desmayen en ello, siempre se les habría de encargar de parte de S. M., que particularmente en la administración destos dos Sacramentos de la Confesión y Comunión ocupen más tiempo con estos naturales, procurando que este sea su más cotidiano ejercicio.

Matrimonio.

Cuanto á este sacramento, primeramente es de saber que solamente lo administran los Guardianes, cada uno en su distrito, ú otros sacerdotes á quienes ellos ó el Provincial lo tiene encomendado, para lo cual han de saber la lengua de los indios; que de otra manera no se les encomienda, porque para esto conviene que se entiendan bien con ellos.

El orden que se tiene de proceder en los matrimonios de los indios, es el siguiente:

Tiene el ministro señalado un día de la semana, el que le parece, para que entonces acudan todos los que quisieren contraer matrimonio y se presenten á la iglesia, porque se diga á muchos juntos lo que se había de decir á cada uno por sí, y porque viniendo cada cual por su parte no embaracen al dicho ministro en las otras muchas ocupaciones que tiene.

Hay señalados dos ó tres indios en cada pueblo para que ayuden á los Religiosos en los matrimonios y en las cosas de la doctrina, y estos tienen congregada la gente para la hora del dicho día asignado en que se examinan los matrimonios, y previenen y avisan á los mismos que se quieren casar, que á lo que les preguntare el padre respondan la verdad de lo que pasa y saben, sin temor ninguno, pues entienden que

es su padre espiritual y los ama, y por lo que allí dijeren ó descubrieren no les ha de venir mal ninguno, ni se ha de saber lo que es secreto, pues no se lo preguntan sino solamente para ayudarlos, de manera que su casamiento no vaya errado, sino que sea legítimo y verdadero, como Dios lo quiere, y para dispensar con ellos en el impedimento que tuvieren, porque después no se vean por ello afrentados ni anden en pleitos.

Estando así congregados, sale el sacerdote y hace el examen, preguntando á cada uno dellos y dellas por sí las interrogaciones siguientes:

1ª Si están bautizados, porque si no lo están se bauticen antes que se casen.

2ª Si están confirmados, y si no lo están se les avisa que se confirmen la primera vez que el Obispo viniere á administrarles este Sacramento.

3ª Si son de aquel pueblo ó de aquel distrito, porque si el uno de ellos, el varón ó la mujer, es de otro pueblo adonde hay otros ministros, se escriba á quien tiene allá el cargo, para que se le hagan las banas en su pueblo donde es natural, y con su licencia se case en estotro pueblo adonde contrae con la otra parte.

4ª Qué edad tiene, porque los que son menores de edad no se reciban.

5ª Si es alguno dellos esclavo, porque dello conste á la otra parte, y se vea si pueden hacer vida maridable, y si no, no los recibir al matrimonio.

6ª Si son parientes en consanguinidad ó afinidad, porque se sepa el grado, y se vea si se pueden ó no pueden casar, ó si es bien dispensar con ellos.

7ª Si han contraído primero con otra persona, para que se sepa si hay ó no hay impedimento.

8ª Si vienen de su mera y libre voluntad, ó compelidos, para que no se permita.

Después de preguntados á cada uno por sí, también avisa el ministro en público á todos los deudos que están presentes, de los impedimentos que pueden venir á su noticia, amonestándolos que si supieren algunos de los tales, se lo

vengan á manifestar, porque se enmiende el yerro que hubiere, pues en esto servirán á Dios y ayudarán á sus mismos deudos en que se hagan acertadamente sus casamientos.

Luego tras esto les advierte de las cosas siguientes:

1ª Que acudan los tres primeros domingos ó fiestas de guardar á publicarse en la iglesia ante todo el pueblo, y así lo hacen, y los ponen á ellos mismos en pie apareados delante del pueblo, y dicen: «Fulano y fulana, que están aquí presentes se quieren casar: si alguno &c.»; y esto se hace porque por solos los nombres no los conocerían, y á ellos no se les hace de mal, porque no tienen los pundonores que la gente española.

2ª Que en este medio que se hacen las banas aprendan la doctrina, si no la saben, porque hasta que la sepan no los casarán, y así acuden y se les enseña á los que no la saben, en el patio de la iglesia, por los que están diputados para ello; y de lo que se les pide cuenta es lo mismo que á los que se han de confesar.

3ª Que se aparejen también durante aquel tiempo, y se confiesen antes que los hayan de desposar, y así lo hacen, como arriba se dijo; y entonces, si es la primera vez, les avisa el confesor que continuen aquel Sacramento de la Confesión, una vez á lo menos en el año, como lo manda la Iglesia.

4ª Que no habiten juntos el varón y la mujer que se quieren casar, hasta que el sacerdote les haya tomado las manos, declarándoles cómo hasta entonces de ninguna eficacia ni valor son cualesquiera palabras que se den el uno al otro, conforme al decreto del Sacro Concilio Tridentino, porque cualquiera de ellos se podrá salir afuera, pues no hay fuerza de matrimonio.

5ª Que no se den comidas de una parte á otra, hasta que el matrimonio esté concluso.

Dicho esto, los indios que tienen el cargo los ponen por memoria á todos los que se han presentado y examinado; no en el libro principal donde está la matrícula de los casados, sino en otro papel, y se asientan los pueblos y barrios de donde son, no más de para conocerlos y tener cuenta con

si acuden á hacer sus banas ó manifestaciones, y á los demás arriba dicho.

Para hacer ó concluir los matrimonios está señalado otro día, que comunmente suele ser el domingo, porque sin pesadumbre puedan acudir los deudos y parentela de los que se han de casar, aunque estén algo lejos, pues así como así han de venir aquel día á oír misa, y hácese de la manera siguiente:

El dicho domingo, después de comer, acuden luego á la iglesia, y los que tienen cargo de ayudar á los Religiosos ponen á los que se han de casar apareados en una hilera, por su orden, y los parientes y testigos de una banda y de otra asentados, y estando ya todos puestos en concierto, sale el sacerdote revestido con sobrepelliz y estola, y asentado delante de todos ellos, inquiere primeramente del aparejo y disposición que traen los que se quieren casar; si han cumplido las cosas de que les avisó cuando vinieron á presentarse, conviene á saber:

1.^a Si á todos ellos se les han hecho las banas en tres fiestas de guardar.

2.^a Si á los que son de otros pueblos se les han hecho allá sus banas y publicaciones.

3.^a Si saben la doctrina, y desto él está ya satisfecho, porque la tiene antes preguntada.

4.^a Si se han confesado; y si alguno no ha podido, y á los demás con él, los amonesta á la contrición de sus pecados.

5.^a Si se ha hallado algún impedimento; y esto preguntado á todos los circunstantes, y vuelve de nuevo á publicarlos en presencia de los que allí se hallan, amonestándolos que si saben alguna cosa que impida el matrimonio de cualquiera de aquellos, lo diga y declare luego.

Tras esto les hace una plática á los que se quieren casar, de los puntos siguientes:

1.^o De la dignidad del estado conyugal, y cómo Dios lo estableció.

2.^o Las causas porque Dios lo ordenó, conviene á saber: 1.^a Para que creciese la caridad, amor y comunicacion de los hombres entre sí. 2.^a Por el fruto de los hijos que de allí

se espera. 3.^a Por la continencia, en que ningún hombre busque la mujer ajena, pues se le da libertad de tener la suya propia; y lo mesmo de la mujer para con el varón. 4.^a Para que el hombre y la mujer se ayuden, esfuercen y consuelen á veces en sus necesidades corporales de la salud y temporales de la hacienda, y aun en las espirituales del ánima.

3.^o Que tengan intento de casarse por estas razones, y por alcanzar la gracia que se da en este Sacramento, y no por algún deleite carnal, ni por otra cosa que sea ofensa de Dios.

4.^o Las obligaciones que los casados tienen, ó cargas que se llaman del matrimonio: 1.^a El vivir juntos y no desampararse hasta la muerte. 2.^a Pagarse el débito matrimonial el uno al otro. 3.^a Guardarse *ad invicem* lealtad, no cometiendo adulterio. 4.^a Criar los hijos que Dios les diere, y doctrinarlos en lo que conviene á su salvación.

Hecha esta plática, luego les va tomando las manos el sacerdote, por su orden, preguntando á cada uno por sí, como la iglesia lo tiene de costumbre: «Tú, fulana, ¿recibes de tu voluntad por tu esposo y marido á fulano, así como lo ordena la Santa Madre Iglesia &c.? Y tú, fulano, ¿recibes &c.» y respondiendo ellos que sí, bendícelos, diciendo las palabras: «Quos Deus conjungit, homo non separet, &c. et ego vos in matrimonium conjungo, in nomine Patris, et Filii et Spiritus Sancti.»

Acabados de casar, los envía todos juntos á que hagan oración en la iglesia, y les amonesta que todavía no consuman el matrimonio ni vayan juntos, hasta otro día que recibirán las bendiciones; y otro día siguiente acuden, en amaneciendo, á la iglesia para velarse, y díceseles la misa, teniendo ellos á cierto tiempo sus candelas encendidas en las manos, y echándoles un velo, como es costumbre; y danse las bendiciones á los que nunca las han recibido; y los viudos ó viudas que se casan segunda vez oyen solamente la misa, y con esto los despiden á todos.

Extremaunción.

Este Sacramento, como no es *de necessitate salutis*, no se da de ordinario á los indios, por ser ellos tantos, y los mi-

nistros tan pocos y tan ocupados, que no se lo podrían dar, si no fuese dejando de entender en la administración de su doctrina y de los otros Sacramentos más necesarios; y aun en partes donde los indios están muy derramados, puesto caso que los sacerdotes no se ocupasen en otra cosa sino en ir á dar este Sacramento á los enfermos en sus casas, aun no bastarían; ni las casas de los indios son decentes para ello, como arriba se dijo, tratando de las confesiones de los enfermos, antes sería irreverencia y menosprecio del Sacramento administrárselo allí. Pues traerlos á ellos á la iglesia para que allí se les diese, estando ya para espirar, sería ocasión de abreviarles la vida; que si los traen á la iglesia á confesar es cuando comienzan á enfermar, y no estando *in articulo mortis*; y á esta causa no se les da, como digo, el Sacramento de la Extremaunción, si no es en particular á algún principal que lo pide, y entonces se da con la devoción posible, guardando la forma que está puesta en el Manual del Arzobispado para lo administrar á los españoles.

Orden Sacerdotal.

Aunque la administración deste Sacramento pertenece á solos los Obispos, y no á los demás sacerdotes, bien es que se diga aquí y se entienda cómo los indios no reciben este orden del sacerdocio, ni ningún otro orden de los que la Iglesia da, ni serán aptos para que se les den en estos nuestros tiempos, porque aunque haya muchos indios bien entendidos y que serían hábiles en las cosas eclesiásticas, no obstante esto, es su talento de tal calidad, que en ninguna manera convenía encomendarles los semejantes oficios de la Iglesia, hasta que Nuestro Señor, con la mudanza de los tiempos y con su beneplácito, sea servido de mudar su ser y capacidad dellos; de manera que los que bien sintieren en los tiempos advenideros los juzguen por idóneos y entiendan ser ya llegado su tiempo.

Visto por Fr. Agustín de Vetancurt, menor discípulo.

COPIA Y RELACIÓN DE LAS FACULTADES Y BREVES APOSTÓLICOS QUE LOS RELIGIOSOS DE LA NUEVA ESPAÑA TENEMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SACRAMENTOS Y ENSEÑAMIENTO DE LA DOCTRINA, Y CÓMO USAMOS DELLOS.

Primeramente se ponen las concesiones antiguas y generales que los Sumos Pontífices hicieron á los Religiosos para cualesquiera tierras de infieles adonde de nuevo se plantase la fe católica, de las cuales gozamos en estas partes; y porque destos dichos Breves antiguos no tenemos en esta tierra los trasuntos *ad pedem littera*, pornáse aquí la suma dellos sacada de un compendio auténtico que tienen los Religiosos de Santo Domingo en su convento de esta ciudad de México.

Ex Innocentio IV.

Innocentius IV concessit Religiosis qui ad partes infidelium in Oriente, et infidelium quaruncumque partium mundi ad confortandos fideles vadunt, ut possint baptizare, et presbiterii Religiosorum possint quatuor minores ordines conferre.

Item dat ut Religiosi possint dispensare cum illis qui post baptismum susceptum contraxerunt in gradibus lege humana prohibitis, ut manere possint in eisdem matrimoniis.

Item dat Religiosis qui ad partes infidelium vadunt vel ibi commorantur, ut possint absolvere ab omni sententia excommunicationis, sive a jure, sive ab homine lata, et ut

nistros tan pocos y tan ocupados, que no se lo podrían dar, si no fuese dejando de entender en la administración de su doctrina y de los otros Sacramentos más necesarios; y aun en partes donde los indios están muy derramados, puesto caso que los sacerdotes no se ocupasen en otra cosa sino en ir á dar este Sacramento á los enfermos en sus casas, aun no bastarían; ni las casas de los indios son decentes para ello, como arriba se dijo, tratando de las confesiones de los enfermos, antes sería irreverencia y menosprecio del Sacramento administrárselo allí. Pues traerlos á ellos á la iglesia para que allí se les diese, estando ya para espirar, sería ocasión de abreviarles la vida; que si los traen á la iglesia á confesar es cuando comienzan á enfermar, y no estando *in articulo mortis*; y á esta causa no se les da, como digo, el Sacramento de la Extremaunción, si no es en particular á algún principal que lo pide, y entonces se da con la devoción posible, guardando la forma que está puesta en el Manual del Arzobispado para lo administrar á los españoles.

Orden Sacerdotal.

Aunque la administración deste Sacramento pertenece á solos los Obispos, y no á los demás sacerdotes, bien es que se diga aquí y se entienda cómo los indios no reciben este orden del sacerdocio, ni ningún otro orden de los que la Iglesia da, ni serán aptos para que se les den en estos nuestros tiempos, porque aunque haya muchos indios bien entendidos y que serían hábiles en las cosas eclesiásticas, no obstante esto, es su talento de tal calidad, que en ninguna manera convenía encomendarles los semejantes oficios de la Iglesia, hasta que Nuestro Señor, con la mudanza de los tiempos y con su beneplácito, sea servido de mudar su ser y capacidad dellos; de manera que los que bien sintieren en los tiempos advenideros los juzguen por idóneos y entiendan ser ya llegado su tiempo.

Visto por Fr. Agustín de Vetancurt, menor discípulo.

COPIA Y RELACIÓN DE LAS FACULTADES Y BREVES APOSTÓLICOS QUE LOS RELIGIOSOS DE LA NUEVA ESPAÑA TENEMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SACRAMENTOS Y ENSEÑAMIENTO DE LA DOCTRINA, Y CÓMO USAMOS DELLOS.

Primeramente se ponen las concesiones antiguas y generales que los Sumos Pontífices hicieron á los Religiosos para cualesquiera tierras de infieles adonde de nuevo se plantase la fe católica, de las cuales gozamos en estas partes; y porque destos dichos Breves antiguos no tenemos en esta tierra los trasuntos *ad pedem littera*, pornáse aquí la suma dellos sacada de un compendio auténtico que tienen los Religiosos de Santo Domingo en su convento de esta ciudad de México.

Ex Innocentio IV.

Innocentius IV concessit Religiosis qui ad partes infidelium in Oriente, et infidelium quaruncumque partium mundi ad confortandos fideles vadunt, ut possint baptizare, et presbiterii Religiosorum possint quatuor minores ordines conferre.

Item dat ut Religiosi possint dispensare cum illis qui post baptismum susceptum contraxerunt in gradibus lege humana prohibitis, ut manere possint in eisdem matrimoniis.

Item dat Religiosis qui ad partes infidelium vadunt vel ibi commorantur, ut possint absolvere ab omni sententia excommunicationis, sive a jure, sive ab homine lata, et ut

possint dispensare in omni irregularitate in qua Legatus Sedis Apostolicæ solet dispensare; et similiter occisores clericorum possint absolvere.

Item dat ut tales Religiosi possint in partibus supradictis ecclesias de novo fundare, et eis providere de rectoribus, et cognoscere de causis matrimonialibus; et ut inordinate viuentes per censuram ecclesiasticam possint compellere, et dare indulgentias et vota commutare.

Item dat quod ubi Episcoporum non est copia, altaria et vestes et corporalia possint a Religiosis benedici.

Idem Innoc. in fine Privilegii concedit in hac forma verborum: Ut tandem possint omnia alia facere quæ ad augmentum Domini Nominis et ampliationem catholicæ fidei et reprobationem et irrationem illorum qui sacris traditionibus contradicunt, pro loco et tempore viderint expedire &c.

Ex Sixto IV.

Sixtus IV Religiosis qui ad terras Tartarorum, Jacobarum &c. et aliorum infidelium qui nondum Sacramenta fidei perceperunt concedit ut omnium fidelium quarumcumque diocesis confessiones audire et ab omni sententia excommunicationis absolvere, et ab omni irregularitate (excepta bigamia) possint.

Idem concedit ut Extrema unctionem et alia ecclesiastica Sacramenta possint administrare omnibus absque exceptione, et quod confessores in mortis articulo plenariam indulgentiam possint concedere et de omnibus casibus absolvere, etiam si sit casus propter quem Sedes Apostolica esset consulenda, et in omni infamiæ macula dispensare et inhabilitatis, excepta bigamia.

Idem concedit ut Religiosi possint recipere domos et de novo erigere, et quod tales omnibus gaudeant privilegiis et exemptionibus &c., et quod Religiosi gaudeant privilegiis quibus gaudent provinciæ Terræ Sanctæ.

Idem concessit ut possint dispensare ut ante XXIII ann. possint ad sacerdotium promoveri, et quod possint creare notarios, et quod cuilibet audienti prædicationem ipsorum

Religiosorum concedat unius anni et XL dierum indulgentiarum.

Idem sub sententia excommunicationis præcipit omnibus eujuscumque status et conditionis existant, ut tam mobilia quam immobilia, libros, calices, paramenta et ornamenta, pro divino cultu ad usum fratrum pertinentia, nullus occupet, ipsis fratribus invitis, nec detineat; et vult quod tales qui incurrunt non possint absolvi nisi facta plena satisfactione.

In fine dicit non obstare quicquid contra hoc fuerit institutum in Conciliis Generalibus vel specialibus &c.

Ex Gregorio IX.

Gregorius IX Religiosis Minoritis qui ad terras infidelium quorumcumque proficiscuntur causa conversionis eorum concessit ut possint baptizare illos qui convertuntur, et eorum confessiones audire; et cum consilio Episcoporum (si ipsorum facile copia possit haberi) excommunicatos a Canone absolvere.

Idem concessit ibi quod Religiosi valeant dispensare in partibus infidelium cum irregularibus cum quibus Legati Sedis Apostolicæ solent dispensare.

Idem ibi ubi non est copia Episcoporum, sacerdotes non solum vestes sacerdotales possint benedicere, sed etiam corporalia.

Similiter concedit quod tales Religiosi in illis partibus infidelium possint facere omnia illa quæ ad Dei gloriam animarumque salutem videantur pro loco et tempore pertinere.

Ex Nicholao IV.

Nicholaus IV fratribus prædicatoribus qui ad partes infidelium ad Orientem proficiscuntur multa concessit quæ postmodum sunt data Religiosis qui ad partes Indiarum in Occidentem proficiscuntur. Ut patet per Leonem X, et Adrianum VI et Clementem VII et Paulum III.

Idem Nicholaus concessit ut Religiosi in partibus infidelium possint libere prædicare et baptizare et minores ordi-

nes conferre, et excommunicatos a jure vel ab homine absolvere, et eorum confessiones audire.

Idem dedit quod Religiosi in illis partibus possint dispensare in irregularitate, in illis casibus in quibus Legati Sedis Apostolicæ solent dispensare, etiam cum illis qui patiuntur defectum natalium, dummodo non sint de adulterio vel incestu vel de Regularibus procreati; et etiam ut possint clericorum occisores absolvere.

Idem dat ut possint ecclesias de novo fundare, et eisdem de rectoribus idoneis providere, et de causis matrimonialibus cognoscere.

Idem concedit quod Religiosi in partibus infidelium possint indulgentias concedere, et omnia vota (exceptis Terræ Sanctæ, continentiae et religionis) commutare, et inordinate viventes per censuras ecclesiasticas compellere.

Idem dat quod ubi Episcoporum copia non est, sacerdotes quicumque ex ipsis Religiosis possint altaria et calices ac corporalia consecrare.

Dat etiam ut possint omnia alia facere quæ ad exaltationem Divini Nominis et ampliacionem catholicæ fidei pro loco et tempore visa fuerint expedire ipsis Religiosis qui conversione infidelium intendunt.

Síguense las concesiones hechas por los Sumos Pontifices para las Doctrinas de los Naturales de las Indias Occidentales.

La primera Bula es la que envió Alejandro VI á los Reyes Católicos.

[Se halla impresa en muchos libros, entre ellos la *Historia Ecclesiastica Indiana* de Fr. Jerónimo de Mendieta, lib. I, cap. 3.]

Copia de la Bula de León X, la cual se guarda auténtica en el archivo de S. Francisco de la ciudad de México.

[Impresa en la *Historia Ecclesiastica Indiana* de Fr. Jerónimo de Mendieta, lib. III, cap. 5.]

Copia de la Bula de Adriano VI dada á petición del Emperador y Rey, nuestro señor, la cual se guarda en el archivo de S. Francisco de la ciudad de México: die IX^a Maij MDXXII.

[Es la *Omnimoda*. Impresa en la *Historia Ecclesiastica Indiana* de Mendieta, lib. III, cap. 6; con la fecha de 13 de Mayo de 1522.]

Copia de la Bula de Paulo III, dada á petición de Fr. Vicente Lunel, siendo Comisario General en Corte Romana, la cual se guarda en el archivo de S. Francisco de la ciudad de México.

[Impresa en la *Historia Ecclesiastica Indiana* de Mendieta, lib. III, capítulo 7.]

Copia de otra Bula del mismo Paulo III dada en favor de los indios, la cual anda impresa de molde.

[Mendieta, *Historia Ecclesiastica Indiana*, lib. III, cap. 37.]

Otras Bulas se han concedido después por el mismo Paulo III y por sus sucesores, las cuales no se ponen aquí todas por evitar prolijidad, y porque estas que aquí van son las que más hacen al caso.

Para entender cómo los Religiosos de esta Provincia usan destos dichos Breves Apostólicos, no se puede dar mayor claridad que poner aquí la declaración que dellos hizo el P. Fr. Juan Foher, varon de toda santidad y bondad en su vida, y tan docto, así en Teología como en los Sacros Cánones, que ha sido y es en esta nueva Iglesia único recurso de todos estados, así Obispos como clérigos y Religiosos de todas Órdenes y seglares, en las dudas y casos dificultosos que han ocurrido y ocurren. Y así en lo que toea al uso de los dichos Breves se sigue principalmente esta su declaración, la cual él puso en un su tratado que llamó *Miscelánea*, y es esta que se sigue.

Declaración del mismo P. Fr. Juan Foher de dos Bulas que concedió Paulo IV en ampliación de las arriba puestas. No van los trasuntos dellas porque al presente no se pudieron haber.

Paulus IV in duobus indultis quorum fidelia et authentica legi trasumpta, Fratibus Prædicatoribus et Fratibus Minoribus amplissimam omnium privilegiorum ipsis quovis modo, etiam per viam communicationis concessorum, dedit concessionem multa comprehendentem quæ sequuntur. Et hæc concessio, per communicationem privilegiorum, ad cæteros extenditur Mendicantes.

Primum Concessum.

Confirmat ipse Paulus omnes Bullas, Brevia, Indulta, etiam vivæ vocis oraculo, ipsis concessa Fratribus Prædicatoribus vel Fratribus Minoribus, sive eis concessa fuerint directe vel expresse, sive indirecte, vel per viam extensionis et communicationis.

Secundum Concessum.

Mandat etiam quod omnia talia privilegia sumantur sine restrictionibus, ex quo sequuntur nonnulla corollaria.

Primum Corollarium.

Revocatur restrictio quam videtur possuisse Leo X circa Bullam Nicholai IV, ita quod illa Bulla quantum ad ea quæ ad dignitatem spectant Episcopalem extendatur ad omnia loca simpliciter sicut loquitur, sive ad loca ubi est creatus Episcopus, sive ad loca ubi non est creatus.

Secundum Corollarium.

Revocatur restrictio quam ponit Joannes Papa ad indultum Innocentii qui ferme tot et tanta concessit patribus euntibus inter infideles, quot et quanta concesserunt Leo X et Adrianus VI, ita quod per ipsum Innocentium concessa ipsis fratribus quæ infra scripsi, simpliciter capiantur et non restringantur ad aliqua specialia loca, scilicet, ubi non est Episcopus, sicut Joannes Papa restrinxerat.

Tertium Corollarium.

Revocatur restrictio quam ponit Adrianus VI quando dicit quod infra duas dietas a loco ubi potest inveniri Episcopus vel ejus officialis, fratres non utantur omnimoda potestate quam eis concedit, quia sive infra duas dietas sive ultra possunt fratres uti illa omnimoda potestate. Et si quis hoc negat posse dici virtute Bullæ Adriani VI, constat hoc dici virtute indultorum Innocentii, Sixti et Leonis, ut infra dicetur, qui nulla fecerunt locorum differentiam in his quæ concesserunt fratribus, ipsi enim concesserunt

illa omnia simpliciter quæ Adrianus concessit cum locorum restrictione.

Quartum Corollarium.

Revocatur restrictio quam ponit Paulus III dicens quod infra duas dietas fratres, cum consensu Episcoporum, et non aliter, utantur indultis Leonis X et Adriani VI. Possunt enim præfatorum Pontificum indultis uti fratres infra duas dietas sine consensu Episcoporum, sicut et aliis Summorum Pontificum indultis eadem simpliciter sine aliqua locorum differentia concedentibus qui Leo et Adrianus cum restrictionibus concesserunt. Ideo possunt fratres negligere indulta Leonis X et Adriani IV, et uti aliorum Summorum Pontificum qui omnia illa concedunt simpliciter quæ Leo, Adrianus et Paulus III concesserunt cum locorum differentia; et sic patet quod est evacuata illa locorum triplex differentia, et quod nullibi fratres indigent consensu Episcoporum ad utendum suis indultis in his terris.

Tertium Concessum.

Mandat ipse Papa quod privilegia omnia fratribus quovis modo concessa interpretentur in ampliorem et favorabiliorem intelligentiam, auferens omnibus auctoritatem aliter ea interpretandi et judicandi, irritum et inane judicans si secus a quoquam, quavis auctoritate, scienter et ignoranter contigerit attentari. Ex hoc concessio sequuntur nonnulla corollaria.

Primum Corollarium.

Paulus ipse IV concedit quod omnia fratrum privilegia possint ab aliis interpretari quam ab ipso Papa; tamen cautum sit in cap. cum venissent, de Judi., quod a solo Papa debeant interpretari. Et sic docti in Jure Canonico, quicumque illi fuerint, possunt ea interpretari secundum illam duplicem interpretationem quam ibi ponit glosa l., sive cum verba privilegiorum sunt obscura et ambigua, sive cum sunt clara.

Secundum Corollarium.

Idem Paulus mandat quod omnia privilegia Fratibus Mendicantibus concessa interpretentur in ampliorem et favorabiliorem intelligentiam, quamvis cautum sit in jure quod privilegium proprie dictum striete sit interpretandum, ut minus derogetur juri communi quam sit possibile: cap. cum dilectus de consue. iuncta glosa. Et sic innuit Papa quod potius sunt dicenda beneficia quam privilegia, et cum habeant rationem beneficii, de eis dicatur id quod ponitur in cap. olim de verbo. sig., quod largissime sunt interpretanda, ita ut in eorum expositione attendatur potius mens concedentis quam verba, cap. intelligentia, de verbo. signi., quæ quidem mens ex expressione causæ colligitur, ut dicitur Panor. in cap. quod dilectio de consa. et affi.

Tertium Corollarium.

Id Paulus IV aufert omnibus auctoritatem aliter quam in partem ampliorem et favorabiliorem ipsa fratrum privilegia interpretandi et judicandi. Ex hoc inferitur quod omnibus (intellige) in Jure Canonico peritis tacite confert auctoritatem ea interpretandi in intelligentiam favorabiliorem, et addit quod irritum et inane judicat quicquid secus et a quoquam, quamvis eminenti, attentatum fuerit, sive scienter sive ignoranter. Hoc notent fratrum emuli, si qui tales fuerint, immo timeant illam maledictionem quam in fine sui indulti ponit ipse Paulus IV. Ex his clare Paulus IV determinat quod fratrum privilegia non sunt computanda inter odia, sed inter favores. Et ideo sunt amplianda juxta illam regulam Juris quam dicitur in cap. odia, de Regu. Ju. li. 6., odia restringenda, favores vero ampliandi. Quam quidem regulam etiam Paulus ipse IV in proposito ampliari videtur cum dicitur quod hujusmodi privilegia tanquam pii favores non simpliciter amplientur, sed amplientur et interpretentur in ampliorem et favorabiliorem intelligentiam. Nota id quod dicitur in ampliorem et favorabiliorem intelligentiam; non enim sufficit ipsi Paulo IV dicere in amplam et favorabilem intelligentiam, sed dicit in ampliorem et favorabiliorem intelligentiam.

Quartum Concessum.

Paulus ipse IV non solum privilegia fratribus per Sedem Apostolicam concessa confirmat, sed et privilegia statuta et ordinata per Imperatores et Reges fratribus concessa in favorem hujus Ecclesiæ data, mandans quod et hæc secundum favorabiliorem intelligentiam interpretentur. Ex hoc concessio sequuntur nonnulla corollaria.

Primum Corollarium.

Quandoquidem Alexander VI contulit et dedit Regibus Hispaniarum has Occidentales Indias, mandans quod provideant de ministris. Nunc vero Paulus IV hic approbat illa quæ ipsi Reges ordinaverint pro hujus Ecclesiæ utilitate ac si ab ipso emanassent. Et sic concedit virtualiter ipsis Regibus potestatem condendi statuta et per Fratres Mendicantes in ipsis habitantes indiis dispensanda, quæ quidem vult Papa ut interpretentur ab his a quibus et privilegia sua, sed et illo modo quo sua mandat interpretari privilegia fratribus concessa, scilicet, in ampliorem et favorabiliorem intelligentiam et non aliter, ut supra annotavi.

Secundum Corollarium.

Ex hoc patet quod statutum Imperatoris quo cavetur quod ubi fratres habitant nullus ponatur clericus, in quo quidem statuto dicitur esse quædam dictio ambigua, debet interpretari illa dictio ambigua in favorabiliorem partem, ut mandat Paulus IV. Quæ quidem intelligentia favorabilior colligi potest ex expressione causæ et intentione Imperatoris. Causa enim quæ eum ad hoc movit est ut in pluribus harum Indiarum locis ubi nulli sunt ministri ponantur ministri, quod ubique melius fiet si ubi habitant fratres nullus ponatur clericus minister, sed clericus ponatur in loco ubi nullus est minister Ecclesiæ. Et cum constet de intentione Regis, debet suum statutum interpretari secundum quod mandat Paulus IV juxta favorabiliorem intelligentiam et non secundum verba ipsa: cap. Intelligentia, de verbo. signi. Quam quando constat de intentione non

est curandum de verbis, ut dicitur in d. c. Intelligentia. Immo quandoque quam constat de intentione, recedendum est a proprietate verborum: de verbo. signi. propterea iuncta glo. hoc valde notetur. Non solum pro statuto nunc dicto sed et pro ordinationibus quas nuper fecit Imperator circa punitiones Indorum quas Paulus IV hic approbare videtur, ita ut licitum sit ipsis fratribus et aliis ecclesiasticis secundum eas judicare et ea in favorabiliorem partem interpretari.

Quintum Concessum.

Paulus IV revocat Clem. dudum de sepul. et extravagantem quæ incipit supra cathedram de sepul. in extravagant. comuni., ubi mandatur quod fratres mendicantes deputati a suis prælatis pro audiendis sæcularium confessionibus præsententur Episcopis. Ex hoc patet quod non est necessaria nunc talis præsentatio confessorum Episcopis, sed sufficit quod fratres sint a suis prælatis promoti pro confessionibus sæcularium audiendis. Ista concessio Pauli IV nunc secundum Conc. Trident. sessione 23, cap. 15, et secundum Pium V intelligitur quod debent representari Episcopis. Et qui semel in aliquo fuerit examinatus et præsentatus episcopatu nunquam debet amplius præsentari in eadem diœcesi. Hæc Pio V et hoc intellige quoad confessiones et prædicationes faciendas.

Sextum Concessum.

Paulus IV revocat Clem. Religiosi, de excess. privi., in quo ponuntur sex casus in quibus Papa Religiosos ipso facto excommunicat sibi reservans absolutionem, qui sunt hi: Si quando fratres ministrent Sacramentum Extremæunctionis clericis aut laicis. Item si supradictis ministrent Sacramentum Eucharistiæ. Item si matrimonia solemnizent. Si (inquam) prædicta faciant sine speciali licentia curati locorum. Item si absolvant excommunicatus a Canone. Item si absolvant a sententiis per statuta provincialia promulgatis. Item si absolvant a sententiis per synodalia statuta promulgatis. Paulus hæc omnia revocat.

Septimum Concessum.

Paulus IV revocat generaliter omnia alia Apostolica indulta contraria et consuetudines, et sic revocat prohibitionem Bonifacii VIII quæ ponitur de domi. Religi. cap. unico, § confirmatos, li. 6, ubi cavetur quod mendicantes non possunt domum vel locum acquirere, neque loca acquisita alienare, neque aliquem ad professionem recipere, neque extraneis prædicare, neque eorum confessiones audire, neque ad sepulturam admittere sine speciali licentia Sedis Apostolicæ. Item revocat omnia decreta ordinata et statuta præfatis privilegiis suis contraria. Ex quo inferitur

Corollarium.

Quicquid Episcopi in suis ordinant Synodis, vel etiam extra eas, non obligat fratres, maxime si illud suis deroget privilegiis. Ex hoc patet quod fratres non sunt obligati servare id quod ponitur in Manuali Episcoporum, et sic possunt baptizare in his partibus, observando illud quod concessit Paulus III in indulto quod incipit *Altitudo*, scilicet, ponendo oleum et dando sal et alia ibi expressa, tantum duobus vel tribus; prout exposui in nostra *Miscellanea* in expositione præfati indulti. Ex hoc etiam patet quod Episcopi non possunt prohibere ne indi contrahant in tertio gradu consanguinitatis seu affinitatis, neque etiam possunt eis præcipi plura observare festa et plura observare jejunia, quam eis præcipit Paulus III.

Consilium.

Ne dicatur inter nos, ego sum Pauli, ego sunt Cephæ, et ne sint inter nos schismata, quemadmodum dicebat B. Paulus Corinth., I ad Corinth. 3, bonum et sanctum est et ædificatorium ut sicut omnes ministri eadem penitus sacraministrant, sic easdem observent sacramentorum ceremonias, et quam turpis est pars quæ a suo toto discrepat, ut dicitur cap. fi. de spon. duo. convenit quo quantum fieri potuerit se in Sacramentorum administratione Episcoporum conformet ceremoniis ab illis ad hoc ordinatis. Quandoquidem

ratio exigit quod in uno episcopatu ceremoniæ sint eadem, et maxime inter indos, ne propter earum differentiam arbitrentur non esse eadem Sacramenta Ecclesiæ, vel ne putent baptismum cum aliquibus ceremoniis celebratum meliorem esse baptismo sub aliis ministrato ceremoniis, et sic de aliis Sacramentis. Eapropter convenit et ædificatorium est quod omnes ministri easdem, ut dixi, observent ceremonias propter rationes dictas. Et cum rationabilius sit quod omnes, sive fratres, sive clerici, se capiti episcopatus conforment quam e contrario, ratio dictat et exposcit quod fratres in ceremoniis sacrorum quæ secularibus administrant, se Episcopis conforment, sicut se in eorundem sacrorum administratione conformant; dicitur enim in cap. accessorium, de re. ju. li. 6: Accessorium naturam sequi congruit principalis. Et ideo sicut principale, scilicet Sacramentum, tam ab Episcopo seu clerico, quam a Religioso ministratum est idem, ita accessorium, scilicet ceremoniæ, sint eadem, maxime quando non sunt ab Ecclesia circa aliquod Sacramentum differentes ordinatæ, sicut sunt differentes quandoque circa Eucharistiæ Sacramentum conficiendum in missa pro episcopatum diversitate in diversis locis institutæ. Quod communiter non est in aliorum administratione Sacramentorum.

Octavum Concessum.

Paulus IV mandat circa præfata Episcopis plura, primum quod ipsi et cæteri in dignitate constituti faciant publicare privilegia fratrum per se vel per alium, quando fuerint de hoc requisiti a fratribus, et hoc quoties Prælati Ordinum hoc requisierint, et ubi et quando opus fuerit. Secundum mandat idem Papa quod ipsi Episcopi et cæteri in dignitate constituti faciant quod fratres suis gaudeant et utantur privilegiis. Ex hoc consequenter sequitur quod eis mandat ne eos impediunt suis uti privilegiis secundum ampliorem eorum intelligentiam. Tertium, præfati faciant quod indultum Pauli IV quod nunc declaramus cum omnibus in eo contentis plenum sortiatur effectum. Quartum, præfati non permittant fratres quomodolibet indebite mo-

lestari. Quintum, præfati cohibeant privilegiorum ipsorum contradictores per censuras, etiam invocato brachio seculari. Ex his patet quod Papa omnes Episcopos et omnes in dignitate aliqua ecclesiastica constitutos facit conservatores ipsorum privilegiorum. Et si requisiti a fratribus non adjuverint fratres ipsos in his quæ hic expressimus, sunt inobedientes ipsi Papæ.

Consilium.

Circa hoc sint cauti fratres, ne inde nascantur injuriæ unde jura nascuntur, ut dicitur in ca. qualiter et qñ de ami., ne dum putant sua tutari jura recipiant injuriam, quod fiet si aliquis ab eis requisitus ad sua publicanda privilegia aliter ea interpretetur scienter vel ignoranter ea promulgando quam conveniat. Hac occasione prohibuerunt Nicolaus III, cap. exiit, de verbo. signi., et Clemens in Cle. exivi, de verbo. signi., ne suæ expositiones quas fecerunt in regulam Divi Francisci glossentur. Plerique namque homines dum plus debito sua satagunt divulgare jura in contrariam incidunt sententiam, ut indi injuriam referant unde putarunt se aliquod magnum recepturos commodum. Quandoquidem, teste Salomone, qui nimis emungit elicit sanguinem. Et idcirco vel per se in suis conventibus vel alibi, vel per eum quem cognoscent non male eis affectatum sua promulgent fratres privilegia quando viderint hoc fidelibus convenire, ut ea seculares intelligant pro sua consolatione, sicut hodie puto hoc valde expedire in hujus Ecclesiæ ædificatione. Sed etiam in hoc caute ambulent fratres quia dies mali sunt, videantque ne ex hac promulgatione oriatur scandalum Episcoporum vel schisma in hac Ecclesia. Quod si hoc probabiliter viderint posse contingere, sileant a bonis in aliud commodius hoc differentes tempus requirere modum aliquem licitum promulgandi ipsa privilegia. Poterunt tamen eis uti sine alia promulgatione quando timebunt ne publica eorum promulgatio pariat scandalum. Tunc enim eis sua sufficiat conscientia, scientes quod licite ea exercent quæ in suis pountur privilegiis quæve ex eis, scilicet indultis, per peritos in jure exposita sunt secundum

intelligentiam favorabiliorem. Neque in quoque moveantur si Episcopi vel alii clerici contradicant, vel si Episcopi mandent eis oppositum etiam sub censuris quia hujusmodi censuræ eos non possunt ligare, ut in ipsis patet indultus, ut infra ostendetur.

Corollarium generale.

Ex his quæ dicta sunt esse per Paulum IV concessa patet quod revocata est doctrina triplex locorum quæ per Brevia Leonis X, Adriani VI et Pauli III ordinata fuerat quod uniformiter et uno eodemque modo privilegia fratribus mendicantibus concessa sunt hic, scilicet in Indiis his Occidentalibus observanda et dispensanda, sine locorum delectu, ita quod infra duas dietas a loco residentiae Episcopi vel sui officialis possunt sine consensu Episcopi fratres eis uti, etiam tam in loco ubi Episcopus ipse residet, quam in loco ubi residet curatus vel alius Ecclesiae minister, sive sit ille minister clericus sive religiosus. Sed neque Episcopus potest nunc ipsa privilegia in parte concedere, vel in toto vel in parte negare, neque fratribus potest prohibere ne sacramenta administrent laicis aut clericis, etiam ubi residet vel ubi est curatus, aut ne cognoscant in causis matrimonialibus, aut ne puniant delinquentes, aut ne divortia celebrent, neque fratres obligant quaecumque fecerint statuta in ipsorum prejudicium privilegiorum. Et sic vides quod Paulus IV approbando omnia fratrum privilegia, et eorum reprobando restrictiones, mandandoque quod observentur sub illa forma qua a suis manarunt auctoribus Summis Pontificibus, quodque deinceps non ut privilegia stricte interpretentur, sed ut princip. Summorum Pontificum beneficentia, largissime, scilicet, in ampliorem et favorabiliorem interpretentur intelligentiam, virtualiter sic revocat præfatum trium locorum differentiam quæ habetur ex indultis Leonis X, Adriani VI et Pauli III, quam quidem locorum differentiam in nostra *Miscellanea* illorum trium Pontificum vestigiis adherentes possuimus. Tunc enim cogebamur illud sequi quod præfati tres Pontifices dicebant quod nondum apparuerat Breve Pauli IV qui nunc regit Ec-

clesiam, neque apparuerant multorum Pontificum Brevia quæ hoc anno, scilicet, 1559, authentica apparuerunt per quæ revocatur illa triplex locorum differentia quæ secundum illos tres Pontifices posita est in nostra *Miscellanea*. Ex quo patent tria: Primum, quod infra duas dietas fratres possunt uti suis Brevibus, sicut ultra duas dietas. Secundum: cessat disputatio quæ erat inter aliquos de quantitate dietæ, scilicet, quot leucas dieta continet, quod in nostra exposui *Miscellanea*. Tertium: cessat etiam dubitatio, an ultra duas dietas requirebatur assensus Episcopi, sicut et infra duas dietas, immo cessat et quartum quod erat de officiali posito ab Episcopo, an de quolibet hoc intelligebatur, an de aliquibus ejus officialibus. Ipsi enim Episcopi possuerant in multis locis officiales ad quos recurrere habebant fratres in nonnullis casibus per Episcopum statutis. Nunc vero fratres neque ad tales officiales ubicumque habitaverint, et quicquid Episcopus ordinaverit recurrere habent, sed neque ad Episcopum, quicquid Episcopus ordinaverit et statuerit.

Consilium.

Fratres semper sint in his et in similibus memores verborum Beati Pauli quæ ponit I. Cor. 10: Omnia mihi licent, sed non omnia expediunt: omnia mihi licent, sed non omnia ædificant. Quapropter advertant fratres an ea quæ eis secundum sua licent privilegia huic sint expedientia Ecclesiae et an sint ædificatoria. Item advertant ad id quod dicit Beatus Paulus, II Cor. 10, quod potestatem a Domino acceperat non in destructionem, sed in ædificationem. Sciantque fratres licite eatenus suis ubivis locorum posse uti privilegiis quatenus sunt in Ecclesiae ædificationem, profectum fidei, et in manutentionem et utilitatem fidelium, sicut non semel in ipsis expresserunt indultis Summi Pontifices. Et si quando de hoc contingerit inter fratres dubium vehemens, an, scilicet, uti aliquo indulto vel aliquo concessio sit utile vel non, tunc congregentur fratres et de hoc videant, ut dicitur d. 20, cap. fin., facilius enim invenitur quod a pluribus queritur. Hoc enim consilium intelligatur generaliter pro

omnibus ipsorum fratrum indultis. Hæc enim sunt quæ collegi ex duobus indultis Pauli IV quorum fidelia vidi transumpta, ex quibus hactenus scripta accepi, quæ ut potui, sub correctione melius sentientium exposui.

No obstante que según la declaración arriba puesta, y según la sentencia clara de los mismos Breves, sin otra exposición, podrían extenderse á mucho los Religiosos, por la omnimoda autoridad papal que de la Sede Apostólica les está concedida, con todo esto no lo hacen, antes usan de la dicha facultad con toda la moderación posible, porque ni consagran altares ni cálices, ni ejercitan alguno de los actos episcopales adonde hay ya erectos obispados y proveídos Obispos, ni dispensan en casos graves en el foro exterior, sin su beneplácito, y finalmente en esto nunca ha habido controversia entre los Ordinarios y los Religiosos, ni tienen de qué quejarse los señores Obispos.

Copia de la Bula nuevamente concedida por N. M. S. P. Pio V, para los Religiosos de las Indias, á pedimento del Rey D. Felipe, nuestro señor.

[Impresa en la *Historia Eclesiástica Indiana*, de Fr. Jerónimo de Mendieta, lib. IV, cap. 30.]

Copia y relación de lo ordenado y proveído por S. M. y por su Real Consejo de Indias, así por cédulas como por cartas misivas á los Religiosos desta Provincia; las que se hallaron en San Francisco de México en el Archivo, que son pocas: otras se habrán perdido por descuido de los pasados.

Copia de unas Ordenanzas Reales que envió el Emperador y Rey, nuestro señor, de gloriosa memoria. Año de 1528.

[Impresas en el *Cedulario de Puga*, fol. 33 vto. de la 1ª edición; tom. I, pág. 119 de la 2ª.]

Cédula de la Emperatriz, nuestra señora, que santa gloria haya, para que no se impida los despachos de los frailes.

LA REINA.—Nuestro Presidente é Oidores de la nuestra Audiencia y Chancillería Real de la Nueva España, y otras

nuestras Justicias de ella, y á cada uno de vos. Por parte del Custodio y los otros Prelados de la Orden de S. Francisco desta Nueva España se me ha hecho relación, que algunas veces se ha ofrecido y ofrece de querer enviar á estos reinos algunos frailes de su Orden á entender en negocios que convienen á la dicha Orden y á sus casas y monesterios, y que algunos de vos lo impedís y estorbais con maneras y formas que para ello teneis, lo cual es en deservicio de Dios y nuestro, y daño de la dicha Orden, y nos fué suplicado y pedido por merced mandásemos proveer cerca de ello, mandando que cada y cuando que quisieren venir ó enviar los dichos frailes algunas personas con cartas ó escrituras y otros recaudos y cosas que les convengan, no les pusiédes estorbo ni impedimento, é los dejádes venir ó enviar libremente cuando quisiesen y por bien tuviesen, ó como la mi merced fuese, é yo tóvelo por bien. Por ende yo vos mando á todos y á cada uno de vos que cada y cuando que quisieren venir ó enviar algunos frailes el dicho Custodio ó Prelados á estos nuestros reinos con cualesquier escrituras, cartas y otros recaudos, no les pongais ni consintais poner en ello embargo ni impedimento alguno, salvo que lo puedan hacer libremente cuando quisieren y por bien tuvieren. É los unos y los otros no hagades ni hagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced, y suspensión de vuestros oficios, y perdimiento de vuestros bienes para nuestra cámara y fisco, á cada uno que lo contrario hiciere. Fecha en Toledo á diez dias del mes de Agosto de mill é quinientos y veinte y nueve años. —YO LA REINA.—Por mandado de S. M., JUAN VÁZQUEZ.

Carta del Emperador y Rey, nuestro señor, que santa gloria haya, enviada á Fray Antonio de Ciudad Rodrigo, de la Orden de San Francisco. [®]

[Impresa en la *Historia Eclesiástica Indiana* de Fr. Jerónimo de Mendieta, lib. IV, cap. 29, pág. 476.]

Estas Ordenanzas de que aquí hace mención S. M. no se hallan hasta ahora; podrá ser que por descuido de los Religiosos que las tenían se hayan perdido; ó por ver que no

se guardaban, ni ellos eran parte para que se guardasen, las dejarían perder. Si parecieren, enviarse ha un traslado de ellas.¹

Cédula de S. M. para que los Religiosos avisen á los indios esclavos, que acudan á pedir su libertad.

[Impresa en la *Historia Eclesiástica Indiana* de Fr. Jerónimo de Mendieta, lib. IV, cap. 29, pág. 471.]

Provisión Real para que se dé favor á los Religiosos que fueren á convertir indios de nuevo.

Don Carlos, por la divina clemencia Emperador semper augusto, Rey de Alemaña, Doña Juana su madre y el mismo Don Carlos por la gracia de Dios, Reyes de Castilla &c. A vos el nuestro Visorrey de la Nueva España, salud é gracia. Sepades que por parte de los Religiosos de las Órdenes de Sto. Domingo y S. Francisco que en esa tierra residen nos ha sido hecha relación que dándoles Nos licencia y facultad para traer al conocimiento de Nuestro Señor y á nuestro servicio algunos indios de los que no están en nuestra corona real ni encomendados á persona alguna, ó de los que aun no han venido á nuestra obediencia, ellos se disponían á procurar y trabajar viniesen de paz y se sujetasen á nuestro yugo y señorío real, y hiciesen algunos pueblos en tierras que no estuviesen pobladas, y edificasen iglesias y monesterios donde habitasen los Religiosos que tuviesen cargo dellos. É nos fué suplicado les concediésemos la dicha licencia, y mandásemos que por término de diez años los indios que ellos así pacificasen y recogiesen á hacer los dichos pueblos no nos pagasen tributo alguno, y prometiésemos de no los enagenar de nuestra corona real, por encomienda ni en otra manera alguna que fuese, y prohibiésemos que en los pueblos que así se hiciesen de los dichos indios no entrase español ninguno en el término de los dichos diez años, si no fuesen Religiosos que entendiesen en su población y conversión: é que los indios que así se recogesen y poblasen pudiesen elegir sus alcaldes y regidores por el tiempo que fuésemos servidos, ó como la

¹ Parece que se trata de las *Nuevas Leyes* de 1542.

nuestra merced fuese. Lo cual visto por los del nuestro Consejo de las Indias, fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razón, é nos tovimoslo por bien; por que vos mandamos que si algunos de los Religiosos de las Órdenes de Sto. Domingo ó S. Francisco, con licencia de sus Prelados, quisieren entender en lo susodicho, les deis licencia y facultad para ello: y si algunos indios de los que al presente no están en nuestra real corona ni encomendados á persona alguna, ó de los que aun no han venido á nuestra obediencia, se quisieren juntar y hacer pueblos en tierras que no estuviesen pobladas, les señaleis términos competentes en los tales despoblados, sin perjuicio de tercero alguno, donde se junten y pueblen: é mandamos que por término de diez años los indios de la calidad susodicha que así se juntaren é hicieren la dicha población, no paguen tributo alguno á Nos ni á otra persona: é por la presente prometemos por nuestra fe y palabra real, por Nos y por nuestros sucesores, que á los indios que así se juntaren é hicieren la dicha población, siendo de los que dicho es, no los enagenaremos de nuestra corona real, ahora ni en ningún tiempo, por vía de encomienda ni de otra manera ni color alguna que ser pueda: y para que ellos estén más quietos y con quien mejor puedan aprovechar en la doctrina cristiana y en la dicha población, mandamos y expresamente defendemos que dentro de los dichos diez años ningún español éntre en la tal población, si no fueren los Religiosos que entendieren en su instrucción y conversión y población, y de las personas que por nuestro mandado fueren á cosas concernientes á nuestro servicio y bien de los indios, so pena que el que entrare, por el mismo caso incurra en pena de mill ducados de oro para nuestra cámara é fisco, en los cuales le habemos por condenado lo contrario haciendo. Y damos licencia y facultad á los indios susodichos para que en sus poblaciones que así hicieren, por el tiempo que á nuestra voluntad fuere, puedan elegir entre sí sus alcaldes y regidores, para que ellos se gobiernen entre sí; y declaramos que pasados los dichos diez años en que así mandamos que no nos pa-

guen los indios tributo alguno, que el tributo que después ovieren de dar sea conforme y de la manera que por las nuevas leyes por Nos hechas está mandado que lo den los naturales de todas las Indias. É mandamos á vos el dicho nuestro Visorrey é al nuestro Presidente é Oidores de la Audiencia Real desá Nueva España é otras cualesquier nuestras Justicias della, que guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir esta nuestra carta é lo en ella contenido, y contra el tenor y forma della no vayan ni pasen en manera alguna, antes deis y den todo el favor y ayuda necesaria á los dichos Religiosos é indios para efectuar lo susodicho, quitando todos los impedimentos que á ello se puedan ofrecer. Dada en la Villa de Valladolid á cuatro días del mes de Septiembre de mill é quinientos é cincuenta y un años.—YO EL PRÍNCIPE.—Yo, Juan de Sámano, Secretario de Su Cesárea y Católicas Majestades, la fice escribir por mandado de Su Alteza, en su nombre.—EL MARQUÉS.—EL LICENCIADO GUTIERRE VELÁZQUEZ.—EL LICENCIADO GREGORIO LÓPEZ.—EL LICENCIADO TELLO DE SANDOVAL.—EL DOCTOR HERNÁN PÉREZ.—EL LICENCIADO BIRVIESCA.—Refrendado, OCHOA DE LUYANDO.—Chanciller, MARTÍN DE RAMOIN.

Cédula de S. M. para que no se haga novedad en cuanto á poner clérigos adonde hay Religiosos.

[Impresa en el *Cedulario de Puga*, fol. 193, 1.^a ed.; tom. II, pág. 287, 2.^a ed.]

ADICIÓN.—Una de las cédulas más acertadas que se ha proveído para estas partes es esta, y su cumplimiento al pie de la letra, sin otra declaración ni limitación, importa sobremanera, porque por ninguna vía se compadecen entre indios, que ministros de diferente hábito y profesión tengan cargo dellos en un mismo pueblo, ni dentro de toda su jurisdicción; y así, por no se haber guardado esta cédula después que fué proveída, está la ciudad y provincia de Huajocingo bien desmedrada, que solía ser de las principales de la Nueva España; y es que tiene puesto un clérigo el Obispo de Tlaxcala en un sujeto de Huajocingo, que se

dice San Salvador, contra la voluntad de los principales de la dicha ciudad.

Cédula de S. M. para que en cuanto á pagar diezmos los indios no se guarde un capítulo que está en las Constituciones Sinodales.

[Impresa en el *Cedulario de Puga*, fol. 194, vto., 1.^a ed.; tom. II, página 293, 2.^a ed.]

Cédula de S. M. para que se hagan monesterios.

[Impresa en el *Cedulario de Puga*, fol. 194, 1.^a ed.; tom. II, pág. 291, 2.^a ed.]

Cédula de S. M. para que no haya novedad ni se ponga impedimento á los Religiosos para la administración de los Sacramentos.

[Impresa en el *Cedulario de Puga*, fol. 193 vto., 1.^a ed.; tom. II, página 289, 2.^a ed.]

Cédula de S. M. para el Provincial de la Orden de S. Francisco, que procure de poner doctrina de Religiosos adonde oviere mayor necesidad.

EL REY.—Venerable y devoto Padre Provincial de la Orden de S. Francisco de la Provincia de la Nueva España. A nos se ha hecho relación que en muchas partes de esa tierra donde hay gran necesidad de doctrina no quieren ir á ello Religiosos por ser la tierra pobre y no tan apacible como ellos querrían, y que ha acaecido estando en algunas partes donde se hacía fruto desampararlo por la pobreza de la tierra y no les contentar; y porque, como sabeis, conviene que la palabra de Dios en todas partes se predique, mayormente en esa Nueva España, donde por la bondad divina está ya la tierra pacífica y sujeta á nuestro dominio y señorío real; y siendo esto así es justo que en todas aquellas partes y lugares donde oviere necesidad de doctrina se pongan Religiosos y personas que la enseñen á los naturales dellas, que aunque la tierra no sea tan á gusto de los que ovieren de ir á entender en la dicha obra como ellos querrían, será mayor el premio y galardón que recibirán por ello de Dios Nuestro Señor. Por ende, yo vos ruego y encargo que enviéis Religiosos de vuestra Orden

á las partes y lugares de esa Nueva España donde supiéredes que hay necesidad de doctrina y falta de ministros que la enseñen, y proveais que residan allí los Religiosos que enviáredes, y que funden casas para que entiendan en la instrucción y conversión de los naturales que oviere en aquella tierra donde poblaren y en su comarea; en lo cual, demás del servicio que á Nuestro Señor hareis, y cumplir con la obligación que teneis á la ampliación de su santa fe católica, seré yo en ello muy servido. Fecha en Valladolid á trece de Enero de mill é quinientos y cincuenta y ocho años. Y al nuestro Visorrey de esa tierra escribimos que os hable de nuestra parte sobre ello.—**LA PRINCESA.**—Por mandado de S. M., Su Alteza en su nombre, FRANCISCO DE LEDESMA.

Cédula de S. M. para que no haya fiscales.

EL REY.—Muy Reverendo in Christo Padre Arzobispo de México, de nuestro Consejo: Bien sabeis cómo Nos mandamos dar y dimos para vos una nuestra cédula firmada de mi mano y refrendada de Francisco de Eraso, nuestro secretario, su tenor de la cual es este que se sigue:

EL REY.—Muy Reverendo in Christo Padre Arzobispo de México, de nuestro Consejo: A nos se ha hecho relación que de poco tiempo á esta parte os habeis entremetido y entremeteis á proveer fiscales, así de indios como de españoles que hay en vuestro Arzobispado, de lo cual se siguen muchos inconvenientes, porque los tales fiscales hacen grandes molestias y vejaciones á los indios; y me ha sido suplicado lo mandase proveer y remediar, dando orden como no se pusiesen los dichos fiscales, y por acá parece que por agora no conviene que se pongan, vos ruego y encargo que no los pongais ni consentais que se pongan en ningún pueblo de vuestro Arzobispado, si no fuere en esa cibdad de México, que por ser Metropolitana tenemos por bien que se puedan poner en ella. Fecha en Toledo á dos de Marzo de mill é quinientos y sesenta años.—**YO EL REY.**—Por mandado de S. M., FRANCISCO DE ERASO.

La cual dicha nuestra cédula susoencorporada parece

que os fué notificada, y siendo por vos obedecida, cuanto al cumplimiento respondistes que suplicábades della por haber sido ganada con siniestra relación, porque los dichos fiscales habían sido puestos de muchos años á esta parte, y habiéndose lo susodicho comenzado á usar y guardar, y guardándose agora, no sólo en vuestra vida y tiempo, pero aun de los más Prelados y Obispos pasados de ese Arzobispado, y de todos los obispados que son y han sido desde que hay Obispos en esas partes, lo cual, aunque no hubiera otro derecho alguno, que sí había, por ser cosa tan usada y acostumbrada de tantos años y tiempos á esta parte, debía tolerarse y dejarse en su buen uso y costumbre; y alegástes otras razones sobre lo contenido en la dicha nuestra cédula. Y habiéndose todo visto por los del nuestro Consejo, fué acordado que debíamos mandar dar esta mi cédula para vos, é yo tóvelo por bien, por la cual vos ruego y encargo que veais la dicha nuestra cédula que de suso va encorporada, y sin embargo de la respuesta que á ella distes la guardéis y cumpláis en todo y por todo según y como en ella se contiene, y contra el tenor y forma della ni de lo en ella contenido no vais ni paseis en manera alguna. Fecha en Madrid á veintiseis de Agosto de mill é quinientos y sesenta y un años.—**YO EL REY.**—Por mandado de S. M., FRANCISCO DE ERAZO.

Cédula de S. M. para que se les dé todo favor á los Religiosos.

[Impresa en la *Historia Eclesiástica Indiana* de Fr. Jerónimo de Mendieta, lib. IV, cap. 30, pág. 488.]

ADICIÓN.—Otra cédula vino juntamente con esta en que mandaba S. M. al Presidente y Oidores de la Real Audiencia que reside en esta ciudad de México, que no hiciesen informaciones contra Religiosos, sino que excediendo algún particular dellos en cosa que conviniese remediar, diesen dello noticia al Provincial de la Orden para que se informase y lo castigase, y en caso que el Provincial no pusiese en ello remedio se diese aviso á S. M. Esta cédula se presentó ahora dos años, porque hacían informaciones contra cierto Religioso, Guardián de un monesterio, y le mandaron

salir de su casa y que estuviese en otro monesterio, el cual le señalaron como lugar de su prisión, hasta que otra cosa se le mandase; y esto sin dar las causas al Provincial ni decirle el por qué; y con presentar la dicha cédula no aprovechó, antes dijeron que hacía contra nosotros, y se quedaron con ella, que nunca más la podimos haber, ni su traslado. El remedio de este disfavor que se nos da y agravio que se nos hace importa muy mucho á la quietud de los Religiosos, como en la flota pasada lo escribí y supliqué.

Cédula de S. M. para que se haga guardar el Breve de Pio V, á pedimento de S. M. concedido á los Religiosos de las Indias.

[Impreso en la *Historia Eclesiástica Indiana* de Fr. Jerónimo de Mendieta, lib. IV, cap. 30, pág. 488.]

Cédula de S. M. para que dicho Breve de Pio V se publique con solemnidad en esta Nueva España.

[Impresa en la *Historia Eclesiástica Indiana* de Fr. Jerónimo de Mendieta, lib. IV, cap. 30, pág. 491.]

COPIA Y RELACIÓN DE LA ORDEN QUE SE TIENE EN CELEBRAR LOS CAPÍTULO PROVINCIALES DESTA PROVINCIA DEL SANTO EVANGELIO, QUE ES DE LA ORDEN DE SAN FRANCISCO EN LA NUEVA ESPAÑA; Y DE LOS CAPÍTULO QUE SE HAN CELEBRADO, Y DE LAS ACTAS QUE EN ELLOS SE HAN ORDENADO, LAS CUALES SE GUARDAN SO LAS PENAS EN ELLAS CONTENIDAS; DE CUYA EJECUCIÓN TIENEN CARGO LOS PROVINCIALES, PORQUE ESTE ES SU PRINCIPAL OFICIO.

Antes que se ponga el orden de celebrar los Capítulos es necesario entender quiénes son los que se juntan para celebrarlos y tienen voto en ellos, y el cuándo y cómo se juntan para este efecto. Los votos que se juntan á Capítulo, según la costumbre de esta Orden en toda ella, son los Guardianes de los conventos y los Discretos que se eligen, uno en cada convento; pero como en esta tierra los frailes son pocos en cada casa, tiénese este orden, según las leyes establecidas por esta Provincia. Primeramente, que no todos los monesterios son guardianías, aunque los superiores de ellos comunmente se llamen todos Guardianes, á causa que conviene así por algunas razones; mas finalmente algunos monesterios, por las causas que á ello han movido y mueven á los Provinciales y Definidores, se han hecho y hacen guardianías, y los que son instituidos por superiores dellos son Guardianes, é *ipso facto* tienen sus votos en Capítulo para todas las elecciones y actos capitulares; y otros monesterios no son guardianías sino presidencias, y así los superiores dellos no son realmente Guardianes, sino Presidentes, que es lo mismo que vicarios, y no tienen voz para el Capítulo provincial. Las que son guardianías y las que

salir de su casa y que estuviese en otro monesterio, el cual le señalaron como lugar de su prisión, hasta que otra cosa se le mandase; y esto sin dar las causas al Provincial ni decirle el por qué; y con presentar la dicha cédula no aprovechó, antes dijeron que hacía contra nosotros, y se quedaron con ella, que nunca más la podimos haber, ni su traslado. El remedio de este disfavor que se nos da y agravio que se nos hace importa muy mucho á la quietud de los Religiosos, como en la flota pasada lo escribí y supliqué.

Cédula de S. M. para que se haga guardar el Breve de Pio V, á pedimento de S. M. concedido á los Religiosos de las Indias.

[Impreso en la *Historia Eclesiástica Indiana* de Fr. Jerónimo de Mendieta, lib. IV, cap. 30, pág. 488.]

Cédula de S. M. para que dicho Breve de Pio V se publique con solemnidad en esta Nueva España.

[Impresa en la *Historia Eclesiástica Indiana* de Fr. Jerónimo de Mendieta, lib. IV, cap. 30, pág. 491.]

COPIA Y RELACIÓN DE LA ORDEN QUE SE TIENE EN CELEBRAR LOS CAPÍTULO PROVINCIALES DESTA PROVINCIA DEL SANTO EVANGELIO, QUE ES DE LA ORDEN DE SAN FRANCISCO EN LA NUEVA ESPAÑA; Y DE LOS CAPÍTULO QUE SE HAN CELEBRADO, Y DE LAS ACTAS QUE EN ELLOS SE HAN ORDENADO, LAS CUALES SE GUARDAN SO LAS PENAS EN ELLAS CONTENIDAS; DE CUYA EJECUCIÓN TIENEN CARGO LOS PROVINCIALES, PORQUE ESTE ES SU PRINCIPAL OFICIO.

Antes que se ponga el orden de celebrar los Capítulos es necesario entender quiénes son los que se juntan para celebrarlos y tienen voto en ellos, y el cuándo y cómo se juntan para este efecto. Los votos que se juntan á Capítulo, según la costumbre de esta Orden en toda ella, son los Guardianes de los conventos y los Discretos que se eligen, uno en cada convento; pero como en esta tierra los frailes son pocos en cada casa, tiénese este orden, según las leyes establecidas por esta Provincia. Primeramente, que no todos los monesterios son guardianías, aunque los superiores de ellos comunmente se llamen todos Guardianes, á causa que conviene así por algunas razones; mas finalmente algunos monesterios, por las causas que á ello han movido y mueven á los Provinciales y Definidores, se han hecho y hacen guardianías, y los que son instituidos por superiores dellos son Guardianes, é *ipso facto* tienen sus votos en Capítulo para todas las elecciones y actos capitulares; y otros monesterios no son guardianías sino presidencias, y así los superiores dellos no son realmente Guardianes, sino Presidentes, que es lo mismo que vicarios, y no tienen voz para el Capítulo provincial. Las que son guardianías y las que

presidencias se verá arriba en la descripción de los monesterios desta Provincia, donde va lo uno y lo otro señalado en la margen. Quanto á los Discretos, tampoco se eligen en cada casa, sino es desta manera: que para que en nombre de todas las casas vaya alguno á Capitulo que dé razón de las necesidades dellas, y como de las que son presidencias no van los que presiden, por no ser Guardianes, tiénese este modo: que los frailes moradores de las presidencias acuden á la guardianía más cercana á hacer elección de un Discreto que en nombre de todos ellos y de sus casas vaya á Capitulo, y así se juntan de dos ó tres ó más casas á sacar Discreto; como en la Provincia de Tlaxcala, que tiene seis monesterios, y todos los que en ellos residen se juntan en la cabecera para sacar Discreto. Y demás desto tenemos otra Constitución, que para haberse de elegir Discreto es menester que sin el Guardián de la casa adonde se congregan para la elección haya por lo menos otros cuatro sacerdotes que tengan voz pasiva para Discretos, porque no todos los sacerdotes pueden ser elegidos en Discretos, sino solamente los que ha más de tres años que son de misa; y estos Discretos que así se eligen son los que van á Capitulo Provincial, y tienen voto juntamente con los Guardianes para todas las elecciones y actos capitulares; y el lugar adonde todos ellos se congregan para tratar de las cosas que conviene se llama Discretorio.

Los Capítulos Provinciales, en los cuales se elige nuevo Provincial, se celebran ordinariamente de tres en tres años, porque no puede pasar deste término el oficio del Provincial. Demás desto, á la mitad deste tiempo, que es el año y medio, tiene cada Provincia un Capítulo que llamamos Intermedio, el cual en esta tierra es más necesario que en parte alguna de la Orden, por haber acá más ocasiones de desconsolarse ó inquietarse los frailes, y así con este entretenimiento de ser breve el tiempo hasta el Capítulo, y con hacer entonces mudanza, pasan la vida algunos que no podrían sufrir tanta dilación como es la de tres años.

El lugar adonde se celebran los Capítulos es adonde los Prelados ven que habrá mejor disposición, y así mudan

los lugares como mejor les parece que conviene. Lo que más hasta aquí se ha usado en esta Provincia es tener un Capítulo en México y otro en la ciudad de los Angeles *successive*; aunque el de los Angeles, por no haber allí tan buena disposición, á veces se ha mudado á otros pueblos. El Capítulo último pasado del año de sesenta y ocho se celebró en la ciudad de Cholula, porque después de México no tenemos otra casa de más aptitud que aquella para el efecto, así en capacidad de aposentos para los capitulares, como en el mantenimiento necesario, sin dar pesadumbre á españoles ni á indios. El señor Obispo de Tlaxcala, por la devoción que nos tiene, hasta en esto nos quiso dar á merecer, que tuvo modo como sin nombrar parte que pidiese, se diese petición á la Real Audiencia diciendo que de celebrar los Religiosos sus Capítulos en pueblos de indios resultaba á los mismos naturales vejación, porque para sustentar á los dichos Religiosos durante el Capítulo solían echar derramas &c.: por tanto, que convenía al servicio de Dios y de S. M. se nos impidiese: de manera que por parte de la Real Audiencia se nos envió á notificar que de allí adelante no tuviésemos los Capítulos en pueblos de indios; lo cual hasta aquí no se ha hecho con las otras Órdenes, aunque han celebrado sus Capítulos en pueblos de indios, adonde mejor les ha parecido: y porque se nos notificó estando ya todos actualmente en el Capítulo, no se pudo dejar por entonces, como dello dimos cuenta á la dicha Real Audiencia; mas quedamos muy agraviados de aquel mandado, por proveerse á sola petición de personas á quien esto no tocaba, ni les movía sino querernos dar aquella molestia. Porque si había sospecha que el Capítulo se había de celebrar á costa de los indios, y que les habíamos de pedir algo de sus haciendas, bastaba proveer que el Corregidor les avisase y les pusiese pena, que ninguno recogiese para ello cosa de común, salvo si algún particular quisiese de su mera voluntad hacer alguna limosna; que esto no sería cristiandad quitárselo á los fieles cristianos; cuanto más que no lo habíamos allí menester, ni nos pasó por pensamiento de pedir ni un solo real á los indios, por-

que de otras limosnas que estaban ya hechas tenía el Guardián de aquel monesterio con que hacer la costa: y porque en esto no se nos haga otra vez agravio, ni nos saquen de nuestro concierto con falsos colores, desde aquí suplicamos se provea en ese Consejo Real de Indias, y se mande al Presidente é Oidores desta Real Audiencia de México, que no se nos ponga impedimento en cuanto á celebrar los Capítulos adonde mejor nos estuviere; y que para quitar la sospecha, si algunos la tuvieren, de derramas entre los indios, el Corredor del pueblo donde se tuviere el Capítulo haga las diligencias que le pareciere y le mandaren; que antes en esto recibiremos nosotros gran merced y buena obra, porque por sospecha no se nos imponga lo que no es, ni tenemos en ella culpa.

Volviendo al propósito, digo que ayuntados los vocales ó capitulares en el monesterio adonde se ha de celebrar el Capítulo, descansan sólo un día, que casi siempre suele ser el viernes, y el sábado siguiente hacen la elección de Difinidores y de Provincial, si ha acabado su trienio; y en siete ó ocho días concluyen y se despide el Capítulo, por las sesiones y orden que aquí se sigue, que es el mismo por donde se procede.

ORDO CELEBRANDI CAPITULUM PROVINCIALE.

In Prima Sessione.

I. Spiritus Sancti gratia invocetur in hunc modum: Hymnus *Veni, Creator Spiritus*. *V.* Emitte Spiritum tuum. *R.* Post partum. *V.* Ora pro nobis, Beate Pater Francisce. *V.* Domine, exaudi orationem meam. *R.* Dominus vobiscum. Oremus.

Deus, qui corda fidelium Sancti Spiritus illustratione docuisti, da nobis in eodem Spiritu recta sapere et de ejus semper consolatione gaudere.

Concede nos famulos tuos, quæsumus Domine Deus, perpetua mentis et corporis sanitate gaudere, et gloriosa Beatæ Mariæ semper Virginis intercessionem a presenti liberari tristitia et æterna perfrui lætitia.

Deus, qui Ecclesiam tuam Beati Francisci meritis foetu novæ prolis amplificas, tribue nobis ex ejus imitatione terrena despiciere et cœlestium donorum semper participatione gaudere. Per Christum....

II. Sermo fratribus in communi proponatur. Finito sermone, Prælatus prædicatori pro suscepto labore gratias referat; et aliqua (si voluerit) circa sermonem proponat aut dilatet.

III. Vocentur seorsum vocales soli. Alii vero non vocales exeant, et moneantur ut interim suis orationibus adjuvent electores.

IV. Examinentur vocales, et voces ausentium non suppleantur, et Guardiani renuntient sua officia, et statim Prælatus restituat illis voces suas.

V. Qui præest congregationi assumat secum tres vel quatuor antiquos patres quos consulat circa testes et scribam nominandos in scrutinio Difinitorum, quibus per obedientiam injungat ut fideliter commissum sibi munus exercent.

VI. Electis Difinitoribus isti vel alii nominentur qui eligentium vota pro electione Custodis aut Provincialis accipiant.

VII. Electione facta et pronuntiata illam confirmet statim, ut auctoritatem habeat ad illa quæ fratribus private possunt convenire, licet postea, finito Capitulo, debeat iterum confirmari.

Confirmatio Prælati.

Postquam scriba nominaverit electum dicat qui illum debet confirmare, in hunc modum: Et ego, auctoritate Rmi. Patris nostri Ministri Generalis et totius nostri Sacri Ordinis (qua in hac parte fungor) te rite et canonice electum pronuntio et sic pronuntiatum et electum confirmo. In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. Amen. Et cantor incipiat *Te Deum laudamus*, et vadant ad Ecclesiam.

Et sic electus et confirmatus (exceptis actibus capitularibus Difinitorii) in omnibus aliis possit et debeat præsi-

que de otras limosnas que estaban ya hechas tenía el Guardián de aquel monesterio con que hacer la costa: y porque en esto no se nos haga otra vez agravio, ni nos saquen de nuestro concierto con falsos colores, desde aquí suplicamos se provea en ese Consejo Real de Indias, y se mande al Presidente é Oidores desta Real Audiencia de México, que no se nos ponga impedimento en cuanto á celebrar los Capítulos adonde mejor nos estuviere; y que para quitar la sospecha, si algunos la tuvieren, de derramas entre los indios, el Corredor del pueblo donde se tuviere el Capítulo haga las diligencias que le pareciere y le mandaren; que antes en esto recibiremos nosotros gran merced y buena obra, porque por sospecha no se nos imponga lo que no es, ni tenemos en ella culpa.

Volviendo al propósito, digo que ayuntados los vocales ó capitulares en el monesterio adonde se ha de celebrar el Capítulo, descansan sólo un día, que casi siempre suele ser el viernes, y el sábado siguiente hacen la elección de Difinidores y de Provincial, si ha acabado su trienio; y en siete ó ocho días concluyen y se despide el Capítulo, por las sesiones y orden que aquí se sigue, que es el mismo por donde se procede.

ORDO CELEBRANDI CAPITULUM PROVINCIALE.

In Prima Sessione.

I. Spiritus Sancti gratia invocetur in hunc modum: Hymnus *Veni, Creator Spiritus*. *V.* Emitte Spiritum tuum. *R.* Post partum. *V.* Ora pro nobis, Beate Pater Francisce. *V.* Domine, exaudi orationem meam. *R.* Dominus vobiscum. Oremus.

Deus, qui corda fidelium Sancti Spiritus illustratione docuisti, da nobis in eodem Spiritu recta sapere et de ejus semper consolatione gaudere.

Concede nos famulos tuos, quæsumus Domine Deus, perpetua mentis et corporis sanitate gaudere, et gloriosa Beate Mariæ semper Virginis intercessione a presenti liberari tristitia et æterna perfrui lætitia.

Deus, qui Ecclesiam tuam Beati Francisci meritis foetu novæ prolis amplificas, tribue nobis ex ejus imitatione terrena despiciere et cœlestium donorum semper participatione gaudere. Per Christum....

II. Sermo fratribus in communi proponatur. Finito sermone, Prælatus prædicatori pro suscepto labore gratias referat; et aliqua (si voluerit) circa sermonem proponat aut dilatet.

III. Vocentur seorsum vocales soli. Alii vero non vocales exeant, et moneantur ut interim suis orationibus adjuvent electores.

IV. Examinentur vocales, et voces ausentium non suppleantur, et Guardiani renuntient sua officia, et statim Prælatus restituat illis voces suas.

V. Qui præest congregationi assumat secum tres vel quatuor antiquos patres quos consulat circa testes et scribam nominandos in scrutinio Difinitorum, quibus per obedientiam injungat ut fideliter commissum sibi munus exercent.

VI. Electis Difinitoribus isti vel alii nominentur qui eligentium vota pro electione Custodis aut Provincialis accipiant.

VII. Electione facta et pronuntiata illam confirmet statim, ut auctoritatem habeat ad illa quæ fratribus private possunt convenire, licet postea, finito Capitulo, debeat iterum confirmari.

Confirmatio Prælati.

Postquam scriba nominaverit electum dicat qui illum debet confirmare, in hunc modum: Et ego, auctoritate Rmi. Patris nostri Ministri Generalis et totius nostri Sacri Ordinis (qua in hac parte fungor) te rite et canonice electum pronuntio et sic pronuntiatum et electum confirmo. In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. Amen. Et cantor incipiat *Te Deum laudamus*, et vadant ad Ecclesiam.

Et sic electus et confirmatus (exceptis actibus capitularibus Difinitorii) in omnibus aliis possit et debeat præsi-

dere, tam in mensa quam in choro, quam etiam in Discretorio.

In secunda Sessione.

I. Assignetur aliquis pater ex vocalibus qui præsit Discretorio, quem assignet qui celebret Capitulum, si voluerit cum consilio Diffinitorum; et secundum Statuta generalia, sit Guardianus conventus.

II. Moneat Discretos conventuum ut si quæ habent negotia suis conventibus expedientia, aut aliquid quod statum nostrum concernant, in Diffinitorio manifestent. Etiam moneat ut visitationes Guardianorum in Diffinitorio proponant et de illis ibidem corrigantur.

III. Visitatio Custodis aut Provincialis capiatur ab illo qui toti Congregationi præfuerit simul cum Diffinitoribus.

In tertia Sessione.

I. Coram pleno Capitulo Provincialis vel Custodis defectus proponatur, et de illis maxima cum reverentia arguatur.

II. Si forte aliqua habet Discretorium quæ cum Provinciali et Diffinitoribus communicet, in medio proponat: nihil ultimate diffiniatur in Discretorio quæ per Provinciale et Diffinitorium non fuerit approbatum.

In quarta Sessione.

Tabula Guardianorum a Provinciali et Diffinitoribus conficiatur, electo præsentem: tamen ejus votum cum aliis non reguletur in electionibus Guardianorum, sed solum habeat vocem consultivam, non autem diffinitivam.

Ultima Sessio.

I. Fiat recomendatio pro statu Ecclesiæ, Papa, Imperatore et Regibus, præcipue pro Rege nostro cum regia prole, et pro Ordine nostro atque benefactoribus.

II. Pro fratribus defunctis quorum numerus coram omnibus recitabitur, pro quibus postea dicentur suffragia consueta.

III. Omnes postrati dicant confessionem generalem, qua dicta, Prælatus omnes plenarie absolvat in modum sequentem, sed prius concedat suam auctoritatem pro decem vel octo diebus.

Absolutio.

Per aspersionem Sanguinis Domini Nostri Jesu Christi, et per merita Beatæ Mariæ semper Virginis et omnium Sanctorum: misereatur vestri Omnipotens Deus, et dimissis omnibus peccatis vestris, perducet vos Dominus noster Jesus Christus cum suis Sanctis ad vitam æternam. Amen.

Indulgentiam et absolutionem omnium peccatorum vestrorum tribuat vobis Omnipotens et misericors Dominus. Amen.

Et ego, auctoritate Domini nostri Jesu Christi, et Beatorum Petri et Pauli Apostolorum ejus, et Sanctæ Romanæ Ecclesiæ, et privilegiorum nostro Ordine concessorum, et auctoritate Reverendissimi Patris nostri Ministri Generalis, in hac parte mihi commissa et vobis concessa, vos absolvo ab omni vinculo excommunicationis majoris vel minoris (siquam forte incurristis) et ab omni irregularitate (siqua contraxistis), et ab omni transgressione Regulæ nostræ, et restituo vos Sacramentis Ecclesiæ. In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. Amen.

Dominus noster Jesus Christus qui vos potenter creavit, elementer redemit atque in statum evangelicæ perfectionis vocare dignatus est, ipse vos benedictionibus omni acceptione dignissimis benedicere, intellectum illuminare, affectum inflamare, effectum roborare ac donum perseverantiæ usque in finem præstare dignetur. Amen.

Et anathematizo omnes apostatas nostri Ordinis, et anathematizatos et excommunicatos denuntio. In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. Amen.

IV. Hoc facto, omnes surgant et dicant: Ps. *Ad te levavi*, et Ps. *De profundis*, cum *Requiem æternam* et *Kyrie eleyson*, *Pater noster*. *N. Et ne nos*. *N. Memento Congregationis tue*. *N. Salvos fac servos tuos et ancillas tuas*. *N. A porta inferi*. *N. Requiescant in pace*. *N. Domine, exaudi orationem meam*. *N. Dominus vobiscum*. Oremus.

Omnipotens sempiternus Deus qui facis mirabilia magna solus, prætende super famulos tuos Prælatos nostros et super cunctas Congregationes illis commissas spiritus gratiæ salutaris, et ut in veritate tibi complacent, perpetuum eis rorem benedictionis infunde.

Prætende, Domine, famulis et famulabus tuis dexteram cœlestis auxilii ut te toto corde perquirant, et quæ digne postulant consequi mereantur.

Absolve quæsumus, Domine, animas famulorum famularumque tuarum et omnium fidelium defunctorum ab omni vinculo ut in resurrectionis gloria inter sanctos et electos tuos resuscitati respirent.

Deus, bene largitor et humanæ salutis amator, quæsumus clementiam tuam ut nostri congregationis fratres, sorores, propinquos et benefactores nostros qui ex hoc sæculo transierunt, Beata Maria semper Virgine intercedente, cum omnibus Sanctis tuis ad perpetuæ beatitudinis consortium pervenire concedas.

Fidelium Deus omnium Conditor et Redemptor, animabus famulorum famularumque tuarum remissionem cunctorum tribue peccatorum, ut indulgentiam quam semper optaverunt piis supplicationibus consequantur. Qui vivis et regnas cum Deo Patre, in unitate Spiritus Sancti, Deus, per omnia sæcula sæculorum. Amen.

V. Legatur tabula diffinitionis, qua lecta, exeant qui non fuerint vocales.

VI. Eligant vocales per scrutinium Custodem ad Capitulum Generalem, si tempus ad hoc expediens fuerit.

Ultimo.

Omnes conveniant et cantor incipiat: *Te Deum laudamus &c.* Et sic ordinate procedant ad ecclesiam, et finito *Te Deum laudamus*, duo fratres dicant: *℟. Confirma hoc Deus quod operatus es in nobis. ℞. A templo sancto tuo quod est in Jerusalem. ℟. Domine, exaudi orationem meam. ℟. Dominus vobiscum.* Oremus.

Actiones et electiones nostras quæsumus, Domine, aspirando præveni et adjuvando prosequere, ut cuncta nostra

oratio et operatio a te semper incipiat et per te cœpta finiatur. Per Dominum nostrum Jesum Christum Filium &c. R. Amen.

Los Capítulos que se han celebrado en esta tierra por los frailes de S. Francisco después que vinieron á ella, qué tantos hayan sido, y en qué año y día se haya tenido cada uno dellos, no se puede decir precisamente, porque los padres antiguos nuestros antepasados han vivido en tanta simplicidad y llaneza desde que los primeros llegaron á esta Nueva España hasta estos tiempos de ahora, que no solamente del tiempo de sus Congregaciones no curaron de dejar memoria por escrito, pero ni aun de las grandes hazañas que en la batalla espiritual de la conversión destas gentes obraron, ni de los victoriosos triunfos que alcanzaron de nuestros enemigos los demonios. Porque todo su conato ponían solamente en obrar, dejando el cuidado de escribir sus obras á aquel Coronista que ninguna dellas deja de asentar en el libro de los merecimientos de cada uno, y á quien por ordenación divina le incumbiere el oficio de recontar para utilidad y edificación de los venideros los medios que la sabiduría del Padre Eterno quiso poner para la plantación y cultura de esta su nueva viña.

Mas aunque no quedaron por escrito los Capítulos que hasta aquí se han celebrado en esta Provincia, ni el año y día de cada uno dellos, puédese sacar, poco más ó menos, por el tiempo que ha corrido desde que vinieron los primeros frailes, y por el número de los Custodios y Provinciales que en este discurso ha habido, de todos los cuales se acuerdan muy bien algunos Religiosos que hoy en día viven, y son los que aquí se siguen. ®

El primer Custodio que acá hubo fué el sancto Fr. Martín de Valencia, que vino por Prelado de los doce primeros; y acabado su trienio fué electo por Custodio Fr. Luis de Fuensalida, del número de los dichos doce, que fué el segundo. El tercero Custodio fué Fr. Martín de Valencia, porque acabado el tiempo de Fuensalida le volvieron á reelegir segunda vez. El cuarto Custodio fué Fr. Jacobo

de Testera, francés, el cual vino después de los doce, y en él se acabaron los Custodios, porque luego la Custodia que antes era fué hecha Provincia, y electo por primer Provincial della Fr. García de Cisneros, del número de los primeros doce, y en él comenzaron los Provinciales. El segundo Provincial fué Fr. Antonio de Ciudad Rodrigo, también de los doce. El tercero Fr. Marcos de Niza. El cuarto Fr. Francisco de Soto, de los doce. El quinto Fr. Alonso Rengel, el cual murió en el oficio, yendo á España. El sexto Provincial fué Fr. Toribio de Motolinia, de los doce primeros. El séptimo Fr. Juan de Gaona, que al cabo de un año renunció el oficio. El octavo Fr. Juan de San Francisco. El noveno Fr. Francisco de Bustamante. El décimo Fr. Francisco de Toral, Obispo que ahora es de Yucatán. El undécimo el mismo Fr. Francisco de Bustamante, segunda vez, el cual no acabó su trienio, porque antes de la mitad de él le hicieron Comisario General de las Indias. El duodécimo fué Fr. Luis Rodríguez, que tampoco acabó su trienio porque acortó el tiempo del Capítulo. El décimotercio fué Fr. Diego de Olarte. El décimocuarto es ahora al presente Fr. Miguel Navarro. Y esta es la cuenta que se puede dar, y no otra, del número de los capítulos pasados.¹

16.^o Fr. Alonso de Escalona. 17. Fr. Antonio Roldán, 18. Fr. Pedro Oroz. 19. Fr. Diego de Areizaga. 20. Fr. Miguel Navarro, segunda vez. 21. Fr. Pedro de San Sebastián. 22. Fr. Diego de Areizaga, segunda vez. 23. Fr. Rodrigo de Santillán. 24. Fr. Esteban de Alzúa. 25. Fr. Juan de Lazcano. 26. Fr. Buenaventura de Paredes. 27. Fr. Pedro de la Cruz. 28. Fr. Juan de Salas. 29. Fr. Juan de Elormendi. 30. Fr. Hernando Durán. 31. Fr. Juan de Torquemada. 32. Fr. Juan López. 33. Fr. Juan Márquez. 34. Fr. Domingo de Portu. 35. Fr. Miguel de la Cruz. 36. Fr. Francisco de Velasco. 37. Fr. Francisco Rodríguez. 38. Fr. Andrés de Posada. 39. Fr. Lucas Benítez. 40. Fr. Andrés de Artega. 41. Fr. Hilario de Ibarra. 42. Fr. Alonso de la Lima.

¹ Lo que sigue está añadido al margen, de diversas letras.

² Este número y los siguientes están equivocados, porque el P. Escalona fué 15.^o Provincial y no 16.^o

43. Fr. Francisco de Guzmán. 44. Fr. Tomás Manzo, electo Obispo de Nicaragua, fué electo en Vicario Provincial Fr. Agustín de Amézaga 45. 46. Fr. Bartolomé de Tapia. 47. Fr. Antonio Meléndez. 48. Fr. Martín del Castillo. 49. Fr. Domingo Cardoso: murió: fué su Vicario 49 Fr. Diego de Silva. 50. Fr. Domingo Martínez: renunció al año y medio por pleitos: entró por Vicario General 51 Fr. Juan Gutiérrez, de Xalisco. 52. Fr. Pedro Iguen. 53. Fr. Miguel de Aguilera. 54. Fr. Bernabé de Vergara: murió á los dos años y medio: fué Vicario Provincial Fr. Francisco Pérez Muñoz cuatro meses. Fr. Francisco de Ávila á 15 de Agosto de 1682.

Las Actas, que dicen los Religiosos de otras Órdenes, llamamos nosotros Estatutos ó Constituciones, y destas no se puede dar certificación, cuáles se ordenaron en cuál Capítulo, y cuáles en tal; más de que todas las que esta Provincia tiene ordenadas en diversos Capítulos y se hacen guardar y cumplir, son estas:

Síguense las Constituciones de la Provincia del Santo Evangelio.

Doctrinando el Apóstol S. Pablo á sus discípulos, enséñales que guarden las constituciones y ordenaciones de los Padres, conforme á lo que el Sabio aconseja: que no deben ser quebrantadas las constituciones puestas por los Padres antiguos; y según esta doctrina se ponen aquí las ordenaciones desta Provincia del Santo Evangelio, para mayor paz y conformidad de todos.

CAPÍTULO PRIMERO. ®

De la recepción de los Novicios.

Ordenamos que acerca de la recepción de los novicios en esta nuestra Provincia se guarden con todo rigor las condiciones puestas en las Constituciones Generales de Barcelona; y para que en esto haya mayor solicitud, queremos que se guarde asimismo la tabla del Capítulo General ce-

de Testera, francés, el cual vino después de los doce, y en él se acabaron los Custodios, porque luego la Custodia que antes era fué hecha Provincia, y electo por primer Provincial della Fr. García de Cisneros, del número de los primeros doce, y en él comenzaron los Provinciales. El segundo Provincial fué Fr. Antonio de Ciudad Rodrigo, también de los doce. El tercero Fr. Marcos de Niza. El cuarto Fr. Francisco de Soto, de los doce. El quinto Fr. Alonso Rengel, el cual murió en el oficio, yendo á España. El sexto Provincial fué Fr. Toribio de Motolinia, de los doce primeros. El séptimo Fr. Juan de Gaona, que al cabo de un año renunció el oficio. El octavo Fr. Juan de San Francisco. El noveno Fr. Francisco de Bustamante. El décimo Fr. Francisco de Toral, Obispo que ahora es de Yucatán. El undécimo el mismo Fr. Francisco de Bustamante, segunda vez, el cual no acabó su trienio, porque antes de la mitad de él le hicieron Comisario General de las Indias. El duodécimo fué Fr. Luis Rodríguez, que tampoco acabó su trienio porque acortó el tiempo del Capítulo. El décimotercio fué Fr. Diego de Olarte. El décimocuarto es ahora al presente Fr. Miguel Navarro. Y esta es la cuenta que se puede dar, y no otra, del número de los capítulos pasados.¹

16.^o Fr. Alonso de Escalona. 17. Fr. Antonio Roldán, 18. Fr. Pedro Oroz. 19. Fr. Diego de Areizaga. 20. Fr. Miguel Navarro, segunda vez. 21. Fr. Pedro de San Sebastián. 22. Fr. Diego de Areizaga, segunda vez. 23. Fr. Rodrigo de Santillán. 24. Fr. Esteban de Alzúa. 25. Fr. Juan de Lazcano. 26. Fr. Buenaventura de Paredes. 27. Fr. Pedro de la Cruz. 28. Fr. Juan de Salas. 29. Fr. Juan de Elormendi. 30. Fr. Hernando Durán. 31. Fr. Juan de Torquemada. 32. Fr. Juan López. 33. Fr. Juan Márquez. 34. Fr. Domingo de Portu. 35. Fr. Miguel de la Cruz. 36. Fr. Francisco de Velasco. 37. Fr. Francisco Rodríguez. 38. Fr. Andrés de Posada. 39. Fr. Lucas Benítez. 40. Fr. Andrés de Artega. 41. Fr. Hilario de Ibarra. 42. Fr. Alonso de la Lima.

¹ Lo que sigue está añadido al margen, de diversas letras.

² Este número y los siguientes están equivocados, porque el P. Escalona fué 15.^o Provincial y no 16.^o

43. Fr. Francisco de Guzmán. 44. Fr. Tomás Manzo, electo Obispo de Nicaragua, fué electo en Vicario Provincial Fr. Agustín de Amézaga 45. 46. Fr. Bartolomé de Tapia. 47. Fr. Antonio Meléndez. 48. Fr. Martín del Castillo. 49. Fr. Domingo Cardoso: murió: fué su Vicario 49 Fr. Diego de Silva. 50. Fr. Domingo Martínez: renunció al año y medio por pleitos: entró por Vicario General 51 Fr. Juan Gutiérrez, de Xalisco. 52. Fr. Pedro Iguen. 53. Fr. Miguel de Aguilera. 54. Fr. Bernabé de Vergara: murió á los dos años y medio: fué Vicario Provincial Fr. Francisco Pérez Muñoz cuatro meses. Fr. Francisco de Ávila á 15 de Agosto de 1682.

Las Actas, que dicen los Religiosos de otras Órdenes, llamamos nosotros Estatutos ó Constituciones, y destas no se puede dar certificación, cuáles se ordenaron en cuál Capítulo, y cuáles en tal; más de que todas las que esta Provincia tiene ordenadas en diversos Capítulos y se hacen guardar y cumplir, son estas:

Síguense las Constituciones de la Provincia del Santo Evangelio.

Doctrinando el Apóstol S. Pablo á sus discípulos, enséñales que guarden las constituciones y ordenaciones de los Padres, conforme á lo que el Sabio aconseja: que no deben ser quebrantadas las constituciones puestas por los Padres antiguos; y según esta doctrina se ponen aquí las ordenaciones desta Provincia del Santo Evangelio, para mayor paz y conformidad de todos.

CAPÍTULO PRIMERO. ®

De la recepción de los Novicios.

Ordenamos que acerca de la recepción de los novicios en esta nuestra Provincia se guarden con todo rigor las condiciones puestas en las Constituciones Generales de Barcelona; y para que en esto haya mayor solicitud, queremos que se guarde asimismo la tabla del Capítulo General ce-

lebrado en Valladolid, año de 1565, la cual manda que los que á nuestra Orden ovieren de ser recibidos, sean primero examinados por el Ministro Provincial en persona, y después los remita al Guardián y Discretos del convento adonde han de tomar el hábito, para que otra vez los examinen; y que á ninguno se le dé la profesión sino por el mismo Ministro Provincial, ó con su licencia *in scriptis*; y que la recepción ó profesión hecha en otra manera sea ninguna.

Item ordenamos que ningún indio ni mestizo pueda ser recibido al hábito de nuestra Orden, ni los nacidos en esta tierra puedan ser recibidos, si no fuere por el P. Provincial y Discretos de la Provincia juntamente, y la recepción de otra manera hecha sea en sí ninguna.

Estén los novicios, antes que tomen el hábito, algunos días en el convento en hábito de seglar, para que vean la conversación de los frailes, y ellos la suya; salvo si al Guardián, con consejo de los padres viejos del convento, le pareciere otra cosa, por la calidad de la persona; y al tiempo de la profesión le hagan firmar cómo la hace de su propia voluntad, y la edad que tiene; y los votos de los frailes se tomen por escrutinio, y si la mayor parte de la comunidad diere el voto al novicio, háganselo saber al Padre Provincial para que dé también su licencia; y si la mayor parte de la comunidad no le diere el voto, luego se le quite el hábito, sin otras dilaciones; y si alguno encubriere, cuando le dan el hábito ó antes de su profesión, algún impedimento de los señalados en las dichas Constituciones de Barcelona, tampoco valga su profesión, conforme á la tabla del Capítulo General Rotomagense.

Procúrese que los profesos estén en el convento de México ó en otra comunidad de frailes los primeros tres ó cuatro años, conforme á las Constituciones muchas veces sobre este caso hechas, así generales como provinciales; y el primer año después de profesado, por ninguna vía se permita que salgan de los conventos de México ó de los Ángeles.

Ningún corista que tenga edad para estudiar sea ordenado sin que sea suficientemente gramático, conforme á lo que manda el Santo Concilio Tridentino, y el Padre Provincial

no pueda dispensar en esto, sino juntamente con los Discretos.

En las profesiones de los novicios y en el cantar de las Epístolas y Evangelios no se hagan fiestas ni se reciban comidas de los seglares, por muchos inconvenientes que hay en ello, so pena de privación del Guardián por un mes.

CAPÍTULO SEGUNDO.

Del Oficio divino, oración y silencio.

Ordenamos que en nuestras casas se tenga una hora de oración mental y lección á prima noche, y otra después de maitines, y téngase en el coro, adonde buenamente se pueda hacer, y en las otras partes, adonde fueren consolados, según le pareciere al Guardián; y pues el Oficio divino en esta Provincia se dice comunmente rezado, páguese distintamente con devoción y reposo, y en el coro; y desto inquiera particularmente el Padre Provincial en su visita, y castigue á los Guardianes que no lo guardaren.

Hágase la disciplina tres veces en la semana, después de maitines, con el salmo de *Miserere*, verso *disciplina pacis*, oración *Respice*; salvo en los dobles mayores y fiestas de guardar; y en la cuaresma hágase cada día, si no fuere también en las dichas fiestas y dobles mayores; y en los tres días de la Semana Santa hágase el miércoles dos veces, con el salmo de *Miserere*, y el jueves tres, y el viernes una sola, con la oración *Respice*.

Dígase la Benedicta los viernes á completas, si no fuere doble; y ayúnense las vigalias ó vísperas de la Ascensión y Corpus Christi, y todas las de Nuestra Señora; y el lunes de las Letanías antes de la Ascensión no se coma carne.

Guárdese el silencio según en las Constituciones Generales se manda, especialmente se guarde siempre en el refectorio; y porque esto mejor se cumpla, haya allí siempre lección mientras comen los frailes; y adonde no hubiere fraile que lea, lea un indio, y para esto procuren de los tener enseñados; y el que viniere tarde al refectorio, hínquese de rodillas sin decir nada; mas no se hinque de rodillas des-

pués de salida la comunidad; y el que viniere tarde al coro, hecha la reverencia al Santísimo Sacramento, y su inclinación al que preside, váyase á la silla sin hacer otra cerimonia.

CAPÍTULO TERCERO.

De la observancia de la pobreza.

Como para habernos de sustentar en esta tierra, adonde no hay limosnas *libenter* ofrecidas que basten, de necesidad hayamos de tener recurso á pedir por amor de Dios al Rey y á los encomenderos en sus pueblos, porque no es justo que seamos molestos en pedir á los indios, que son paupérrimos, ordenamos que lo que así se pidiere á S. M. ó á los dichos encomenderos sea solamente lo necesario conforme á nuestro estado, y esto se gaste y no más; y el Padre Provincial con todo cuidado dé orden como esto se cumpla, y si algún fraile hiciere gastos demasiados so color de que el Rey y los encomenderos están obligados á dar aquel tanto, castíguelo como á quebrantador de su profesión, y como á quien pone mácula en la pureza de nuestro estado; y para cosas de la sacristía ni otras algunas, fuera de nuestro mantenimiento, no tengan facultad para lo pedir los Guardianes, sin licencia expresa del Padre Provincial, so pena de privación de sus oficios por tres meses; y todo lo que así se pidiere y gastare, se ponga por su cuenta y razón, para que el Padre Provincial lo vea en su visita, y para que se traiga firmado, como es de costumbre, á nuestros Capítulos, so pena que sea privado el que así no lo hiciere, por el tiempo que al Padre Provincial pareciere convenir; y amonestamos mucho á todos los Religiosos sean muy moderados y atentados todo lo posible en el pedir destas dichas limosnas, y como tales las pidan con humildad y por amor de Dios, y no como cosa que se nos debe.

Item se ordena que de comunidad ni de hospitales no se pida cosa alguna; y el que lo contrario hiciere sea gravemente punido por el Padre Provincial.

Item, si algún fraile procurare en particular hábito ó túnica ó libros ó imágenes ó otras cualesquier cosas, sin li-

ciencia de su Prelado, sea privado dello y castigado como propietario y trasgresor de su regla: ni pueda tampoco el súbdito dar cosa alguna sin licencia de su Guardián, so pena que el que algo diere ó tomare sin licencia sea privado de lo que así recibió, y se le dé una disciplina: y el que fuere hallado vicioso en esto, sea más gravemente punido; y los Guardianes no pidan cosas superfluas para dar á otras casas, sin expresar al dante que son para tal efecto, y esto en cosas notables: ni den los dichos Guardianes fuera de la Orden por razón de piedad ó devoción, ni por otra causa, más de lo que por las declaraciones Papales es concedido, que son cosas viles y de poco precio, las cuales son, según declaración de esta Provincia y conforme á esta tierra, las que no pasaren del valor de cinco pesos, poco más ó menos.

Item, si habiendo necesidad presente ó eminente se ofreciere alguna limosna pecuniaria, guárdense las modificaciones de las declaraciones Papales, que no se deposite sino en la misma persona del dante; y si se hubiere de ausentar sea en otra persona que el mismo señalare para que sea depositario en su nombre; y en ninguna manera se eche pena pecuniaria á los indios delincuentes, ni se apliquen las restituciones inciertas á nuestro uso; so pena que el que en lo uno ó en lo otro fuere defectuoso sea castigado como trasgresor de su Regla.

Item se ordena que las candelas y otras cosas ofrecidas en nuestras casas no las puedan hacer vender ni conmutar los Guardianes sin particular licencia del Padre Provincial, so pena de ser privados de sus oficios por el tiempo que al Padre Provincial pareciere, conforme á su culpa; y ninguno por esto estorbe su devoción en el ofrecer á los indios, mas lo que sobrare en unas casas dése á otras donde hay dello falta.

Item, ningún súbdito acepte misa encomendada, sin licencia de su Guardián, y el que lo contrario hiciere, por la primera vez coma tres días pan y agua, y por la segunda, sobre la dicha penitencia le den una buena disciplina, y por la tercera sea gravemente punido al arbitrio del Padre

Provincial; y si por las misas que oviere dicho sin licencia ó con ella recibiere algo, sea punido como propietario; mas el Guardián podrá recibir de alguna persona benéfica algunas misas, con tal que no sean mandadas por testamento, ni teniendo respecto al interés temporal, y no sean más de hasta cinco ó seis misas, y esto muy raramente; y el que lo contrario hiciere sea suspenso de su oficio por el tiempo que al Padre Provincial pareciere.

Item ordenamos que los frailes siempre se vistan de sayal que no sea curioso, ni los hábitos excedan en ancho ni en largo lo que las Constituciones Generales mandan; y porque en esto suele haber exceso, introduciendo algunos malas costumbres, el Padre Provincial tenga solícito cuidado de los refrenar, privando de los tales hábitos ó ropa curiosa al que se la vistiere, y castigándolos conforme á su exceso; ni usen de colchones en las camas, ni de manteles en las mesas.

Item, quanto á la comida, porque por la ocasión de la abundancia de esta tierra no haya exceso, ordenamos que en la refección de medio día se contenten los frailes con la ración acostumbrada en toda nuestra Orden, salvo en las fiestas principales, que se podrá añadir alguna cosa, como se usa en México; y que á las cenas nos conformemos todo lo posible con la Constitución General, la cual manda que los frailes no coman carne á las noches, sacando los enfermos y huéspedes.

Item, ningún fraile traiga llave en los chicuites y petacas sin licencia *in scriptis* del Padre Provincial.

Item, los frailes que se mudan de una casa á otra no lleven dos túnicas, ni menos dos hábitos, sin licencia *in scriptis* del Padre Provincial, so pena que á su confusión le sean quitados, y le den una disciplina.

Item, el Padre Provincial en la visita de cada convento visite las celdas de los Religiosos y las oficinas de casa, quitando lo sobrado y demasiado de las oficinas para las casas más necesitadas, y lo superfluo y todas bujerías del uso de los frailes.

Item, quanto á los edificios se ordena que para las casas

é iglesias que de aquí adelante se hubieren de hacer, se dé la traza por los Padres Provincial y Discretos en el Capítulo Provincial ó fuera de él, consultadas para ello las personas que más entienden de obras, y teniendo consideración á la calidad del pueblo donde se han de hacer: y dada la traza, los Guardianes la hagan poner en efecto, sin exceder de ella, procurando solamente que las obras vayan llanas y fuertes y sin curiosidad; so pena que el que excediere sea privado por el tiempo que al Padre Provincial pareciere, conforme á su exceso; y so la dicha pena ningún Guardián haga edificio alguno cualquier que sea, sin licencia del Padre Provincial.

Item se ordena que los cálices sean de tres marcos hasta cuatro, salvo el cáliz de la Custodia, que será algo mayor; y en ninguna manera se haga de aquí adelante Custodia, si no fuere para con cáliz, so pena que el Guardián que lo consintiere sea suspenso de su oficio por un mes; y procurese que las dichas Custodias sean hechas de tal manera que sirvan para tener de continuo en ellas el Santísimo Sacramento, y para la procesión de Corpus Christi; y en cada casa no haya más de tres cálices, salvo en México, que puede haber siete, y cuatro en los Ángeles, Tlaxcalla y otras casas donde suele haber más número de frailes, á juicio del Padre Provincial.

Item ordenamos que de aquí adelante ningún Guardián ni Presidente haga ni mande hacer retablo, ni relicario, ni Custodia, ni cáliz, ni casulla, ni capa, ni menos almáticas ni otro ornamento de la iglesia, ni campana grande, sin licencia del Padre Provincial; so pena que por el mismo caso sea privado por el dicho Padre Provincial de su oficio por dos meses; y si fuere súbdito, por pena equivalente, aunque la obra que hiciere no sea excesiva; y si notoriamente fuere excesiva y repugnare á nuestro estado, sea privado totalmente, sin dispensación alguna; ni tampoco se hagan, so la dicha pena, los dichos ornamentos con título de que son para las capillas que están edificadas dentro del término de nuestros patios; pues es cierto que el señorío dellas es del Sumo Pontífice, y el uso nuestro; y cuando algún orna-

mento se hubiere de hacer con licencia del Padre Provincial, sea siempre evitando la costa todo lo posible, y sobre todo, que no lleve oro; ni á los frontales ni paños de atril se les eche bordadura.

Item ordenamos que en nuestras iglesias no se use de incensarios ni otros vasos de plata, salvo cálices y Custodias.

Item, se manda á los Guardianes y Presidentes que en ningún tiempo permitan, antes vieden, el ofrecer tomiones y cacao en nuestras iglesias; y el que lo contrario hiciere ó consintiere, sea por el Padre Provincial privado; mas en los pueblos de las visitas, lo que se ofreciere pueden dar instrucción á los indios para que se gaste en sus iglesias, y no se desperdicie.

CAPÍTULO CUARTO.

De la manera del conversar dentro de casa.

Porque la experiencia nos enseña ser la murmuración y el vicio de la lengua lo principal que destruye la paz y conformidad entre los siervos de Dios y les impide la quietud y sosiego que podrían tener, ruégase á todos los Religiosos desta saneta Provincia, que cada uno dellos se precie de poner estorbo y ser contrario á los que en esto excedieren: en especial se encarga esto á los Guardianes y Presidentes, pues les compete de oficio; y el que pusiere mácula en la honra de cualquier Religioso, infamándolo de cosa fea, ahora sea mentira ó verdad, como haga público lo que no se sabe, si no fuere para decirlo al Prelado que lo puede remediar, siendo dello convencido sea con todo rigor castigado por las penas más graves que el Derecho y las Constituciones y Tablas de la Orden disponen, sin dispensación ninguna.

Ordenamos que el Padre Provincial no pueda tomar ni dejar casa sin consentimiento de todo el Capítulo, ni hacer ni deshacer ningún edificio notable, ni enviar frailes á España ó fuera de la Provincia, ni hacer castigo notable sin consejo y consentimiento de los Discretos; y si lo contrario

hiciere, sea suspenso de su oficio por tres meses, y en este tiempo rija la Provincia el primer Discreto.

Item se ordena que cuando el Padre Provincial saliere de la Provincia deje Comisario, de consentimiento de los Discretos, no obstante la tabla de un Capítulo que reza otra cosa; y no salga de la Provincia sin el tal consentimiento; y si saliere y dentro de seis meses no volviere á la Provincia, *ipso facto* sea privado de su oficio, y en tal caso el primer Discreto de la Provincia llame á Capítulo y presida en él hasta la elección del nuevo Provincial.

Item se ordena que las culpas que suelen decir los sacerdotes los viernes á comer en México y en los Ángeles y adonde hay comunidad, las digan, adonde no la hay, en el coro ó oratorio después de Completas, aunque no estén más de dos solos en una casa; y los coristas todos y los legos que no llegan á seis años de hábito, díganlas en aquel mismo tiempo tres días en la semana.

Item, que ningún fraile quite ni mude en la casa donde fuere la orden que hallare puesta por los Guardianes pasados, si no lo comunicare primero con el Padre Provincial; y si hiciere la tal mudanza en cosa notable, sea privado por un mes de su oficio; y si el Presidente en ausencia del Guardián excediere en esto, sea castigado por el Padre Provincial, conforme á su exceso; y so grave penitencia, ningún Religioso trate con persona alguna de quitar ni poner ni innovar cosa alguna tocante á otra casa ó pueblo donde él no morare, si no fuere con licencia expresa del Padre Provincial.

Item, que ningún fraile escriba ni reciba carta sin que la vea su Prelado, como lo mandan las Constituciones Generales; y en especial á los coristas y legos manda por obediencia el Padre Provincial, que no escriban ni reciban carta cerrada ni por cerrar, dentro de la Orden ni fuera, sin que la vea su Guardián, el cual no puede dispensar en esto con ellos; y si dispensare ó fuere negligente en el caso, sea castigado por el Padre Provincial; ni envíen mensajeros sin licencia del Guardián, so pena que ayunen tres días á pan y agua; y á los Guardianes que en ejecutar estas pe-

nas fueren remisos, ó también fueren hallados defectuosos en enviar indios sin necesidad, el Padre Provincial los corrija y castigue.

Item ordenamos que ningún fraile salga de la portería afuera sin licencia, salvo á baptizar los niños y á enterrar y confesar los enfermos; y ningún Guardián ni Presidente salga fuera del patio solo; y si alguno en esto fuere hallado vicioso, por el Padre Provincial sea castigado.

Item ordenamos que á los indios sanos confiesen por confesionario, y á los enfermos puédenlos confesar en la portería ó en otro lugar público; y el que en esto fuere hallado relajado, sea penitenciado por el Padre Provincial conforme á su exceso.

Item ordenamos que ningún fraile vaya solo á la portería de noche, sino dos juntos, excepto en necesidad inevitable; y si no fuere por la misma necesidad, como es en peligro de muerte, no vayan á confesar de noche fuera de casa, ni solos; y los Guardianes y Presidentes tengan siempre de noche las llaves de las porterías en sus celdas.

Item, que el que se atreviere á confesar ó reconciliar alguna persona, sin ser confesor, si no fuere en peligro de muerte, y no habiendo confesor que lo haga, sea gravemente punido, hasta pena de cárcel; y el fraile que confesare ó se entremetiere en otros negocios contra la voluntad de su Guardián, y mandándosele por obediencia no quisiere dejar lo que se le prohíbe, sea castigado como inobediente y trasgresor de su Regla.

Item, los confesores de españoles no confiesen á los indios en su lengua, sin que primero sean examinados della y tengan licencia para ello.

Item, los frailes que tienen licencia para ir en España por cualquier vía que sea, estén hasta que se hayan de ir, en las casas señaladas por el Padre Provincial, como si fuesen moradores de ellas; pero no tengan voto en las elecciones; y al sobredicho Padre Provincial se exhorta que no dé las tales licencias á los Religiosos para España, hasta que tenga certidumbre de su partida, y también á cada uno dellos les dé orden cómo y de dónde han de haber el ma-

talotaje, porque no anden sin su sabiduría vagueando y buscando cosas excesivas, lo cual si hicieren, sean impedidos y castigados.

Item, se exhorta al dicho Padre Provincial, que siempre evite todo lo posible de enviar á España con hábito á los que en esta Provincia delinquieren, por los grandes daños é infamias que á la dicha Provincia dello resultan; y si no pudieren dejar de ser enviados algunos de los tales delinquentes, sea después de bien castigados.

Item se ordena que por ninguna vía se reciban en nuestras casas depósitos de dineros ni joyas, ni de otra hacienda alguna, de cualquier persona que sea; y sean castigados, aun con pena de privación, los que consintieren que mujeres algunas entren en nuestras casas y huertas, aunque sea so color de devoción, si no fuere alguna señora de salva; y si no fuere á las mismas, no se permita á otras entrar á oír misa dentro de nuestras capillas.

Item, se declara que de aquí adelante los Guardianes y Presidentes que fueren privados de sus oficios por sus excesos, de tal manera queden privados, que no les quede la preeminencia del oficio en el asiento, ni en otra cosa alguna; antes, si fuere posible, sean enviados á otras casas por el tiempo de su privación; y si quedaren en las mismas casas, queden á lo menos como meramente súbditos.

CAPÍTULO QUINTO.

Del modo de conversar fuera de casa.

Ordenamos que ningún fraile ande fuera de casa solo, pudiendo ir ó quedar acompañado; y el Guardián que consintiere quebrantar esta ordenación, pudiéndose buenamente guardar, sea privado por un mes de su oficio, conforme á la tabla del Capítulo General de Montelucio, y el súbdito que la quebrantare sea punido por pena equivalente. Mas no por esto se entiende que han de dejar las casas sin misa los domingos y fiestas, ni dejar de hacer las visitas cuando es necesario.

Para quitar el abuso de andar los frailes á caballo, con-

tra el precepto de nuestra Regla, se ordena que los que legítimamente fueren necesitados de andar á caballo, por estar imposibilitados para andar á pie, pidan licencia para ello *in scriptis* al Padre Provincial, y tráiganla siempre consigo; y el que sin tener la dicha licencia anduviere á caballo, no constando manifiestamente que se le ofreció necesidad inevitable, si fuere Guardián, por la primera vez sea privado de su oficio por un mes, y por la segunda por dos meses, y por la tercera totalmente sea privado de su oficio; y si fuere sacerdote súbdito, por la primera vez sea privado de voz activa y pasiva para la primera elección en que se había de hallar, y por la segunda sea privado de la dicha voz en dos elecciones, y por la tercera en tres, y así vaya procediendo; y el que no fuere sacerdote, demás de la privación de voz activa, se le dé una buena disciplina por la primera vez, y por la segunda se le eche el caparón por un mes, y á la tercera por tres.¹

Item se declara que los que tuvieren licencia *in scriptis* del Padre Provincial para andar á caballo, por ser notoriamente necesitados, solamente puedan usar della para visitar los sujetos de la guardianía donde residen, ó para ir á curarse á la enfermería, ó para ir á cumplir las obediencias del dicho Padre Provincial, ó las licencias particulares que *pro tempore* les concediere; mas no para ir á fiestas ni á holgarse, ni á otros negocios que son evitables, si no fuere con la dicha particular licencia del Prelado superior, so pena de ser castigados como trasgresores de su Regla.

Para evitar vagueaciones y discursos no necesarios, an-

¹ *Caparón* es voz que no se encuentra en los Diccionarios. En las *Constituciones de la Provincia de San Diego de México* (ib. 1698, fol. 48), tratándose del vestuario de los Religiosos, se dice: «En los Novicios el *Caparón* sea la forma de media luna en la delantera, y cuatro dedos de ancho de sayal pendientes de la chía, de manera que llegue á pasar tres ó cuatro dedos de la cuerda, y á la espalda tenga la forma menor que la de la Capilla, con otros cuatro dedos de sayal que penda de la punta, para que pase también de la cuerda otros cuatro dedos.» Era, pues, el *Caparón* de los novicios un equivalente de la capilla. En varios lugares de las mismas *Constituciones* se ve que la pena de llevar *Caparón* los Religiosos por determinado tiempo era infamante y grave. V. ff. 63, 70, 72 &c.

tes dañosos, se ordena que para el cantar de las misas nuevas y para celebrar las fiestas y advocaciones de los pueblos donde fuere menester ayuda, los Guardianes tengan prevenido al Padre Provincial, que señale los Religiosos que les han de ir á ayudar, de manera que las fiestas se hagan con la solemnidad y decoro que conviene al culto divino, y se evite la distracción y concurso de frailes de lejos; y el Guardián que sin esta licencia fuere ó llamare á fiestas de su propia autoridad, y el que á su súbdito lo consintiere, sea privado de su oficio por dos meses; salvo en los sujetos, que guardarán lo acostumbrado con sus cabezas; y asimismo sea privado por dos meses el que convidare á fiestas personas de otra Orden religiosa, ni seglares, y el que fuere ó enviare sus súbditos á fiestas dellos.

Item, el fraile que enviado á visitar saliere de su guardianía sin licencia de su Guardián, sea absuelto como apóstata; y los Guardianes no puedan dar licencia á sus súbditos, ni salir ellos mismos, sin licencia del Padre Provincial, más de seis leguas de sus conventos, si no fuere para irse á curar á la enfermería; y si no fuere para este efecto de curarse, ningún Religioso, de los remotos ni de los comarcanos, pueda ir al convento de México, sin la dicha licencia del Padre Provincial, salvo cuando de necesidad pasare por allí de camino para otras partes, so pena que le sea dada una disciplina en aquella comunidad, y lo despidan luego del convento, sin dejarle negociar en la ciudad; y al sobredicho Padre Provincial se exhorta que evite todo lo posible el dar licencia para el dicho convento, y para irse á holgar los frailes de casa en casa, pues basta por suficiente recreación espiritual y corporal el andar visitando y ayudando estos naturales, cada uno en su distrito. ®

Item se ordena para guardar mejor la paz con todos, que ninguno se entremeta en pleitos de indios con españoles, ó entre indios solos, ni hagan conciertos en la república, ni entiendan en quitar ni en poner señor ó gobernador, ni traten con el Señor Visorrey cosa ninguna semejante sobre que haya diferencias, por palabra ni por escrito, ni con otra alguna Justicia, ni con el Señor Arzobispo, sin que primero

lo comuniquen con el Padre Provincial, salvo en caso muy arduo que no sufre dilación; y aun en este caso, hagan saber luego al Padre Provincial lo que escriben ó han escrito sobre ello, para que esté advertido; y en los demás que no fueren de tanta priesa, habida su licencia, téngase recurso al Padre Guardián de México, ó á la persona que para esto fuere diputada, para que lo solicite.

Item, ningún fraile se entremeta en hacer dar ni prestar limosna de la comunidad ó espital ó de indio particular á ninguna persona, español ni indio, ni procurar para nadie estancias ni caballerías, ni alquilar casas, ni dar tamemes ni indios de servicio, ni otras cosas semejantes á estas, so pena que si fuere Prelado sea privado por tres meses de su oficio, y si fuere súbdito sea castigado por el P. Provincial por pena equivalente.

CAPÍTULO SEXTO.

De las elecciones é instituciones de los oficios.

Ordenamos que los Discretos que han de ir á Capítulo sean elegidos solamente adonde hubiere cuatro sacerdotes que tengan voz pasiva, sin el Guardián; y el que no hubiere tres años cumplidos que haya cantado misa no tenga voz pasiva para Discreto; ni tengan voz activa los coristas ni legos si no llegaren á veinticinco años de edad y tres de hábito cumplidos; y en la casa donde hubiere doce moradores que tengan voz hágase la elección de Guardián; y en ella ni en la visita del dicho Guardián no intervengan los que vienen de las presidencias á elegir Discreto; salvo el mismo Discreto, que aunque sea de fuera del convento ha de tomar la visita del Guardián; ni intervengan al examen de las culpas del dicho Guardián los que no tienen voz para lo elegir.

Item se ordena que cualquier elección de Guardián que se hubiere de hacer fuera de Capítulo, por muerte ó por otra causa alguna, sea hecha por el Padre Provincial y Discretos de la dicha Provincia; pero en la casa de México, y adonde hubiere doce que tengan voz para elegir Guar-

dián, dése la elección al tal convento, como lo mandan las Constituciones Generales; y esto se entiende si el Capítulo no fuere tan breve que no convenga la tal elección.

Item se ordena que los que vinieren de España no tengan voz pasiva para Discreto hasta un año cumplido, y para Guardián hasta dos años; salvo si fuere tal persona, que á juicio del Capítulo puedan dispensar con él; y esto se hace por la experiencia que es necesaria de las cosas desta tierra, pues son muy diferentes de las de España: tengan, empero, voz activa en entrando en la tierra, y puedan ser Presidentes de los Guardianes; y porque para mayores cargos es menester más larga experiencia, se ordena que nadie pueda ser electo en Provincial, ni Definidor, ni Comisario de la Provincia, hasta que haya residido en ella cinco años cumplidos.

Item, que los que vienen de otras partes y Provincias que no son de España, no tengan voz ni sean incorporados hasta que pase un año, y entonces sean admitidos á la Provincia.

Item, en la casa de México y adonde oviere ocho ó diez frailes moradores, el Presidente que oviere de quedar mientras el Capítulo nómbrelo el Guardián con consejo de los más viejos del convento, y en las otras casas quede á la disposición del Guardián.

Item, la visita del Padre Provincial se haga después de la del Guardián en todas las casas donde oviere elección de Discreto, la cual tome el Guardián con el escribano y testigos, y sea leida en la comunidad; y lo que pareciere al Guardián y Discretos, con otros dos Padres de la congregación, que es cosa de no hacer caso, déjese pues no importa. Mas la visita del Guardián basta que venga con la firma del Discreto y testigos.

Item, los Guardianes y Discretos, cuando vinieren á Capítulo, traigan la relación del estado en que dejan los pueblos donde vienen, y de todo aquello de que les pareciere que deben ser advertidos los Guardianes y Presidentes que de nuevo allá fueren, por evitar mudanzas que se suelen hacer y para que en todo se pueda mejor acertar.

Item ordenamos que el fraile á quien se le probare haber sobornado en alguna elección, para sí ó para otro, ó se mostrare públicamente aficionado ó apasionado en que sea electo uno más que otro, por el mismo caso sea tenido por inhábil para dicha elección, y sea en ella privado de toda voz activa y pasiva; y si fuere ya hecha la elección y tuvo su fuerza para cuando se venga á saber del dicho soborno, sea el tal fraile privado para otra elección delante, ó castigado por otra pena, á juicio del Padre Provincial.

La orden que se ha de tener en la celebración de nuestros Capítulos es la siguiente:

Primeramente, ayuntados los electores el día señalado para la tal elección, é invocada la gracia del Espíritu Santo, hágase luego el sermón; y después, pedidas las cartas de los Discretos, y sabido el número de los votos, renuncien el Padre Provincial y los Guardianes sus oficios, y después desto sean restituidos en ellos, así para las elecciones como para lo demás que se hubiere de tratar y votar; y no se supla voto ninguno, según está mandado por tabla de Capítulo General; y cuando fuere electo Provincial, vayan á la iglesia cantando el *Te Deum Laudamus*, aunque algunas veces no se haya esto guardado; y el Provincial que acaba su oficio presida en el definitorio hasta la expedición del Capítulo, y el electo en todas las comunidades, y los Difinidores queden por Discretos de la Provincia, sin hacer nueva elección; y si acaso viniere del Capítulo General, ó de nuestro Padre el Generalísimo, alguna cosa que se haya de tratar juntamente con los Discretos y Difinidores, entiéndanse los Difinidores del Capítulo antepasado con los del Capítulo próximo precedente, que son por entonces Discretos de la Provincia.

CAPÍTULO ÚLTIMO.

De los sufragios de los Defunctos.

Ordenamos que por cada fraile que en esta Provincia falleciere se diga en cada casa una misa cantada con su

vigilia; y cada sacerdote cinco misas, y cada corista tres Oficios de defunctos, y cada lego trescientas veces el Pater Noster con el Ave María; y lo mesmo se entiende por los frailes que murieren viniendo á esta Provincia ó en España, después que venían con obediencia para acá; y asimismo se digan por los Religiosos que fallecieren de la Provincia de los Apóstoles S. Pedro y S. Pablo, pues ellos hacen lo mesmo por nosotros.

Item, todos los domingos celebren los sacerdotes por los frailes defunctos de la Orden, conforme á las Constituciones Generales; y si aquel día fueren impedidos, digan la misa otro día siguiente.

Item, los lunes, después de la misa mayor, dígase un responso cantado, con las oraciones acostumbradas, si no fuere doble.

Item, ningún Religioso vaya por los cuerpos de los defunctos fuera del patio del convento, si no fuere donde residen españoles, y salgan siempre á enterrar los defunctos después de la misa y vísperas: los cantores entierren los niños.

Copia y relación de la Instrucción que traen consigo los Provinciales desta Provincia del Santo Evangelio, y de la Instrucción de los Visitadores desta dicha Orden, y cómo lo cumplen.

Es de saber, para entendimiento de este artículo, que como los Provinciales desta dicha Provincia no son enviados de España por los Generales ni por otros superiores de la Orden, ni aun van tampoco ni se hallan casi en toda la vida en los Capítulos Generales, porque en ir y venir se les pasaría lo más del trienio de su oficio, sino que son acá elegidos de la mayor parte de los votos que se juntan para celebrar Capítulo Provincial, á esta causa no tienen que traer instrucción de sus superiores de cómo se han de haber en sus oficios, ni tampoco tienen necesidad della; porque siempre acá se elige para Provincial hombre muy experimentado en las cosas desta tierra, las cuales por ser tan

Item ordenamos que el fraile á quien se le probare haber sobornado en alguna elección, para sí ó para otro, ó se mostrare públicamente aficionado ó apasionado en que sea electo uno más que otro, por el mismo caso sea tenido por inhábil para dicha elección, y sea en ella privado de toda voz activa y pasiva; y si fuere ya hecha la elección y tuvo su fuerza para cuando se venga á saber del dicho soborno, sea el tal fraile privado para otra elección delante, ó castigado por otra pena, á juicio del Padre Provincial.

La orden que se ha de tener en la celebración de nuestros Capítulos es la siguiente:

Primeramente, ayuntados los electores el día señalado para la tal elección, é invocada la gracia del Espíritu Santo, hágase luego el sermón; y después, pedidas las cartas de los Discretos, y sabido el número de los votos, renuncien el Padre Provincial y los Guardianes sus oficios, y después desto sean restituidos en ellos, así para las elecciones como para lo demás que se hubiere de tratar y votar; y no se supla voto ninguno, según está mandado por tabla de Capítulo General; y cuando fuere electo Provincial, vayan á la iglesia cantando el *Te Deum Laudamus*, aunque algunas veces no se haya esto guardado; y el Provincial que acaba su oficio presida en el definitorio hasta la expedición del Capítulo, y el electo en todas las comunidades, y los Difinidores queden por Discretos de la Provincia, sin hacer nueva elección; y si acaso viniere del Capítulo General, ó de nuestro Padre el Generalísimo, alguna cosa que se haya de tratar juntamente con los Discretos y Difinidores, entiéndanse los Difinidores del Capítulo antepasado con los del Capítulo próximo precedente, que son por entonces Discretos de la Provincia.

CAPÍTULO ÚLTIMO.

De los sufragios de los Defunctos.

Ordenamos que por cada fraile que en esta Provincia falleciere se diga en cada casa una misa cantada con su

vigilia; y cada sacerdote cinco misas, y cada corista tres Oficios de defunctos, y cada lego trescientas veces el Pater Noster con el Ave María; y lo mesmo se entiende por los frailes que murieren viniendo á esta Provincia ó en España, después que venían con obediencia para acá; y asimismo se digan por los Religiosos que fallecieren de la Provincia de los Apóstoles S. Pedro y S. Pablo, pues ellos hacen lo mesmo por nosotros.

Item, todos los domingos celebren los sacerdotes por los frailes defunctos de la Orden, conforme á las Constituciones Generales; y si aquel día fueren impedidos, digan la misa otro día siguiente.

Item, los lunes, después de la misa mayor, dígase un responso cantado, con las oraciones acostumbradas, si no fuere doble.

Item, ningún Religioso vaya por los cuerpos de los defunctos fuera del patio del convento, si no fuere donde residen españoles, y salgan siempre á enterrar los defunctos después de la misa y vísperas: los cantores entierren los niños.

Copia y relación de la Instrucción que traen consigo los Provinciales desta Provincia del Santo Evangelio, y de la Instrucción de los Visitadores desta dicha Orden, y cómo lo cumplen.

Es de saber, para entendimiento de este artículo, que como los Provinciales desta dicha Provincia no son enviados de España por los Generales ni por otros superiores de la Orden, ni aun van tampoco ni se hallan casi en toda la vida en los Capítulos Generales, porque en ir y venir se les pasaría lo más del trienio de su oficio, sino que son acá elegidos de la mayor parte de los votos que se juntan para celebrar Capítulo Provincial, á esta causa no tienen que traer instrucción de sus superiores de cómo se han de haber en sus oficios, ni tampoco tienen necesidad della; porque siempre acá se elige para Provincial hombre muy experimentado en las cosas desta tierra, las cuales por ser tan

diferentes de las de España, allá no las pueden muy bien entender, y por el consiguiente no pueden dar de allá instrucción del modo cómo se han de haber en ellas.

La primera vez que el General de la Orden envió á estas partes los doce primeros frailes, como venían de nuevo fué necesario que trujesen instrucción de su Prelado superior, como la trujeron del mismo general Ministro, que á la sazón era Fr. Francisco de los Ángeles, la cual por ser sola y no haber otra, y por haber sido con santo celo y fervor de espíritu dada, á ejemplo de Cristo Nuestro Redentor, á otros doce varones perfectos imitadores de los santos Apóstoles, me pareció ingerir aquí su traslado, que es el que se sigue:

La Obediencia con que fueron enviados los primeros doce frailes de Sant Francisco á plantar la fe de Cristo en esta Nueva España.

[Sigue el texto latino: el castellano está en el lib. III, cap. 10 de la *Historia Eclesiástica Indiana* de Fr. Jerónimo de Mendieta.]

La Instrucción que los dichos doce trajeron juntamente con esta Obediencia.

[MENDIETA, lib. III, cap. 9.]

La instrucción por donde acá se rigen los Provinciales principalmente es inquirir de la guarda de la Regla de nuestro Padre S. Francisco, que los frailes Menores prometimos, y de las Constituciones Generales de la Orden copiladas en un Capítulo General de Barcelona, y de las Constituciones particulares desta Provincia, que son las leyes establecidas para que mejor se guarde nuestra Regla; y porque la dicha Regla y Constituciones Generales las hay en cada monesterio de España, no las envió, sino solamente las Constituciones desta Provincia, que se hallarán *supra*.

La instrucción que los Visitadores de la Orden (que nosotros llamamos Comisarios) llevan cuando son enviados á visitar algunas Provincias, tampoco sabemos que sea otra más de inquirir de lo susodicho, conviene á saber, de la guarda de la Regla, y cómo se guardan también los Estatutos de la Orden, así generales como provinciales; salvo si son en-

viados sobre excesos ó casos singularmente acaecidos, porque entonces el Prelado superior que envía al tal Visitador darle ha instrucción y avisos de cómo se ha de haber en el negocio ó negocios que se han ofrecido; y salvo asimismo en estas partes, porque juntamente con inquirir los Visitadores ó Comisarios que visitan estas Provincias de Indias, de la guarda de nuestra profesión y manera de vivir de Religiosos, de fuerza se han de informar también, como se informan, si acaso hay alguna falta en la administración de los Santos Sacramentos, para que se enmiende, pues los administramos; y para esto no tienen necesidad de otra instrucción, sino ver si se guarda el orden por esta santa Provincia comunmente usado, que es al parecer el más acertado que se puede tener, del que se dirá *infra*.

La Instrucción que conveñía se diese al Comisario de la Nueva España.

Primeramente, que de los frailes que para aquellas Provincias llevare ó pasaren, haga la repartición de tal manera que la mitad de todos ellos, ó pocos menos, vayan á la Provincia del Santo Evangelio, que en calidad y cantidad es tanto y más que todo lo demás de la Nueva España junto; y de la otra mitad que queda, los medios vayan á la Provincia de los Apóstoles S. Pedro y S. Pablo, y los otros que quedaren se repartan igualmente en la Provincia de S. José y en la Provincia del Nombre de Jesús.

2. Que su principal intento sea, y vaya en ello muy sobre aviso, de dejar á los Religiosos de aquellas partes en toda paz y conformidad, quitando sobre todo la raíz de cualesquiera parcialidades y discusiones que podría haber, castigando con rigor á los que parecieren causadores de semejantes cosas, porque no se dé entrada á ellas.

3. Que su visita sea inquirir principalmente de dos cosas: la una de la guarda de nuestra profesión y estado, según la Regla y Constituciones Generales de Barcelona, y las particulares de la Provincia: todo lo cual haga que se guarde y vaya en aumento de más perfección y no en disminución. La otra inquirir de cómo los Religiosos doctrinan á los na-

turales, y cómo les administran los santos Sacramentos, y sepa el cuidado ó descuido que en esto hay, según el Memorial que abajo se contiene.

4. Que por ninguna otra culpa ni exceso envíe de allá frailes á estos reinos de España, salvo por incorregibles, de mal ejemplo y escándalo entre los naturales; ó por turbadores irremediables de la paz común de los frailes; y esto en caso que allá no puedan ser reprimidos con debida reclusión.

Las cosas que el Comisario General de las Provincias de la Nueva España ha de inquirir en ella entre los Religiosos, cerca de la doctrina de los Indios, y hacer que se guarden, si no se guardan.

1ª Que los Guardianes de los monesterios que están en pueblos de indios sepan su lengua, á lo menos para que los puedan confesar y hacer sus matrimonios.

2ª Que en cada monesterio haya por lo menos un Religioso que predique á los naturales en su lengua, y se les predique ordinariamente los domingos y fiestas de guardar, si no fuere por legítimo impedimento, y en los tales días antes del sermón, digan siempre la doctrina cristiana, como lo han tenido de costumbre.

3ª Que una vez en el año tomen cuenta de la doctrina cristiana á los indios que están á su cargo, dando vuelta por los barrios, para que los que no la saben la aprendan, y esto se entiende el Per signum, Pater noster, Ave María, Credo y Mandamientos de Dios, en su lengua.

4ª Que tenga especial cuidado de hacer que todos los niños de seis años arriba se junten de ordinario; y á los hijos de la gente común, que se dicen macehuales, se les enseñe en los patios de las iglesias la doctrina cristiana; y lo mismo á todas las niñas, así hijas de macehuales como de principales, hasta que la sepan; y los niños hijos de principales sean enseñados por sí, dentro de las escuelas, primero la doctrina cristiana, y después á leer y escribir y las demás cosas de policía y buenas costumbres; y en la buena crianza y enseñanza destes procuren de poner la diligencia posible.

5ª Que porque no haya falta en el bautismo de los niños en tiempo de necesidad, tengan en todas sus visitas algunos indios muy instructos y examinados en la forma que han de tener para bautizar á los tales niños en el artículo de la muerte, cuando no hay lugar de acudir á los Religiosos: y de la suficiencia de estos indios se satisfaga el dicho Comisario.

6ª Que pues los indios en los más pueblos no se pueden confesar todos dentro de la cuaresma, por ser ellos tantos y los ministros tan pocos, los Religiosos que saben la lengua tomen este trabajo y ejercicio (como muchos de ellos lo acostumbran) de confesar entre año cada día algunos pocos, cuando no hubiere impedimento, porque á todos alcance este beneficio, y tengan especial cuidado de buscar los que no se han confesado; y á los que no quisieren cumplir en este caso con la obligación que tienen, los compelan según la costumbre de la Iglesia, y sobre todo tengan cuidado de que se confiesen con tiempo los indios enfermos.

7ª Que trabajen lo posible de atraer á los indios á la reverencia y devoción del Santísimo Sacramento de la Eucaristía y á la recepción de él con el aparejo debido, y esto mediante los sermones, é instituyéndoles cofradía del mismo Santo Sacramento.

8ª Que tengan personas muy instructas para aparejarlos y esforzarlos á bien morir, por la instrucción que los Religiosos les dieren.

9ª Que en cuanto fuere de su parte trabaje de quitar á los indios las hechicerías y supersticiones, si algunas tuvieren, y las borracheras y amancebamientos.

10ª Que no dejen de ayudarles lo que pudieren en la policía temporal, induciéndolos á que siembren más de lo que suelen, y que crien todas las cosas que en aquellas partes se harán bien, así las de Castilla como las de la misma tierra.

11ª Que los prelados tengan muchos cuidado de hacer que todos los Religiosos que no saben la lengua la aprendan, y en particular las lenguas exquisitas, y pongan estudios ó ejercicios dellas, y den para ello el favor necesario.

RELACIÓN QUE LOS FRANCISCANOS DE GUADALAJARA
DIERON DE LOS CONVENTOS QUE TENÍA SU ORDEN, Y
DE OTROS NEGOCIOS GENERALES DE AQUEL REINO.

En la Ciudad de Guadalajara del Nuevo Reino de Galicia, á ocho días del mes de Noviembre de 1569 años, en el convento de S. Francisco desta dicha cibdad juntos Fr. Alonso de Peraleja, Guardián en el dicho convento, y Fr. Antonio Cortegana, Guardián en el convento de Itzatlán, y Fr. Juan de Villa Robredo, Guardián de Avacatlán, y Fr. Cristobal Villoldo, Guardián en Izaculco, y Fr. Francisco de Lorança, Guardián del convento de Izaulán; viniendo á nuestra noticia una cédula de S. M. en la cual manda al Sr. Obispo de Galicia haga una información secreta de cosas que S. M. quiere ser informado deste Nuevo Reino de Galicia, informándose de personas eclesiásticas y seculares; la cual cédula, por la muerte del Sr. Obispo, fué cometida, por sede vacante, á los Muy Reverendos Señores Jorge Pérez, Tesorero desta Santa Iglesia, y al Br. Melchior Gómez de Soria, Provisor, para que ellos hiciesen esta información, y avisasen á S. M. de lo que sobre ello hallasen, los cuales pidieron su parecer al Padre Guardián deste dicho convento de Guadalajara, y él lo comunicó con los demás Padres arriba dichos: y visto lo que S. M. pide ser informado, dijeron debían informar á S. M. de las cosas en esto contenidas, y en nombre de los dichos Padres Guardianes se diessen á los dichos Tesorero y Provisor para que ellos con lo demás enviasen á S. M.—FRAY ALONSO DE PERALEJA.—FRAY ANTONIO CORTEGANA.—FRAY JUAN DE VILLA ROBREDO.—FRAY CRISTOBAL VILLOLDO.—FRAY FRANCISCO DE LORANÇA.

Lo primero, los conventos que tenemos en el Reino y Obispado de la Nueva Galicia, y Religiosos que hay en ellos, y indios que tienen á cargo cada un convento de tributarios.

Hay convento en la ciudad de Guadalajara: hay cinco Religiosos, los dos sacerdotes predicadores y confesores de indios: suele haber un predicador de españoles, dos co-ristas y un lego: tienen un pueblo de indios á su cargo, que terná 700 tributarios, poco más ó menos.

Hay convento en las Zacatecas: hay tres Religiosos, el uno predicador y confesor de españoles y indios, otro sacerdote y un lego: tienen á su cargo 500 indios, poco más ó menos.

En el Nombre de Dios hay convento: hay un sacerdote con su intérprete. El sacerdote es confesor de indios y españoles: tiene á su cargo 300 indios; es entrada para la conversión de los naturales.

En Xuchipilan hay convento: hay un Religioso confesor de españoles, y confesor y predicador de indios: tiene á su cargo 1,000 indios.

En Etzatlán hay convento: hay dos Religiosos, un sacerdote confesor de españoles, y predicador de indios y confesor: tiene un religioso lego; tiene á su cargo 1,000 indios, poco más ó menos.

Avacatlán, convento: hay un sacerdote confesor de españoles, y confesor y predicador de indios: tiene un Religioso lengua con él: tiene á su cargo poco más ó menos 1,200 indios.

Xalisco, convento, y es entrada. Tres sacerdotes. El uno predicador y confesor de indios y españoles: los otros dos andan la tierra adentro en la conversión de los naturales.

Autlán, convento: hay un sacerdote confesor de españoles: tiene su intérprete para predicar á los indios: terná á su cargo 1,000 indios, poco más ó menos.

Izaulán, convento: hay un sacerdote confesor de españoles, y confesor y predicador de indios: tiene á su cargo 1,500 indios, poco más ó menos: todos estos se entienden tributarios.

Atoyac, convento: hay un sacerdote predicador de indios y españoles, y confesor y predicador de indios: tiene á su cargo 1,600 indios, poco más ó menos.

Izaculco, convento: hay un sacerdote predicador de indios y españoles y confesor: tiene á su cargo 1,000, poco más ó menos.

Coculan, convento: hay dos Religiosos, un sacerdote y un lego: el sacerdote confesor de españoles, y aprende la lengua de los indios: terná á su cargo 700 indios.

Tlaxumulco, convento: hay dos Religiosos, uno sacerdote y uno lego: el sacerdote confesor de españoles, y aprende la lengua de los indios: tiene á su cargo 1,300 indios.

Axixic, convento: hay un sacerdote confesor de españoles y predicador de indios y confesor: terná á su cargo 1,000 indios, poco más ó menos.

En todos estos conventos tienen muy poco que hacer los Religiosos, porque son pocos destos indios nauales para se confesar y recibir los sacramentos.

El modo que los Religiosos han tenido y tienen en la administración de la doctrina cristiana y Sacramentos, es este:

Han trabajado, por la mucha diversidad de lenguas que hay en esta tierra, de enseñar una lengua, que es la mexicana y más general, para que en ella entiendan la doctrina cristiana, y en ella se confiesan en general, fuera la lengua tarasca, que es una provincia; y esta lengua mexicana han enseñado y enseñan los Religiosos en sus conventos á los que no la saben.

En los domingos y fiestas de guardar hacen juntar los indios en el patio del convento por la mañana, y enseñanles la doctrina cristiana en latín y en lengua mexicana, el Pater noster, Ave María, Credo, Salve Regina, Artículos de la Fe, Mandamientos de Dios, y Mandamientos y Sacramentos de la Iglesia, y pecados mortales, y obras de misericordia, y virtudes teologales y cardinales, la mitad un día y la otra mitad otro, y tras esto el sermón. Es la gloria á Nuestro Señor Dios de como lo saben y dicen mejor que muchos españoles.

Tienen los Religiosos un indio maestro en cada convento, que enseña á leer, escribir y contar y tañer á todos los muchachos que se quieren enseñar, y así son ya muchos diestros en el canto y música, y vase cada indio, como los Religiosos no tienen que dalles ni pagarles. Si S. M. fuese servido de mandar que á los cantores que sustentan estos coros de nuestros conventos, pues es para gloria de Nuestro Señor y atraen mucho á los demás infieles, mandase dar alguna cosa como diez pesos á cada cantor en un año, sería gran servicio á Nuestro Señor.

Tienen gran cuidado los Religiosos que en sus conventos y iglesias de visita se cante cada día el Oficio de Nuestra Señora, y los días de fiesta con gran solemnidad de canto de órgano y música de chirimías y flautas, y esto atrae mucho á los indios.

Tienen gran cuidado de que todas las noches, cuando tocan á las ánimas, canten los indios en sus casas la doctrina cristiana en latín, y acabada dicen la Confesión general en su lengua, y el himno *Maria Mater gratia*.

Trabajan de que cada día se junten los mochachos á la mañana una hora á aprender la doctrina y lengua mexicana.

Para la administración de los matrimonios tienen señalado un día en la semana para que se vayan á presentar ante el Religioso, y para evitar ofensas de Dios y ritos antiguos, tienen señalados dos indios y dos indias, viejos, de los mejores, para casamenteros, y estos los piden y conciertan y no otros, y traen ante el sacerdote; y esto tienen en todos los pueblos.

Ocúpanse los Religiosos en la administración de los Sacramentos Bautismo y Confesión, y en lo demás.

En todos los pueblos tienen los Religiosos indios enseñados para bautizar á los niños en tiempo de necesidad, y para ayudar á bien morir, y enterrar los que mueren.

Trabajan los Religiosos de tener hospitales para enseñar á los indios en obras de piedad y á servirse y ayudarse unos á otros, y á que tengan algunas buenas costumbres de cofradías y hermandades, como cristianos.

Trabajan de ponellos sobrenombres de españoles, por

quitalles los que ellos tienen, que son de animales y demonios, para quitarlos del todo de sus antiguallas.

Trabajan en las visitas que hacen de saber si hay algunas ofensas de Dios y castigallas; y para esto tienen en cada pueblo un alguacil de la doctrina, el mejor que se halla de los mismos indios, para que avise á los Religiosos.

Trabajan en enseñar á los alcaldes indios y gobernadores cómo han de regir y gobernar. Sobre esto hay grandes controversias de las Justicias con los Religiosos, porque los intentos son diferentes; y lo que pasa sobre esto y los trabajos que hay, sábelo Dios.

Todas las casas que en este Nuevo Reino y Obispado de Galicia tenemos son muy pobres, y casi todo se paga. No se da ni reciben los Religiosos cosa ninguna de lo que S. M. manda dar, sino arroba y media de vino á cada sacerdote en un año que diga misa, y aceite para el Santísimo Sacramento, ni los indios dan sino alguna ofrenda para comer.

Todos los conventos que aquí van nombrados están poblados como aquí va declarado, y tienen muy poco que hacer con los indios que tienen los Religiosos, lo uno por ser pocos y no ser todos nauales; y si S. M. proveyese de más Religiosos estaría ya mucha más tierra descubierta y mucha gente convertida, y no es tierra para clérigos, por la miseria grande de los indios, y ser tierra fragosa.

Item, S. M. ha sido mal informado diciendo que en esta cibdad de Guadalajara hay falta de doctrina, y manda que entren á poblar los Padres Agostinos; y esta cibdad terná, poco más ó menos, cincuenta ó sesenta vecinos españoles. Habrá al derredor della dos mill y quinientos ó tres mill indios, los cuales tienen los padres clérigos y convento, porque en esta cibdad hay una iglesia Catredal: hay en ella ocho ó diez canónigos: hay un convento do hay media docena de frailes que en todo el año no tienen que hacer. Si S. M. manda que entren los Padres Agustinos, tierra hay más necesitada, y S. M. debería mandarles que entre los indios no tengan estancias ni granjerías, porque es gran fatiga á los indios; y lo que S. M. les manda dar, los cien pesos y cincuenta hanegas de maíz, porque no les den nada

los indios, así los sustentan como de antes, no hay para qué darlo, ni convenía hiciesen tan suntuosos templos y casas, que es tierra que tiembla mucho y todo se hunde.

Los pueblos que son de visita de los Religiosos, que están á una legua y á dos y tienen bastante doctrina y ninguna vejación, S. M. debería mandar no se los quitasen, pues ellos los han doctrinado y convertido; y esto por lo que toca á sustentarlos, porque como los pueblos son pequeños y pobres, con trabajo pueden sustentar un clérigo, y tienen más doctrina de los Religiosos, porque hay pocos de los clérigos que los entiendan para les predicar, y hacelles gran vejación y carga á los indios de pagar el salario á un clérigo, sobre los tributos y trabajos que tienen: sería alivio para los indios que tienen clérigo, que los pagasen los encomenderos, y en los pueblos que están en la Real Corona los mandase S. M. pagar.

*Gobernación de Oidores, Alcaldes mayores
y los demás Justicias.*

En esta cibdad de Guadalajara do está la Audiencia Real, cuatro Oidores con buenos salarios de S. M., habrá cincuenta ó sesenta vecinos españoles: habrá en todo el Reino de Galicia mill españoles: habrá quince ó veinte mill indios, poco más ó menos, convertidos. Quéjense y mormúrase la poca cuenta que se tiene del buen gobierno; á dicho de toda la más parte de los españoles bastaban dos buenas cabezas, porque cuatro y diferentes, como dicen que andan, no se pueden concertar bien. Mormúrase que visitan poco, y que algunos dellos se ocupan harto en jugar.

Quéjense los conquistadores que se proveen los cargos á parientes y amigos y criados de los Oidores, y á ellos se les hace agravio. El mejor cargo de indios que hay en este reino se da á un médico, y el tinentazgo á un barbero, que no descargan la conciencia real, ni hacen ni saben hacer justicia, y es notable agravio de los conquistadores; y muchos cargos se proveen á hombres mozos inhábiles, que sabe Nuestro Señor lo que pasa en la tierra.

Quéjense los vecinos desta cibdad de los Oidores, que

sacan ellos parte del maíz que se remata de los tributos de S. M., y que á esta causa no osan pujar, y que siempre lo que ellos sacan va menos que lo que sacan particulares, y que después lo venden más caro. Este año se remató el maíz que se sacó para ellos harto más barato que lo que sacaron los vecinos, en daño de las rentas reales y de los pobres de la cibdad. Conviene residencia de tres á tres años para descargo de sus conciencias, que teman y hagan bien su oficio.

Muchos son proveidos en estos cargos de alcaldes mayores, corregidores, tenientes entre los indios, que en los dos años salen ricos, y no se les da mucho que los provean más, por no dar residencia; otros se huyen, que han robado los indios: otros que han jugado los tributos: otros dejan pasar un año ó dos que no dan residencia hasta que se olvidan los agravios entre los indios como son nuevos.

S. M. debe proveer que las residencias no las tomen hombres que tienen necesidad destos cargos, ni hombres que se han de proveer en ellos, sino hombres temerosos de Dios y celadores de la república, porque los que se toman las residencias, unos á otros se encubren, en daño grande de los pobres indios y de sus conciencias. Pasa en esto lo que Dios sabe.

Estos alcaldes mayores, corregidores y tenientes, por cosas que no se puede hacer, venden indios y indias, y llevan á sus estancias y minas por meses y años, y echan penas pecuniarias, y sus servicios y comida les pagan muy mal. Algunos les gastan los bienes de sus comunidades. Sus ocupaciones son jugar y criar caballos para vender. Cuenta de la doctrina ni favor para ella, Dios lo sabe como ellos lo hacen.

Ha habido muchas muertes en indios y en españoles, de unos pocos de chichimecas que andan, por no haber puesto los Oidores con tiempo más diligencias en ello. Cométenlo á algunos corregidores las entradas, y lo que ellos han hecho ha sido harto daño á la tierra, pues los indinaban más, tomándoles sus hijos y mujeres, y traíanlas por esclavas, y algunos de gentes que nunca hicieron daño; y destas

mujeres y muchachos se han vendido hartos, y han costado hartas muertes de españoles y indios de paz. Y hasta hoy día llegan y han llegado á cinco y seis leguas de la cibdad, y hacen grandes daños, y remédiase muy mal, con decir los oidores que no tienen licencia para sacar de la caja de S. M. para remediarlo. Ha habido y hay harto trabajo.

Los encomenderos no tienen cuidado de los indios que están en sus encomiendas, sino de cobrar su tributo y les den servicio. De la doctrina ni favor para ella, ni de iglesias, muy pocos tienen cuidado, ni dan lo que S. M. manda por una su cédula, ni favorecen á los indios en nada, ni á los Religiosos que los tienen á cargo, antes son muy contrarios por cosas que les dicen tocantes al descargo de sus conciencias. Y en este Reino de Galicia pagan los indios de los encomenderos mayores tributos, por no los visitar los Oidores, ni ellos osarse quejar.

Generalmente pagan en este Nuevo Reino de Galicia más tributo que en el Reino de México, y con más vejación. Pagan en el Reino de México cada macegual un peso y media hanega de maíz: pagan en este Nuevo Reino un peso y una hanega de maíz y gallinas. Los de los encomenderos dan más, y servicio.

En el maíz que los indios dan de tributo se les hace muy gran agravio: son obligados á darlo cuando se rematan las rentas reales, que es entre Todos Santos y Navidad, y háceselo pagar después en Junio, Julio, Agosto, cuando vale tres y cuatro tanto que se remató, y es gran vejación para los indios, y esto es á cargo de los Oidores, pues no lo remedian.

Los indios son muy maltratados con cargas y servicios personales, y no hay quien vuelva por ellos, y á esta causa van en grande disminución cada día, porque los indios se huyen de sus tierras y dejan sus mujeres y hijos, y mueren muchos por las grandes cargas que algunos les cargan, que les echan tres ó cuatro arrobas de un pueblo á otro, por medio tomín á uno en un día; y en los trabajos de heredades y casas les dan tres tomines cada semana, y no les dan de comer, que casi sirven de balde, pues se comen lo que les dan.

No conviene que ningún indio cacique tenga la gobernación del pueblo donde es natural, porque son tiranos con sus maceguals y los roban, porque se hacen con los corregidores á una, y todos dan en los maceguals; y temen los maceguals tanto á estos caciques que son gobernadores, que aunque les hacen mill agravios, no osan deponer dellos. Lo que pasa en este caso, y las ofensas de Dios que hay, lo remedie Él por su misericordia. Si alguno dellos es buen cacique, désele alguna cosa para su sustento, y no conviene gobierne en su pueblo. Y esto tenemos visto los Religiosos y dicho, y no se remedia, porque Justicias y caciques se hacen á una.

No conviene que ningún mestizo ni mulato ni negro sea intérprete en ninguna Audiencia, porque son muy aparejados á mentir, y algunos dellos se emborrachan, y engañan y roban á los indios que van á negocios á la justicia. Y en esta Audiencia de Guadalajara tienen un nahuatato mestizo, público borracho, y lo que pasa sábelo Dios. Otro han tenido nahuatato y repartidor de los indios de servicio, que en pocos años salió bien rico, robando muy bien los indios, y hasta agora se queda con ello, porque servía á los Oidores. Todo lo sabe Dios.

Va creciendo tanto esta tierra de mestizos y mulatos vagabundos, que si no se remedia con tiempo de ponellos en razón y que teman la justicia, algún día apretarán la tierra, porque son señores absolutos entre los indios, y les hacen muy grandes agravios, y dan muy malos ejemplos.

El tributo que pagan los indios á S. M. y á los encomendados, por no estar repartido conforme á razón, se hace gran agravio á los pobres, porque tanto paga el pobre como el rico. Hay muchos indios que no vale lo que tienen tanto como pagan de tributo: cojos y ciegos y manecos y pobres y ricos van por una cuenta tan sin diferencia. Muchos pagan tributo, que ni Dios ni V. M. es servido dello, ni S. M. tal manda ni consentirá si lo viese ó viniese á su noticia; y esto es á cargo de los que gobiernan en esta tierra, pues no miran en ello ni lo remedian.

La doctrina cristiana va muy de caída, por no dar á los

Religiosos el favor que para ello conviene, porque como ven los indios que las Justicias van á la mano á los Religiosos en cosas que solían hacer, y evitar é castigar las ofensas de Dios, no los tienen los indios ya á los Religiosos en nada, ni los temen; pues los Religiosos entienden á los indios y saben sus cosas mejor que los jueces, porque pocos dellos los entienden, y los Religiosos tienen más celo de evitar las ofensas de Dios, y con menos castigos y vejaciones de los indios y sin penas pecuniarias los castigan y corrigen, debería mandar S. M. que no oviese estas divisiones, sino que todos fuesen en que el Señor no fuese ofendido sino servido, y tenidos sus ministros en lo que es razón. La causa porque los jueces evitan estos castigos á los Religiosos es porque ellos los castigan con llevales por alguna borrachera, ó hacer del vino, ó pecados de la carne y otros semejantes, á dos y á tres y á cuatro y más pesos, diciendo que son para la Cámara de S. M., y llévanselos ellos. Dios sabe lo que pasa.

De estas cosas nos ha parecido avisar y dar relación á S. M. conforme á lo que S. M. pide quiere ser informado.

En lo que toca á la gobernación eclesiástica no se dirá aquí más de que plega á Nuestro Señor de que el Pastor que ha de venir á esta Santa Iglesia no sea menos celoso en su oficio que el pasado, que era gran siervo de Dios.

La instrucción que los Perlados á los Religiosos dan es encargarles la conciencia sobre su oficio. Los Perlados nuestros nos la dan más largamente porque se tiene más experiencia de los indios, mandándonos cómo nos hemos de ocupar en la administración cristiana, y en todos los Sacramentos y administración dellos, y á quién se ha de administrar; y en los castigos y buen tratamiento de los indios cómo nos hemos de haber en su favor, y en todas las demás cosas tocantes al servicio de Nuestro Señor Dios y de S. M.

En las visitas que nuestro Perlado hace, después de haber visitado su iglesia y convento y inquirido de cómo se ocupa el Guardián en su oficio, tiénele su Capítulo conforme á lo que allá; y si ha hecho por qué prívalo ó castigalo,

y no hay más apelación, como apelan del Obispo para la Audiencia sus clérigos, por donde hartas cosas no ha podido él castigar, que eran dignas de castigo. Lo que sobre esto ha pasado sábelo Nuestro Señor.

Guarde Nuestro Señor Dios la Cesárea Majestad de nuestro cristianísimo Rey Don Filipe, para que reine y gobierne todos sus reinos por muchos tiempos, á gloria de Nuestro Señor Dios, y le dé gracia para que en la gobernación eclesiástica y secular elija hombres muy perfectos para la gobernación della y descargue de la su real conciencia. Fecho en la ciudad de Guadalajara del Nuevo Reino de Galicia, á 8 de Noviembre de 1569 años.—FRAY ALONSO DE PERALEJA, GUARDIÁN EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA.

(Original: 6 fojas en folio.)

CARTA

DE FRAY MARTÍN DE VALENCIA Y OTROS RELIGIOSOS

AL EMPERADOR.

S. C. C. M.—El Custodio Fr. Martín de Valencia é los Guardianes, con los Religiosos más antiguos, capellanes y oradores continuos de V. M. que residimos en esta Nueva España, después de besar sus reales manos y pies, decimos que el cristianísimo celo é intinción católica con que V. M. nos trajo á este Nuevo Mundo, luego que por la voluntad del Salvador de todos esta gran tierra fué puesta bajo de la Real Corona de V. M., la brevedad de nuestra venida con lo que vemos que della ha sucedido nos lo enseña, pues los naturales aun no habían bien acabado de recibir los estragos y heridas en sus cuerpos por vuestros vasallos en la guerra, cuando sintieron la salud de sus ánimas aplicada por ministerio destos vuestros capellanes é siervos; y una de las cosas por donde se conoce que á nuestro gran Dios le plega que esta nación se salve, haberles mostrado el castigo por la ofensa pasada y darles remedio para escapar de las que ovieran en lo porvenir incurrido, de lo cual, Muy Católico Príncipe, no cesamos de dar loores y gracias á la Suma Bondad, y porque en nuestros bienaventurados días lo hayamos visto, y que por medio destos pobres Religiosos su conversión haya sido así encaminada; los cuales, luego que en estas partes llegamos, no descuidados en conservar los cristianos que en ellas hallamos, con increíbles trabajos habemos procurado de traer estos gentiles al verdadero conocimiento é corral de las ovejas cristianas que en

y no hay más apelación, como apelan del Obispo para la Audiencia sus clérigos, por donde hartas cosas no ha podido él castigar, que eran dignas de castigo. Lo que sobre esto ha pasado sábelo Nuestro Señor.

Guarde Nuestro Señor Dios la Cesárea Majestad de nuestro cristianísimo Rey Don Filipe, para que reine y gobierne todos sus reinos por muchos tiempos, á gloria de Nuestro Señor Dios, y le dé gracia para que en la gobernación eclesiástica y secular elija hombres muy perfectos para la gobernación della y descargue de la su real conciencia. Fecho en la ciudad de Guadalajara del Nuevo Reino de Galicia, á 8 de Noviembre de 1569 años.—FRAY ALONSO DE PERALEJA, GUARDIÁN EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA.

(Original: 6 fojas en folio.)

CARTA

DE FRAY MARTÍN DE VALENCIA Y OTROS RELIGIOSOS

AL EMPERADOR.

S. C. C. M.—El Custodio Fr. Martín de Valencia é los Guardianes, con los Religiosos más antiguos, capellanes y oradores continuos de V. M. que residimos en esta Nueva España, después de besar sus reales manos y pies, decimos que el cristianísimo celo é intinción católica con que V. M. nos trajo á este Nuevo Mundo, luego que por la voluntad del Salvador de todos esta gran tierra fué puesta bajo de la Real Corona de V. M., la brevedad de nuestra venida con lo que vemos que della ha sucedido nos lo enseña, pues los naturales aun no habían bien acabado de recibir los estragos y heridas en sus cuerpos por vuestros vasallos en la guerra, cuando sintieron la salud de sus ánimas aplicada por ministerio destos vuestros capellanes é siervos; y una de las cosas por donde se conoce que á nuestro gran Dios le plega que esta nación se salve, haberles mostrado el castigo por la ofensa pasada y darles remedio para escapar de las que ovieran en lo porvenir incurrido, de lo cual, Muy Católico Príncipe, no cesamos de dar loores y gracias á la Suma Bondad, y porque en nuestros bienaventurados días lo hayamos visto, y que por medio destos pobres Religiosos su conversión haya sido así encaminada; los cuales, luego que en estas partes llegamos, no descuidados en conservar los cristianos que en ellas hallamos, con increíbles trabajos habemos procurado de traer estos gentiles al verdadero conocimiento é corral de las ovejas cristianas que en

ellas hallamos, lo cual no dejamos de pensar haya causado ser llegado el tiempo que la divina clemencia quiso que del sonido del Sacro Evangelio esta tierra participase; y aún como la tierra herede las costumbres de su Príncipe, y siendo V. M. tan católico, se había de seguir que todo lo á él sujeto fuese católico.

Y porque no nos satisface tan sumaria información, decimos que luego que el año de veinticuatro entró, yo el Custodio con doce hermanos que conmigo partieron desos reinos para estas partes, descendimos entre la grandeza destas provincias, donde no menor temor ponía la representación que mostraban con la cruel guerra pasada, que dolor y lástima de considerar lo mucho que nuestro adversario en ellos por tan largos tiempos había usufrutado, y puesto que entonces parecía dificultoso poder sembrar el Evangelio entre gentes tan dadas á tan abominables ritos, y estando con aquel rencor y enemistad que de la guerra les quedó, no por eso puso desconfianza en nuestro propósito, antes hallando tan abiertas las minas del tesoro que nuestro deseo buscaba, vimos ser más la ocasión que se nos ofrecía en hacienda tan caudalosa que la Divina y humana Majestad nos ponía en las manos, que la posibilidad de nuestras fuerzas para lo poder adquirir, y confiados que el Todopoderoso daría el favor y gracia necesaria, como medios para efectuar lo que tenía predestinado, y que esta es la heredad de Dios y posesión que el Padre de las misericordias dice á su Hijo Unigénito: *postula me et dabo tibi gentes in hereditatem tuam et possessionem tuam &c.*, nos repartimos por las provincias más populosas, derribando innumerables cues y templos donde reverenciaban sus vanos ídolos y hacían sacrificios humanos crueles sin cuento, y posimos en su lugar cruces, y comenzamos á edificar iglesias y monesterios para les comunicar la doctrina cristiana y el santo bapismo, el cual se les administró con tanto fervor, y ellos lo pidían y recibían con tanto deseo y frecuencia, que sin escrúpulo osaremos afirmar, que cada uno de nuestros hermanos, mayormente los primeros mis compañeros, tiene hasta hoy bapizados más de cada cien

mill personas, los más dellos niños, que no osamos dar á todos el bapismo aunque nos lo piden. Queriéndolo así la Providencia divina, estos hermanos míos fueron tan dotos en la lengua de los naturales, que en muy breve tiempo, aunque no sin muchos trabajos y vigalias, les pudieron encaminar en las cosas de nuestra santa fe en su propia lengua, dándoles á entender la ceguedad y yerro de sus ritos y cerimonias, haciéndoles muchos sermones por las plazas y mercados, por do quiera que concurrían y los podían haber.

Asimismo, porque el fruto se esperaba más cierto y durable, como se ve, en sus hijos niños, y por quitar la raíz de tan mala memoria, gelos tomamos los de los caciques y principales por la mayor parte, para los criar y enseñar la doctina cristiana é industrialarlos en nuestros monesterios, y con ellos no poco trabajamos enseñándoles á leer y escribir y cantar el Oficio eclesiástico, y decir las Horas cantadas y officiar las misas é imponerlos en todas las buenas costumbres de la cristiana religión, por manera que no solamente estos han sido traídos al camino de nuestra verdad y fe católica, mas ya ellos mismos hechos maestros y pedricadores de sus padres y mayores, discurren por la tierra descubriendo y destruyéndoles sus ídolos y apartándolos de otros vicios nefandos; y tanto, que á veces su vida corre peligro, y ellos son los que más persiguen las ceremonias é ritos condenados, y ellos nos son muy grande ayuda, mayormente contra los viejos que aun no han renunciado sus ídolos, aunque todavía se llegan bien á la doctina, y con harta devoción vienen á las iglesias, y con muchas lágrimas á las confisiones, y se casan á ley y bendición, dejando con harta obidencia las muchas mujeres, haciendo vida maridable con solas sus ligítimas; y por no nos alargar no nos extendemos más en esto.

Llegado el Eleto á México con los Oidores pasados, luego le hecimos, aunque él lo rchusaba, tomar la juredición eclesiástica que por virtud de los Breves de León y Adriano sexto, de bienaventurada memoria, que V. M. fué servido de mandar procurar para que los frailes que residimos en estas partes, entretanto que no había Obispos, pudiesen

tener y ejercer la abtoridad é juredición eclesiástica *in utroque fero*, como el Papa Adriano lo concedió á petición de V. M. para los frailes de las Órdenes mendigantes, especialmente á los de nuestra Orden de S. Francisco, é así habíamos tenido y ejercitado la juredición en cinco ó seis años por virtud de los dichos Breves, examinados por el Lic. Zuazo y gobernadores pasados, y recibidos por Cabildo, así usadas sin contradicción alguna por los de nuestra Orden y de la Orden de Sto. Domingo *alternative*; y por ver que en el Eieto que V. M. enviaba por Obispo de México estaría mejor la juredición que en otro Religioso, los padres de Sto. Domingo, que á la sazón tenían y ejercitaban, la renunciaron en él; y aunque él quisiera más estarse en su monesterio con sus hermanos, y nos lo rogó con harta instancia, hecimosle conciencia si no salía al campo y á la batalla, pues V. M. le enviaba por capitán para nos animar y pelear con él, y por la necesidad que habíamos visto por espirencia que había, de tomar él y ejercer la juredición, porque de los monesterios nos sacaban á los retraídos, como de lugares públicos profanos y los justificaban luego, no haciendo más caso de los templos de Dios que de sus establos, y segund la veneración en que los naturales tenían sus templos de sus vanos ídolos, no era pequeño escándalo para ellos tener los cristianos en menos los templos de su Dios verdadero, que los gentiles de sus dioses vanos, y en los clérigos destas partes había no poca necesidad de buena reformation, por no haber tenido castigo, fué asimismo necesario que el Eieto tomase la juredición, é así gela hecimos tomar, aunque contra su voluntad, haciéndole conciencia, y él lo ha ejercitado según Dios con toda retitud por sólo Dios y no por interesse, y ha puesto harta reformation y atavío en las iglesias y eclesiásticos, y tanto, que es admiración cómo ha podido tanto; y después de haber sido usada la dicha juredición eclesiástica sin contradicción en cinco años y más, antes que los oidores pasados viniesen, é después de ellos venidos más de un año en su presencia, nunca hubo contradicción, y luego que la sintieron en nosotros, para sus propósitos, luego

negaron la juredición, de donde se nos ha seguido harta turbación; y deseando sobre esto declaración, enviamos á Fr. Antonio de la Cruz á V. M. por el mes de Setiembre pasado, é nosotros nunca habemos tenido duda ni escrúpulo, é todos los letrados nunca pusieron duda á la verdad. Si V. M. no proveyera que el Eieto pusiese Provisor, nosotros quedáramos con grandes escrúpulos y tentaciones de buscar nuestro reposo. Sacra Majestad: cuando vimos y supimos que V. M. proveía la Audiencia Real en estas partes, nuestros espíritus fueron llenos de todo gozo y alegría, creyendo que su Presidente é Oidores, primeros en dar favor á ésta obra, seguirían la intinción católica y deseo cristianísimo de V. M., é con su venida é gobernación se pacificaría la tierra entre españoles, que en tantas alteraciones los tiempos pasados habían estado, y cesarían las pasiones y enemistades y odios crueles entre sí, é las carnicerías é vejaciones que en los naturales se hacían, porque en esto tovimos por cierto se desvelarían, é á nosotros animarían é ayudarían en la conversión é instrucción de los naturales, é que pospuestos sus intereses, procurarían por la conservación dellos, pues ellos acabados, está visto la grand pérdida á Dios de las almas, é á V. M. de una tan noble é tan grand tierra. Y bien nos da V. M. á entender que más quiere la salvación de las almas, que el oro, y así algunos de nuestros hermanos que en estas partes habían estado, que se hallaron en vuestra real Corte, imitando el santo celo de V. M. le ovieron suplicado hiciese ordenanzas y leyes para que los naturales fuesen bien tratados, como dello V. M. terná memoria, lo cual V. M. fué servido de lo hacer; é segund fueron las ordenanzas cuales convenían, por muy cierto y averiguado tenemos que inspiró el Espíritu Santo en V. M., y juntamente V. M. quiso elegir por Obispo de la ciudad de México é de protetor de los naturales á Fr. Juan de Zumárraga, lo cual todo nos pareció que venía guiado por la mano de Dios, é dello fuimos muy gozosos é dimos gracias á Nuestro Señor, porque así alumbró su real corazón, é ovimos besado los pies á V. M. por ello.

Quando vinieron las ordenanzas de V. M. decíamos entre

nosotros que era venida la redención de la tierra, y plugo á la Divina Providencia que primero viniesen en manos del Eleto, que de los que á la sazón gobernaban la tierra, que bien presumimos que si primero vinieran en sus manos, no las viéramos tan aína, y aunque el Eleto lo requirió más de una vez, no consintieron á que se cumpliesen ni pregonasen, ni jamás quisieron dar lugar á ello, aunque hartó fueron persuadidos y amonestados, ni tampoco quisieron consentir que el dicho Eleto fuese tal protetor, ni nosotros sus coadjutores, aunque S. M. lo mandó en la carta que me escribió, que el Eleto me trajo, y ellos la vieron, que los Religiosos que el Eleto nombrase fuesen sus coadjutores; é como nosotros viésemos esto, é que ellos mismos eran los que más las quebrantaban, é que los naturales nunca habían sido tan maltratados ni fatigados, como nos lo venían á decir llorando; en especial en el herrar y sacarlos de la tierra era defraudada vuestra católica intinción y no guardada vuestra cristianísima voluntad; é otras muchas cosas que parecerán por la residencia. É sabiendo nosotros que de V. M. había de venir el remedio, muchas veces lo escribimos, y á los de vuestro Real Consejo de las Indias, guardando la orden evangélica, exhortando primero é amonestando á los dichos Presidente é Oidores fraternalmente; y de que víamos que ninguna cosa aprovechaban nuestras diligencias, guardando lo que éramos obligados, honestamente pedricábamos con la reprehensión que nos parecía, conforme á la doctrina de S. Pablo, mayormente tovimos por cierto y créimos que nuestras voces y ladridos pornían algún temor ó rienda, á lo menos entretanto que V. M. proveía, como lo proveyó; y aunque en algo oviéramos excedido, nos parecía que V. M. nos debía el perdón, porque aunque queríamos avisar á nuestro Rey y señor, nos atajaban los pasos, tomándonos en los puertos y caminos todas las cartas y despachos que podían haber nuestros, aunque fuesen intitutados á V. M., y las andaban leyendo públicamente; y por esto acordamos de enviar á V. M. á Fr. Cristóbal de Zamora, Guardián, para informar de las cosas que acá pasaban á V. M.; y llegado á la Veracruz y

puerto de la Nueva España, con mandamientos que enviaron al Alcalde mayor que allí residía á la sazón, y nunca se pudo acabar con él que le dejase embarcar, y así le hicieron volver dende el puerto; porque vea V. M. si había necesidad ó si nos daban ocasión de clamar; é no viendo otro remedio, el mismo Eleto se dispuso, no con poco peligro de su vida, ir en persona al puerto para poder encaminar sus despachos y nuestros, y por muy averiguado tovimos que si en persona no fuera no aportaran allá sus cartas ni nuestras, según la diligencia ponían por nos las apañar.

No pedimos á V. M. dé crédito á nuestras palabras, que en otras y en esta decimos; mas humillmente le suplicamos mande ver los procesos de residencia que contra los dichos Presidente é Oidores pasados los que agora son han hecho, pues son personas sin pasión é retas é justas, é por allí seamos juzgados. Lo que desto parece que hemos ganado para lo de este mundo, ha sido que los dichos Presidente é Oidores que eran hicieron contra nosotros libelos infamatorios é informaciones con testigos cuales ellos buscaban á su propósito, no por cierto fidedinos ni de crédito para quien los conoce; de donde debió subceder, por carta de la Emperatriz nuestra Señora, que informaron á V. M. que el Eleto había sido parcial, y que él y nosotros habíamos pedricado en los pulpitos contra los dichos Presidente é Oidores injuriosas palabras, é aun algunas dellas en desacato de vuestra real preeminencia, lo cual confiamos en la Suma Bondad, que tal no parecerá haber pasado así; y así lo decimos á V. M. Una cosa afirmamos á V. M. sobre todo, por lo que debemos á la verdad, que es Dios, y á nuestras conciencias y á vuestro real servicio, y así lo certificamos y prometemos por nuestra profesión, que otra cosa no habemos sentido ni presumido en el Eleto Fr. Juan de Zumárraga, salvo que todo lo que ha dicho y fecho ha sido y es muy en servicio de Dios y de V. M., y que ha padecido mucho por la justicia con toda retitud y constancia, y trabajado mucho en vuestro servicio, y que esto es lo que nosotros conocemos y habemos visto en él; y tenemos por averiguado que según la manera que el Presiden-

te é Oidores llevaban, fué enviado por mano de Dios para remedio de la tierra, y que V. M. fué alumbrado de arriba, y todo su intinción y fin ha sido cumplir vuestros reales mandamientos, y no otra pasión ni causa alguna; y si en la relación larga suya que V. M. dice que recibió, en la cual los Religiosos más ancianos ayuntados entendimos y dijimos nuestro parecer todos y cada uno para que él escribiese á V. M.; si en ella fuimos notados de alguna afición, no fué nuestra intinción otra sino de informar á V. M. de la pasión que padeció en los jueces, y más gana de destruir que de hacer justicia.

Sacra, Cesárea y Católica Majestad: no podemos dejar de sinificar y dar cuenta á V. M., como á Príncipe tan católico y devotísimo de nuestra sagrada Religión, nuestro gran desconsuelo é pena é desasosiego, pareciéndonos que el gozo que teníamos cuando al Electo vimos en estas partes, especialmente los que le conocíamos, se nos ha vuelto en lloro; y agora que se nos había confirmado con la venida de la nueva Abdiencia, con quien estamos tan conformes, y hechos un cuerpo todos, guardando y haciendo guardar los mandamientos y ordenanzas reales de V. M., entendiendo vuestro Presidente é Oidores en la gobernación y conservación de los naturales, el Electo en su protección y en tasar los tributos, nosotros entendiendo en la conversión é instrucción, mucho animados con el buen celo y buena gobernación y entera voluntad que conocemos en el Presidente é Oidores presentes, de guardar é cumplir lo que V. M. manda é quiere, y con tales personas y favor que dan á esta santa obra, estando muy alegres, se nos ha vuelto nuestro gozo en gran tristeza con la ida de nuestro padre el Eleto, y queremos que sepa y no queremos callar á V. M., que ninguna tentación ni persecución hasta aquí habemos tanto sentido, como ver que en cabo de todos nuestros trabajos haya enviado á llamar V. M. al Eleto, nuestro padre, á tal coyuntura; lo uno porque nos pareció que contra nosotros y contra el dicho Eleto se había dado crédito á las relaciones que los dichos Presidente é Oidores pasados enviaron, y á los procuradores que por su mano fueron á

esas partes; á los cuales, pues la conciencia no los refrenó, á lo menos el temor de vuestra justicia debiera poner freno para no decir cosa contraria á verdad á su Rey y señor; la otra ver que le toma sobre tanta edad y trabajos que ha tenido después que llegó á esta tierra, y tememos en tan larga jornada y tan laboriosa y peligrosa no le suceda el fin de su vida, que aun á la venida llegó al fin della. Y tenemos por cierto que siendo así, V. M. perderá un bueno é fiel capellán y que más en esta tierra ha procurado su servicio y el descargo de su real conciencia, y esta tierra sentiría mucho la orfandad de su ausencia; é ya los tristes indios, que lo han sentido, bien lo comienzan á llorar: lo otro por la infamia de nuestra Religión, que el vulgo piense y tenga por cierto por nuestras culpas y deméritos, V. M. haya proveido enviar por él, y muchos lo dicen, que es manera de destierro, lo cual él no tiene merecido. Y sepa V. M. que nosotros habemos procurado, y cuanto habemos podido persuadido, por estorballe la ida, ó que se suspenda hasta que V. M. sea informado, como lo pudiera ser, del Presidente é Oidores presentes, por ser personas sin pasión y de reta conciencia; y esto deseábamos que V. M. fuera servido de querer é mandar ser informado; é tememos, segund la gana é voluntad con que va á cumplir el mandamiento de V. M., querrá más su sosiego, que estar sujeto á tantas lenguas y pasiones que reinan en estas partes, é tarde cesarán, si no hay castigo en los que así se osan perjurar, y quienquiera osa decir de quienquiera lo que se le antoja; y á vuestro Presidente que agora es hablamos en esto, y con la respuesta que nos dió, que las leyes no hallaron remedio á esto, lo tenemos cometido á Dios, que nosotros no queremos venganza ni otra cosa deseamos sino que Dios no sea ofendido, y nadie osase levantar falso testimonio, y V. M. fuese sabidor de la verdad; y estábamos esperando que en esta residencia oviera alguna satisfacción ó declaración della, no por nos, sino porque nuestra doctrina y crédito en los naturales no se menosprecie: y á vuestro Presidente el Eleto é yo fuimos á mostrar ciertas firmas é testimonios falsos, é no conocimos voluntad de lo

querer examinar, diciendo que estaban ocupados, é que V. M. sabía que todo era falso é con pasión dicho: é yo le respondí que si no se creía nada, cómo escribió aquella carta la Católica Majestad, é le mandaba ir en Castilla; é porque segund lo que podemos alcanzar de su condición, que es más inclinado de ser mandado que mandar, y segund ha sido tratado y ha trabajado por defender estas ovejas que V. M. le encomendó, de los lobos, y por lo que ha conocido está llena de pasiones é rencores y testimonios falsos, tenemos creído que buscará su paz é quietud en cuanto le sea posible; é también tenemos esperanza, segund lo que dél habemos conocido ama y desea servir á V. M., no desamparará la cruz; y por eso acordamos de tornar á escrebir é sinificar á V. M. con este nuestro hermano lo mismo que habíamos suplicado cuando el Eleto se partió para esa su Corte, aunque él no quiso ser mensajero de nuestras cartas, creyendo que escribíamos á S. M. en su vuelta para acá, y antes nos rogó que en cosa que á él tocase no escribiésemos, sino que hiciésemos oración que Dios le dé gracia para que él conozca y cumpla la voluntad divina; y por cierto nosotros lo creemos é decimos muchas veces, que V. M. no discrepó de ella en su elección. Y así le plega guardarnos á VV. MM. Cristianísimas por muy largos tiempos para ensalzamiento é dilatación de su santa fe é salvación de muy muchas más almas que en breve esperamos que la clemencia del Salvador porná bajo de su real dominio. De Teguntepeque á 18 de Enero de 1533 años. De V. S. C. C. M. muy continuos capellanes é obedientes vasallos que sus reales manos y pies besan.—FRATER MARTINUS DE VALENCIA, CUSTOS ET SERVUS.—FRATER MARTINUS DE IHESUS, GUARDIANUS.—FRATER ILDEPHONSUS DE HERRERA, GUARDIANUS.—FRATER IOHANNES DE PADILLA, INDIGNUS GUARDIANUS.—MOTOLINÍA, FR. TORIBIO, GUARDIÁN.—FRATER FRANCISCUS XIMENEZ.—FRATER ANTONIUS CIVITATENSIS, GUARDIANUS.—FRATER ALFONSUS DE GADALUPE.

Sobre: A la S. C. C. M. del Emperador Rey, nuestro señor.

[Copia moderna.]

CARTA

DE FRAY MARTÍN DE HOJACASTRO

AL EMPERADOR.

Sacra, Cesárea Católica Majestad.—La suma bondad de nuestro inmenso Dios comunique á V. M., entre tantos y tan varios negocios y trabajos como al presente creemos tiene entre manos, el socorro y ayuda de la gracia divina, como yo, indigno pastor desta grey de los frailes de S. Francisco que en estas sus Indias residimos, y ella conmigo en nuestros sacrificios y oraciones á la divina clemencia siempre suplicamos y pedimos.

Aunque los grandes y muy importantes negocios que V. M. TIENE continuamente no sufren leer cartas de particulares que ocupen su real persona, por hacer lo que á su real servicio y conciencia toca, me atreveré, con aquella humildad y obediencia que á tanto príncipe se debe, á le suplicar en nombre mío y destos padres capellanes y leales siervos suyos, haga dos cosas, pues entrambas á dos son respecto de Dios y para noticia y descargo de su real conciencia. La primera, que sea servido de leer estos renglones, y la segunda, que V. M. dé audiencia y familiar coloquio á estos padres que de acá van y enviamos, necesitados por lo que conviene al servicio de Dios y vuestro real patrimonio, y al asosiego de lo que al presente acá se trata.

V. M. sabrá que Nuestro Señor fué servido de llevarse al padre Fr. Jacobo de Tastera para sí el mes de Agosto del año pasado, de donde sucedió que por mandado del Minis-

querer examinar, diciendo que estaban ocupados, é que V. M. sabía que todo era falso é con pasión dicho: é yo le respondí que si no se creía nada, cómo escribió aquella carta la Católica Majestad, é le mandaba ir en Castilla; é porque segund lo que podemos alcanzar de su condición, que es más inclinado de ser mandado que mandar, y segund ha sido tratado y ha trabajado por defender estas ovejas que V. M. le encomendó, de los lobos, y por lo que ha conocido está llena de pasiones é rencores y testimonios falsos, tenemos creído que buscará su paz é quietud en cuanto le sea posible; é también tenemos esperanza, segund lo que dél habemos conocido ama y desea servir á V. M., no desamparará la cruz; y por eso acordamos de tornar á escrebir é sinificar á V. M. con este nuestro hermano lo mismo que habíamos suplicado cuando el Eleto se partió para esa su Corte, aunque él no quiso ser mensajero de nuestras cartas, creyendo que escribíamos á S. M. en su vuelta para acá, y antes nos rogó que en cosa que á él tocase no escribiésemos, sino que hiciésemos oración que Dios le dé gracia para que él conozca y cumpla la voluntad divina; y por cierto nosotros lo creemos é decimos muchas veces, que V. M. no discrepó de ella en su elección. Y así le plega guardarnos á VV. MM. Cristianísimas por muy largos tiempos para ensalzamiento é dilatación de su santa fe é salvación de muy muchas más almas que en breve esperamos que la clemencia del Salvador porná bajo de su real dominio. De Teguntepeque á 18 de Enero de 1533 años. De V. S. C. C. M. muy continuos capellanes é obedientes vasallos que sus reales manos y pies besan.—FRATER MARTINUS DE VALENCIA, CUSTOS ET SERVUS.—FRATER MARTINUS DE IHESUS, GUARDIANUS.—FRATER ILDEPHONSUS DE HERRERA, GUARDIANUS.—FRATER IOHANNES DE PADILLA, INDIGNUS GUARDIANUS.—MOTOLINÍA, FR. TORIBIO, GUARDIÁN.—FRATER FRANCISCUS XIMENEZ.—FRATER ANTONIUS CIVITATENSIS, GUARDIANUS.—FRATER ALFONSUS DE GADALUPE.

Sobre: A la S. C. C. M. del Emperador Rey, nuestro señor.

[Copia moderna.]

CARTA

DE FRAY MARTÍN DE HOJACASTRO

AL EMPERADOR.

Sacra, Cesárea Católica Majestad.—La suma bondad de nuestro inmenso Dios comunique á V. M., entre tantos y tan varios negocios y trabajos como al presente creemos tiene entre manos, el socorro y ayuda de la gracia divina, como yo, indigno pastor desta grey de los frailes de S. Francisco que en estas sus Indias residimos, y ella conmigo en nuestros sacrificios y oraciones á la divina clemencia siempre suplicamos y pedimos.

Aunque los grandes y muy importantes negocios que V. M. TIENE continuamente no sufren leer cartas de particulares que ocupen su real persona, por hacer lo que á su real servicio y conciencia toca, me atreveré, con aquella humildad y obediencia que á tanto príncipe se debe, á le suplicar en nombre mío y destes padres capellanes y leales siervos suyos, haga dos cosas, pues entrambas á dos son respecto de Dios y para noticia y descargo de su real conciencia. La primera, que sea servido de leer estos renglones, y la segunda, que V. M. dé audiencia y familiar coloquio á estos padres que de acá van y enviamos, necesitados por lo que conviene al servicio de Dios y vuestro real patrimonio, y al asosiego de lo que al presente acá se trata.

V. M. sabrá que Nuestro Señor fué servido de llevarse al padre Fr. Jacobo de Tastera para sí el mes de Agosto del año pasado, de donde sucedió que por mandado del Minis-

tro General, yo quedase con la obligación de Comisario General destas partes, cuya carga y oficio en esta tierra, más que en otra, tiene anejo á sí, no solo el regimiento en las cosas que son de nuestra Orden, mas aun está en este peso otra balanza, que es el cuidado y solicitud en lo que conviene á la conversión destas gentes á nuestra fe católica, y á lo que toca al descargo de la real conciencia de V. M.; y también mira y acata el asosiego destas partes, para celar la fidelidad que se debe al patrimonio real de Castilla; y porque en una de las más principales cosas en que á Dios y á V. M. podemos más servir los Religiosos que en estas partes vivimos es trabajar con toda nuestra posibilidad en descargar su real conciencia, procurando de traer por ejemplo y doctrina estas gentes á nuestra santa fe católica, allende que la caridad cristiana nos obliga á ello, y esto no se puede hacer sin copia y suficiencia de ministros, suplicamos á V. M. nos mande favorecer con mandar que vengán Religiosos, porque la mies es mucha y los obreros somos pocos, y si queremos traella y cogella á la era de la Iglesia no tenemos otro remedio más eficaz y favorable, que es lo que Cristo dijo en el Evangelio: *rogate dominum messis ut mittat operarios in messem suam*. V. M. es el señor desta mies, y el patrón y príncipe desta gente: ella y los que la querriamos ganar para Dios suplicamos humildemente *ut mittas operarios in messem tuam*, pues Cristo y la Iglesia se la ha dado en protección y en encomienda; y si quiere descargar su conciencia y desea y quiere (como sabemos que quiere) que la fe de Cristo se dilate entre estas gentes apartadas del conocimiento de Dios, las cuales vienen al bautismo á banderas desplegadas y no hay quien las remedie, por ser pocos los ministros, V. M. mande á su Real Consejo de Indias, ó á quien fuere servido, que tengan muy gran cuidado de enviarnos muchos frailes, porque en esto V. M. hará un gran servicio á Dios y descargará su conciencia, pues es claro que donde hay Religiosos la cristiandad crece y no menos la gente se multiplica, y donde no los hay, V. M. tenga entendido que hay ninguna ó muy poca cristiandad, y que la gente se apoca y acaba, porque le faltan

padres que quieran la salud de sus ánimas y protectores que defiendan sus cuerpos; y como no se aumenta el patrimonio de Cristo, disminúyese el de V. M.

En lo que toca y conviene, Sacra Majestad, á la ida destes padres á su real presencia acerca deste caso presente, por el cual su ida se ha acelerado, demás de lo susodicho, que es pedir Religiosos, V. M. crea que lo que aquí significaré en pocas palabras, y ellos allá harán digesto en el familiar coloquio que V. M. será servido de les dar, en lo uno y en lo otro habrá toda verdad, limpieza y lealtad, tal y tanta cual conviene á lo que en este negocio se interesa é importa, que son interese de Dios, interese del patrimonio real de Castilla, asosiego y descanso en ambas estas dos naciones de españoles é indios, paz y reposo en los ministros y obreros del Evangelio.

Lo primero digo en nombre mío y de toda esta congregación capitular, la cual universalmente fué hecha en este convento de S. Francisco de México de todos los principales Religiosos y Prelados de la Orden, después de haber dado al Licenciado Francisco Tello de Sandoval, su visitador en estas partes, algunas cosas firmadas cerca de las cosas desta tierra, las cuales V. M. habrá visto; decimos, que los españoles son muy necesarios en estas partes para Dios y para mundo, porque dado que todos trabajemos de hacer los indios cristianos, y ellos lo sean, vemos que es natural cosa los naturales de una tierra cuando de otros son sujetados, querer echar los extranjeros fuera; y si esto la malicia humana, por falta de no haber españoles, intentase en esta tierra, cuán grande daño se seguiría al patrimonio de Cristo y al de V. M. está manifiesto, y así vemos que Dios miraculosamente conserva al presente los que hay, para que en estos dos reinos, espiritual para el cielo y temporal para la tierra, no haya quiebra. Y para que esto permanezca para siempre, y las cosas de la fe y justicia vayan muy adelante, y las temporales de V. M. se multipliquen y conserven, se debe determinar, porque ahora es tiempo y conviene, si no quiere por la parte perder el todo, de poner perpetuidad, estabilidad y firmeza en las cosas de

la tierra; y que las mercedes que hiciere á los españoles sean perpetuas, y no á tiempo como hasta aquí. Porque la tierra se desnata y pierde, y los ánimos de los que en ella viven, como no tienen sobre que estribar como en cosa propia, siempre están levantados con hipo de volver en España, de donde viene que no miran con ojos de amor á esta tierra, más de para se aprovechar della, y con el provecho volverse en España, y así carece de verdadera seguridad y de verdadero ser de república, y carece de justicia (aunque no de los que la gobiernan, sino de los que la habitan), ni se cultiva ni granjea, porque no tienen cosa propia, más de lo que por vida los indios desollados les dan. Por tanto, V. M. sea servido de le dar estabilidad, haciendo las mercedes perpetuas, que el temor de perdellas y el deseo de augmentallas haga amorosos los hombres á la tierra, para que le tengan por natural y como tal la defiendan y conserven como es menester. En el modo como se debe dar esta perpetuidad no nos entremetemos, porque V. M. sabrá lo que más al servicio de Dios y suyo, y al arraigamiento de los españoles y buen tratamiento de los naturales conviene. Y nos parece que para que las cosas que tocan á este asiento y perpetuidad de la tierra se puedan mejor acertar, y se entiendan y palpen, y se sanen y no mueran, las fie V. M. y encomiende de quien fuere servido para esto y su buen gobierno y regimiento, con tanto que *oculata fide* acá se midan y se tanteen como más al servicio de Dios y vuestro convengan. Y decimos, por veinte años de experiencia en la tierra, y por conversación y trato de negocios públicos y secretos de nueve, y van á diez años, de vuestro Visorrey D. Antonio de Mendoza, que si alguno hay que para el descargo de vuestra conciencia Real, y amor compasivo y buen tratamiento como de padre destos naturales, y para el buen gobierno y regimiento y traza de las cosas de acá se pueda hallar allá ó imaginar acá, que es el entre muchos uno, y entre pocos uno, y de dos será uno; y compulsos de las conciencias, y para descargo dellas, y para lumbre de la de V. M., decimos y afirmamos ser un hombre de tantas y tan diversas calidades, así en cristiandad co-

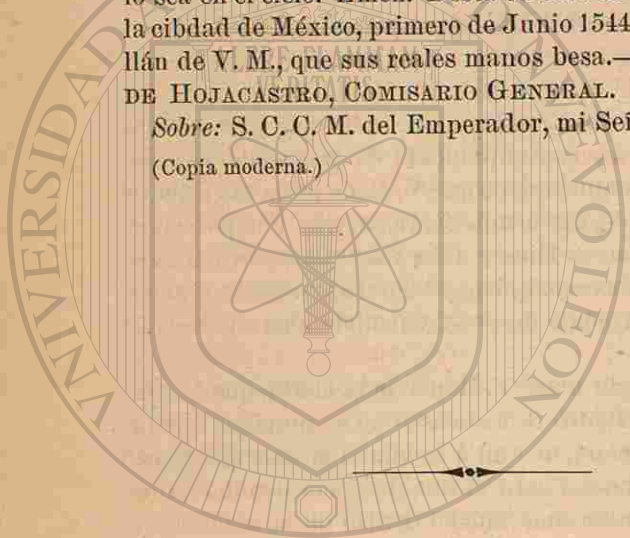
mo en lealtad y buen gobierno, y traza y rectitud y justicia para todo lo de acá, cual por ventura V. M. no hallará entre muchos que quiera escoger. Y rogamos á nuestro inmenso Dios que la Nueva España no merezca carecer de un tan justo juez y recto gobernador. Y porque para carta sería largo proceso, remítome á la prueba, que con justicia y verdad saca al campo las cosas; y porque en pocas palabras incluyamos mucha sentencia, V. M. se tenga por muy persuadido que tres cosas andan juntas en este negocio, y que la una sin la otra no pueden vivir ni estar ni permanecer, que son: servicio de Dios, y deste sale el bien de la hacienda real, y destos dos el tercero, que se ha de seguir la estabilidad y firmeza y contentamiento de los españoles y naturales; y todo se incluye en que V. M. dé perpetuo asiento en todo lo posible, como más fuere servido y le pareciere que más conviene á Dios y á los naturales, y al arraigamiento justo de los españoles; y bienaventurados serán los medios que en vínculo de amor y justicia amasaren estas dos naciones.

Una cosa puede tener V. M. por muy cierta, que la Orden de nuestro Padre S. Francisco no se moviera á salir de acá para España, ni aun á lo que es menos, que es escribir cartas allá, por sola la tumultuación popular, si no viéramos que había más mucho dentro de la cáscara, de lo que fuera sonaba; mas como sea verdad, Sacra Majestad, que en el sosiego y perseverancia de los españoles consista y se encierre el servicio de Dios y el vuestro, y la conversión y manutención de los naturales, juntamente con los ministros, cuyo muro son, parece que ha menester que los españoles no sean en esta tierra así como viandantes para defruetar y desfructar la tierra sin provecho, antes muy grande daño della, antes haciéndose naturales della la conserven y augmenten. Por tanto, nos inclinamos á enviar á nuestro Padre Provincial y al Padre su compañero Fr. Francisco de Vitoria á la presencia de V. M. para que dellos, como de nuestra carta viva, V. M. sea servido de recibir en servicio lo que le dijeren, y elija dello lo que fuere justo y necesario para que este Nuevo

Mundo sea bien regido y gobernado con todo sosiego y justicia y equidad, y la conciencia de V. M. quede libre y segura para delante el juicio del Señor de todo el mundo, el cual dé á V. M. tanta lumbre de gracia y tanta victoria cuanta sus cristianos deseos y los negocios importantes y trabajos que entre manos tiene merecen, para que merezca así ser monarca en la tierra, que con merecimiento de gloria lo sea en el cielo. Amén. Desta su casa de S. Francisco de la cibdad de México, primero de Junio 1544.—Menor Capellán de V. M., que sus reales manos besa.—FRAY MARTÍN DE HOJACASTRO, COMISARIO GENERAL.

Sobre: S. C. C. M. del Emperador, mi Señor.

(Copia moderna.)



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE

CARTA

DE FRAY FRANCISCO DE LA PARRA

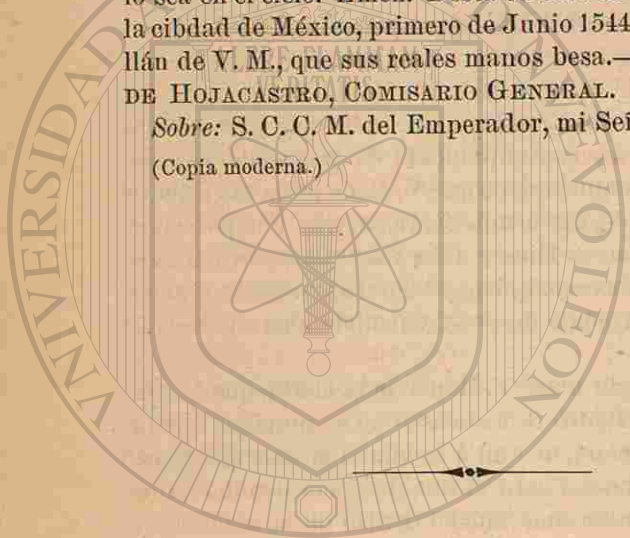
AL EMPERADOR.

S. C. C. M.—Cosa muy justa es tener algún recelo en las cosas arduas y no fiarse el hombre sin la prenda de la razón, por tener segura la paga, porque escrito está que el varón sabio en todas las cosas teme, y los mayores peligros más suelen ser temidos, donde los avisados marineros suelen llevar una cuerda larga, al fin de la cual atan algún plomo para ver cuánta agua hay en aquel lugar, porque no toque la nao en lo bajo y padezca detrimento; y también se rigen por la carta del marear, donde hallan muchos peligros escritos para su aviso. Llevan también muchas velas para servirse dellas, disponiéndolas según el viento lo requiere. Allende desto, llevan el aguja cerca del timón, que siempre, mientras navegan, debe ser regido conforme á ella, mirando al Norte. Con toda esta diligencia, y mucha más, examinan su camino, lo cual aún no basta para los acabar de quitar el miedo; mas siempre el piloto vela en regir la nao, por miedo de los peligrosos lugares. No hay, S. C. C. M., quien ignore, de los que algo saben de la Sagrada Escritura, ser la vida presente mar, pues que de tantos torbellinos y tempestades es fatigado, en la cual perece el que no va en alguna de las naos, que son los santos ejercicios de virtud, porque á nado ninguno la puede pasar. Y pues que el Soberano Gobernador de ciclos y tierra ha sido servido de hacer á V. M. piloto en el gran mar de este mundo, justa cosa es que los menores marineros de la Orden de los Menores Frailes de la Observancia que navegamos de estotra parte, demos aviso de los bajos que por acá

Mundo sea bien regido y gobernado con todo sosiego y justicia y equidad, y la conciencia de V. M. quede libre y segura para delante el juicio del Señor de todo el mundo, el cual dé á V. M. tanta lumbre de gracia y tanta victoria cuanta sus cristianos deseos y los negocios importantes y trabajos que entre manos tiene merecen, para que merezca así ser monarca en la tierra, que con merecimiento de gloria lo sea en el cielo. Amén. Desta su casa de S. Francisco de la cibdad de México, primero de Junio 1544.—Menor Capellán de V. M., que sus reales manos besa.—FRAY MARTÍN DE HOJACASTRO, COMISARIO GENERAL.

Sobre: S. C. C. M. del Emperador, mi Señor.

(Copia moderna.)



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE

CARTA

DE FRAY FRANCISCO DE LA PARRA

AL EMPERADOR.

S. C. C. M.—Cosa muy justa es tener algún recelo en las cosas arduas y no fiarse el hombre sin la prenda de la razón, por tener segura la paga, porque escrito está que el varón sabio en todas las cosas teme, y los mayores peligros más suelen ser temidos, donde los avisados marineros suelen llevar una cuerda larga, al fin de la cual atan algún plomo para ver cuánta agua hay en aquel lugar, porque no toque la nao en lo bajo y padezca detrimento; y también se rigen por la carta del marear, donde hallan muchos peligros escritos para su aviso. Llevan también muchas velas para servirse dellas, disponiéndolas según el viento lo requiere. Allende desto, llevan el aguja cerca del timón, que siempre, mientras navegan, debe ser regido conforme á ella, mirando al Norte. Con toda esta diligencia, y mucha más, examinan su camino, lo cual aún no basta para los acabar de quitar el miedo; mas siempre el piloto vela en regir la nao, por miedo de los peligrosos lugares. No hay, S. C. C. M., quien ignore, de los que algo saben de la Sagrada Escritura, ser la vida presente mar, pues que de tantos torbellinos y tempestades es fatigado, en la cual perece el que no va en alguna de las naos, que son los santos ejercicios de virtud, porque á nado ninguno la puede pasar. Y pues que el Soberano Gobernador de ciclos y tierra ha sido servido de hacer á V. M. piloto en el gran mar de este mundo, justa cosa es que los menores marineros de la Orden de los Menores Frailes de la Observancia que navegamos de estotra parte, demos aviso de los bajos que por acá

se navegan, para que V. M. ponga en su real entendimiento, como en carta de marear. El mayor bajo y de más peligro que en esta gobernación de Guatemala hay es el que Cristo nuestro Redemptor dijo: *Messis quidem multa; operarii autem pauci*; y pues que el mismo autor dijo: *Petite et accipietis; querite et invenietis; pulsate et aperietur vobis. Rogamus ergo dominum messis, ut mittat operarios in vineam suam*. La viña es esta nueva Iglesia, los labradores somos los frailes de la Orden de nuestro glorioso Padre S. Francisco, y el padre de las compañías es V. C. C. M. Es mayor el servicio que V. M. hará en esto á Dios, que aquí puedo decir; porque, allende de dar remedio á las ánimas de aquestos naturales, no pensamos poder tener estabilidad ni firmeza en esta tierra, si no es por esta vía, teniendo ministros y siervos de Dios que siempre trabajan en aprender sus lenguas bárbaras, y predicalles el principio del mundo y su fenecimiento, y los medios que Dios manda á todo hombre, que es amor y caridad. Solos doce Religiosos somos al presente; y, cierto, si fuésemos quinientos, no pienso que cumpliríamos con todo según conviene. A V. M. suplicamos *per viscera misericordie Dei nostri in quibus visitavit nos, oriens ex alto*, nos quiera mirar con ojos cristianos, persuadiendo á S. S. del Sumo Pontífice y el Padre General de nuestra Sagrada Religión para que ayuden y socorran en tan grande necesidad, y que los frailes que enviaren no sean viejos, sino de edad que puedan aprender las lenguas, porque esta es la causa de haberse vuelto algunos, por no ser hábiles para esto; lo cual es causa de gran desconsolación. No piense, empero, V. M. que todos se vuelven, porque muchos quedan de los que vienen, y es grande el fruto que hacen; y es cierto que de los doce que agora estamos, los más de ellos saben lengua, y los demás saben poco ó mucho, y algunos saben dos lenguas. Para este efecto suplicamos á V. M. mande que las Órdenes se dividan de manera que en la provincia adonde poblamos los franciscos no haya dominicos *nec et contra*, porque, cierto, no conviene al bien de los naturales; y que los frailes de la Merced no queden en las Indias, porque no son para acá, que destru-

yen y no edifican. Tiene esta tierra gran necesidad de persona ó personas de linaje, ciencia, y vida y auctoridad y celo, para que hagan justicia, porque es grande la falta que hay della, ansí entre los indios como entre los españoles, porque vemos cada día muchas muertes entre los indios y muchos robos, y de ninguno se hace justicia, ni hay orden ni concierto en ellos, ni quien lo mire, más de recibir los tributos, y no hay más cuidado de darles doctrina y cristiandad, que si V. M. les hubiese mandado lo contrario, antes á los Religiosos que andan entre ellos trabajando en la doctrina y sabiendo sus cosas, no se les da ningún crédito ni auctoridad, ni socorro, ni favor, antes á algunos les pesa porque entramos en sus pueblos, y otros nos defienden la entrada. Y esto pensamos que procede de llevar tributos demasiados y no querer que venga á nuestra noticia. Y todo esto, con otras cosas sin cuento, tiene necesidad de gran remedio, porque *parvus error in principio, maximus est in fine*; hanos parecido que si algo desto no hiciésemos saber á V. M. haríamos gran ofensa á nuestro Dios, y á V. M. traición; y pues que sabemos ser V. M. tan amigo de justicia, no es razón que nos descuidemos en esto, como no nos descuidamos en rogar á Dios muy particularmente por la persona y estado de V. M. Debe mandar V. M. que se haga inquisición de los caciques que eran señores naturales, y mandar que estos y no otros sean señores en sus pueblos, y que ningún español tenga auctoridad de quitarlo y poner otro, pues que son legítimos señores; y en esto hay gran desorden, que hacen señor á quien piensan que pagará mejor el tributo, allende del cual, algunos destes caciques postizos roban los pueblos con otras sacaliñas para sí y para sus amos, y no es razón que fuera del tributo que la tasa les manda llevar reciban los presentes que reciben, ni coman cuando á sus pueblos van, si no fuere por sus dineros; mayormente que comen muy opulentamente ellos y sus criados y allegados, y estanse en el pueblo todo un año y muchos años, y lo que comen y gastan y el servicio, con otras muchas cosas, todo es á costa de los indios, y allende del tributo que la tasa les da licencia. Item, debe

V. M. mandar que los pueblos se vean si están justa ó injustamente tasados, y que las tasas que dicen: mandamos á los indios de tal y tal pueblo que den á fulano tal y tal y tal cosa, y más todo lo que fuere menester para su casa, de todo en todo se quite la tal pausa, porque es un abismo sin suelo. Todo lo sobredicho va dicho en caridad, compeliéndonos á ello el amor de nuestro Dios y celo de la justicia, y deseo de servir á V. M., así en lo temporal como en lo espiritual; y si en algo va avieso y no tan bien acertado, aparejados estamos para recibir la pena que V. M. nos mande, como hijos de obediencia, para lo cual quedamos rogando á Dios que alumbré los corazones de todos, para que Él sea en todo y por todo servido. El cual V. C. C. M. guarde y ampare *in presenti vita et in futuro saeculo, per infinita saeculorum saecula*. Amén. De Guatemala, á 19 de Hebrero de 1547 años.—Indigno siervo de V. S. C. C. M., en nombre de todos los Religiosos.—FRATER FRANCISCUS DE LA PARRA, COMMISSARIUS CUAHUTEMALENSIS.

Sobre: A la S. C. C. M. el Emperador y Rey nuestro señor, en el su muy alto Consejo de Indias.

[Copia moderna.]

CARTA

DE FRAY PEDRO DE GANTE

AL EMPERADOR.

S. C. C. M.—Por otras cartas he escrito á V. M. acerca de las cosas deste su nuevo mundo. Lo que agora se me ofrece es que ha xxv años que estoy en estas partes, en servicio de Dios y de V. M. en este hábito de nuestro padre S. Francisco con estos naturales, que los tengo á todos por mis hijos, y así ellos me tienen por padre. Y hago saber á V. M. que en todo este tiempo no he estado tan triste como el día de hoy, á causa que fué Dios Nuestro Señor servido de llevar á su gloria al nuestro bienaventurado padre, pastor y perlado, nuestro Fr. Juan Zumárraga, el cual era verdadero padre destos naturales, á los cuales amparaba y recogía debajo de sus alas. Fué siempre mi compañero en trabajos con ellos, y su ausencia me hace mucha falta. Él trabajó como verdadero padre en el servicio de Dios y de V. M. en la conversión y doctrina destos naturales, así en lo espiritual como en lo temporal, dándoles limosnas é imprimiendo Doctrinas é obras á su costa, para instruirlos en lo necesario; y á causa de tantas limosnas y obras pías, así para casar huérfanas, como en sustentar viudas y hacer enfermerías entre los Religiosos como entre los naturales, dando y sustentando para ello lo necesario, quedó debiendo suma de pesos de oro á un mayordomo suyo que se dice Martín de Aranguren. A V. M. pido y suplico que en el vacante desta Iglesia se le haga la limosna al dicho para que sea pagado, y el ánima que tanto é con tan grandes trabajos ha procurado el servicio de Dios y de V. M. en la

V. M. mandar que los pueblos se vean si están justa ó injustamente tasados, y que las tasas que dicen: mandamos á los indios de tal y tal pueblo que den á fulano tal y tal y tal cosa, y más todo lo que fuere menester para su casa, de todo en todo se quite la tal pausa, porque es un abismo sin suelo. Todo lo sobredicho va dicho en caridad, compeliéndonos á ello el amor de nuestro Dios y celo de la justicia, y deseo de servir á V. M., así en lo temporal como en lo espiritual; y si en algo va avieso y no tan bien acertado, aparejados estamos para recibir la pena que V. M. nos mande, como hijos de obediencia, para lo cual quedamos rogando á Dios que alumbré los corazones de todos, para que Él sea en todo y por todo servido. El cual V. C. C. M. guarde y ampare *in presenti vita et in futuro saeculo, per infinita saeculorum saecula*. Amén. De Guatemala, á 19 de Hebrero de 1547 años.—Indigno siervo de V. S. C. C. M., en nombre de todos los Religiosos.—FRATER FRANCISCUS DE LA PARRA, COMMISSARIUS CUAHUTEMALENSIS.

Sobre: A la S. C. C. M. el Emperador y Rey nuestro señor, en el su muy alto Consejo de Indias.

[Copia moderna.]

CARTA

DE FRAY PEDRO DE GANTE

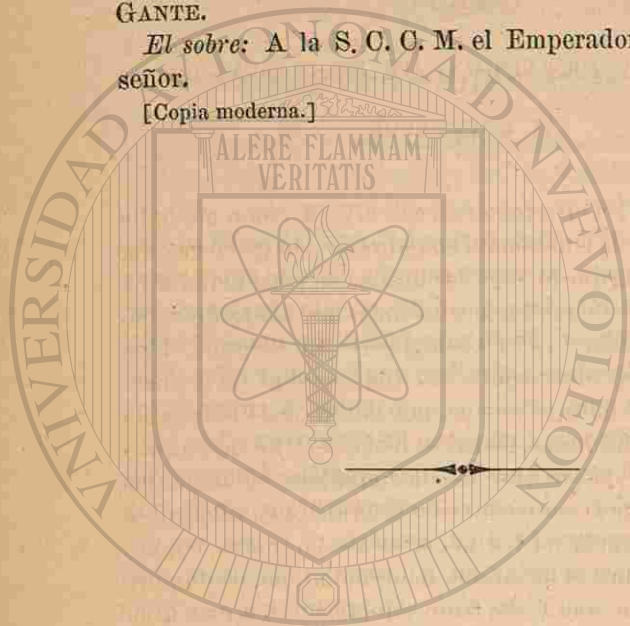
AL EMPERADOR.

S. C. C. M.—Por otras cartas he escrito á V. M. acerca de las cosas deste su nuevo mundo. Lo que agora se me ofrece es que ha xxv años que estoy en estas partes, en servicio de Dios y de V. M. en este hábito de nuestro padre S. Francisco con estos naturales, que los tengo á todos por mis hijos, y así ellos me tienen por padre. Y hago saber á V. M. que en todo este tiempo no he estado tan triste como el día de hoy, á causa que fué Dios Nuestro Señor servido de llevar á su gloria al nuestro bienaventurado padre, pastor y perlado, nuestro Fr. Juan Zumárraga, el cual era verdadero padre destes naturales, á los cuales amparaba y recogía debajo de sus alas. Fué siempre mi compañero en trabajos con ellos, y su ausencia me hace mucha falta. Él trabajó como verdadero padre en el servicio de Dios y de V. M. en la conversión y doctrina destes naturales, así en lo espiritual como en lo temporal, dándoles limosnas é imprimiendo Doctrinas é obras á su costa, para instruirlos en lo necesario; y á causa de tantas limosnas y obras pías, así para casar huérfanas, como en sustentar viudas y hacer enfermerías entre los Religiosos como entre los naturales, dando y sustentando para ello lo necesario, quedó debiendo suma de pesos de oro á un mayordomo suyo que se dice Martín de Aranguren. A V. M. pido y suplico que en el vacante desta Iglesia se le haga la limosna al dicho para que sea pagado, y el ánima que tanto é con tan grandes trabajos ha procurado el servicio de Dios y de V. M. en la

reformación é confirmación de su santa fe en esta nueva tierra é gente sea descargada, la cual encargo á V. M. La gracia del Señor Santo more en el ánima de V. M. De México y de S. Francisco, á 20 de Jullio de 1548 años. S. C. C. M. Capellán menor y siervo de V. M.—FRAY PEDRO DE GANTE.

El sobre: A la S. C. C. M. el Emperador Rey nuestro señor.

[Copia moderna.]



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CARTA

DE FRAY FRANCISCO DE BUSTAMANTE

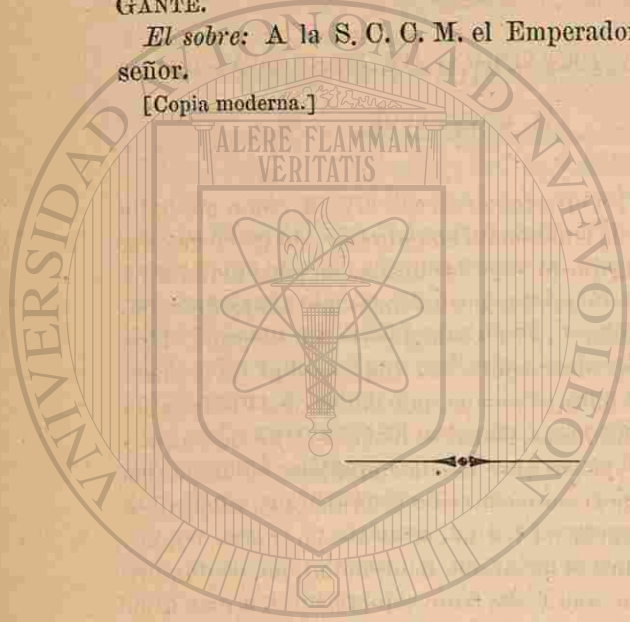
AL EMPERADOR.

S. C. C. M.— En otra tengo escrito á V. M. cómo me hallé en esta ciudad de Guatemala cuando Cerrato entró en ella, y que me parecía que la llaga se curaba con poca blandura y no como herida de hombres, sino como matadura de caballo, sacando la uña de golpe, sin misericordia alguna. Una cosa puedo decir al presente con toda verdad y sin encarecimiento de palabras, que cuando leí lo que V. M. había hecho con los luteranos, no tuve en tanto el grande ánimo y esfuerzo de V. M., ni el tomar la delantera en todos los trabajos, ni el gran sufrimiento y tolerancia en ellos, ni el consejo y prudencia en los negocios de la guerra, cuanto tuve y me movió á lágrimas la benignidad, mansedumbre y clemencia con que V. M. trató y recibió á los que á su Corona Real habían sido rebeldes, y del cristianismo que profesaron apóstatas. Con esto no sé si á V. M. será acepta y grata la furia y poca piedad que acá se ha tenido con los que ni á la Majestad Divina ni Real han sido traidores, antes muy leales, pues cercados del fuego no se han abrasado, y siendo muchas veces requeridos de la munición y valía de Pizarro por el Perú, y atemorizados con la batería de los Contreras por León, y por acá oprimidos con el pesado yugo y rigor del que gobierna, han estado en pie, y todos estos terremotos no han derrocado ni aun meneado este edificio, antes siempre está firme y muy fundado en el servicio de V. M., y á blandear ellos un poco, se ponía en contingencia todo lo de Indias. Pues si con los ofensores y rebeldes á la ley y á su Rey á todos ha parecido tan bien

reformación é confirmación de su santa fe en esta nueva tierra é gente sea descargada, la cual encargo á V. M. La gracia del Señor Santo more en el ánima de V. M. De México y de S. Francisco, á 20 de Jullio de 1548 años. S. C. C. M. Capellán menor y siervo de V. M.—FRAY PEDRO DE GANTE.

El sobre: A la S. C. C. M. el Emperador Rey nuestro señor.

[Copia moderna.]



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CARTA

DE FRAY FRANCISCO DE BUSTAMANTE

AL EMPERADOR.

S. C. C. M.— En otra tengo escrito á V. M. cómo me hallé en esta ciudad de Guatemala cuando Cerrato entró en ella, y que me parecía que la llaga se curaba con poca blandura y no como herida de hombres, sino como matadura de caballo, sacando la uña de golpe, sin misericordia alguna. Una cosa puedo decir al presente con toda verdad y sin encarecimiento de palabras, que cuando leí lo que V. M. había hecho con los luteranos, no tuve en tanto el grande ánimo y esfuerzo de V. M., ni el tomar la delantera en todos los trabajos, ni el gran sufrimiento y tolerancia en ellos, ni el consejo y prudencia en los negocios de la guerra, cuanto tuve y me movió á lágrimas la benignidad, mansedumbre y clemencia con que V. M. trató y recibió á los que á su Corona Real habían sido rebeldes, y del cristianismo que profesaron apóstatas. Con esto no sé si á V. M. será acepta y grata la furia y poca piedad que acá se ha tenido con los que ni á la Majestad Divina ni Real han sido traidores, antes muy leales, pues cercados del fuego no se han abrasado, y siendo muchas veces requeridos de la munición y valía de Pizarro por el Perú, y atemorizados con la batería de los Contreras por León, y por acá oprimidos con el pesado yugo y rigor del que gobierna, han estado en pie, y todos estos terremotos no han derrocado ni aun meneado este edificio, antes siempre está firme y muy fundado en el servicio de V. M., y á blandear ellos un poco, se ponía en contingencia todo lo de Indias. Pues si con los ofensores y rebeldes á la ley y á su Rey á todos ha parecido tan bien

la clemencia de César, no es justo que habiendo razón para engrandecer esto en vuestra Real Persona, se dé á entender que V. M. se tiene por servido de la crueldad que se ha hecho con esta tierra. Algunos me han querido persuadir que no escriba á V. M. el estado della, por pensar que el que la gobierna tiene en el pecho y ojos de V. M. y de los de su Consejo tal imagen y figura, que escribir algo que muestre las faltas della será escupir al cielo, y poner la persona mácula en la suya.

Pero como esté de por medio el servicio de Dios y de V. M., no dejaré de decir lo que siento, por cumplir con lo que debo; y si mi intención y trabajo no aprovechar para despertar la clemencia de V. M. con esta tierra, no me pesará de haberlo escrito; pues sólo el contento que me queda en pensar que hago en esto lo que soy obligado y debo al servicio de Dios y de V. M., me basta por premio y galardón, sin lo que de la larga mano de Dios espero por la sana intención con que lo escribo.

Cuanto á lo primero, V. M., como cristianísimo Príncipe, ha hecho siempre gran caudal de la doctrina é información destes naturales; y hacer esto no es asir de las ramas, sino del tronco y raíz de la obligación que V. M. les tiene, pues á trueque desto acuden con el servicio, subjeción y obediencia que deben; y para cumplir V. M. con lo que es obligado, siempre ha mandado á estas partes obreros que labren y cultiven esta su viña; y en este caso V. M. ha hecho particular merced y favor á la Orden de Sant Francisco en que fuésemos los primeros que desta obligación descargásemos á V. M.; y con ser primeros en la obra no seremos postreros en mirar lo que toca y conviene á vuestro servicio y á la seguridad de vuestra real conciencia. Y para poner esto en ejecución, como en esta tierra esté tan asido lo temporal con lo espiritual, y tan pegado el abono de las almas con la obediencia y subjeción de las personas, que si queremos despegar lo uno de lo otro por fuerza lo hemos de romper todo; á esta causa no podemos dejar de poner mano en entrambas á dos cosas. Y si tomamos por medio, como lo es y muy necesario para hacerlos cristianos, que

nos sean obedientes y sujetos, dicen que nos queremos hacer Reyes y Papas, y que es apetito y deseo que tenemos de mandar y gobernar, y que no es por granjear las almas, sino por enseñorearnos de las personas; y viene este error á tanto en algunos de los que rigen y gobiernan en Indias, que convencidos por razón, que es conforme á buena justicia lo que ordenó ó trazó el fraile, se ha de volver de otro lado, porque parezca que no salió de su bodoquera, y se dé á entender que son poderosos como ellos dicen, y los Religiosos no pueden nada. No queremos ni pretendemos que sientan los indios que el poder y mando lo tenemos de nuestra cosecha, que esto sería la soberbia de Lucifer, sino que sepan que podemos y tenemos comisión de los que gobiernan, para hacer castigar los culpados. A no estar tan junto con el provecho de la doctrina la necesidad de ser honrados y aun temidos los ministros della, no fuera razón que los que tenemos profesión y nombre de Menores tuviéramos cuenta con honra y estimación, pues nuestra Regla y hábito nos convida á ser humildes y desear de todos ser menospreciados.

No puede V. M. pensar el daño que se hizo á estos naturales en lo espiritual quien los aseguraron y perdieron el temor de discípulo á maestro y de hijo á padre, porque es menester con ellos el martillo del castigo y el clavo del temor, para que se junten con el bien y con la virtud. Y por tener el metal desta gente necesidad desta soldadura, y para la purga que los ha de sanar sea menester escamonea, como los frailes les han tomado el pulso, y saben y procuran lo que les conviene, muestran con ellos algún señorío y autoridad, y porque se hace esto dicen que todo lo quieren mandar. ¿Pues qué inconveniente sería que en los casos que las leyes que les han dado no proveen, tuviesen los Religiosos la autoridad de la Audiencia para arbitrar en ellos? Pues podrán mejor y más sin pasión y á menos costa de las haciendas de los indios saber la verdad del negocio, que los nahuatlatos; mayormente no siendo casos criminales sino leves, y el hacerlos ir á la Audiencia, sin otro castigo, es mayor que el delito merece. Muchos casos

hay que no caen debajo de la ley, ni se puede dar tan bastante que refrene todos los vicios y señale pena y castigo para ellos. Y también hay delitos por los cuales, según lo que tienen ordenado, está puesta pena de muerte, y estos en toda la vida los descubrirán los indios á la Justicia, si no se atraviesare de por medio alguna pasión que tengan con el delincuente; pero con todo esto no dejan de denunciarlo á los Religiosos. Vea V. M. si en estos tales casos será bien que demos aviso á la Audiencia; y ya que esto no hagamos, por no quedar irregulares, si será mejor hacerlos castigar con castigo de presente ó que se quede la culpa sin castigo. Esto es en lo que ponían mano los Religiosos, y también en hacer ejecutar fielmente las leyes, porque son tan crueles en castigar los enemigos, y tan astutos en disimular con los parientes y amigos, que hay necesidad de irles á la mano en lo uno y en lo otro; y á no nivelarlo y ponerlo el Religioso en regla y hacer castigar los culpados y salvar los inocentes, sería disimulación muy dañosa para la república de los indios.

Esto es en lo que á V. M. podrán escrebir que los Religiosos se entremeten en tratar las cosas de la Justicia; y si bien se mira, no ponen mano en lo que toca á la justicia, sino en la sinjusticia. Si V. M. es servido, y sus gobernadores, que hagamos en esto punto, aunque sea con notable detrimento de la Justicia, tomaremos la voluntad de V. M. por regla y ley inviolable, para dejar correr el agua por donde fuere servido.

No haría lo que debo á Dios y al servicio de V. M., si no dijese lo que siento desta tierra, y si en algo acertare en la coyuntura de lo que conviene, es bien que salga y venga de vuestra real clemencia el remedio. Y para tomar el agua en el origen ó nacimiento, sepa V. M. que cuando Cerrato vino á esta gobernación dió á entender á los Religiosos que tenía deseo de hacer justicia y descargar vuestra real conciencia, y con esto quiso dar orden cómo se hiciesen leyes para estos naturales, juntando para esto Obispo y Oidores y los Religiosos de las Órdenes, y pidió que le señalasen, despues de hechas, los indios que en los pueblos te-

nían por mejores cristianos, porque los quería nombrar por alguaciles y ejecutores de las nuevas leyes. Y con esta buena muestra agradóles el paño, y visto esto y otras palabras y aparencias que apuntaban á buen celo y deseo del servicio de Dios y de V. M., escribieron á vuestro Real Consejo el contento que dél tenían, no canonizándole en lo de adelante; y como él tuvo ganada la voluntad y boca á los Religiosos, y el navío que llevaba las cartas se había hecho á la vela, dió vuelta, y antes de dos meses quitó todos los alguaciles, y crió otros de nuevo, que fueron más para destruir la doctrina, que para edificarla, y cesó el cumplimiento y ejecución de las leyes, por no tener ya mano en ello los Religiosos; y demás desto se dió á entender en pública plaza, que no se había de tener cuenta sino con la Audiencia y con el Obispo, y los indios entendieron lo que se pretendía; de arte, que antes de un mes tomaron tanto atrevimiento, que vinieron á quitar la comida á los Religiosos, y fué necesario para que la tornasen á dar, ir el licenciado Ramírez, Oidor de Vuestra Real Audiencia, por los pueblos, á mandar que se diese; y hasta los muchachos que teníamos en la escuela para que deprendiesen á leer y escrebir y la doctrina y después la enseñasen en sus pueblos tomaron con esto tantas alas, y con darles el dicho Oidor licencia, que se fueron todos, y no quedó quien oficiase una misa, ni aun quien la ayudase. Y diciéndolo á vuestro Presidente, nos respondió que eran libres, y que no los habíamos de forzar. Buena estuviera la fe en la Nueva España, si lo oviéramos dejado todo á la voluntad y albedrío de los indios.

Cuanto á lo que toca al gobierno, bien creo que habrá otros historiadores que mejor lo sepan relatar, pero no con más certidumbre y verdad, porque tendría por grande alevosía y traición no decirla á mi Príncipe en lo que tanto va, y poner en su pecho cosa que después me pudiesen dar con ella en rostro. Cuando aquí estuve ahora dos años, que fué á la entrada de Cerrato, entendí el intento que traía, que era hacer de golpe, y no llevar nada por maña, sino todo por fuerza: algunos se cebaron desta furia, y les pareció que era celo del servicio de Dios y de V. M.: yo sentí

que no se ganaba ni adelantaba nada para lo uno ni para lo otro. Trabajé de hablarle, porque este edificio había hecho sentimiento con el primer estallido que dió, diciendo y afirmando en público, que ni había de quedar esclavo, ni servicio personal, ni tamemes, ni tasación, ni pieza en todo el juego que no se mudase: con todo esto me determiné de hablarle, y lo que traté con él, á la letra lo diré á V. M. en esta. En lo de los esclavos yo le dije que me parecía que no se debían llevar todos por un rasero, porque en esta tierra de Guatemala hay cuatro maneras de esclavos: unos que sirven en las minas y otros en las milpas, otros á los españoles que no son oficiales, y otros á los oficiales; y que á todos estos, quanto á lo primero, pues venía con aquella determinación, les pusiese *libre* en el brazo, y como á tales les hiciese pagar el sudor de sus trabajos; porque mirase que si se quitaban luego, sería gran daño de la república. Con todo esto los dejaron á los indios y los quitaron á los españoles: yo no puedo entender qué mayor razón haya para que los tengan y posean los unos que los otros; pues muchos de los que tienen los españoles los han comprado de los indios; pero debe de ser como pecado original, que entrando en casa del español les parece que es esclavo, y no, estando en poder del indio. Esto digo porque en libertar los que tienen estos naturales no se ha puesto tanto cuidado y diligencia.

Veniendo á tratar de los primeros, que eran los de las minas, le dije que porque los amos no perdiesen toda su hacienda, y V. M. parte de la suya en los quintos, que les señalase un año ó dos para que se proveyesen de negros, y en este tiempo les pagasen su trabajo y los tratasen bien, y no los trabajasen en oficios trabajosos y de peligro. Los segundos, que son los de las milpas, servían desta manera: que dándoles el amo tierras que labrasen, y aun algunas veces casa en que morasen, trabajasen tantos días de la semana para sí, y tantos para su amo: mire V. M. si estos se pueden llamar esclavos. Destos le dije que me parecía que eran como los renteros de España, y que aquella no era esclavonía: que si eran muchos los días que trabaja-

ban para sus amos, que lo moderase é hiciese que fuesen menos; pero que no se les quitase, que era gran daño de la república, pues destas milpas de trigo y maíz era la principal provisión desta cibdad, y quitándolas no habría quien sembrase ni cogese. Los terceros, que son los que servían á los españoles en sus casas ó haciendas, que les pusiese *libre*, y pagasen su trabajo y lo moderase y tasase la Audiencia, y sirviesen por agora á los mismos amos; y que si adelante les hiciesen mal tratamiento se los quitasen y se fuesen donde quisiesen; y pues ya estos estaban industriados en las granjerías y en curar un caballo y en otros oficios y ejercicios de por casa, que los hiciese servir en ellos, porque estos estaban con sus mujeres y hijos bien tratados y poco trabajados, y dejándolos ir serían malos de enca-brestrar, como lo vemos agora por experiencia; y que mirase que si se les quitaba este servicio y se le daba de los pueblos comarcanos, que era mayor daño é inconveniente, pues había de venir el marido y dejar allá la mujer ó hija ó hermana, ó al revés, y también los harían venir á tiempo que allá dejasen sus milpas y haciendas por labrar, y cada día habían de andar los españoles mostrando al uno como había de almohazar al caballo, y al otro como ha de ordeñar la oveja y hacer el queso, y otras cosas desta calidad; y cuando lo acabase de saber se acaba el tiempo que ha de servir. A esto me dijo, que por qué ley era obligado á dar servicio á la república. Yo le respondí que por ley divina, natural y política, so pena de no ser buen gobernador.

Los cuartos, que son los que servían á los oficiales, destos le dije que mandase examinar, después que deprendieron los oficios, qué tanto habían servido á sus amos, porque no era razón que habiendo tres ó cuatro años que trabajaban en mostrarles el oficio, se los quitasen luego, sin otra satisfacción ni servicio, pues aun los españoles, mientras son aprendices, dan al maestro un tanto, y al cabo, ya que han salido con el oficio, trabaja algún tiempo para el que le ha enseñado. En todo lo que he dicho no se hizo diferencia por entonces, sino todos los libertaron luego, sin condición ni examen, mas con gran brevedad, dando un pregón tras

otro. En México ninguno pidió hasta ahora libertad que no se la diesen, y se tenía gran cuidado que no se dilatase el pleito, sino que con toda brevedad se proveyese, recibéndolos luego á la prueba; y en este tiempo no consentía el Virrey que los entregasen con prisiones á los amos, sino que los depositasen en otra parte, porque los otros indios que tenían intento de pedir libertad, viendo que aquel volvía á poder de su amo y con prisiones, no dejasen por este temor de pedirla; y juntamente con esto, cada semana el procurador que tienen puesto para los esclavos era obligado á hacer demostración dellos el día que se lo mandaban, y decir en el estado que estaba el negocio de cada uno. Esta es la diligencia que se hace agora en México, y paréceme que no fuera malo entrar acá con esto, y después, si le pareciera, apretara un poco más la clavija. Y porque lo de acá se hizo con golpe de martillo que suele atronar al que le da y aun al que le oye, llegó el sonido hasta allá; y porque en México se hizo con lima sorda, como se había de hacer, no se ha oído ni sentido el bien que se ha hecho. Como está el corazón del Rey en la mano de Dios para regirle, así deseo yo que estuviese el de sus gobernadores en el pecho de su Rey para conocerle y escudriñarle; que si esto fuese, ninguno reportaría premio de injusticia, ni se vestirían los vicios con hábito de virtud, baptizando la furia é indignación y poniéndole nombre de celo y de justicia. Un mal descubierto fácilmente se huye y se remedia; pero si va enmascarado y no descubre el rostro, engaña.

Suplico á V. M. me perdone, que hablo con libertad como á Príncipe clementísimo y que desea reparar lo que se va cayendo y desmoronando. No se dejan de guardar las leyes cuando se dilatan y es necesaria la dilación en el cumplimiento dellas. A mi parecer, para que las leyes reglen y nivelen la república no basta que sean derechas, sino que el que las ha de asentar para reglar con ellas no las asiente en vago y sobre falso. El mal desta tierra es que muchos de los que gobiernan quieren hacer sus cosas y no las de su Rey, y con ser esto así, trabajan de dar á entender que sirven, como en la verdad destruyen: estos deshacen á otros

para acreditarse á sí. Mucho es de sentir que V. M. y los de su Consejo por fuerza se han de alumbrar con la luz de acá; y como la distancia es grande, y los medios por donde ha de pasar no todas veces muy claros, y la lumbrera sea pequeña, no da allá la claridad y luz que era menester. Grande había de ser el examen que se hiciese y certidumbre que se tuviese de las cosas de acá, y muy sin sospecha, antes que se proveyese algo de allá; frutas hay que no se pueden comer sino después de podridas, y los negocios no se han de comer en agraz, que es acedo, sino dejarse madurar y aun podrir. En esta tierra tenemos una ordenación los frailes de S. Francisco, que no se ponga nada de lo que se platica por constitución, hasta que en término de tres años se exprimente si conviene ó no, por no andar cada día haciendo y deshaciendo leyes. Si oviera en el Consejo de V. M. esta constitución, estando la tierra de Yucatán sujeta á la Audiencia de los Confines, no se mudara por dicho de un fraile á la de México, y después, antes de seis meses, por dicho de otro, se volviera á la de los Confines; que para el peso y autoridad de un Consejo Real parece mudanza acelerada.

Una cosa suplico á V. M. por el cargo que tengo y porque no pierda nuestra Orden el favor y crédito que con V. M. ha tenido: que se detenga en creer á lo que personas particulares escribiéremos, y lo mismo digo de otras Órdenes. La relación que no fuese de toda una congregación entera consultada, escrita y firmada, habiase de tener allá por muy sospechosa, porque muchas veces cae el escribir las cosas de la tierra en uno que ha pocos días que vino de España, que ni tiene las cosas della conferidas ni entendidas, sino que guía la pluma una simpleza sancta ó una sanctidad y celo simple, y aun plega á Dios que esta se halle en todos. Cosa brava es que cada Religioso, aunque sea de poca autoridad y letras, amenace con que ha de escribir á V. M. ó á su Consejo, que no faltará quien allá relate lo que de acá se escribiere; é ya que no se escriba á vuestra Real Persona, será á otros que allá lo sustenten y voceen en vuestro Real Consejo.

Porque creo que á V. M. han dado á entender que con el rigor que aquí se ha tenido se remediaba la tierra y se descargaba vuestra real conciencia, y que no era V. M. Rey de todas las Indias sino de sólo el distrito de los Confines, porque allí solamente se guardaban y cumplían vuestras leyes, quiero decir lo que en conciencia y sin pasión siento. Si como dicen los juristas, la razón es ánima y vida de la ley, de ver es dónde se han guardado mejor, ó dónde los españoles van cada día en aumento; los indios más ricos, prósperos y relevados que nunca estuvieron; la cristiandad y doctrina muy adelante; el patrimonio real y de Jesucristo acrecentado; los ministros del Evangelio honrados; ó donde todo es por el contrario. Y porque no parezca que hablo de gracia, cuanto á lo primero sepa V. M. que de dos años á esta parte se han ido muchos españoles desta tierra, unos á México y otros á España, y faltan en esta república los que solían remediar y amparar los pobres y necesitados della, y en fin hanse arrancado de Guatemala de raíz las buenas plantas que había en ella, y hase plantado de otras no tales; y lo que peor es, que se muestre tanto contento de despoblarse esta tierra, como tienen los sanctos de que se pueble el cielo. No creo yo que V. M. pretendía esto en sus leyes, ni que tomen por hambre á los que vinieron y trabajaron en la tierra, y los que ayer vinieron tengan lo mejor della; y como dice Aristóteles, *generatio unius es corruptio alterius*, para introducir uno necesidad hay que salga otro, y para cubrir uno descubrir y desabrigar á otro: *quia pallium breve* (como dice la Escritura) *utrumque operire non potest*.

Está tan lastimada y destruida esta república, que toca el golpe en los huesos, porque les quitaron todo el servicio, que era lo que los sustentaba: servirse de hombres libres de balde no es justo, pero pagándoselo, va conforme á razón; y habiéndolo de pagar, ellos se moderarán en el servicio, y el que tenía diez se contentará con cinco, y serán muchos menos los que han de servir. De quitarles el servicio han venido á dejar las granjerías, y con esto hanse encarecido todos los bastimentos por falta dellos. El con-

quistador que antes tenía algo no tiene nada, porque todo lo ha menester para sustentar la reputación en que estaba. De la carestía de los bastimentos vienen á subir todas las mercaderías y todos los oficios mecánicos, porque todo se ha de usar con ganancia, y así del cuero salen las correas. Para reparar parte deste daño, los serenísimos Príncipes proveyeron de una cédula en que mandan que á los que servían antes los hagan agora servir en los mismos oficios que sabían, pagándoles su trabajo; y con ser cosa tan justa, por llevar un título de piedad se le hace al que gobierna cuesta arriba el cumplirlo, y da salidas é inteligencias, por no ser ley que manda matar ó desollar, porque hay algunos que de su propio natural van violentados cuando han de hacer alguna misericordia ó clemencia: *quia latantur cum malefecerint*.

También en lo de los tamemes han sido agraviados, porque se publicó y ejecutó la ley antes que oviese abiertos caminos ni se proveyesen de arrias; y esta con unos se guarda y con otros se quebranta. Yo dije al principio que mirase en ello, que se perdería la reputación de Presidente y Gobernador, si lo que hoy mandaban, antes de un mes se deshacía ó limitaba, como en la verdad se hizo, porque no se pueden valer sin tamemes; que un pobre español que va camino ha de llevar por lo menos una petaca de sus vestidos, su cama y un chicovite de comida, pues acá no hay ventas ni mesones donde se halle lo necesario, á causa de haber muchos caminos despoblados. Pues si este español para llevar esto ha de esperar la arria, y los negocios le dan prisa, ó ha de perder el viaje ó alquilar dos ó tres rocines y un negro que los lleve y vuelva, que le cueste lo que no tiene. Demás desto muchas veces van á pueblos que no caen en camino para las arrias. No ponen á los indios con esto nueva imposición, pues antes se cargaban, y agora no les quitan que para las mercaderías de los indios no se carguen; y estos les hacen llevar algunas veces tres y cuatro arrobas de peso: de manera que lo que se hace es quitar el trato y ganancia á los españoles y darlo á los indios, y que sea el indio el mercader principal, y el español sea

su hacedor, porque con esto pueda tratar. Si en lo de los tamemes se guarda que no sea la jornada de más de cuatro ó cinco leguas, y no lleven más de dos arrobas, y que no pasen de tierra caliente á tierra fría, y que á los mercaderes cabdalosos que han menester muchos tamemes se los quiten, y lleven las mercaderías en arrias; con esto no se les hace agravio á mi parecer, antes es ganancia y provecho; porque en quince ó veinte días que se carguen en todo un año, ganan para pagar su tributo. No hagan entender á V. M. que se puede hacer todo con arrias, aunque estén los caminos abiertos y llanos, porque con el traer de los tributos, con el acarreto de las provisiones que se traen de los puertos, y con el frato y bastimentos que son menester en las minas, y con otras necesidades de la república, no bastarían las arrias que puede haber en toda la Nueva España; y una cosa es verlo acá, y otra es darlo á entender allá. En lo de las tasaciones de los pueblos no hablo, porque ni sé lo que pueden ni lo que dan; pero razón sería que como moderan los tributos que dan á los encomenderos, se moderasen los que dan á sus caciques y principales, y les vayan á la mano en los robos y tiranías que con ellos hacen; y esto debía V. M. proveer por descargo de su conciencia, porque como he visitado todas estas provincias de México, Guatimala, Yucatán, Michuacán y Xalisco, en todas ellas hallo en esto grandes marañas, y el remedio de los Religiosos que los quieren poner en conciencia á algunos, daña más que aprovecha, porque sirve más de aborrecerlos que de obedecerlos; y saliendo el juego de la mano de V. M. ó de su Consejo, no se podía dejar de ganar en ello; y con esto cumplo con Dios y con lo que debo á vuestro real servicio.

Cuanto á lo que toca á la doctrina, sepa V. M. que después que estos son bautizados no han tenido menos cristiandad que agora tienen: nunca ovo más latrocinios, más carnalidades, más ociosidad, ni menos policía que el día de hoy; y esto por no haberlos ayudado ni puesto en la libertad cristiana que les convenía, sino en libertad diabólica, que es libertad para pecar. Las borracheras son muy continuas y muy usadas de dos años á esta parte, y es la raíz

de todos sus males y pecados, porque de aquí sale el idolatrar, los incestos y pecados enormes con madre, hija ó hermana, y otros vicios que inficionan el aire; y si le decimos que lo haga castigar, porque es vicio infernal entre ellos y digno de gran castigo, responde que no ha de entrar en estos la fe á palos ni á azotes, y que también se emborrachan los moriscos de Granada, y há más que son cristianos: esto es lo que nos aflige y congoja.

En el crédito ó favor que se ha dado á los ministros del Evangelio, mande V. M. se tome información de los que allá van desta tierra, y hallará por verdad, que por dicho de un solo indio que dijo que un Religioso les echaba tributo y los compelia y forzaba á que lo diesen, lo cual era gran falsedad, envió sobre ello un juez que se dice Nicolao López, yerno suyo, y sin llamar ni oír al fraile, ni tomar razón dél, se hizo la información pública contra los Religiosos, poniendo á los indios temores, y haciéndoles amenazas para que depusiesen dellos; y como en aquel pueblo no estaba el monesterio hecho, tenían algunas cosas en poder de un indio, candelas, aceite, y un poco de maíz; y como supo el juez que aquello era de los frailes, mandólo traer á esta cibdad, y vuestra Real Audiencia fué de parecer que se hiciese dello pública almoneda, como de cosa que tenían los frailes robada y usurpada; y así lo escribió el Nicolao López al Obispo, y yo tengo la carta, diciendo que los frailes eran ladrones y robadores. Y demás desto echaron fama que tenían robado cuatro mill pesos, y todo lo que vendieron no llegó á veinte, con vender hasta los pañizuelos de la mesa y los petates de las camas; y sobre esto cavaron la casa del indio, diciendo que allí tenían los frailes el tesoro; y pues todo esto fué en la plaza, no creo que será encubierto á los que allá van. V. M. mande saber dellos la verdad, y vea si con esto se acreditarán bien los ministros del Evangelio, y si con tal favor de vuestro Presidente y Audiencia irá la doctrina adelante. Yo á lo menos, cosa semejante no he oído que se haya hecho con la Orden de S. Francisco ni con otra alguna; y ha venido á tanto la desvergüenza de los naturales, con haberles hecho espaldas y dado favor,

que pocos días há que no quisieron unos indios llevar la petaca donde traen los frailes recabdo para decir misa, sin que se lo pagasen, y lo ovo de pagar un español que se halló allí. Y quejándome yo desto á Cerrato, y de otras cosas, delante de D. Antonio de Mendoza, cuando pasaba al Perú, me respondió que peor se había de hacer adelante.

Si á V. M. han escrito que los frailes han echado tributo á los indios, y les piden cacao y algodón y otras cosas, y se lo hacen dar contra su voluntad, y que también lo piden por vía de diezmo, no han informado á V. M. bien, porque no se hallará tal. Verdad es que á algunos caciques y principales han pedido limosna para una casa que aquí se ha hecho, y como en la fuente no hallamos remedio, acudimos á los arroyos, y si tuviéramos rentas como otras Religiones, no importunaríamos á nadie; pero como esto nos falta, hemos de vivir de limosnas, conforme á nuestro estado. Digo que no hallamos agua de misericordia en la fuente, porque dimos una petición en vuestro Real Consejo de Indias para que se nos hiciese alguna limosna, por no ser tan cargosos á estos naturales; y respondiéronnos en las espaldas, que no había lugar. Pues á los españoles hanlos dejado tan en el hospital, que no tienen para sí; y lo que desta Audiencia hemos recibido son hasta cien pesos para herramientas. Con esto no se maraville V. M. que hayamos pedido limosna á los indios, pues se ha hecho sin fuerza y violencia, y sin título de diezmos: y esta es la realidad de la verdad.

Sabiendo las cosas pasadas y otras muchas que con los Religiosos se habían hecho, vine con intento de sacarlos de aquí y llevarlos donde pudiesen más aprovechar y servir á Dios y á V. M., que es en lo de Xalisco, que está destituido y desamparado de todo remedio, y no lo quise poner en efecto hasta hacerlo saber á V. M., y tener su beneplácito y mandato. Yo confieso á V. M. que ha habido algunas flaquezas en Religiosos en esta tierra, especialmente en uno que yo ando agora por castigar; pero no ha dañado tanto su mal ejemplo para la doctrina, quanto ha sido perjudicial el disfavor del que gobierna. Buenos estuviéran-

mos en la gobernación de México, si D. Antonio de Mendoza oviera sacado á plaza las faltas de los Religiosos, y no las hubiera sepultado en las entrañas de la tierra. Pero reprendiéndolas y amonestándolas en secreto, cuando de los frailes se tenía queja, daba á entender á los indios y españoles, que él lo había mandado hacer y que el fraile no tenía culpa; y si algo se hacía bueno, daba á entender que era por mano del Religioso; y si había de perdonar algunos delictos, porque así convenía, decía que él tenía intención de los castigar, y porque los frailes le habían rogado, usaba con ellos de misericordia, y que á ellos lo agradeciesen. Y con estas cosas hacían que los Religiosos fuesen estimados de los indios, y les tuviesen respeto; y así con su calor y favor, la cristiandad y buen gobierno de aquella tierra iba cada día en aumento.

Y porque veo lo poco que los frailes pueden hacer con los indios, aunque trabajen mucho, teniendo el favor que tienen, he acordado de recogerlos todos aquí en Guatemala, y aprovechen en el ejercicio de las letras, porque aprovechará poco el que solían tener en las predicaciones, y cuando haya oportunidad y quien les dé calor, saldrán á enseñar; y en este entretanto ellos se harán en letras y espíritu, y será con esto la predicación más eficaz; porque los Apóstoles primero *repleti sunt Spiritu Sancto*, y después *ceperunt loqui*. Y en conclusión, si V. M. es servido que en esta tierra haya franciscos, es necesario enviar copia de frailes, porque de los pocos que había, unos se han ido á España y otros á México, viendo lo que aquí pasaba: entre los cuales se fué el Custodio desta Custodia y el Guardián de aquí de Guatemala, y otros tres; de manera que quedan muy pocos. Yo escribo al Provincial de la Provincia de los Ángeles, que tome á cargo proveer esta Custodia, y que hará en ello mucho servicio á Dios y á V. M., porque hay acá gran necesidad de personas religiosas y de buen espíritu, y tales las hay en aquella Provincia. Suplico á V. M. así lo mande proveer y escribir al Generalísimo de nuestra Orden, y al Provincial de la dicha Provincia, porque con su buen ejemplo harán mucho en esta tierra.

Lo de Yucatán se ha sujetado á esta Audiencia, creyendo que estaba bien á los indios: sepa V. M. que en toda la vida vendrá indio á Guatimala, porque sólo el camino que hay de Yucatán á Tabasco es muy trabajoso de ríos y esteros y bocas de mar que pasan, harto peligrosos; donde acaece estar algunos días esperando, que no se pueden pasar, especialmente cuando corren nortes. Y aunque Fr. Hernando de Arbolanche, de la Orden de la Merced, que hizo en vuestro Real Consejo de Indias la relación, la dió cierta y verdadera quanto á los pueblos que él pretendía que estuviesen acá sujetos, que son los de Tabasco, pero para los de Yucatán muy sin comparación les estaba mejor la Audiencia de México, porque como es el trato grande, nunca faltan barcas en que puedan ir ellos, ó Religiosos ó otras personas que hagan sus negocios. Pero en fin ya no lleva remedio, porque la mudanza no parecería bien en vuestro Real Consejo; y teniendo esta Audiencia lo de Yucatán, razón será que V. M. mande proveer de un Oidor para ella, que sea tal persona como para acá conviene, porque tienen mucho que visitar, y lo más del tiempo se está el Presidente ó solo ó con un Oidor. De Rogel ni de Ramírez no puedo decir nada, porque los he tratado muy poco, y eso fuera de negocios. De Tomás López sé decir á V. M. que es hombre honesto, libre y bien intencionado en lo que toca al servicio de Dios y de V. M. Alguna desgracia y acedia ha mostrado Cerrato con él, por decirle con libertad lo que conviene, y que pues están muchos conquistadores pobres, que no tienen que comer, que es más justo que lo que vacare, ya que no se pone en cabeza de V. M., se dé á aquellos que no á otros que ayer vinieron á la tierra y no lo han servido; y que esto es más conforme á las leyes y voluntad de V. M. También ha pugnado porque los pueblos no se truequen ni cambalachen, ni se traspasen en vida, y que los repartimientos de dos ó tres no se resuman en uno, porque es para destruir la tierra; y otras cosas que me parece que van conformes á razón. Segund tengo entendido, por estas desgracias, y por parecerle que no van guiadas las cosas como conviene, envía á pedir licencia á V. M. para servirle en Es

paña y no en Indias. Paréceme, segund Dios, que V. M. no se la debe dar, porque en fin es buen juez y no cobdicioso, que pocas veces se halla en Indias; y no se le debe de atribuir á liviandad, porque no le han faltado ocasiones.

Al principio dije la intención que me movía escrebir á V. M., y con la mesma concluyo, que es de poner á V. M. delante de los ojos y en vuestro pecho cristianísimo, la necesidad que esta tierra tiene de buen gobierno y de favor en la doctrina, y Nuestro Señor es testigo que solo por lo que toca á su servicio y al de vuestra Real Corona me he alargado y he sido prolijo en esta, y helo hecho por manifestar á mi Rey y Príncipe lo que segund Dios siento. Y con tanto, quedo suplicando á la divina clemencia la Real Persona y felicísimo estado de V. M. acreciente y prospere en su sancto servicio, con aumento de su sancta fe católica. Desta cibdad de Guatimala, á 22 de Marzo de 1551.—S. C. C. M.—El más mínimo siervo de V. M., que sus pies y reales manos besa.—FRAY FRANCISCO DE BUSTAMANTE, COMISARIO GENERAL.

Sobre: A la S. C. C. M. del invictísimo Emperador y Rey nuestro Señor.

[Copia moderna.]

Lo de Yucatán se ha sujetado á esta Audiencia, creyendo que estaba bien á los indios: sepa V. M. que en toda la vida vendrá indio á Guatimala, porque sólo el camino que hay de Yucatán á Tabasco es muy trabajoso de ríos y esteros y bocas de mar que pasan, harto peligrosos; donde acaece estar algunos días esperando, que no se pueden pasar, especialmente cuando corren nortes. Y aunque Fr. Hernando de Arbolanche, de la Orden de la Merced, que hizo en vuestro Real Consejo de Indias la relación, la dió cierta y verdadera quanto á los pueblos que él pretendía que estuviesen acá sujetos, que son los de Tabasco, pero para los de Yucatán muy sin comparación les estaba mejor la Audiencia de México, porque como es el trato grande, nunca faltan barcas en que puedan ir ellos, ó Religiosos ó otras personas que hagan sus negocios. Pero en fin ya no lleva remedio, porque la mudanza no parecería bien en vuestro Real Consejo; y teniendo esta Audiencia lo de Yucatán, razón será que V. M. mande proveer de un Oidor para ella, que sea tal persona como para acá conviene, porque tienen mucho que visitar, y lo más del tiempo se está el Presidente ó solo ó con un Oidor. De Rogel ni de Ramírez no puedo decir nada, porque los he tratado muy poco, y eso fuera de negocios. De Tomás López sé decir á V. M. que es hombre honesto, libre y bien intencionado en lo que toca al servicio de Dios y de V. M. Alguna desgracia y acedia ha mostrado Cerrato con él, por decirle con libertad lo que conviene, y que pues están muchos conquistadores pobres, que no tienen que comer, que es más justo que lo que vacare, ya que no se pone en cabeza de V. M., se dé á aquellos que no á otros que ayer vinieron á la tierra y no lo han servido; y que esto es más conforme á las leyes y voluntad de V. M. También ha pugnado porque los pueblos no se truequen ni cambalachen, ni se traspasen en vida, y que los repartimientos de dos ó tres no se resuman en uno, porque es para destruir la tierra; y otras cosas que me parece que van conformes á razón. Segund tengo entendido, por estas desgracias, y por parecerle que no van guiadas las cosas como conviene, envía á pedir licencia á V. M. para servirle en Es

paña y no en Indias. Paréceme, segund Dios, que V. M. no se la debe dar, porque en fin es buen juez y no cobdicioso, que pocas veces se halla en Indias; y no se le debe de atribuir á liviandad, porque no le han faltado ocasiones.

Al principio dije la intención que me movía escrebir á V. M., y con la mesma concluyo, que es de poner á V. M. delante de los ojos y en vuestro pecho cristianísimo, la necesidad que esta tierra tiene de buen gobierno y de favor en la doctrina, y Nuestro Señor es testigo que solo por lo que toca á su servicio y al de vuestra Real Corona me he alargado y he sido prolijo en esta, y helo hecho por manifestar á mi Rey y Príncipe lo que segund Dios siento. Y con tanto, quedo suplicando á la divina clemencia la Real Persona y felicísimo estado de V. M. acreciente y prospere en su sancto servicio, con augmento de su sancta fe católica. Desta cibdad de Guatemala, á 22 de Marzo de 1551.—S. C. C. M.—El más mínimo siervo de V. M., que sus pies y reales manos besa.—FRAY FRANCISCO DE BUSTAMANTE, COMISARIO GENERAL.

Sobre: A la S. C. C. M. del invictísimo Emperador y Rey nuestro Señor.

[Copia moderna.]

CARTA

DE FR. ÁNGEL DE VALENCIA Y OTROS PADRES

AL EMPERADOR.

S. C. C. M.—Sabiendo que pospuesto todo lo que en breve desfallecerá, una cosa sola es necesaria á todo hombre, que es Dios, su voluntad y honra, *per quem principes imperant*, y singularmente V. M., por el singular don y obligación en la tierra, y como en la inquisición de sus voluntades sea única buscar las ánimas por las cuales Jesucristo, Hijo de Dios vivo murió, y como el celo cristianísimo de V. M. sea conocido en esta parte, que con gran fervor y euidado ayuda á la predestinación de Dios Nuestro Señor, en salud de las ánimas y en reverencia de la Sangre de Jesucristo en ellas derramada con grandes minas y abismos de tesoros eternos para el merecimiento de V. M., en gloria del Criador y Padre Todopoderoso, por la misericordia inestimable que hace en los prójimos que perecen, porque de tal misericordia se debe entender proprísimamente lo que dice el Señor: *miserencordiam volo et non sacrificium*, pues estas ánimas y pecadores vino á buscar desde sí hasta nos, y las antepuso al excelentísimo sacrificio de su cuerpo herido y muerto por darles salud y vida: pues esta misericordia haga V. M. en lugar de todo sacrificio, para entrar entre los bárbaros y debelar todos los infieles, como siempre V. M. lo ha hecho, y con más crecimiento en el Señor, de V. R. M. esperamos.

De aquí es que los Menores y frailes de S. Francisco, ayudadores del celo y obligación de V. M., con la confianza que nos da su afectión y particular favor en medio de tantos trabajos y conflictos, suplicamos á V. M. todo el Capítulo y frailes de la Custodia de Xalisco deste Nuevo Reino de Ga-

licia, mande proveer de Religiosos para esta dicha Custodia, en la cual agora nuevamente algunos Religiosos han descubierto tierras nuevas de muchos indios, tanto, que dicen que es otra Nueva España, sin los que se cree que estarán adelante sin número; para lo cual al presente, por lo menos, serían necesarios veinte conventos, porque los más destas dichas provincias piden el bautismo y redemptión, y no hay quien se lo administre; lo cual no se puede tratar ni sentir sin gran dolor, por verlos perecer y hundir delante los ojos en el naufragio de su infidelidad. Mueva Dios Todopoderoso las entrañas de V. M., y fuertemente las inflame, para lo cual las crió tan piadosas y las predestinó para estos tiempos de tan gran necesidad, y de su remedio, pues vemos ya claro las dos paredes de gentilidad y judaismo, que ya vienen en su propria clave, Jesucristo, mediante la mano y celo de V. M.

Item, suplicamos á V. M. mande proveer acerca de los Obispos y clérigos, que los Obispos no sean como en España para pompa, sino para provecho y conversión de gentilidad y sustentación de nueva Iglesia, porque á falta desto, el Obispado de Michuacán nunca fué visitado hasta hoy por su Obispo; y si ha sido alguna vez alguna parte visitada por su Vicario, no á derechas; y la visita deste Obispado de Xalisco poca y muy imperfecta. Y los clérigos, que sean examinados, visitados y corregidos, porque una de las mayores pestilencias que padece la doctrina de Cristo es de la mayor parte de los clérigos, que viven tan descuidadamente, que no sólo impiden, pero escandalizan y deshacen lo hecho y oprimen á los Religiosos, y los Obispos y Provisores les hacen espaldas.

Item, suplicamos á V. M. mande proveer de Inquisidores, como en España, porque vemos en los mismos españoles desfallecer la fe y maltractar los Sacramentos, no sólo con el olor, pero con mucho sabor de herejía.

Item, avisamos á V. M. que en la Audiencia de Xalisco hay dos Oidores, el Licenciado de la Marcha y el Lic. Contreras, los cuales con el largo salario y auctoridad de V. M., en lugar de hacer justicia, usan de injusticia en muchas

cosas notables contra españoles é indios, inquietándolos y persiguiéndolos; de lo cual Nuestro Señor Dios es gravemente ofendido, por el detrimento grande que viene á la fe cristiana y á la piadosa voluntad y celo de V. M.

El remedio deste mal y deservicio de Dios Nuestro Señor y de V. M. está fácil y sin costa y con ganancia, y es que el Licenciado Lebrón de Quiñones, Oidor de la Audiencia Real de Xalisco y Visitador por V. M., que ha sido como lirio entre espinas, persona docta, honesto, cuerdo y celoso de la justicia, y que particularmente se compadece de los agravios hechos contra la gente común, y especialmente contra los indios impotentes; el cual no sólo ha hecho por su visita la justicia tan recta que otro no ha hecho, con benignidad y rectitud, pero todos los que participan con él algún tiempo son mudados en virtuosos; y por tanto nos ha parecido suplicar á V. M., si fuere servido, lo mande proveer por Gobernador deste Reino de Galicia, el cual se hará gobernación, porque la Audiencia no es necesaria.

Y porque más en particular, como persona de experiencia en esta tierra, pues fué conquistador della y tesorero de V. M. en este Reino, y en nuestra Religión le tenemos por hermano, el Padre Fr. Josef de Angulo, el cual dejó el mundo teniendo el oficio sobredicho, y capitán é indios en encomienda en nombre de V. M., dará relación de todo, y las causas y razones que por evitar prolijidad no expresamos, y significará á V. M. cuán grande es la necesidad de todo lo que aquí suplicamos, V. M. sea servido darle crédito, lugar y tiempo para que él informe á V. M. más copiosamente, y sea V. M. servido mandarle despachar con el remedio de lo que suplicamos, y con la brevedad posible, porque caso que á V. M. ocupen y tengan impedido negocios muy arduos é importantes, no menos es este: el descargo de V. R. M. tocante á su conciencia, y bien y conservación destos naturales, y aumento de vuestros vasallos; y sobre todo la conversión de sus ánimas y cognoscimiento de nuestra sancta fe católica. Y así quedamos suplicando á nuestro Señor Dios conserve á V. M., con aumento de

reinos y señoríos en su sancto servicio. Desta ciudad de Guadalajara, 20 de Mayo de 1552.—FRAY ÁNGEL DE VALENCIA, CUSTODIO.—FRAY ALONSO DE ROZAS, DIFINIDOR.—FRAY ANTONIO DE SEGOVIA, DIFINIDOR.—FRAY JUAN DE ARMELLONES, DIFINIDOR.—FRAY JACOB DE DACIA, DIFINIDOR.

Sobre: A la S. C. C. M. el Emperador y Rey, nuestro señor.

[Copia moderna.]

CARTA

DE FR. PEDRO DE GANTE AL REY D. FELIPE II.

(PRINCIPAL.)
ALERE FLAMMAM
VERITATIS

S. C. C. M.—Después que á mi noticia vino como Nuestro Señor había sido servido que por los grandes trabajos y enfermedades de que el Emperador nuestro señor, padre de V. M., se sentía cargado, y para que como cristianísimo con más quietud y desembarazo de negocios tan arduos y trabajosos para su edad no poco difíciles, y ansimismo necesarios para el esse y perpetuidad de nuestro augmentamiento en la fe católica y cristianismo, se había recogido y traspasado en vida á V. M., como á hijo heredero suyo, el Estado y con él estos reinos de la Nueva España, tuve determinado, como uno de los más particulares servidores de V. M., pues dende muy mozo siempre me he ocupado en cosas tocantes al servicio de la Corona Real, antes de mi conversión, y después acá muy mucho mejor. Para mayor evidencia de lo dicho, daré á V. M. relación (aunque no tan larga como pudiera, si fuera della necesaria, la cual deixo por evitar prolijidad) del suceso desta tierra, como hombre experimentado por experiencia muy larga de muchos años, como es menester á todo leal servidor, y para que V. M. hubiese alguna previa noticia para cuando alguna vez se ofreciere, que siempre se ofrecen, cosas necesarias que suplicar á V. M. para el descargo de su real conciencia; de las cuales, como V. M. está tan lejos y apartado y no las puede ver, ni su real presencia puede ser habida, tenemos necesidad los Religiosos, como leales servidores, desapasionados y libres de lo temporal, y deseosos de que lo espiritual permanezca, de le dar cuenta y relación é información, para

que como siempre el Emperador nuestro señor lo ha hecho, con aquel celo cristianísimo de las ánimas, V. M. como tal, é hijo de tal padre, Rey é señor nuestro, pues que Dios nuestro Señor nos le dió por tal, provea lo que más y mejor le pareciere convenir, según Dios, al bien de los pobres y ser de la tierra. Y es el caso que yo vine con S. M. del Emperador nuestro señor cuando vino á España y desembarcó en Santander, con otros dos Religiosos, en compañía del Clapión, su confesor. El uno se llamaba Fr. Juan de Teta, Guardián de Gante, servidor muy leal de V. M. En donde tuvimos nueva que Hernando Cortés había descubierto estas tierras y populosos reinos, á los cuales, deseando mejor y más cumplidamente servir á Dios y á la Corona Real, procuramos venir, y en llegando, con trabajos continuos trabajar en la viña del Señor conforme al talento poco ó mucho de cada uno, y conforme á las fuerzas de cada uno y las que el Señor nos había dado, aprendiendo la lengua, cosa cierto en aquel tiempo muy difícil, pues era gente sin escritura, sin letras, sin caracteres y sin lumbre de cosa alguna, ni de donde nos poder favorecer, sino sólo de la gracia de Dios, con la cual fué servido en breve tiempo la supiésemos, y con ella procuramos de recoger los hijos de los principales y señores, y enseñalles la ley de Dios, para que ellos consiguientemente la enseñasen á sus padres y madres y á todos los demás: y esto por instrucción del capitán que entonces era Hernando Cortés, cierto de buena memoria, el cual luego fué gran parte y el todo para que el Evangelio de Dios fuese tenido y reverenciado, honrando á los ministros de él y teniéndolos en mucho, por lo cual fué digno, y lo son todas sus cosas en este mundo de honra, y en el cielo de gloria, como creo que la tiene, porque luego mandó á toda la tierra que de veinte y cuarenta leguas al rededor de donde estábamos, que todos los hijos de los señores y principales viniesen á México á S. Francisco á aprender la ley de Dios y á la enseñar, y la doctrina cristiana, y así se hizo que se juntaron luego poco más ó menos mill mochos, los cuales teníamos encerrados en nuestra casa de día y de noche, no les permitiendo ninguna conversa-

ción con sus padres, y menos con sus madres, salvo solamente con los que los servían y les traían de comer; y esto para que se olvidasen de sus sangrientas idolatrías y excesivos sacrificios, donde el demonio se aprovechaba de innumerable cantidad de ánimas: por cierto cosa increíble que hubiese sacrificio de cincuenta mil ánimas. Doy esta relación á V. M. para que conozca qué trabajos pasarían los pobres Religiosos en semejantes casos y en cosas tan nuevas y con gente no sabia, y hoy en día pasan para conservar lo que con tanto trabajo han adquirido, y la necesidad que tendrán del favor de V. M. para lo sustentar, porque como no sea menos trabajo buscar lo adquirido que conservar las cosas ganadas, es necesario no falte el ayuda de vuestra invictísima Magestad; y así suplicando á V. M. me atrevo no mire á mis palabras ni á mis trabajos pobres en que yo he gastado mi vida sirviendo á V. M. (los cuales me dan atrevimiento á que en esta vea el deseo que tengo con toda mi vejez de ayudar á estos pobrecitos) sino á la muy real sangre y obligación que V. M. tiene de augmentar la fe cristiana y conservarlos.

Es bien que V. M. sepa la orden que con ellos se ha tenido, para que vea en cuanto abatimiento y á cuantos trabajos se sujetaban los Religiosos, los cuales no son nada en comparación de otros que al presente no hacen al caso. Es que de mañana hacían los Religiosos se ayuntasen y rezasen y cantasen el Oficio menor de Nuestra Señora, dende Prima hasta Nona, y luego oían misa, y luego entraban á leer y á escribir, y otros á enseñarse á cantar el Oficio divino para lo oficiar. Los más hábiles aprendían la doctrina para la predicar á los pueblos y aldeas, y después de haber leído, cantaban Nona de Nuestra Señora. Después de comer daban gracias al Señor, cantaban Oficios de Finados, rezaban los Psalmos y Canticum gradum, de tal arte que nunca estaban ociosos. Leían hasta Vísperas, las cuales acabadas, tenían otro rato de ejercicio en enseñar la doctrina y letras; que en aquel tiempo, como V. M. verá, no era poco difícil enseñalla. Tenía yo después de Completas una hora ó casi de tiempo en que les predicaba y tomaba

cuenta á los que predicaban á las ciudades populosas y aldeas, de cómo lo hacían, y todos así juntos, como los tenía, se iban á dormir hasta Maitines, á los cuales se levantaban grandes y chicos, haciendo tres veces en la semana disciplina para que el Señor los convirtiese. Toda la semana los más hábiles y alumbrados en las cosas de Dios estudiaban lo que habían de predicar y enseñar á los pueblos los domingos y fiestas de guardar, y los sábados los enviaba de dos en dos (que no había otro sino yo con otros religiosos, que no éramos más de cuatro para un mundo) á cada pueblo al alderedor de México cinco y seis leguas, y á los de diez y de quince y de veinte algunas veces, de veinte en veinte días, y á otras más ó menos; salvo cuando era fiesta ó dedicación de los demonios, que enviaba los más hábiles para las estorbar; y cuando algún señor hacía fiesta alguna en su casa secretamente, los mismos que yo enviaba á ver me venían á avisar, y luego los enviaba á llamar á México y venían á llamar á Capítulo, y los reñía y predicaba lo que sentía y según Dios me lo inspiraba. Otras veces los atemorizaba con la Justicia, diciéndoles que los había de castigar si otra vez lo hacían; y desta manera unas veces por bien y otras por mal, poco á poco se destruyeron y quitaron muchas idolatrías: á lo menos los señores y principales iban alumbrándose algún poco y conociendo al Señor: y procuraba siempre de aficionarlos al yugo suave del Señor y á la Corona Real por buenas palabras y halagos, y otras veces por temores, aconsejándoles y declarándoles la diferencia sin comparación que había de servir á Dios y á la Corona Real, á servir al demonio y á estar tiranizados. Empero, la gente común estaba como animales sin razón, indomables, que no los podíamos traer al gremio y congregación de la Iglesia, ni á la doctrina, ni á sermón, sino que huían desto sobremanera, y estuvimos más de tres años en esto, que nunca, como tengo dicho, los pudimos atraer, sino que huían como salvajes de los frailes, y mucho más de los españoles. Mas por la gracia de Dios empecelos á conocer y entender sus condiciones y quilates, y cómo me había de haber con ellos, y es que toda su adoración dellos á sus

dioses era cantar y bailar delante dellos, porque cuando habían de sacrificar algunos por alguna cosa, así como por alcanzar vitoria de sus enemigos, ó por temporales necesidades, antes que los matasen habían de cantar delante del ídolo; y como yo vi esto y que todos sus cantares eran dedicados á sus dioses, compuse metros muy solemnes sobre la Ley de Dios y de la fe, y cómo Dios se hizo hombre por salvar al linaje humano, y cómo nació de la Virgen María, quedando ella pura é sin mácula; y esto dos meses poco más ó menos antes de la Natividad de Cristo, y también díles libreas para pintar en sus mantas para bailar con ellas, porque así se usaba entre ellos, conforme á los bailes y á los cantares que ellos cantaban así se vestían de alegría ó de luto ó de vitoria; y luego, cuando se acercaba la Pascua, hice llamar á todos los convidados de toda la tierra, de veinte leguas alrededor de México para que viniesen á la fiesta de la Natividad de Cristo nuestro Redemptor, y así vinieron tantos que no cabían en el patio, que es de gran cantidad, y cada provincia tenía hecha su tienda adonde se recogían los principales, y unos venían de siete y ocho leguas, en hamacas enfermos, y otros de seis y diez por agua, los cuales oían cantar la misma noche de la Natividad los ángeles «hoy nació el Redentor del mundo.» Desta manera que á V. M. he contado vinieron á los principios por bien, y algunas veces por mal, á la obediencia de la Santa Iglesia y de V. M. Dende entonces se continuaban las iglesias y patios de gente, que no cabían, á honra de nuestro Salvador Jesucristo lo que antes se hacía á honra de los demonios. Considere V. M. qué trabajos se pasarían hasta venir á estos términos; y así estando ellos aquella noche de Navidad en el patio de nuestro Padre S. Francisco en México, con deseo y hervor de aprovechar en la ley de Cristo nuestro Redemptor, alzaron una cruz de doscientos pies en alto, la cual está hoy en día en el mismo patio. Por tanto, ya que V. M. no quiera mirar á mis trabajos, que han sido, como el Señor del mundo lo sabe, muy mortales y de gran peso y muy diversos, mire á la obligación que tiene de que estos pobrecitos se salven, ya porque

no quede por falta de quien dé aviso á V. M., yo como padre que he sido de sus antepasados y de los presentes, querría suplicar á V. M., que porque yo estoy muy viejo y cansado, y casi ya en lo último de mi vida, que V. M. me conceda este galardón por última merced de mis servicios, y para bien universal de todos los fieles: que V. M. alcance indulgencia plenaria á todos los que se enterraren en el dicho patio de México en S. Francisco, para que quedase perpetua memoria de V. M. y se conservase la doctrina que en el dicho patio se enseña, que ha que la tengo en mi poder más de treinta y cuatro años; y para que mayor sea la merced que V. M. les hiciere les favorezca,¹ porque está muy pobre la capilla, siendo el templo donde viene la gente de cuatro leguas alrededor, que no cabe el patio de gente, donde cabrán más de sesenta mil hombres, y así en este tengo mi escuela, la cual he conservado hasta agora, como arriba dije, donde se sirve Dios nuestro Señor muy mucho; y así por ser cosa tan notable vino á verla el Virrey y Oidores y Perlados de nuestra Orden, y me mandaron de mi parte hiciese lo que pudiese, que de V. M. era hacer lo principal, que era ayudarlos y conservarlos. Ensiñanse diversidades de letras, y á cantar y á tañer diversos géneros de músicas: mire V. M. si es necesario ayudar esta obra y sustentalla, de donde salen jueces de los pueblos, alcaldes, regidores y los que ayudan á los frailes, y ellos enseñan á otros la doctrina y predicación, y á mí me ayudan en lo que conviene, porque yo, como á V. M. he escrito, no puedo valerme más de andar entre ellos con mi poca posibilidad, por lo cual querría suplicar á V. M., que atento á que el Emperador nuestro Señor y el Consejo de las Indias, habida información del provecho que al servicio de Dios y á V. M. resulta desta capilla, para los muchachos della se hizo una limosna, la cual mandaron fuese de penas de la cámara, y estas son tan pocas, que se ha pasado un año que no las han dado, y pasa ya el año en que estamos, que no tendrán que comer: por tanto, V. M. mande que la limosna que se les ha

¹ Escribió aquí y borró luego: *con alguna limosna para ornamentos y para paramentos.*

de hacer sea de la caja, para que estos pobres y todos sus descendientes se conserven y no se pierdan, permaneciendo en esta santa obra así los que enseñan la doctrina como los que espiritualmente ayudan á los indios de todos los pueblos, los cuales son casados con mujer é hijos. Y si esta merced V. M. no les hace, no se pueden sustentar ni vivir de sus trabajos, por estar siempre, como digo, ocupados en el escuela, Oficio divino, y ayudando á todos los pueblos, que no es posible excusarlos del trabajo en que se ocupan en ser tan necesario. Y esto pido y suplico á V. M. se cumpla con estos, pues tan bien y tan fielmente me han ayudado, y ellos ayudan á otros y ayudarán, viéndose favorecidos de V. M. Hablo aquí solamente de solos los de México, que están y siempre han estado á mi cargo, que los demás, como ya hay algunos Religiosos, aunque no nada para en comparación de los muchos que había de haber para tanta miese como hay, ellos tienen por allá cargo de sus escuelas, aunque no es tanta cantidad de gente como la desta cibdad de México, ni tanta la necesidad; y porque confío en Nuestro Señor V. M. nos hará á todos sus siervos merced, no más de que quedo á Nuestro Señor suplicando nos deje gozar de V. M. por muy largos tiempos en paz y sosiego. De S. Francisco de México, de 1558.—Beso los pies de V. M. su siervo y continuo orador.—FRAY PEDRO DE GANTE.

Después de haber escrito se me ofrecieron unos avisos que avisar á V. M. tocantes al repartir de los pueblos destas tierras á los españoles destas partes, los grandes inconvenientes que en ello hay. Lo primero que los españoles con los repartimientos de indios, á lo que se tiene entendido, están perpetuamente ellos y sus descendientes en peligro de su salvación, porque hacer curas de ánimas á hombres casados y con mujeres é hijos, con honras del mundo y sus cumplimientos, no parece poder guardar ni hacer lo que conviene á los unos y á los otros, sino de las rentas de V. M. en aquellas tierras dalles unos juros ó rentas, y así estarán quietos, y asosegados, y no entenderán sino en sus haciendas y en cultivar la tierra, y habrá más lugar á los Religiosos y ministros en administrar la doctrina cristiana

sin contradicción ninguna, y teniendo estos suficiente pasada no habrá temor de que la gente se alce; conociendo los naturales un Dios y un rey, no habrá tantas disensiones: y también se me ofreció que el Padre que la presente lleva, que se dice Fr. Diego de Bejar, uno de los que han trabajado apostólicamente en esta tierra, y sabe dos lenguas, mexicana y otomí, le mande V. M. volver con brevedad y cantidad de Religiosos para esta tierra, que tanta necesidad dellos tiene esta viña del Señor, y es persona de crédito, porque ha días también que está acá, y por la larga experiencia que tiene de la tierra. Como él dará parte á V. M. y larga relación, no digo más.

Beso los pies de V. M. su siervo y continuo orador.—FRAY PEDRO DE GANTE.

El sobre: Al muy cristianísimo y Invictísimo Rey nuestro Señor D. Felipe, en sus reinos, nuestro señor.

[Escrita de mano ajena; la suscripción y el párrafo último después de la fecha y suscripción son de mano propia. Cuatro hojas, con la del sobre.]

[Copia moderna.]

CARTA

DE FR. PEDRO DE GANTE AL REY D. FELIPE II.

(DUPLICADO.)

S. C. C. M.—Después que á mi noticia vino cómo Nuestro Señor había sido servido que por los grandes trabajos y enfermedades de que el Emperador nuestro señor, padre de V. M. se sentía cargado, y para que como cristianísimo con más quietud y desembarazo de negocios tan arduos y trabajosos para su edad como los que traía, y tan necesarios para la existencia y perpetuidad de nuestro cristianismo, se había recogido, y traspasado en vida á V. M., como á hijo heredero suyo, el Estado, y con él estos reinos de la Nueva España, tuve determinado, como uno de los más particulares servidores suyos (pues dende muy mozo siempre me he ocupado en cosas tocantes al servicio de la Corona Real, antes que tomase el hábito en lo que pude, y después acá muy mejor), darle cuenta del estado y suceso desta tierra, como hombre experimentado por experiencia tan larga de muchos años, como es menester para que V. M. tuviese alguna previa noticia para cuando alguna vez se ofreciere, que siempre se ofrecen, cosas necesarias que suplicar á V. M. para el descargo de su real conciencia; de las cuales, como V. M. está tan lejos y apartado y no las puede ver, ni su real presencia puede ser habida, tenemos necesidad los Religiosos, como leales servidores suyos desapasionados y libres de lo temporal y deseosos de que lo espiritual permanezca, de le dar cuenta y relación é información, para que como siempre el Emperador nuestro señor lo ha hecho con aquel celo cristianísimo de las ánimas, V. M. como tal é hijo de tal padre, pues Dios fué servido de nos le

dar por señor en tal tiempo, en el cual tan necesario era á la Iglesia suya un tal rey y príncipe, provea lo que más y mejor le pareciere convenir, según Dios, al bien de los pobres y existencia de la tierra: y es el caso que yo vine con S. M. el Emperador nuestro señor cuando vino á España y desembarcó en Santander, con otros dos Religiosos, en compañía de Clapión, su confesor. El uno se llamaba Fr. Juan de Teta, Guardián de Gante, y el segundo se llamaba Fr. Juan también, los cuales son muertos, y á mí me llaman Fr. Pedro de Gante, servidor muy leal de V. M. En donde tuvimos nueva que Hernando Cortés había descubierto estas tierras y populosos reinos, á los cuales, deseando mejor y más cumplidamente servir á Dios y á la Corona Real, procuramos de venir, y en llegando incansablemente trabajar en la viña del Señor conforme al talento poco ó mucho de cada uno, y conforme á las fuerzas que Dios le había dado, aprendiendo la lengua, cosa cierto en aquel tiempo muy dificultosa, pues era gente sin escriptura, sin letras, sin caracteres y sin lumbre de cosa ninguna, ni de donde nos poder favorecer, sino sólo de la gracia de Dios, con la cual fué servido en breve tiempo la supiésemos; y con ella procuramos de recoger los hijos de los principales y señores, y enseñalles la ley de Dios, para que ellos consiguientemente la enseñasen á sus padres y madres y á todos los demás, y esto por instrucción del capitán, que entonces era Hernando Cortés, de buena memoria. El cual luego fué gran parte ó casi el todo para que el Evangelio de Dios fuese tenido y reverenciado, honrando á los ministros dél y reverenciándolos, por lo cual fué digno y lo son todas sus cosas en este mundo de honra y en el cielo de gloria, como creo que lo tiene, porque luego mandó á toda la tierra que de veinte y cuarenta leguas alrededor de donde estábamos, que todos los hijos de los señores y principales viniesen á México á S. Francisco, á aprender la ley de Dios y á la enseñar, y la doctrina cristiana, y así se hizo, que se juntaron luego, pocos más ó menos, mill muchachos, los cuales teníamos encerrados en nuestra casa de día y de noche, y no les permitíamos ninguna conversación, y esto se hizo

para que se olvidasen de sus sangrientas idolatrías y excesivos sacrificios, donde el demonio se aprovechaba de innumerable cantidad de ánimas; parece, cierto, cosa increíble que hubiese sacrificio de cincuenta mill ánimas. Doy esta relación á V. M. para que conozca qué trabajos pasarían los pobres Religiosos en semejantes negocios, y lo que hoy día pasarán para conservar lo que con tanto trabajo han adquirido, y la necesidad que tendrán del favor de V. M. para lo sustentar, porque no sea peor la recaída que no la caída, y así suplico á V. M. todo lo vea, considerando más mi gran voluntad, que es en todo y por todo servirle, que no mis simples palabras y llanas.

La orden que con ellos se ha tenido es que luego de mañana cantaban y rezaban el Oficio menor de Nuestra Señora dende Prima hasta Nona, y luego oían su misa, y cuando no era tiempo de ayuno, los que querían almorzaban y luego entraban á leer y á enseñar á leer y escribir, y algunos á cantar para servir y officiar el Oficio Divino, y los más hábiles aprendían la doctrina de coro, así como son Artículos y Mandamientos, con lo demás, para lo enseñar y predicar á los pueblos y á las aldeas; y después de haber leído cantaban Nona de Nuestra Señora, y entrábanse á comer, y dadas gracias cantaban el Oficio de Finados por la semana, y el viernes los Psalmos penitenciales, y el sábado Canticum gradum, y descansaban un rato, y después entraban á leer hasta Vísperas, las cuales acabadas, tenían otro ejercicio de media hora, poco más ó menos, y después de cenar decían sus Completas de Nuestra Señora, y luego tenían sermón hasta las ocho, donde se ensayaban para ver quién era más hábil para ir á predicar á los pueblos, y luego se iban á dormir hasta Maitines, y todos juntos se levantaban á ellos, los cuales acabados, tenían un poco de oración, y lunes y miércoles y viernes hacían sus disciplinas; y esta orden tuve y se guardó muchos años; y por toda la semana los más hábiles y alumbrados en las cosas de Dios estudiaban lo que habían de predicar y enseñar á los pueblos los domingos y fiestas de guardar, y los sábados los enviaba en dos en dos á cada pueblo alrededor de Mé-

xico, dos y tres y cuatro y cinco y seis leguas, y á los otros de diez y de quince y de veinte leguas, y algunas veces de veinte en veinte días, y á otros más ó menos, salvo cuando era fiesta ó dedicación de los demonios, que enviaba los más hábiles para las estorbar; y cuando algún señor hacía fiesta en su casa secretamente, los mismos que yo enviaba á ver me venían á avisar, y luego los enviaba yo á llamar á México, y venían á Capítulo y les reñía y predicaba lo que sentía y según Dios me lo inspiraba. Otras veces los atemorizaba con la justicia diciéndoles que los habían de castigar, si otra vez lo hacían; y desta manera, unas veces por bien y otras veces por mal, poco á poco se destruyeron y quitaron muchas idolatrías, á lo menos los señores y principales iban alumbrándose algún poco y conociendo al Señor, y procuraba siempre de aficionarlos al yugo suave del Señor y á la Corona Real por buenas palabras y halagos, y otras veces por temores, aconsejándoles y declarándoles la diferencia sin comparación que había de servir á Dios y á la Corona Real, á servir al demonio y estar tiranizados. Empero, la gente común estaban como animales sin razón, indomables, que no los podíamos traer al gremio y congregación de la Iglesia, ni á la doctrina, ni á sermón, sino que huían desto como el demonio de la \dagger , y estuvimos más de tres años en esto, que nunca, como tengo dicho, los pudimos atraer, sino que huían como salvajes de los frailes, y mucho más de los españoles; mas por la gracia de Dios empecelos á conocer, y entender sus condiciones y quilates, y cómo me debía haber con ellos, y es que toda su adoración dellos á sus dioses era cantar y bailar delante dellos, porque cuando habían de sacrificar algunos por alguna cosa, así como por alcanzar vitoria de sus enemigos, ó por temporales necesidades, antes que los matasen habían de danzar delante del ídolo; y como yo ví esto y que todos sus cantares eran dedicados á sus dioses, compuse un cantar muy solene sobre la ley de Dios y de la fe, y cómo Dios se hizo hombre por salvar el linaje humano, y cómo nació de la Virgen María, quedando ella pura y entera, y esto poco más ó menos dos meses antes de la Natividad de Cristo; y

también diles libreas para pintar en sus mantas para bailar con ellas, porque así se usaba entre ellos; conforme á los bailes y á los cantares que ellos cantaban así se vestían de alegría ó de luto ó de vitoria; y luego cuando se acercaba la Pascua hice llamar á todos los convidados de toda la tierra, de diez leguas á la redonda de México, y de más, para que viniesen á la fiesta de la Natividad de Cristo nuestro Redemptor, y así vinieron tantos que no cabían en el patio, aunque es harto grande, y cada provincia tenía hecho su jacal adonde se recogían los principales, y unos venían de siete y ocho leguas en hamacas enfermos, y otros de seis y siete leguas por agua, los cuales oían cantar la misma noche de la Natividad los ángeles en el cielo, que decían «en tal noche nació el Redemptor del mundo,» y otras palabras semejantes; así que desta manera vinieron primeramente á la obediencia de la Iglesia, y desde entonces se hinchen las iglesias y patios de gente; y muchas cirimonias que ellos tenían, dedicadas á los demonios, en cortar los cabellos, por los cuales conocían la dignidad de cada uno, y todo lo iban quitando, de tal manera, que en poco tiempo no había memoria de ello; de manera que esta fué la entrada primera dellos, en la noche de la Natividad de nuestro Redemptor, y en el patio de S. Francisco de México; y así alzaron luego una cruz en él, casi de doscientos pies en alto, en memoria de la bandera y estandarte de Cristo, la cual está hoy en día, que es más alta que ningún campanario de toda la tierra: por tanto quería suplicar á V. M., que por cuanto yo estoy ya muy viejo y cansado, y casi en la sepultura, que V. M. me conceda esta merced, por último galardón de mis servicios y para el bien universal de todos los fieles: que V. M. alcanzase indulgencia plenaria á todos los que se enterraren en el dicho patio de México de S. Francisco, para que quedase perpetua memoria de V. M. y de la conversión de todos, pues es la cabeza de todos y la más antigua, y por eso se llama S. Joseph de Betlem, pues que en ella nació Cristo, y así solía ser de paja como un portal pobre. Empero agora es una capilla muy buena y muy vistosa, y caben en ella diez mill hombres y en

el patio caben más de cincuenta mill, y en ella tengo mi escuela de niños donde se sirve Dios nuestro Señor muy mucho; y así lo vino á ver el Virrey y Oidores y nuestros padres y Perlados, y dijeron que era una cosa muy necesaria al servicio de Dios y de V. M., y así me encargaron muy mucho la conservase, porque en ella aprendan á leer y escribir muy muchos indios que traen toda la masa de la tierra y son coadjutores de los Religiosos, y los ayudan á administrar la lengua y Sacramentos, y para alcaldes, jueces y regidores y gobernadores, y ellos son los que enseñan ya á los otros y me ayudan en todo lo que conviene, porque yo ya, como dicho tengo, no puedo ni tengo fuerzas, por lo cual querría suplicar á V. M., que atento á que el Emperador nuestro señor y el Consejo de las Indias, habida información del provecho que al servicio de Dios y á V. M. resulta desta capilla, para los muchachos della se hizo una limosna la cual mandaron fuese de penas de la Cámara, y estas son tan pocas que se ha pasado un año que no les han dado nada, y corre este sin esperanza de lo haber, que V. M. mande que la limosna que se les ha de hacer sea de la caja y de toda la real hacienda de V. M., para que estos pobres permanezcan aquí y tengan que comer, porque son pobres y trabajan mucho en hacer los divinos oficios y enterrar los muertos, y en cosas que son menester al servicio de Nuestro Señor, trayendo los niños al escuela y enseñándoles pulicía para que sepan leer, escribir y cantar y la doctrina cristiana; y estos son casados, con mujer é hijos, y si no se les hace esta merced no se pueden sustentar ni vivir de sus trabajos, por estar, como digo, siempre ocupados en el escuela, y ser su ocupación tan necesaria y provechosa. Y esto pido y suplico á V. M. se cumpla con estos, pues tan bien y tan fielmente me han ayudado y ayudarán viéndose favorecidos; y aquí hablo de solos los de México, que están y siempre han estado á mi cargo, que los demás, como ya hay algunos Religiosos, aunque nonada en comparación de los muy muchos que son menester para tanta miese como hay, ellos tienen por allá cargo de sus escuelas, porque en cada casa las tenemos.

Estando escribiendo se me ofrecieron unos avisos para avisar á S. M., y es de los grandes inconvenientes que hay en repartir los pueblos á los españoles, que antes permita V. M. en dalles de sus rentas cosa de juros y rentas, que no repartir la tierra. Los daños son estos: lo primero, que los españoles con los repartimientos de indios, á lo que se tiene entendido, están perpetuamente ellos y sus descendientes en peligro de su salvación; porque hacer curas de ánimas á hombres casados y con mujeres y hijos, con honras del mundo y sus cumplimientos, no parece poder guardar ni hacer lo que conviene á los unos ni á los otros; y con las rentas que V. M. les diere estarán sus conciencias quietas, sin cargo de conciencia, y cultivarán la tierra, y no tendrán que ver con indios, y no tienen ocasión, teniendo esto, de tener competencias con los ministros de la dotrina, como cada día acontece, sino habrá gran lugar para que la dotrina se plante y sean cristianos, y ansí no se pueden levantar contra la Corona Real, porque como no tengan más de un Dios, y un señor temporal que los rija y mantenga y sustente paz y justicia, no hay lugar de los unos y los otros desmandarse; y como espero V. M. con celo de que esto vaya adelante lo hará y proveerá, no digo más de que quedo rogando á Nuestro Señor por muy largos años nos deje gozar de V. M. en mucha paz y sosiego. De Sant Francisco de México de Junio 23 de 1558 años—Besa los pies de V. M. su siervo y continuo orador—FRAY PEDRO DE GANTE.

En el sobre: Al muy Cristianísimo y Invictísimo Rey nuestro señor D. Felipe, en sus reinos, nuestro señor.

[De mano propia: tres hojas, con la del sobre.]

[Copia moderna.]

CARTA

DE FR. JACINTO DE SAN FRANCISCO

AL REY FELIPE II.

S. C. M.—Deseando hacer un servicio á nuestro católico y cristianísimo Emperador, he deseado tomar otro nuevo trabajo, demás de los muchos que en esta tierra he padecido en servicio de Nuestro Señor y de la Corona Real de España, y así verme con S. M. antes que Nuestro Señor lo llevara para sí, que asegún los trabajos que en esta vida pasó en defensa de la fe de nuestro Señor Jesucristo, tenemos por cierto está gozando de la gloria que su cristiandad y rectitud merecía; y después de sus días he tenido el mesmo deseo, que ha sido y es besar los pies de V. R. M. para le dar cuenta de algunas cosas que mucho tocan á su real conciencia; pero porque mi edad parece que ya no da lugar á ello, me ha parecido escrebir á V. M. ésta, para le dar aviso de lo que siento; y para lo que aquí entiendo decir y suplicar á V. M. converná dalle alguna noticia de mi pobre persona.

Yo fuí uno de los primeros que vinieron á descubrir esta Nueva España, antes que el Marqués D. Hernando Cortés viniese; y después de descubierta volví con el mismo Marqués, y me hallé desde el principio hasta el fin en la conquista y pacificación della, cayéndome siempre en suerte, por la bondad de Nuestro Señor, lo más dificultoso y peligroso. Como fuemos llegados á esta cibdad de México, desde á ocho días poco más ó menos, salimos ocho españoles della á correr y á calar la tierra, á la costa del Mar del Norte, así en lo que estaba sujeto á Monteguma, como á otros que no lo conocían ni servían: y en esta demanda anduvimos un año

Estando escribiendo se me ofrecieron unos avisos para avisar á S. M., y es de los grandes inconvenientes que hay en repartir los pueblos á los españoles, que antes permita V. M. en dalles de sus rentas cosa de juros y rentas, que no repartir la tierra. Los daños son estos: lo primero, que los españoles con los repartimientos de indios, á lo que se tiene entendido, están perpetuamente ellos y sus descendientes en peligro de su salvación; porque hacer curas de ánimas á hombres casados y con mujeres y hijos, con honras del mundo y sus cumplimientos, no parece poder guardar ni hacer lo que conviene á los unos ni á los otros; y con las rentas que V. M. les diere estarán sus conciencias quietas, sin cargo de conciencia, y cultivarán la tierra, y no tendrán que ver con indios, y no tienen ocasión, teniendo esto, de tener competencias con los ministros de la dotrina, como cada día acontece, sino habrá gran lugar para que la dotrina se plante y sean cristianos, y ansí no se pueden levantar contra la Corona Real, porque como no tengan más de un Dios, y un señor temporal que los rija y mantenga y sustente paz y justicia, no hay lugar de los unos y los otros desmandarse; y como espero V. M. con celo de que esto vaya adelante lo hará y proveerá, no digo más de que quedo rogando á Nuestro Señor por muy largos años nos deje gozar de V. M. en mucha paz y sosiego. De Sant Francisco de México de Junio 23 de 1558 años—Besa los pies de V. M. su siervo y continuo orador—FRAY PEDRO DE GANTE.

En el sobre: Al muy Cristianísimo y Invictísimo Rey nuestro señor D. Felipe, en sus reinos, nuestro señor.

[De mano propia: tres hojas, con la del sobre.]

[Copia moderna.]

CARTA

DE FR. JACINTO DE SAN FRANCISCO

AL REY FELIPE II.

S. C. M.—Deseando hacer un servicio á nuestro católico y cristianísimo Emperador, he deseado tomar otro nuevo trabajo, demás de los muchos que en esta tierra he padecido en servicio de Nuestro Señor y de la Corona Real de España, y así verme con S. M. antes que Nuestro Señor lo llevara para sí, que asegún los trabajos que en esta vida pasó en defensa de la fe de nuestro Señor Jesucristo, tenemos por cierto está gozando de la gloria que su cristiandad y rectitud merecía; y después de sus días he tenido el mesmo deseo, que ha sido y es besar los pies de V. R. M. para le dar cuenta de algunas cosas que mucho tocan á su real conciencia; pero porque mi edad parece que ya no da lugar á ello, me ha parecido escrebir á V. M. ésta, para le dar aviso de lo que siento; y para lo que aquí entiendo decir y suplicar á V. M. converná dalle alguna noticia de mi pobre persona.

Yo fuí uno de los primeros que vinieron á descubrir esta Nueva España, antes que el Marqués D. Hernando Cortés viniese; y después de descubierta volví con el mismo Marqués, y me hallé desde el principio hasta el fin en la conquista y pacificación della, cayéndome siempre en suerte, por la bondad de Nuestro Señor, lo más dificultoso y peligroso. Como fuemos llegados á esta cibdad de México, desde á ocho días poco más ó menos, salimos ocho españoles della á correr y á calar la tierra, á la costa del Mar del Norte, así en lo que estaba sujeto á Monteguma, como á otros que no lo conocían ni servían: y en esta demanda anduvimos un año

hasta que Pánfilo de Narvaez vino; y no fueron pocas las veces que en ellas nos vimos en términos de perder las vidas, por la diversidad de gentes entre quien andábamos, adonde hallamos provincias y florestas y poblaciones de gentes, que era cosa maravillosa de ver; y como sucedió que con la venida de Pánfilo de Narvaez se rebeló esta cibdad con todo lo á ella sujeto, fué necesario tornarnos para dar razón á nuestro capitán de lo que habíamos visto y hecho. Y después de tornado á conquistar y pacificar esta cibdad, aunque toda la tierra estaba puesta en guerra, tornamos á salir de aquí yo y otros dos españoles en demanda de la Mar del Sur, no teniendo della noticia, ni sabiendo si estaba desta tierra cient leguas ni mill, y fué Nuestro Señor servido de nos guiar hasta hallarla. Yo tomé posesión della por nuestro cristianísimo Emperador y por la Corona Real de Castilla, no con poco peligro de nuestras personas, porque demás de que cada día víamos la muerte al ojo, nos vimos un día, uno de mis compañeros é yo, ribera de un río, peleando á pie con tanta multitud de gente, que para cada uno había por lo menos más de mill hombres, y nuestra defensa era tener las espaldas guardadas con el río, el cual era tan grande y tan hondo, que determinamos antes morir peleando en tierra, que no echarnos al río, porque teníamos por muy cierto que nos habíamos de ahogar; y estando en este gran peligro, proveyó Nuestro Señor de un indio, que ni le habíamos conocido, ni aun creo que visto, y éste nos libró de aquel peligro en una pequeña canoa en que se vino para nosotros, que un barquillo que ellos usan de un solo palo. Cubierto con una rodela, lo mejor que él pudo, por las muchas flechas que tiraban nuestros contrarios, llegó adonde estábamos, y así nos libramos en aquella canoa que Nuestro Señor fué servido de enviarnos. Sería muy largo si oviese de dar á V. M. particular relación de lo que en esta jornada y en otras muchas pasamos, y los trabajos y peligros en que me he visto.

He querido significar estos poquitos y pequeños servicios, en comparación de los muchos que he deseado servir á V. M. y de los que deseo de nuevo hacerle son casi nada, y

en pago de todos estos no pretendo otras mercedes sino las que en ésta quiero suplicar se me concedan, y conviene mucho á la conciencia de V. M. y al aumento de su Real Corona, demás de hacer V. M. en ello gran servicio á Nuestro Señor.

Por lo que á V. M. serví en estas partes me fueron encomendados, en compañía de otro compañero mío, ciertos pueblos en nombre de V. M., que se llama Tlatlacutepeque y Hueytlalpa y Xonutla y Istipeque con sus sujetos y naturales, con los cuales y con cantidad de esclavos que traía sacando oro, me parecía estaba mi conciencia satisfecha, con alguna vigilancia y buenos propósitos que con ello tenía; pero nuestro Señor Dios fué servido enseñarme por una vía que sería largo de contar, que con los tener aquellos esclavos y repartimientos estaba mi ánima en camino de perpetua condenación para ir á los infiernos; y fué Nuestro Señor servido de mostrármelo tan claro, que luego determiné de dejar los repartimientos; y á los esclavos, aunque eran en gran cantidad, di luego libertad, y para hacer penitencia de lo pasado tomé el hábito de nuestro glorioso Padre San Francisco, y ha que estoy en esta santa Religión treinta y tres años y más. He deseado y deseo, cristianísimo Rey y señor nuestro, que nuestra santa fe se plante y permanezca en aquellos pueblos que en su real nombre tuve encomendados, porque es una serranía de buena gente y buena voluntad para servir á Nuestro Señor, y entre ellos hay dos monesterios de nuestro glorioso Padre San Francisco, de que mi ánima está muy consolada; pero tengo temor que como en su comarca se han assolado y destruido otras grandes provincias y que solían dar grandes tributos, ya no dan casi nada, porque casi no hay gente, ni hay quien les predique nuestra santa fe, que no sea así con aquellos á quien V. M. é yo tanta obligación tenemos, y mucho más V. M. porque como he dicho, ha más de treinta y tres años que yo tomé este bendito hábito, aunque indigno dél, y tanto ha que V. M. se sirve dellos, y se ha de servir para siempre. Y así las mercedes que á mí y á ellos, en lo que quiero suplicar, se nos hicieren, redundará en provecho de

V. M., y son que por reverencia de nuestro Señor Jesucristo, suplico á V. M. que para en satisfacción y recompensa de muy muchos tributos y excesivos trabajos y servicios con que han sido muy vejados, así de parte de V. M. como de la mía, que por quince ó veinte años ó á lo menos por diez, les haga V. M. merced y suelta de los tributos, para que puedan reformarse y hacer sus monesterios é iglesias, y provellas de lo necesario. Y lo que agora rentan á V. M. es poco, á cabsa de haber venido en diminución, aunque quando yo los dejé era uno de los buenos repartimientos que había en la tierra. Y ansimesmo está en cabeza de V. M. muchos años há la otra mitad que mi compañero tenía; y suplico á V. M., que la merced se haga, así á la mitad que yo tenía como á la de mi compañero, por ser todos unos mesmos pueblos, y la encomienda que teníamos era en comunidad, sin que se conociese qué parte era la del uno ni cuál la del otro, y demás desto yo los tuve solo á todos ellos, por donde la obligación que tengo es á todos.

Asimesmo suplico á V. M. se les haga merced, quando tornaren á tributar, no se les pida ni acreciente el tributo más de lo que agora dan, para que cada día vayan en abmento y no se acaben de consumir ó se vuelvan á hacerse salvajes por los montes, como solían andar, y mueran sin fe ni cristiandad; y que lo que agora pagan en ropa lo den en dineros, al precio que valiere, si no la tuvieren ó no la pudieren dar; y que en ningún tiempo sean enajenados por ningún título de venta, y ni merced ni donación, de la Corona Real de España; y con estas mercedes que V. M. les haga terná mucha consolación mi ánima, y yo me terné por muy pagado de los muchos y grandes trabajos que en servicio de V. M. en estas partes he padecido; y así en abmento de su Real Corona como en descargo de su conciencia, y será abmentarme el gran deseo que he tenido y tengo de emplear toda mi vida en esto, sin rehusar trabajo alguno por grande que sea. Y confio en Nuestro Señor que será servido que en aquella tierra se plante y arraigue nuestra santa fe, y que de allí irán gran número de ánimas al cielo á rogar á Nuestro Señor lleve á V. M. allá, adonde se le darán

grandes coronas de gloria; y suplico á Nuestro Señor ponga en voluntad á V. M. me haga y conceda estas mercedes, y asimesmo confío de la cristiandad y grandeza de V. M. no me las negará, sino que me las concederá muy cumplidas, á lo cual me da mucho conceto, viendo y sabiendo las largas mercedes que V. M. ha fecho y cada día hace á los que destas partes se las van á pedir debajo de título de conquistadores, las cuales les hace V. M. para ellos y para sus hijos y descendientes, y las que yo á V. M. pido son para nuestro Señor Jesucristo y para V. M. y la Corona Real de España, y con tan buenos abogados no tengo que temer acerca desta obra, en sí tan pía, y no me alargo más.

Ya á V. M. se le ha dado noticia por muchos Religiosos y otras buenas personas y celosos del servicio de Nuestro Señor y de V. M. el gran perdimiento de almas y tierras que por estas partes ha habido y hay, y esto no lo puede sentir ninguno como ello es, sino quien lo ha visto como yo, que ha cuarenta y seis años que á ellas pasé, y en este tiempo se han asolado grandes provincias y poblaciones, fertilísimas tierras, que creo en el mundo no las había mejores, ni gente más aparejados para ser dotrinados y ir á gozar de Dios, si hubieran tenido á quien los dotrinara, y enseñara la ley evangélica en que se habían y habemos de salvar; y porque si desto quisiese tratar sería querer proceder en infinito, sólo diré á V. M. como ha pocos días que vino á esta cibdad un español de la costa de la Mar del Sur, el cual me dió noticia de la destrucción de unas grandes poblaciones que yo allí había visto, yendo conquistando y pacificando aquella tierra con copia de españoles, y fué Nuestro Señor servido que trujimos toda aquella gente de paz, adonde pasamos hartos trabajos; y por la fertilidad de la tierra y por la mucha gente que había, se les dió de comer á veintitres españoles, y á cada uno se dió un repartimiento de indios; y con ser esta tierra tan fértil y tan poblada como he dicho, me ha certificado este español, que un visitador que la fué á visitar y tasar no halló en aquella grande y fértil provincia más que trece indios tributarios, y que todos los demás habían perecido con excesivos trabajos que han tenido,

después que entraron en poder de españoles: cosa cierto es que no se puede decir sin lágrimas. ¿Qué cristiano ó qué hombre hay que tenga algún respeto de hombre, que esto no lo sienta con gran dolor y lástima, viendo que por culpa de los españoles y por su crueldad y tiranía han perecido tantas gentes? Y lo que más de sentir es, sin conocer á Dios; y así temo que ellos y sus amos se han ido á los infiernos por la crueldad que con ellos han usado. Y desta suerte va toda aquella costa del Sur y la del Norte, y casi todas las Indias; y como yo fuese el primer español que en esta vida los vió y paseó sus tierras, y ví las grandes poblaciones que en ellas había, y la gran fertilidad de la tierra, y que en tan poco tiempo se haya todo perdido y acabado, lloro gotas de sangre, por haber sido el primero descubridor dellos, y por ver que todos han perecido con excesivos trabajos, é sin doctrina, ni fe, ni bautismo, y todo debajo de abmentar las rentas de V. M. y de la Corona Real de España. Mucho mejor, á mi pobre sentir, se ovieran abmentado, si se oviera dado orden y manera como los naturales de la tierra se conservaran y multiplicaran, á gloria de Nuestro Señor y de V. M.: que con tener entre ellos grandes y continuas guerras y sacrificios grandes, han sido mayores las guerras y sacrificios que los españoles en ellos han fecho, pues que en tan poco tiempo han assolado y acabado lo que en muchos tiempos atrás no habian podido asolar ni acabar las que ellos tenían. No me maravillo de lo que ví en aquel temerosísimo juicio en que nuestro piadoso Dios y Señor fué servido de me poner, para que conociese el error y peligro en que estaba, como atrás he significado, mayormente tratándose allí muy más delgadamente las cosas, que los hombres las sabrán representar: digo verdad á V. M., que aunque Nuestro Señor me diese cuantos mundos fuese él servido de criar, y que gozase dellos desde aquí al día del Juicio, y que de otro pecado yo no tuviese de que dar cuenta, sino de los repartimientos de los indios y esclavos, yo no me querría hallar al fin de mis días con ellos. Por todo lo sobredicho y por esto, temo y mucho de la salvación de nuestros españoles que han acabado y aca-

ban en estas partes su vida con semejantes peligros; y páreceme que para satisfacción alguna de la real conciencia de V. M. será Nuestro Señor servido de recibir en cuenta el gran fruto que en esta Nueva España ha fecho y hace la Orden y Religiosos de nuestro glorioso Padre S. Francisco, porque han trabajado y trabajan con tan ferviente fe y caridad, y con tan gran vida, que han resistido al escándalo y mal ejemplo que algunos españoles han dado y dan á estos pobrecitos y míseros naturales, que de suyo son sencillos y humildes: que tengo por cierto que con la buena doctrina y ejemplo que los Religiosos de S. Francisco, en las partes que han alcanzado, les han dado y dan, que se han salvado y cada día se salvan muchas ánimas, y que por esto mitiga Dios su ira y justicia para no nos castigar por los demás excesos que ha habido y hay. Y es tan grande el contento que mi ánima recibe en ver la cristiandad desta gente, adonde no están dañados con los vicios que ven en algunos, que deseo acabar la vida en esta tan santa obra. Y así, cristianísimo Rey y señor nuestro, con deseo de ver en mis días otra conversión semejante á la desta tierra, salí desta cibdad en compañía de otros dos Religiosos, habré más de dos años, en demanda del Nuevo México, de quien se ha tenido noticia desde que á esta tierra venimos, aunque la certinidad no se ha visto, y D. Luis de Velasco, Virrey de V. M., quedó de nos enviar ciertos españoles para entrar con ellos la tierra adentro, y llegamos ciento y cincuenta leguas desta cibdad, adonde hay gran diferencia de gentes, y que están de guerra con los españoles, y no sé si diga que justa, por lo que sé, y nos venían á ver y á rogar que fuésemos á batizar los niños, dando muestra de gran contento con nosotros; y por suceder á esta sazón la jornada de la Florida, no pudo el Virrey enviar los españoles que quedó de enviar para ir adelante, y así él y el Padre Provincial de nuestra Orden nos enviaron á llamar, y no consintieron que pasásemos adelante; de lo cual pareció que habían tomado gran disfavor los naturales de aquellas partes, y así ha parecido por ispiriencia, que después de nosotros vueltos han muerto ciertos españoles. Y á lo que

yo allá entendí y ví, me parece que no sin alguna razón; y por la falta que hay de Religiosos no ha habido oportunidad para tornar á la demanda, la cual yo tomaba y tomaría con gran voluntad para el fin que arriba dije; aunque algunas veces, considerando la gran perdición de lo pasado, y la poca enmienda que hay en lo más de las Indias en lo presente, y que antes parece que se va cada día empeorando, y que las codicias crecen y se alargan, desmayo y temo el daño que ha de venir en lo que está por pacificar; y si esto ha de ser así, lo cual Dios por quien Él es no permita, por mejor tendría que los naturales de lo que está por descubrir y pacificar se fuesen solos al infierno, que no después de pacíficos se vayan ellos y lleven consigo á nuestros naturales, por les dar la priesa que se han dado en acabar y consumir casi todo lo demás que se ha descubierto y traído de paz con grandes y excesivos trabajos. Y no hay para que los Religiosos se pongan á tantos trabajos, y á tanto riesgo de sus conciencias, é dar ocasión que digan los naturales que ellos los engañan, como ya lo dicen los que están de paz, y con razón por algunas y muy justas causas que para ello tienen; porque habiendo entendido en juntarlos en pueblos, por convenir así por su doctrina y cristiandad y pulieía, piden luego sus encomenderos que les cuenten, alegando error en las cuentas pasadas, de cuya cabsa se les acrecientan los tributos, y demás desto las tierras en que solían hacer sus labores las piden españoles para estancias de ganado y para lo que quieren, sin les valer razón ni justicia, porque dicen que están vacas y que no se aprovecha nadie dellas. Y la persona á quien se comete lo da así por parecer, y así se quejan de los Religiosos diciendo que so color de su cristiandad los juntaron, y que fué para lo que está dicho. Y no es este pequeño mal ni pequeño impedimento para lo que los Religiosos pretenden. Y tornando á lo que trataba digo que para evitar aquellos inconvenientes, pues ya se tiene tan grande ispiriencia de lo pasado, que á mi sentir se puede tomar otro modo en lo que se pretende pacificar, con que S. M. será el más próspero y rico Rey que debajo del cielo haya, y aun uno de los bien

aventurados que nuestro Dios ha escogido para sí, si V. M. da orden en granjear ánimas para el cielo, porque debajo desto le dará Dios las riquezas á la letra en la tierra, como está dicho.

Cristianísimo Rey y señor nuestro: hasta aquí han venido á las Indias, así los que han traído oficios reales como los demás, con su intento de enriquecer y acrecentar sus estados y rentas, y aunque se acabe y asuele cuanto hay descubierto y todo lo demás que se descubriere, no curando dello más de como ellos sean aprovechados, convernía que el principal fundamento de V. M. y de los que acá viniesen en su real nombre fuese de conservar y abmentar estas partes; pues demás de la obligación que para esto hay, se han de sacar dellos los tributos y aprovechamientos para V. M. y para los españoles que en ellas ovieren; y tanto serán mayores cuanto más fuere la copia y multitud de la gente, y será grande el número de ánimas que se granjearán para el cielo, de lo que redundaría para con Nuestro Señor gran mérito á V. M. y á sus españoles. Y esto sería el mayor premio y la más sublimada riqueza temporal y celestial que se puede pensar: y si se oviera entendido el modo de abmentar las rentas de V. M. desde el principio que estas partes se descubrieron, fueran innumerables las riquezas que se ovieran habido, y no se oviera acabado y destruido tanta infinidad de gentes sin bautismo. Sólo quisiera que el Virrey nos oviera dado cincuenta españoles buenos cristianos, y hombres en quien cupieran las mercedes que V. M. fuera servido de les hacer, y no repartimientos de indios, porque no fuera lazo para los llevar al infierno, y que nos diera cien indios de los amigos chichimecas, para que con estos yo confío en Nuestro Señor, que con un cristiano capitán que lleváramos, que sin guerras ni muertes ni hacer esclavos, se abriera camino desde aquí á Santa Elena y á la tierra nueva donde fué Francisco Vázquez Coronado, y muchas leguas más adelante, y muy en breve y á poca costa, en que se pudieran emplear mill é dos mill frailes de S. Francisco en la conversión de los naturales, y saberse la certinidad del Nuevo México; é ya que mucho se quisie-

ra calar la tierra y perseverar á la quietud y asiento de los naturales, con dar de comer V. M. á cien españoles, como he dicho, bastaría; con los cuales se podrá tener cuenta para les facer mercedes y sin repartimiento, como está dicho; y no se escandalice V. M. porque digo frailes de San Francisco, porque lo digo por saber que para la conversión de los naturales destas partes conviene mucho que los ministros estén muy libres de las cosas temporales. Y también digo, que si V. M. tiene rentas en estas partes, y los demás que las tienen y haciendas, se debe, después de Dios, á la Orden de S. Francisco; y esto sé que es así por alguna experiencia que dello tengo, porque á no estar esta gloriosa Orden de por medio, tuviera V. M. y los demás en esta Nueva España lo que tienen en Cuba y en la Española y en todas las demás islas y provincias de la Tierra Firme, que están destruidas y asoladas y sin gente, siendo como eran sin número la que había por no haber habido orden ni concierto, ni quien fuese á la mano á los españoles y gobernadores en los excesos y crueldades que allí han hecho, con que han acabado aquellas miseras gentes.

Concluyo y digo, que para conseguir el fin que arriba digo conviene que por ninguna vía V. M. permita que se haga guerra á estos naturales, porque no se escandalicen, sino que antes entiendan que de lo pasado ha pesado y pesa á V. M., y para atraer á todo este mundo de paz y en conocimiento de Nuestro Señor y al servicio de V. M., envíe á ello un buen capitán, temeroso de Dios, y persona ya conocida y experimentada, y que del curso de su vida se tenga ya experiencia el amor que tiene al servicio de Dios y de V. M. y conversión de todos los naturales destas partes, y este semejante que como he dicho, que por el curso de su vida y cargos que V. M. le haya dado y nuestro cristianísimo y católico Emperador, no se haya en él hallado pretender otra cosa temporal, sino lo arriba dicho. De mi sentir el tal podrá servir á Nuestro Señor y á V. M. en le quietar y pacificar quieta é cristianamente todos estos mundos, buscando, como se ha dicho, y pretendiendo el primero fin, que ha de ser la salvación y abmento de los naturales; y

con dar de comer V. M., como está dicho, á los cien españoles, con los cuales se deba tener cuenta para les hacer mercedes, yendo solamente como en amparo y quietud de nuestra santa fe, para que los Religiosos sean oídos y entendidos, no habiendo excesos como en lo pasado, tengo que todos estos mundos se quietarán y pacificarán sin ningunas guerras ni detrimento de ningunas partes. Y sabiendo el sobredicho capitán y buenos cristianos la determinada intención y deseos de V. M., y que sin embarazos y peligros de repartimientos V. M. ha de tener particular cuidado de les hacer mercedes de sus propias rentas desta tierra, ó de las minas que en tierra de los naturales están descubiertas, y en las muchas que por aquella vía se descubrirán, cada uno de los cien españoles se esforzará á ser bueno y virtuoso por ser del número de los dichos, y por no perder las mercedes de V. M.; y con los pobladores que podrán ser en gran cantidad y muchos pueblos que se podrán hacer para en favor de nuestra santa fe, y quietud de los naturales, con estos, V. M. verá como más convenga para en favor de su asiento y población. Ya está dicho que guiado y encaminado cristianamente, las ánimas que destos nuevos mundos fueren á gozar de aquello para que nuestro Dios á todos nos crió, serán sin cuento ni número la cantidad, y así la gloria que nuestro Dios á V. M. por ello dará, será asimismo sin ningún cuento ni número, y será mucho para aplacar á Nuestro Señor por lo pasado. Y haciendo V. M. esto, así Él asimesmo tendrá por bien que de las cosas temporales sea el más sublimado Rey y próspero que haya debajo del cielo. Quisiera alargarme más en esto; pero porque he sido más largo de lo que fuera justo, en lo demás me remito al que esta lleva, que es un gran siervo de Dios, de nuestra Orden de S. Francisco, que se llama Fr. Alonso Maldonado de Buendía, el cual tiene noticia de las cosas destas partes, y va á esos reinos con santo celo y por mandado de nuestro Padre Comisario General Fr. Francisco de Bustamante, para dar noticia á V. M. de muchas cosas que tiene necesidad de remedio para el descargo de la real conciencia de V. M., y con él he comunicado largo lo que aquí

dejo de decir. Suplico á V. M., por reverencia de Nuestro Señor, le oíga y dé mucho crédito á lo que le suplicare; y en lo de nombrar la persona que en favor de nuestra santa fe vaya con los Religiosos de nuestro Padre S. Francisco, pues que esta santa Religión lleva esta derrota y demanda por delante, ques por la vía de las Zacatecas y Sant Martín, derrota de la tierra nueva y Florida, y todo lo demás por aquella vía adelante, que no se sabe el fin, de mi pobre sentir sería que el capitán y cabdillo fuese en nombre de V. M. nombrado por la mesma Orden y Religiosos que en esta santa Religión hay en estas partes, porque como los deseos santos fuesen conformes, y de un santo celo y fin, no podía dejar de haber buen fin la ejecución de la demanda, y Nuestro Señor ser muy servido della, y V. M. Y no yendo conforme, todo se borraría como lo pasado, y no se haría nada, sino escandalizar la tierra y asolarla. Y para más obligar al sobredicho cabdillo ó capitán ó gobernador, si á V. M. pareciese que demás de su real servicio, el título que se le diese fuese coadjutor y ayudador de nuestra santa fe y Religión de nuestra Orden, porque debajo desto yo me atrevería á nombrar la tal persona, y no debajo de título de gobernador, ni títulos de engrandecer sus linajes é hinchazones del mundo ó soberbia mundana. Y para este fin, á lo que todos los Religiosos destas partes y españoles y naturales tenemos entendido, no sentimos otro con las condiciones sobredichas, si no es al doctor Alonso de Zurita, Oidor de V. M. en esta Real Abdiencia, el cual ha muchos años que en el cargo se tiene experiencia de él en lo sobredicho. V. M. vea lo que más convenga, porque para este fin no se siente otro en estas partes, ni sé si en España. A V. M. podrá ser le parezca ser costoso el sustentar á los cient españoles y á los Religiosos que de necesidad convernán, andando en aquella demanda, ser muy socorridos y proveídos de todas las cosas necesarias, en especial á los principios, por ser algunas partes de las tierras desertas, y los naturales vivir sin asiento ni poblaciones é ninguna otra comida que se cultive, más de la salvaje que en la tierra se cría; y asimesmo convernán proveer á los pobres españoles que po-

blaren y asentaren, de las cosas necesarias para su asiento y población, y asimismo á los naturales que no lo tuvieren, así á los de paz como á los de guerra. Todo este balumen y número le parecerá á V. M. muy costoso, aunque todo lo cual, en muy breve tiempo, siendo favorecido y ayudado, redunda en abmento de las rentas de V. M. Y á esto digo, que si los oficiales de V. M. le dijeren ser grandes los gastos y costa de sustentar lo dicho, podrá V. M. hacer una cosa, si le pareciere, y sea que para el favor sobredicho no gaste de sus rentas un sólo maravedí, solamente que de lo que está de guerra, desde los Zacatecas en adelante, entrando en ello solo Sant Martín, que también están medio de guerra, que los quintos de las minas, y de lo que se descubriere y pacificare, haga V. M. dello merced para las costas de la mesma demanda, y así, como no haya más de aquello, serán los gastos conforme á la posibilidad de los frutos de la tierra, y así no se tocará en sus reales rentas, y con sólo esto se podrá ir quietando y poblando todo lo que por adelante va. Y para lo dicho, V. M. haga con nuestro General que envíe copia de Religiosos, porque como estos haya, y los naturales conozcan el amor y voluntad y buen tratamiento de V. M. y su favor, ternán tan seguras todas estas partes como España, y guiado de otra manera, ó se acabará en poco tiempo por guerras ó malos tratamientos. Y mire V. M. que hablo como persona que desde mi juventud me he ocupado en traer á la Corona Real de España diversidades de gentes de paz, así por amor y buenas palabras, como por rigor, cuando ha sido menester. Y con esto ceso, y Nuestro Señor la sacra católica persona de V. M. guarde, y en su santo servicio, con la prosperidad y abmentos de más reinos que V. M. desea. De S. Francisco de México, á 20 de Jullio de 1561 años.—S. C. M.: orador y siervo de V. S. M., que sus reales pies y manos besa.—FRAY CINTOS DE SAN FRANCISCO.

El sobre: A la S. C. M. del Rey Don Felipe nuestro señor,

[Original: escrita de su mano: cuatro hojas con la del sobre.]

[Copia moderna.]

CARTA DE LOS PADRES PROVINCIALES FRAY PEDRO DE LA PEÑA, FRAY FRANCISCO DE BUSTAMANTE Y FRAY AUGUSTÍN DE CORUÑA, AL REY DON FELIPE II.

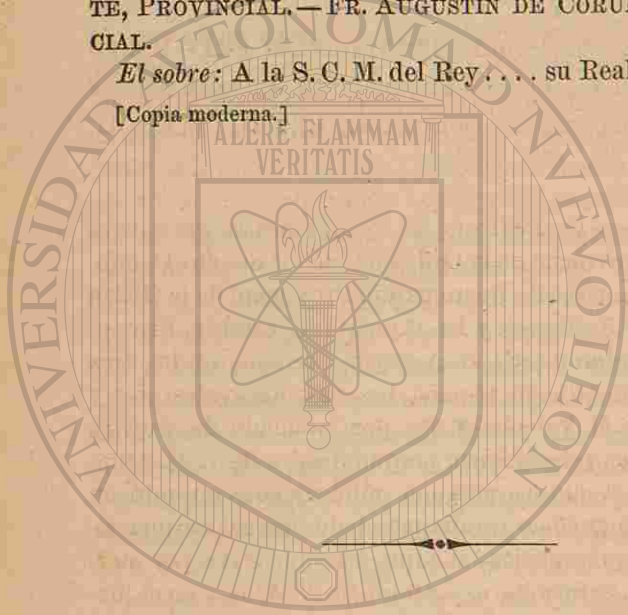
S. C. R. M.—El Maestro Fr. Pedro de la Peña, Provincial de la Orden del Señor Sancto Domingo, y Fr. Francisco de Bustamante, Provincial de la Orden del Señor S. Francisco, y Fr. Agustín de Curuña, Provincial de la Orden del Señor S. Agustín, Perlados de las tres Órdenes en esta Nueva España, besamos los muy reales pies y manos de V. M. y decimos: que nosotros hemos sido informados cómo V. M. y su Real Consejo de Indias, á instancia y suplicación del Doctor Alonso de Curita, Oidor de la Real Audiencia de México, y diciendo que estaba enfermo de un oído, se le dió licencia para que se pudiese ir á los reinos de España, con cierta ayuda de un año de salario. Y porque el Doctor ha servido á V. M. en las Indias casi trece años, así de Oidor en Santo Domingo, como de Juez de residencia y otras comisiones en el Nuevo Reino de Granada, Sancta Marta, Cartajena, Cabo la Vela, donde tenemos relación cierta pasó grandes trabajos, riesgos de su vida y costas de su hacienda, después de lo cual, habiéndose dado V. M. por servido dél, se le hizo merced de mandalle proveer de Oidor en la Audiencia Real de los Confines de Guatimala, adonde residió algunos años, y somos ciertos que trabajó grandemente en vuestro real servicio, visitando mucha parte de las provincias é pueblos de indios de aquel distrito, por sierras y asperezas que jamás fueron visitadas, haciendo tasas, y juntando y formando pueblos de indios, para que mejor fuesen dotrinados, é ayudó mu-

cho á los Religiosos de aquel distrito, de que no pocos trabajos y persecuciones se le causaron. Y después V. M. fué servido, por la buena relación que de su persona y fieles servicios suyos tuvo, de le mandar venir á servir el oficio de Oidor desta Real Audiencia, adonde hemos visto lo ha ejercitado con toda fidelidad, retitud y bueno y sancto celo en servicio de Dios nuestro Señor y descargo de vuestra real conciencia, y bien y defensa de las Órdenes y Religiones y naturales de estos reinos; y porque nosotros recibiríamos desconsuelo, y gran daño los naturales, en que su partida y licencia se efetuase, á causa de lo que dicho tenemos; y porque su larga y buena ispiencia en los negocios de las Indias es mucha y ayuda en muchas y muy grandes cosas que se ofrecen, así de gobernación como de Juez, y su bueno y sano consejo, el cual de presente es muy necesario, á causa de haber en esta Real Audiencia algunos Oidores al presente nuevamente proveídos, y que por el poco tiempo que ha que sirven sus oficios no dejan de tener necesidad y ayudarse en lo que se ofrece de la ispiencia del Doctor Curita, el cual los naturales y nosotros tenemos en este caso y en todos los que se nos ofrecen en servicio de Dios nuestro Señor y de V. M., por muy acepto; y porque él está pobre á causa de que su salario lo ha gastado en sustentarse, por ser estas tierras costosísimas, y no haber tenido él en ellas otra cosa de que ayudarse; y pues con tanta fidelidad ha servido, y tantos trabajos y persecuciones ha pasado, y le ha dado Dios el oír que había perdido, humillmente suplicamos á V. M. por lo mucho que este negocio importa á su real servicio y bien de nosotros, y amparo y defensa destas gentes indianas naturales, se nos haga merced de mandar suspender esta licencia, y que el Doctor sea de V. M. ayudado, en pago de lo que ha servido, en que se le haga alguna merced, porque otros se animarán á servir á V. M. y ser los que deben, como él lo es; el cual de cierto sabemos está tan pobre, QUE para llegar á su natural tiene necesidad de vender todo cuanto tiene, y no le bastará; y porque somos ciertos V. M. nos concederá esta merced por la vía que lo suplicamos, no más

de que guarde Nuestro Señor y ensalce la S. C. R. persona de V. M., con aumento de mayores reinos, y después le dé el eterno. De México. (*Sin fecha.*)—De V. S. C. R. M. humildes siervos y menores Capellanes.—FRAY PEDRO DE LA PEÑA, PROVINCIAL.—FRAY FRANCISCO DE BUSTAMANTE, PROVINCIAL.—FR. AUGUSTÍN DE CORUÑA, PROVINCIAL.

El sobre: A la S. C. M. del Rey . . . su Real Consejo.

[Copia moderna.]



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE

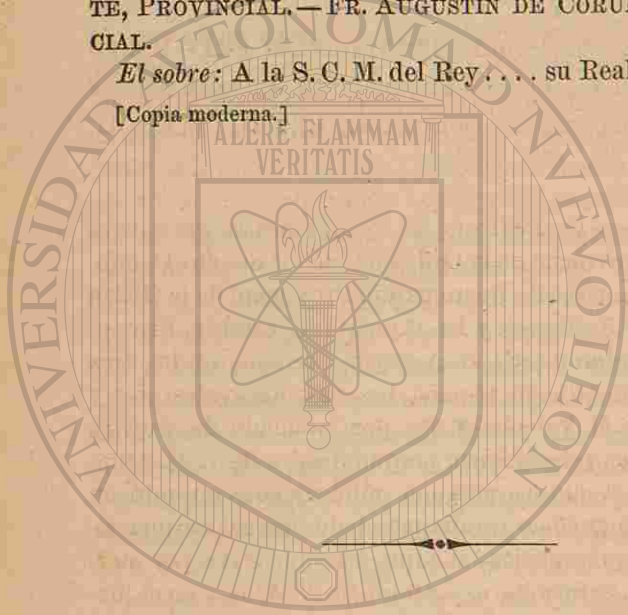
CARTA DE LOS PADRES PROVINCIALES FRAY PEDRO DE LA PEÑA, FRAY FRANCISCO DE BUSTAMANTE Y FRAY AGUSTÍN DE CORUÑA AL REY D. FELIPE II.

S. C. R. M.—Fr. Pedro de la Peña, Maestro en Santa Teología, Provincial de la Orden del Señor Santo Domingo, y Fr. Francisco de Bustamante, Provincial de la Orden del Señor S. Francisco, y Fr. Agustín de Coruña, Provincial de la Orden del Sr. S. Agustín, Prelados de las tres Órdenes desta Nueva España, besamos los reales pies y manos de V. M. y decimos que por mandado de vuestra Real Audiencia de México, porque dizque de V. M. tenía comisión para ello, se pregonó públicamente un auto en que hacía saber cómo estaba mandado acrecentar una secretaría de gobernación, añadida á la que sirve por merced de V. M. el Secretario Antonio de Turcios, y en el juzgado de la Audiencia otras dos, y en los públicos y en otras partes; y que las personas que quisiesen los tales oficios hiciesen sus posturas que les pareciese, y sirviesen á V. M. con lo que más por ellas se diese; mediante lo cual por algunas personas se han hecho algunas pujas, en especial en el oficio de la gobernación de esta Nueva España; y porque á nosotros, como á personas que en todo lo que podemos é nos es posible procuramos, como es notorio y está muy averiguado, el bien de V. M. y descargo de su real conciencia, sin interese temporal, y este negocio nos importa é va mucho en ello, á causa de tener, como tenemos, de ordinario, con los que gobiernan negocios importantes al servicio de V. M. y bien destas gentes, y su salvación y conservación, y porque como personas que en ello sin pasión ni interese

de que guarde Nuestro Señor y ensalce la S. C. R. persona de V. M., con aumento de mayores reinos, y después le dé el eterno. De México. (*Sin fecha.*)—De V. S. C. R. M. humildes siervos y menores Capellanes.—FRAY PEDRO DE LA PEÑA, PROVINCIAL.—FRAY FRANCISCO DE BUSTAMANTE, PROVINCIAL.—FR. AGUSTÍN DE CORUÑA, PROVINCIAL.

El sobre: A la S. C. M. del Rey . . . su Real Consejo.

[Copia moderna.]



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE

CARTA DE LOS PADRES PROVINCIALES FRAY PEDRO DE LA PEÑA, FRAY FRANCISCO DE BUSTAMANTE Y FRAY AGUSTÍN DE CORUÑA AL REY D. FELIPE II.

S. C. R. M.—Fr. Pedro de la Peña, Maestro en Santa Teología, Provincial de la Orden del Señor Sancto Domingo, y Fr. Francisco de Bustamante, Provincial de la Orden del Señor S. Francisco, y Fr. Agustín de Coruña, Provincial de la Orden del Sr. S. Agustín, Prelados de las tres Órdenes desta Nueva España, besamos los reales pies y manos de V. M. y decimos que por mandado de vuestra Real Audiencia de México, porque dizque de V. M. tenía comisión para ello, se pregonó públicamente un auto en que hacía saber cómo estaba mandado acrecentar una secretaría de gobernación, añadida á la que sirve por merced de V. M. el Secretario Antonio de Turcios, y en el juzgado de la Audiencia otras dos, y en los públicos y en otras partes; y que las personas que quisiesen los tales oficios hiciesen sus posturas que les pareciese, y sirviesen á V. M. con lo que más por ellas se diese; mediante lo cual por algunas personas se han hecho algunas pujas, en especial en el oficio de la gobernación de esta Nueva España; y porque á nosotros, como á personas que en todo lo que podemos é nos es posible procuramos, como es notorio y está muy averiguado, el bien de V. M. y descargo de su real conciencia, sin interese temporal, y este negocio nos importa é va mucho en ello, á causa de tener, como tenemos, de ordinario, con los que gobiernan negocios importantes al servicio de V. M. y bien destas gentes, y su salvación y conservación, y porque como personas que en ello sin pasión ni interese

podremos informar de la verdad, como quien lo tiene experimentado é la cosa delante, suplicamos humillmente á V. M. sea servido de saber como el Secretario Antonio de Turcios ha treinta años que sirve á V. M. y al Emperador nuestro señor, de gloriosa memoria, que le hizo la merced en el oficio dicho, con toda fidelidad y retitud, y los Religiosos que entendemos en el cristianismo de los indios siempre habemos hallado en él todo favor y ayuda, y bueno y breve despacho, sin costa ni dineros algunos, antes nos ha excusado muchas vejaciones, trabajos y molestias que son ordinarias en las Indias; demás de lo cual el secretario es la persona que á algunos de vuestros Consejos é Cancillerías es notorio de muy secreto, virtuoso, prudente, hombre de mucha autoridad, y de quien nosotros é los indios tenemos gran confianza, amor y sano consejo y expedición, por su larga experiencia y habilidad; y las personas que hasta agora han pretendido este oficio han tenido consideración á habello para que con lo poco que por él dan suplirán la falta que en ellos podría caber, de que ni ellos son para el oficio, ni el oficio para ellos; demás que á la autoridad del que gobierna no conviene que haya número de escribanos, como si fuesen juzgados ordinarios; demás que sería causar desasosiegos, disensiones, pleitos á los secretarios, y habría poco secreto; y el que en ello entrare claro está ha de procurar, bien ó mal habido, de sacar en breve de los españoles é indios lo que por el oficio diere; y sobre el repartimiento de los negocios no se ha podido acá hallar orden, de que se causarían pleitos; y pues el Secretario Turcios tan bien ha servido y trabajado en estos nuevos mundos, justo es, S. C. R. M., se le haga toda merced de mandar declarar é dar provisión para que en la secretaría de la gobernación no haya dos escribanos, ni se añada oficio alguno, pues lo que dello se podría haber es poco, é á lo que á V. M. se le interesa en lo principal, é su real conciencia, bien destas gentes y nuestro es mucho en se nos hacer esta merced, la cual suplicamos con toda instancia, la cual tendremos por propia; y porque el Secretario Turcios va en España á suplicar á V. M. este negocio, y deja su casa, hijos y familia,

oficios y lo demás, y toma trabajo de andar tan largo camino, con tanto riesgo de vida y salud y ancianidad, tornamos á suplicar á V. M. humillmente con brevedad sea despachado por lo mucho que nos importa, y sea servido de hacelle otras mayores mercedes, enviándole V. M. como á su fiel criado que es, aprovechado y honrado, en estas partes, pues tan bien lo ha él servido, é cabrá en quien, del cual podrá V. M., siendo servido, tomar toda relación y crédito para lo que deba ser informado de las cosas destes reinos, estado y repúblicas dellos, que á lo que él dijere á V. M. nos remitimos, y será cierto; y guarde Nuestro Señor la S. C. R. M. por largos tiempos, con aumento de mayores reinos y señoríos, como su real corazón desea. (*Sin fecha*).
—De V. S. C. R. M. humildes siervos y menores capellanes.
—FRAY PEDRO DE LA PEÑA, PROVINCIAL.—FRAY FRANCISCO DE BUSTAMANTE, PROVINCIAL.—FRAY AGUSTÍN DE CORUÑA, PROVINCIAL.

Sobre: A la S. C. M. del Rey nuestro señor, en su Real Consejo de Indias.

(circa 1561.)

[Copia moderna.]

CARTA

DE FRAY FRANCISCO DE TORAL, OBISPO DE YUCATAN,

AL REY DON FELIPE II.

En cumplimiento del Sancto Concilio Tridentino, que manda á los Prelados, que cada tres años se junten en la Metropolitana para celebrar Concilio Provincial, é que la primera junta sea el primer año que se divulgare el Sancto Concilio General, vine á esta cibdad de México, como uno de los sufragáneos Obispos, desde Yucatán, y como capellán y vasallo de V. M. diré en ésta desta provincia y de aquella lo necesario para el bien y conservación, así de las Iglesias como de las repúblicas española é indiana, con celo de que la honra de Nuestro Señor vaya adelante y V. M. descargue su real conciencia é yo haga el deber en ser fiel á V. M., dándole cuenta y razón verdadera de lo que acá hay y pasa; y si acaso á V. M. se dijere ó escribiere cosa diferente de lo que aquí escribiré, cierto, ó no entenderán las cosas de esta tierra, ó pretenderán interese de V. M. y no su real descargo.

Lo que tengo que decir de Yucatán he escripto muchas veces á V. M. para el remedio, pues ha de venir de su real persona: espérolo en breve, confiado de la cristianísima persona de V. M.

Lo primero, muchos ministros para el remedio de aquellos nuevos en la fe, porque hay pocos Religiosos de Sancto Francisco, y de la mesma Orden converná vengan á lo menos cincuenta Religiosos hábiles y doctos, para fundar aquella Iglesia, y doctrinar cristiana y católicamente aquellos

neófitos, que por faltar letras en algunos de los que allí vinieron al principio, sucedieron grandes inconvenientes, desatinos y escándalos por los excesos que en castigar á los indios ovo, hasta estar en punto de perderse la tierra, como ya V. M. bien sabe, y conviene restaurar lo perdido y prever lo futuro.

Otros cincuenta Padres de los Teatinos serán muy necesario para la conversión de los naturales y remedio de los españoles y elérigos, que son en todo provechosos por sus letras, vida y ejemplo; y estos vengan luego, por amor de Nuestro Señor.

Lo segundo, que V. M. sea servido de favorecer aquella Iglesia, que como no ha habido Prelado en ella, hasta agora que V. M. me mandó venir con el cargo, está desnuda, ni hay ornamentos ni cosa para el culto divino. En una choza estamos, hasta que se haga el templo: los Prebendados que hay al presente son Dean y Chantre, y estos sirven de curas, por no poder haber otros ministros, por la gran pobreza de la Iglesia. Los diezmos de todo el Obispado llegan á sietecientos pesos de minas: la cuarta que les cabe á los prebendados no basta para mantener á uno solo dellos: V. M. sea servido de mandar hacer merced de su Real Hacienda á cada uno de las Dignidades, que se les cumpla sobre su parte á doscientos pesos de minas, como siempre V. M. lo ha hecho y hace con las Iglesias pobres, hasta que crecían los diezmos; y á los canónigos á cada ciento y cincuenta, y á cada racionero á cada ciento: cierto es harta modificación, por valer todas las cosas en Yucatán dos tantos que en México y más; y en los salarios que aquí pido no tienen para comer sólo, sin el vestir &c.; y haciéndole V. M. esta merced habrá quien sirva la iglesia y hagan los divinos Oficios, que al presente no se hacen por falta de ministros y sobra de pobreza; y muchas fiestas se quedaría la iglesia Catedral sin misa, si yo no la dijese.

Las otras dos partes de los diezmos, que son menos que cuatrocientos pesos de minas, se dan y reparten en cuatro curas: los dos dichos de la iglesia Matriz, y otros dos que están en las villas de Valladolid y Campeche, y en tres sa-

CARTA

DE FRAY FRANCISCO DE TORAL, OBISPO DE YUCATAN,

AL REY DON FELIPE II.

En cumplimiento del Sancto Concilio Tridentino, que manda á los Prelados, que cada tres años se junten en la Metropolitana para celebrar Concilio Provincial, é que la primera junta sea el primer año que se divulgare el Sancto Concilio General, vine á esta cibdad de México, como uno de los sufragáneos Obispos, desde Yucatán, y como capellán y vasallo de V. M. diré en ésta desta provincia y de aquella lo necesario para el bien y conservación, así de las Iglesias como de las repúblicas española é indiana, con celo de que la honra de Nuestro Señor vaya adelante y V. M. descargue su real conciencia é yo haga el deber en ser fiel á V. M., dándole cuenta y razón verdadera de lo que acá hay y pasa; y si acaso á V. M. se dijere ó escribiere cosa diferente de lo que aquí escribiré, cierto, ó no entenderán las cosas de esta tierra, ó pretenderán interese de V. M. y no su real descargo.

Lo que tengo que decir de Yucatán he escripto muchas veces á V. M. para el remedio, pues ha de venir de su real persona: espérolo en breve, confiado de la cristianísima persona de V. M.

Lo primero, muchos ministros para el remedio de aquellos nuevos en la fe, porque hay pocos Religiosos de Sancto Francisco, y de la mesma Orden converná vengan á lo menos cincuenta Religiosos hábiles y doctos, para fundar aquella Iglesia, y doctrinar cristiana y católicamente aquellos

neófitos, que por faltar letras en algunos de los que allí vinieron al principio, sucedieron grandes inconvenientes, desatinos y escándalos por los excesos que en castigar á los indios ovo, hasta estar en punto de perderse la tierra, como ya V. M. bien sabe, y conviene restaurar lo perdido y prever lo futuro.

Otros cincuenta Padres de los Teatinos serán muy necesario para la conversión de los naturales y remedio de los españoles y elérigos, que son en todo provechosos por sus letras, vida y ejemplo; y estos vengan luego, por amor de Nuestro Señor.

Lo segundo, que V. M. sea servido de favorecer aquella Iglesia, que como no ha habido Prelado en ella, hasta agora que V. M. me mandó venir con el cargo, está desnuda, ni hay ornamentos ni cosa para el culto divino. En una choza estamos, hasta que se haga el templo: los Prebendados que hay al presente son Dean y Chantre, y estos sirven de curas, por no poder haber otros ministros, por la gran pobreza de la Iglesia. Los diezmos de todo el Obispado llegan á sietecientos pesos de minas: la cuarta que les cabe á los prebendados no basta para mantener á uno solo dellos: V. M. sea servido de mandar hacer merced de su Real Hacienda á cada uno de las Dignidades, que se les cumpla sobre su parte á doscientos pesos de minas, como siempre V. M. lo ha hecho y hace con las Iglesias pobres, hasta que crecían los diezmos; y á los canónigos á cada ciento y cincuenta, y á cada racionero á cada ciento: cierto es harta modificación, por valer todas las cosas en Yucatán dos tantos que en México y más; y en los salarios que aquí pido no tienen para comer sólo, sin el vestir &c.; y haciéndole V. M. esta merced habrá quien sirva la iglesia y hagan los divinos Oficios, que al presente no se hacen por falta de ministros y sobra de pobreza; y muchas fiestas se quedaría la iglesia Catedral sin misa, si yo no la dijese.

Las otras dos partes de los diezmos, que son menos que cuatrocientos pesos de minas, se dan y reparten en cuatro curas: los dos dichos de la iglesia Matriz, y otros dos que están en las villas de Valladolid y Campeche, y en tres sa-

cristanes, uno de la cibdad y dos de las villas, y en otros indios que sirven, y á cada uno les cabe tan poco, que no tengo en poco tenerlos en los oficios: deténgolos á todos confiado de V. M. que les ha de proveer y remediar.

No hay ni puede haber granjerías en esta tierra, por su esterilidad grande, porque es muy cálida y seca, tanto, que en más de cient leguas no hay río de agua, ni arroyo, ni fuente: toda es una laja de piedra, y esta caliza, que quema las raíces de las plantas, y así no se podrá tener viñas, ni olivares, ni frutales de Castilla, ni pan, ni otra cosa de mantenimiento de nuestra España. Árboles infructuosos hay muchos, y maíz y chilli, algodón, miel y cera se da suficientemente, y esto sustenta á los naturales y á los españoles: es tierra sana: hay hartos indios y de muy buena masa, muy amigos de la doctrina, y no viciosos ni maliciosos: están bien dispuestos para aprender toda virtud.

Por no haber minas ni granjerías están los españoles muy pobres, sólo atendidos á lo que les da V. M.; y esta merced de encomendarles los indios que vacaren, V. M. les ha de hacer siempre, porque allende de ser tierra nueva aquella, que por esto hay necesidad de españoles, ha pocos días que saquearon los franceses el puerto de Campeche, y si tornasen á acudir allí y de propósito, podrían apoderarse en aquella tierra, y teniendo comida, como allí la hay, sustentarse hían allí algún tiempo, y podrían hacer daño á los vasallos de V. M., lo principal en el alma pervirtiéndoles, apartándolos de la verdad y sancta fe católica con sus sectas luteranas y vicios, y asimesmo despojar y robar á las naos de Tierra Firme é Honduras que pasan por allí junto, y aun á las de Nueva España, y es el más cómodo paso para hacer sus mangas y daños que hay en todas las Indias, y ni la Habana, ni Sancta Elena ni otro puerto deste mar Océano está en mayor peligro que Yucatán, y por tanto importa á V. M. tener españoles en él y sustentarlos, aunque para esto se oviesen de traer dineros de otras partes; y lo mesmo digo de la isla de Cozumel; y así como otras muchas veces he escripto á V. M., converná poner aquella isla é indios en cabeza de V. M. y darle á Joan de Contre-

ras, que la tiene en encomienda, otra cosa de tanto valor en la tierra de Yucatán; y hay gran necesidad de poner un clérigo en la isla de Cozumel, para que allí administre los sanctos Sacramentos á los naturales, que están sin remedio, aislados é imposibilitados de ser socorridos de otra parte. Son menos de doscientos vecinos, y el tributo todo que dan es menos que el que ha menester el sacerdote.

El portador desta, que es Alonso Gómez Sanctoyo, tiene bien conocida y vista la tierra de Yucatán y Tabasco, porque ha tenido cargo de justicia en Tabasco, y es persona de crédito y confianza. V. M. le mande que le informe de todo, y hacerlo ha, y V. M. le dé crédito, porque no se ha hallado en él cosa porque lo haya perdido, antes en toda virtud y bondad ha sido señalado; y si V. M. le hace mercedes, serán beneméritas en él, que lo ha servido á V. M.

V. M. sea servido de hacer mercedes á la iglesia Catedral deste Obispado de los dos novenos de V. M. perpetuamente, para adornarla, que está desnuda; y lo mesmo á la iglesia de Tabasco de los de aquella provincia.

Yo estoy paupérrimo, porque no ovo de lo pasado y caído de los diezmos de qué hacerme merced, y vine empeñado de España, y agora con esta venida á este Concilio quedo empeñado por años. V. M. sea servido de me mandar dar algún ayuda de costa para poder vivir.

Yo he estado en esta provincia de Nueva España veinte y cuatro años, y aunque ha habido trabajos en ella, todavía ha ido adelante, en especial los naturales, y de dos años á esta parte se ha caído mucho y va empeorándose. La causa ha sido el excesivo tributo que se ha impuesto á los naturales, que es cada uno un ducado de once reales, y es así que los más de los indios no tienen tanto de hacienda como pagan de tributo, y es insufrible carga para los pobres, porque ellos son de pocas fuerzas, y trabajan poco porque comen poco, y todo lo que trabajan han ellos menester para sustentarse á sí y á sus mujeres y hijos; y si acaso caen enfermos, los demás mueren de hambre, por no tener regalo ni con que se curar, y el día que no trabajan no tienen con que se sustentar, y esto es así cierto. Pues de donde han de

sacar un peso que agora les mandan pagar para V. M., y media hanega de maíz, y más real y medio para su comunidad; esto sin otras vejaciones QUE DE mill partes les vienen. Si con esto se oviesen quitado todo el trabajo, servicios é composiciones que de antes tenían de frailes, clérigos, justicias, españoles, mestizos, negros y principales, aun pasaran los míseros pobres indios; pero no se ha quitado nada desto y háseles crecido y aumentado estotro; y V. M. sea servido de entender que esto es así, y con tiempo descargo mi conciencia y digo que si V. M. no les manda sobrellevar y descargar, que dará estrecha cuenta V. M. como señor, y que estos pobres han de dar con todo en el suelo y acabarse, y todo lo de acá se acaba. Harto bastara que cada indio pobre diera á V. M. en cada un año cuatro reales de tributo y media hanega de maíz, cogiéndolo; y si alguno es rico podrá conforme á su posición dar más; y dando esto que es justo ayudarán á V. M., y con ello sustentará V. M. sus ministros, y terná la tierra contento, aumentarse han los naturales y V. M. saldrá de escrúpulo; y todavía con lo que sobrare, pagados los ministros de su Real Consejo y destas Reales Audiencias, Prelados, Oficiales y Religiosos, y con los diezmos que dan á V. M. de los metales, se ayudará á suplir otras necesidades cotidianas que V. M. terná.

A cuatrocientos Corregidores y otros tantos tenientes que cada año da V. M. de comer, podría V. M. ahorrar más de las dos partes dellos, y no le quede escrúpulo que faltará por ello la justicia, porque cierto ningún provecho hacen, infinito daño sí, á sí y á todos, y es uno de los cargos de conciencia que V. M. tiene.

Los Religiosos están descontentísimos y se han enfriado mucho en el ministerio que tienen, así en el trabajar con los naturales en la administración de los Sanctos Sacramentos, predicación é doctrina cristiana, como en volver por los naturales, defendiéndolos de molestias y poniéndolos en policía humana, como solían, y vanse muchos á España. Parécese mucho en la obra, y ha dado gran baja en cinco años que há que yo los dejé y salí desta tierra. Echan la culpa á los Prelados y Justicias de V. M., que no les dan

favor, antes les inquietan y estorban. Bien creo que algo dello hay y es así; pero lo principal es su poco espíritu y falta de caridad. V. M. sea servido de les amparar y mandar dar todo favor, porque esta tierra sin ellos, es como la tierra sin agua.

V. M. sea servido de recibir este escripto como de su siervo y capellán que siempre pide á Nuestro Señor salud, gracia y prosperidad de alma y cuerpo para V. M. y aumento de su patrimonio real para cumplimiento de la ley de Jesucristo; y así espero en la misericordia divina alumbrará á V. M. y Real Consejo de Indias para el bien deste nuevo mundo. De México, 17 de Octubre de 1565.—De Vuestra Real Majestad menor siervo y capellán.—FRAY FRANCISCUS DE TORAL, EPISCOPUS YUCATAN.

Sobre: A la Sacra Católica Majestad del Rey Don Felipe Nuestro Señor.

[Copia moderna.]

CARTA

DE FRAY ÁNGEL DE VALENCIA, Y OTROS PADRES,

ALERE FLAMMAM
VERITATIS
AL REY D. FELIPE II.

S. C. R. M.— Como el tiempo acaba y consume todas las cosas, ha traído esta nueva Provincia, llamada de los Apóstoles Sant Pedro y Sant Pablo, que es el Obispado de Mechucacán y Nueva Galicia, en tanta penuria y disminución, que poco menos por falta de ministros parece se va acabando la doctrina y predicación evangélica. Dos cosas sepa V. M. han traído en mucha disminución la doctrina: la una, que cuando esta Provincia se apartó de la Provincia del Sancto Evangelio, que es la de México, de la cual esta era Custodia, quedaron en ella muy pocos Religiosos; la otra, que en las tres flotas pasadas no han venido frailes para nos ayudar á administrar la doctrina cristiana á estos miserables naturales, y por esta causa, viendo la grandísima necesidad que hay de ministros, y lo que por falta desto los indios padecen, determinamos en este nuestro Capítulo donde al presente estamos, de elegir y enviar al Padre Fr. Francisco Peláez, persona muy religiosa y de muy buenas partes, en nombre desta Provincia, á besar las reales manos de V. M., el cual dará más larga noticia de la necesidad dicha, y de lo que más V. M. fuere servido de ser informado dél. A V. M. humildemente suplicamos sea servido de le mandar dar crédito y audiencia, y conceder lo que estos vuestros menores capellanes suplicamos á V. M., mandando proveer esta Provincia de muchos Religiosos que sean cuales conviene, y mandándolo escribir al General de la Orden, para que siem-

pre tenga especial cuidado de enviar frailes á la Nueva España, y mayormente á esta Provincia, como más necesitada dellos; y porque es negocio que en los Capítulos Generales se suele tratar, enviamos también á este Padre por vocal desta dicha Provincia para la eleccion del General.

El Obispo de la Nueva Galicia, con su celo muy ferviente en la obra apostólica, nos ha ayudado á solicitar este negocio para que vengan los Religiosos deseados, y confiamos en nuestro Soberano Dios y en V. M. se ejecutará todo. Nuestro Señor la S. C. y Real Persona de V. M. guarde y conserve en su santo servicio, con aumento de otros mayores reinos y señoríos. Del pueblo de Tarequato, donde se celebró nuestro Capítulo, 4 de Hebrero de 1569. Capellanes indignos de V. M.—FR. ANGELUS DE VALENCIA, MINISTER PROVINCIALIS.—FR. PETRUS DE AZUAGA, DIFFINITOR.—FRAY BUENAVENTURA DE MARBELLA, DIFFINITOR.—FR. FRANCISCUS DE TORRIJOS, DIFFINITOR.

Sobre: A la S. C. y R. M. del Rey Don Felipe, nuestro Señor, en su Real Consejo de Indias.

[Copia moderna.]

CARTA

DEL ARZOBISPO DE MÉXICO D. PEDRO MOYA DE CONTRERAS,
 AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INDIAS.

Illmo. Señor: Por haber escripto largo á V. S. I. en el navío de Joan de Soto á 10 de Octubre, y en el de aviso á 8 de Noviembre, y últimamente en esa carta duplicada de 12 de Enero, sólo diré en ésta lo que después ha sucedido.

Pretendiendo el Provisor visitar las monjas de Santa Clara, que no era poco necesario, ellas no quisieron obedecer sus mandamientos, y habiendo precedido las diligencias necesarias, las declaró por excomulgadas, de que apelaron, sin querer prestar [presentar!] ante él recado ninguno, pretendiendo ser libres de su jurisdicción; y con solo este fundamento llevaron la causa por vía de fuerza á la Audiencia, donde declararon hacérsela, como lo certificará á V. Sría. el Fiscal, á quien remito el proceso para que defienda el patrimonio real, pues S. M. es patrón desta dignidad, y con esto habré cumplido con mi conciencia, porque mi deseo no se extiende á pretender más monjas de las que tengo á cargo, como lo he escripto á V. S. I., y el celo que me movía á esto.

Esta Cuaresma y el Adviento pasado parece que las Órdenes de Santo Domingo, S. Francisco y S. Agustín han hecho estudio de enviar á la Catedral el desecho de sus predicadores, reservando los buenos para sus casas, por donde ha sido y es la más sola y menos frecuentada que hay en México, con conocida ventaja y gran nota, á que ha ayudado también haber querido el Virrey de su propia au-

toridad que haya sermón en Palacio, cosa nueva en estas partes. A V. S. I. suplico, para que esta licencia de las Órdenes no vaya adelante, sea servido, como por otra le tengo suplicado, de mandar que en esta iglesia se guarde el estilo de la de Sevilla; pues también se puede imitar en que solamente sean de tabla los domingos de la Cuadragésima, dando lugar á los de la Compañía, y que los miércoles y viernes de ella sea á nombramiento del Prelado, como lo son los demás sermones de todo el año, y desta suerte, á emulación unos de otros, habrá buenos predicadores, como lo dicen algunos Religiosos, y se cobrará el avieso que siempre irá en crecimiento hasta que esto no se remedie, como ven que tienen la semana entera en propiedad, como V. Sría. habrá visto por el proceso que por esto se actuó entre la Orden de S. Francisco y el Cabildo sede-vacante en el Audiencia, que lo envié en el navío de aviso que salió de Diciembre pasado.

El tercero domingo de cada mes de todo el año se hace en la Catedral procesión del Santísimo Sacramento á devoción de la cofradía de su advocación, á la cual de ordinario se suele hallar el Virrey y Audiencia, llevando las varas con el Prelado, tomando la de la mano derecha el Virrey, y la de la izquierda el Arzobispo, y las otras la Audiencia, conforme á una cédula de S. M. que así lo manda. Los monasterios, por sus particulares respectos, diferenciaron esta orden de poco acá, poniendo en medio del testero del palio una sola vara señalada para el Virrey, llevando las de los lados los Oidores, que también se introdujo en la Catedral; y porque esto era gran singularidad y tan exdiámetro en contradicción de la cédula de S. M. y de lo que se usa en España, aunque lleve vara, dije á un caballero que tiene á cargo el palio, que pusiese otra vara á la mano izquierda para mí, por parecer este corte de más respeto, que no quitar la otra, enviando á suplicar al Virrey lo tuviese por bien, si no era servido que se quitase, que parecía más conveniente, pues había cédula para ello; acerca de lo cual se resolvió con la Audiencia, que él ni ellos no la llevasen sino los Regidores, como se ha hecho una vez. Refiero á V. S. I.

puntualmente el caso, porque no se porná tan fiel, y para que se entienda si en esto he excedido, porque yo no sé en qué, ni pienso que nadie me haga cargo de que falte un punto al respeto que debo tener al Virrey por el lugar que representa, y dejo á otros que dirán si en muchas cosas queda él corto en hacerme merced en lo que á él le estaría muy bien por su autoridad y reputación, y así sólo diré dos.

Cuando voy á decir misa al altar mayor con el Cabildo, y el Virrey está en su sitial, aunque le hago la humillación que debo, pasa por ella como si fuese un simple clérigo, de que no me maravillo, porque lo mesmo hace yendo revestido.

El primero día de Cuaresma que dije la misa me informé del modo que tenía un beneficiado cuando daba la ceniza al Virrey, para guardarlo, y entendido (de quien la había oficiado tres años) que en la grada alta del altar se estaba quedo el sacerdote, y que allí subía el Virrey y Audiencia, hice yo lo mismo, y visto que el Virrey no se meneaba de su sitial, y me estaba mirando, bajé hasta la mitad de las gradas y hice otra pausa que sirvió del mismo efecto que la tercera al fin de ella, por lo que el sacerdote se conformó con lo que significaba el día, y el Virrey se estuvo quedo en su sitial, y allí recibió la ceniza, con grandísimo escándalo de los que lo vieron, y quizá con edificación de quien dió muestras de humildad; y pues estos son hechos públicos, y tanto va para el buen ejemplo de españoles y naturales, que el Virrey, que aquí es el monarca, haga merced á los ministros de Dios, es fuerza acudir con ellos á V. S. I. que nivelará estos antojos de que carecieron sus predecesores, que en este particular le hicieron notable ventaja, suplicando se le mande que los Prelados sean igualados en su tanto á la buena correspondencia que tiene con los motilones de las Órdenes, que son respetados porque se saben quejar, y aun descomponer á los más empinados, como ellos dicen, publicando que los Prelados, por sus culpas, tienen obligación de callar, y porque por momentos se les puede ir á la mano, teniendo en que asir.

Por haber mandado la Audiencia al Dean y Cabildo de

Mechuacán, sede vacante, que recibiesen por Canónigos á Alonso de Morales, y Joaquín Gutiérrez, que conforme á la cédula de S. M. de sus presentaciones no hallaba que debían ser admitidos, como el Obispo la había defendido, se han seguido inquietudes y desasosiegos, y ahora los padecen mayores los mesmos caballeros, como V. S. I. lo entenderá dellos, pues la Audiencia los envía á España, y para que estos inconvenientes cesen en lo porvenir, suplico á V. S. I. sea servido de mandar declarar el derecho acerca deste , que acá no se ha entendido ó querido entender, y la voluntad de S. M., para que la guardemos en conformidad. Porque dice S. M. en las cédulas de , hablando con los Prelados: Por ende vos rogamos é requerimos que si por vuestra diligente examinación, sobre lo cual vos encargamos la conciencia, halláredes que el dicho fulano es persona idónea y suficiente, y en quien concurren las calidades que conforme á la erección de ese Obispado se requiere, le hagais colación y canónica institución della. Lo que la Audiencia pretende es que cuando el Obispo no quisiere hacer colación á algún presentado, que el Prelado debe expresar causa ante la Audiencia, para que determine si le hace agravio ó no. El Obispo pretende que encargándole S. M. la conciencia, que no ha lugar apelación: caso que la oviese, ha de ser para el Metropolitano, do es decente saber los defectos de los clérigos, y no los legos; y cuando el Arzobispo no hiciese justicia, se acudiese á S. M. con aviso de las causas, para que mandase proveerlos.

Con esta va un traslado simple de un mandamiento que los días pasados envié autorizado al Lie. López de Sarria, por donde verá V. S. I. como el Virrey da licencia á los frailes franciscos para que funden monesterio en la villa de Salaya, y es de españoles, y administran Sacramentos, excluyendo á Correa, clérigo, cura nombrado por la sede vacante de Mechoacán; y asimismo envió otro nombramiento que hizo el Virrey en el Br. Juan de Chaves, de cura y capellán del puerto de Sant Joan de Lua, para baptizar, confesar y hacer todo lo demás del oficio de cura, como por ellos consta, á que me refero, suplicando á V. S. I. se sirva

de pasar los ojos por ellos, pues mejor que nadie entenderá la justificación que tienen en derecho divino y humano y Concilio Tridentino, que acá alcanzan los muy idiotas ser esto ajeno á la jurisdicción del Virrey y de lo que todos sus pasados han hecho, porque tan solamente daban provisión para que de la real caja se pagase los salarios, y así estoy admirado, y muchos escandalizados, de ver esta novedad, de donde nace que algunos entienden que todo lo puede el Virrey en eclesiástico y seglar; como lo da á entender Fr. Alonso de Molina, francisco, en una epístola dedicatoria que le hizo de un Vocabulario en lengua mexicana, llamándole supremo y cabeza desta Iglesia desta Nueva España, de que denunció Fr. Domingo de Salazar, fraile dominico y muy docto, á quien está cometido el examen de los libros, por donde se han recogido los libros de oficio de Inquisición, para que el mismo autor los enmiende, por ser muy católico y haber sido en estas partes de mucho provecho, con parecer y acuerdo de los calificadores.

No hay fecha [México, 1573?]

[Copia moderna.]

APÉNDICE I.

REAL CÉDULA RELATIVA Á LA "HISTORIA GENERAL DE LAS COSAS DE NUEVA ESPAÑA," POR FR. BERNARDINO DE SAHAGÚN.

EL REY.—Don Martín Enriquez, nuestro Visorrey, Gobernador y Capitán General de la Nueva España, y Presidente de la nuestra Audiencia Real della. Por algunas cartas que se nos han escripto desas provincias habemos entendido que Fr. Bernardino de Sahagún de la Orden de S. Francisco ha compuesto una Historia Universal de las cosas más señaladas desa Nueva España, la cual es una computación muy copiosa de todos los ritos, cerimonias é idolatrías que los indios usaban en su infidelidad, repartida en doce libros y en lengua mexicana; y aunque se entiende que el celo del dicho Fr. Bernardino había sido bueno, y con deseo que su trabajo sea de fruto, ha parecido que no conviene que este libro se imprima ni ande de ninguna manera en esas partes, por algunas causas de consideración; y así os mandamos que luego que recibais esta nuestra cédula, con mucho cuidado y diligencia procureis haber estos libros, y sin que dellos quede original ni traslado alguno, los enviéis á buen recaudo en la primera ocasión á nuestro Consejo de las Indias, para que en él se vean; y estareis advertido de no consentir que por ninguna manera persona alguna escriba cosas que toquen á supresticiones y manera de vivir que estos indios tenían, en ninguna lengua, porque así conviene al servicio de Dios nuestro Señor y nuestro. Fecha en Madrid á 22 de Abril de 1577.—Yo EL REY.—Por mandado de S. M., ANTONIO DE ERASO.—Y señalado de los Sres. Licdo. Otálora, Santillán, Espadero, D. Diego de Zúñiga, López de Sarria. (*Una rúbrica*). (Archivo de Indias.—Patronato Real, t. II. *Minutas de Reales Cédulas*, ramo 79).

[Copia comunicada por el Sr. Jiménez de la Espada].

de pasar los ojos por ellos, pues mejor que nadie entenderá la justificación que tienen en derecho divino y humano y Concilio Tridentino, que acá alcanzan los muy idiotas ser esto ajeno á la jurisdicción del Virrey y de lo que todos sus pasados han hecho, porque tan solamente daban provisión para que de la real caja se pagase los salarios, y así estoy admirado, y muchos escandalizados, de ver esta novedad, de donde nace que algunos entienden que todo lo puede el Virrey en eclesiástico y seglar; como lo da á entender Fr. Alonso de Molina, francisco, en una epístola dedicatoria que le hizo de un Vocabulario en lengua mexicana, llamándole supremo y cabeza desta Iglesia desta Nueva España, de que denunció Fr. Domingo de Salazar, fraile dominico y muy docto, á quien está cometido el examen de los libros, por donde se han recogido los libros de oficio de Inquisición, para que el mismo autor los enmiende, por ser muy católico y haber sido en estas partes de mucho provecho, con parecer y acuerdo de los calificadores.

No hay fecha [México, 1573?]
[Copia moderna.]

APÉNDICE I.

REAL CÉDULA RELATIVA Á LA "HISTORIA GENERAL DE LAS COSAS DE NUEVA ESPAÑA," POR FR. BERNARDINO DE SAHAGÚN.

EL REY.—Don Martín Enriquez, nuestro Visorrey, Gobernador y Capitán General de la Nueva España, y Presidente de la nuestra Audiencia Real della. Por algunas cartas que se nos han escripto desas provincias habemos entendido que Fr. Bernardino de Sahagún de la Orden de S. Francisco ha compuesto una Historia Universal de las cosas más señaladas desá Nueva España, la cual es una computación muy copiosa de todos los ritos, cerimonias é idolatrías que los indios usaban en su infidelidad, repartida en doce libros y en lengua mexicana; y aunque se entiende que el celo del dicho Fr. Bernardino había sido bueno, y con deseo que su trabajo sea de fruto, ha parecido que no conviene que este libro se imprima ni ande de ninguna manera en esas partes, por algunas causas de consideración; y así os mandamos que luego que recibais esta nuestra cédula, con mucho cuidado y diligencia procureis haber estos libros, y sin que dellos quede original ni traslado alguno, los enviéis á buen recaudo en la primera ocasión á nuestro Consejo de las Indias, para que en él se vean; y estareis advertido de no consentir que por ninguna manera persona alguna escriba cosas que toquen á supresticiones y manera de vivir que estos indios tenían, en ninguna lengua, porque así conviene al servicio de Dios nuestro Señor y nuestro. Fecha en Madrid á 22 de Abril de 1577.—Yo EL REY.—Por mandado de S. M., ANTONIO DE ERASO.—Y señalado de los Sres. Licdo. Otálora, Santillán, Espadero, D. Diego de Zúñiga, López de Sarria. (*Una rúbrica*).
(Archivo de Indias.—Patronato Real, t. II. *Minutas de Reales Cédulas*, ramo 79).

[Copia comunicada por el Sr. Jiménez de la Espada].

APÉNDICE II.

ADICIONES Y ENMIENDAS Á LA OBRA INTITULADA: "DON FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA, PRIMER OBISPO Y ARZOBISPO DE MÉXICO. ESTUDIO BIOGRÁFICO Y BIBLIOGRÁFICO POR JOAQUÍN GARCÍA ICAZBALCETA." (MÉXICO, 1881.)

ERRATAS Y VARIANTES.

1.^a FOLIATURA.

Pág.	Línea.	Dice.	Léase.
3	8	querramos	queramos
23	15	suyos	suyas
159	24	trer	traer
159	32	de pronto	el pronto
171	10	prinepios	principios
193	4, col. 2, nota	60	61
212	17	ropas	hopas
265	23	p	pa
282	penúlt.	proficiéres	proficiéres
291	11	Credo	Salve
331	25	ó Fabregat	[bórrase]

2.^a FOLIATURA.

85	22	pasaban	pasaban;
85	23	y concurren;	y concurren
121	23	ereitos	areitos
138	3	mis obpos	nuestro obispado
139	3 sub.	parece y se tiene	parece fe y se tiene
140	28	conscriptas	construidas
140	38 y 39	podemos	debemos
140	39	y espontanea voluntad	y espontanea y buena voluntad
142	31	cumplir	cumplir y guardar
143	15	partimos	apartamos
143	26	hasta agora	para agora
143	38	fuese dado juicio	fuese dada sentencia definitiva de juez competente, y la tal sentencia fuese por nos consentida de las partes en juicio
143	41	las leyes	la ley
143	42	reglas de derecho	regla del derecho
143	42	que en general	que general
144	6	festigos yuso escriptos	festigos de yuso escriptos
144	10	á lo que dicho es	á todo lo que dicho es
153	30	en adelante	para entonces
159	1	de hecho ó de derecho	y le pertenezcan de hecho y de derecho

Pág.	Línea.	Dice.	Léase.
159	1	en limosna que para	en limosna y para
160	8 y 9	regir el dicho hospital	regir y administrar el dicho hospital
160	13	pido al Emperador	pido y suplico al Emperador
172	13	que tengo	que no tengo
211	1	veinte y un	[Otro texto dice: diez]

ADICIONES Y ENMIENDAS.

1.^a FOLIATURA.

PÁG. 5.—“Por la edad que dicen tenía cuando falleció, se saca que había nacido antes de 1468.”

En las cartas que van á continuación de este *Apéndice*, se ve que escribiendo el Sr. Zumárraga á su sobrino en 18 de Agosto de 1541 se refiere, sin contradecirle, á un pasaje de carta de aquel en que se atribuía al Sr. Obispo la edad de sesenta y cinco años. Según eso, había nacido en 1475 ó 76, y no tenía “más de ochenta años” cuando murió, como dicen los autores que citamos en la nota respectiva, sino setenta y dos ó setenta y tres. Hablaba, pues, con exactitud cuando decía al Emperador en 1540, “que pasaba de sesenta años,” y sobra el resto de la nota.

Ibid.—“Hay indicios bastantes para creer que pertenecía á una familia de condición humilde.”

Las cartas á que nos vamos refiriendo nos dan pormenores acerca de este punto. El abuelo de nuestro Obispo se llamaba Lope de Zumárraga: el padre, hijo único de aquel, fué Juan López de Zumárraga, quien casó con una señora de la casa de Muncharrás, viuda, de la cual tuvo al Obispo. Había una hermana de éste, cuyo nombre no consta, madre de Sancho García Larraval, á quien van dirigidas dos de las cartas. En notas que me han sido comunicadas, encontramos además mención de una sobrina, casada con Martín de Aranguren, y de otra parienta.

“Al Emperador el Consejo. Valladolid, 3 de Agosto de 1551. Manuela Gómez de Solórzano, viuda de Juan de Mendiola, dice que ha quince años que pasó á México con su cuñado el Arzobispo Zumárraga, do queda pobre con cuatro hijos. Pide de comer. Parece justo.” (Col. de Muñoz,

tom. 86, fol. 33 vto. — *Apunte del Sr. Jiménez de la Espada*).

El Sancho García es, sin duda, el *deudo bordador* que vino á México, pues el Obispo le habla de los ornamentos que hizo para la iglesia, y por cuyo importe andaba en cuentas con el tío. Vuelto á España, casó allí con D^a Catalina Ruiz, señora de Muncharás, de quien el Sr. Zumárraga habla con gran respeto, dando á entender repetidas veces, que dicha señora era de linaje muy superior al del sobrino: cosa extraña, porque la abuela materna de éste era del propio linaje, como vimos. No se muestra el Obispo muy satisfecho del sobrino, y le riñe con bastante aspereza, dándole consejos saludables y aun amenazándole con retirarle su protección.

PÁG. 35, *nota*. — El fragmento de Mendieta, que allí se menciona, fué publicado después por mí en las *Cartas de Religiosos de Nueva España* (1886) págs. 70 y 92.

PÁG. 76. — En el tomo XL de los *Documentos Inéditos del Archivo de Indias* (1883), pág. 468, se ha publicado la información hecha por Nuño de Guzmán contra el Sr. Zumárraga y los frailes franciscanos, á 29 de Abril de 1529. Entre los testigos aparecen García del Pilar y Fr. Vicente de Santa María.

PÁG. 86 y PÁG. 119, *nota*. — El Sr. Zumárraga hizo efectivamente la erección de su Iglesia en Toledo el año de 1534, poco antes de salir para México; pero no la trajo consigo, sino que la remitió al Consejo de Indias para su aprobación. Allí se le hicieron algunos cambios, y con ellos, *firmada ya por el Secretario Real Juan de Sámano*, como se ve en el testimonio auténtico que tengo, se devolvió á México, para que el Sr. Obispo la firmase, acompañada de una cédula del tenor siguiente:

“Reverendo in Christo Padre Obispo de México, del mi Consejo. En el mi Consejo de las Indias se ha visto la erección que enviastes, y porque pareció que se debían añadir en ella algunas cosas, se tornó á hacer de nuevo, como vereis por una copia de ella que va con esta, *firmada de mi infrascrito Secretario*: yo vos ruego y encargo que luego que la recibais la otorgueis y enviaréis al mi Consejo de las

Indias, una en papel y otra en pergamino, otorgada como agora lo habeis hecho. De Valladolid á veinte días de Noviembre de 1536 años. — YO LA REINA. — Por mandado de S. M., JUAN DE SÁMANO.”

Copia de esta cédula hallé en un libro manuscrito (en mi poder), que es una *Descripción de la Nueva España*, hecha en 1750 por el oficial de la Secretaría de la misma, D. Francisco Javier Villanueva; pero la fecha no concuerda con la que aparece en el *Inventario* de los papeles del Cabildo (*Ap. n.º 42*, pág. 234), donde se le asigna la de 21 de Agosto de 1537: tal vez sería esta una *sobrecarta* en que se repitió la cédula. A esta segunda erección se refieren los señores Obispos en su carta de 30 de Noviembre de 1537. (*Ap. número 21*, pág. 89).

Resulta, pues, que la erección vigente publicada en todas las ediciones del Concilio III Mexicano no es realmente la hecha en Toledo el año de 1534, aunque así aparece, sino la que arregló el Consejo, y quedó con aquella misma fecha. Prueba de ello es que los Sres. Obispos, en su carta, dan gracias al Emperador porque en la *nueva* erección había dispuesto que no hubiera rectores en las Iglesias, *sino que los curas fueran puestos por el prelado*, y así se ordena en el § IX. El Sr. Zumárraga no hizo más que firmar el ejemplar mismo que vino de España firmado ya por el Secretario Sámano, y así es que puso su firma después de la de éste, según se ve en mi testimonio y en la copia de Villanueva.

PÁG. 87. — La cédula real por donde consta que se concedieron al Sr. Zumárraga los doce Religiosos, que al fin no trajo, es la siguiente. El Sr. D. Francisco del Paso y Troncoso me favoreció con un facsímile del original. ®

EL REY. — Presidente y Oidores de la nuestra Audiencia y Chancillería Real que está y reside en la ciudad de Tenustitán México de la Nueva España. Porque el Reverendo in Christo Padre D. Fr. Juan de Zumárraga, Obispo de esa ciudad, por nuestro mandado se ha encargado de llevar á esa tierra doce Religiosos de su Orden, personas doctas y de buena vida y enjemplo, y aprobados por sus Provinciales: por ende, yo vos encargo y mando proveais como los

dichos Religiosos sean bien tratados y favorecidos, y en la parte y sitio donde no oviere monesterios de su Orden ni de otra alguna, que os pareciere conviniente, hagais que se le señale, para que ellos puedan entender en la conversión de los indios de las provincias donde los mandades ir, y para ello les deis las provisiones necesarias, que en ello me servireis. De Toledo á 21 días del mes de Mayo de mill y quinientos é treinta y cuatro años.—YO EL REY.—Por mandado de S. M., COBOS, COMENDADOR MAYOR.

Al Presidente é Oidores de la Nueva España, que favorezcan á los doce Religiosos que van con el Obispo de México, é en la parte é sitio donde no oviere monesterios, se les señale sitio donde lo puedan hacer.

PÁG. 103, nota 1.—“Los primeros agustinos que fueron á Michoacán ordenaron” &c.

No los primeros agustinos “que fueron á Michoacán” ordenaron aquello, sino los primeros “que vinieron á la Nueva España,” en el primer Capítulo que celebraron en Ocutuco el día de Corpus, 8 de Junio de 1534. (GRIJALVA, Edad I, cap. 10).

PÁG. 124, nota 3.—Las Constituciones antiguas de la Provincia del Santo Evangelio formen parte del *Códice Franciscano* y el lector puede verlas en la pág. 145 del presente volumen.

PÁG. 140.—Tratando de la iglesia mayor me referí á los Diálogos latinos de Cervantes Salazar, que con el título de *México en 1554* reimprimí en 1875. Efectivamente, en una larga nota que comienza allí en la pág. 184, reuní las noticias que pude relativas al origen y sitio de ese templo primitivo. Años adelante, con motivo de arreglar el piso de una parte del atrio de la Catedral, para formar allí un jardín, se hicieron excavaciones, las cuales patentizaron que la situación de la iglesia y su disposición eran exactamente las mismas que señalé en aquella nota. La absurda é inexplicable precipitación que mostró el Ayuntamiento para terminar su malhadado jardín impidió que se continuasen las excavaciones para descubrir los edificios adyacentes. Habla de ellas el Sr. García Cubas en su interesante opúscu-

lo *Distrito Federal* (1887), y da la planta de aquella iglesia.

PÁG. 146.—En la 2ª nota debe añadirse una referencia al *Apéndice*, nº 62, pág. 263.

PÁG. 150.—Tocante á la ejecución del Señor de Tezco-co, encuentro el siguiente pasaje en los *Anales de Chimalpain*, recientemente publicados, en mexicano y francés, por Mr. Rémi Siméon (París, *Maisonneuve et Ch. Leclerc*, 1889), pág. 239. “Alors aussi mourut et fut brûlé Don Carlos...., souverain de Tetzcucó-Acolhuacan; il avait régné durant huit ans. C'était aussi un fils de Nezahualpilli Acampichtli; ce fut sur l'ordre de Don Fr. Juan de Zumarraga, premier évêque de Mexico, que fut brûlé D. Carlos.... qui était procureur général de Tetzcucó. [El original dice, en castellano, fiscal.] Avec lui finit l'idolâtrie; car il ne l'avait pas encore abandonnée, ainsi qu'il a été attesté; il adorait les démons qui depuis longtemps étaient l'objet de la dévotion des anciens; on dit qu'il les avait rassemblés et disposés autour de son jardin.”

Este pasaje no habla de sacrificios humanos; pero confirma que D. Carlos practicaba la idolatría. Parece que fué quemado después de muerto, aunque eso no está muy claro, á lo menos en la traducción.

PÁG. 186.—Las conclusiones del Sr. Casas se hallan en el lib. VII, cap. 16, de Remesal, y además en las Obras del Sr. Casas, publicadas por Llorente, tom. II, pág. 194.

PÁG. 203.—Tampoco de la vacante fué pagado Aranguren, como parece de un apunte que me comunicó el Sr. Jiménez de la Espada. Por el mismo se ve que Aranguren estaba emparentado con el Sr. Zumárraga, lo cual explica, en parte, su conducta desinteresada.

“Al Consejo el Cabildo Eclesiástico de México.—Dan gracias por la merced hecha á aquella Catedral de las dos tercias de la parte del Arzobispo Sede vacante, para que se comience el edificio de ella. De esta merced y que la otra tercia se guarde para el Prelado que venga, nació que habiendo presentado Martín de Aranguren cédula de S. M. para que se viese lo que el Obispo Zumárraga le quedó debiendo y se le pagase de lo de Sede vacante, no se efectuase,

y así suplica Aranguren (pues es casado con sobrina de dicho Obispo) en México 7 de Agosto de 1551." (Col. de Muñoz, tom. 86, fol. 55 vto.)

PÁG. 222.—En la *Relacion del Viaje de Fr. Alonso Ponce* (tom. I, pág. 22) se refiere el recibimiento que se hizo al Comisario en el Colegio de Tlatelolco el día 5 de Octubre de 1584, y se ponen dos breves arengas de los colegiales, en latín y en castellano.

PÁG. 231.—Los bienes del Hospital del Amor de Dios embargados á consecuencia del pleito con el Obispo de Michoacán, y que rescató Aranguren, volvieron á poder del Hospital por escritura de 5 de Julio de 1574.

PÁG. 235.—Por la *Descripción del Arzobispado de México* MS., consta que el Sr. Zumárraga fundó el Convento de monjas de la Concepción.

Respecto á la hospedería de Durango he hallado el documento que en seguida copio, por el cual se ve que la víspera misma de su muerte se acordaba de esa fundación, y que ya había mandado *comprarle renta*, es decir, que se impusiese un capital á censo en su favor.

Nos D. Fray Juan de Zumárraga, por la gracia de Dios, primer Obispo de México, del Consejo de SS. MM. &c. Decimos que por cuanto yo tengo mandado comprar é que se compre cierta cantidad de renta para la hospedería de la villa de Durango, que es en Vizcaya, en los reinos de Castilla, para que la dicha renta perpetuamente sea é permanezca para la dicha hospedería, la cual ha de comprar Ortuño de Avendaño conforme á un poder que sobre ello le tengo dado, juntamente con el principal que es ó fuere: por tanto, por la presente deajo é nombro por patrón de la dicha renta que de lo susodicho se comprare, para que tenga cargo della el dicho Ortuño de Avendaño, hasta tanto que haya heredero en la casa de Monjaraz, é habiendo el tal heredero, expire el dicho Ortuño de Avendaño en el dicho cargo de patrón é lo sea el tal heredero que hubiere en la dicha casa de Monjaraz, é después de la vida del tal heredero, lo sean su hijo mayor é sus hijos é descendientes, el mayor, de grado en grado, prefiriendo siempre los ma-

chos á las hembras, y los parientes más cercanos, por línea de ascendientes y descendientes, con tanto que no lo pueda ser mujer ninguna, salvo varón por línea recta, como dicho es; y doy poder al dicho Ortuño de Avendaño y á los que después de él fueren para que sean patronos é tengan cargo de la administración é cobranza de la dicha renta; y quiero y es mi voluntad que ningún prelado ni otra persona se entremeta contra lo susodicho á remover el dicho patronato, ni hacer otra cosa ninguna contra lo por mí aquí dispuesto y ordenado, porque esta es mi postrimera é última voluntad, é quiero que así se haga é cumpla: é mando que la dicha renta que así deajo dotada é señalada para la dicha enfermería no se pueda vender ni enajenar, toda ni parte de ella, en tiempo alguno, salvo que perpetuamente permanezca para la dicha hospedería. En testimonio de lo cual otorgué la presente ante Alonso de Moya, escribano de S. M.: que es fecha é por mí otorgada en la dicha ciudad de México, á dos días del mes de Junio de mil é quinientos é cuarenta y ocho años: á lo cual fueron presentes por testigos Domingo de Mendiola y Pedro de Nava é Juan de Vargas, criados de Su Señoría Reverendísima.—FR. JUAN, OBISPO DE MÉXICO.—Pasó ante mí, ALONSO DE MOYA, ESCRIBANO DE S. M.

[Archivo del antiguo Hospital de S. Andrés. Copia moderna.]

PÁG. 317, *nota 1*, al fin.—Bustamante repitió la conseja de la quema de los archivos de Tezcoco por el Sr. Zumárraga en la *Voz de la Patria*, tom. 1, n.º 10. Me veo en la necesidad de copiar el pasaje: "Después de los días de este [Nezahualpilli] sobrevino la irrupción *de todo este continente*, y el padre Zumárraga, nombrado *arzobispo* de México, y de quien era fama que *tenía la mejor mano para conjurar las brujas de Vizcaya*, hizo trasladar de Tezcoco *todos los archivos* para Santiago Tlatelolco, y formando de ellos *una enorme montaña* de manuscritos ó mapas escritos con caracteres que semejaban á los egipcios, y cuya inteligencia poseían los indios como nosotros el [sic] de nuestro alfabeto, les mandó prender fuego, para que desapareciese

con ellos la nigromancia de que los creía impregnados. He aquí la pérdida más lamentable que pudiera llover la América" &c.; y sigue la obligada mención de la biblioteca de Alejandría. ¡En qué manos ha andado nuestra Historia!

PÁG. 329.—Fr. Agustín de la Coruña quebró un ídolo y quemó una plumería muy lucida en Olinalá. (GRIJALVA, fol. 25).

PÁG. 330.—Tratando del ídolo de Achiutla destruido por el P. Fernández, cité un pasaje del cronista Burgoa, donde se dice que el ídolo estaba hecho de una *esmeralda*; y entre paréntesis añadí (*chalchihuitl*), como correctivo de aquella aserción. En la *Bibliografía Mexicana del Siglo XVI* (pág. 150) tuve que referir de nuevo aquel suceso en la biografía del P. Fernández, y entonces dije ya expresamente que "lo que el cronista llama *esmeralda* sería alguna otra piedra, probablemente un *chalchihuitl*, porque esmeraldas no las había aquí."

Mi respetado amigo el P. A. Gerste, residente en Puebla, me hizo notar que había yo incurrido en un error, y con su vasta erudición en materias americanas le fué fácil probármelo. Quedé convencido, y aun le señalé un pasaje de Sahagún, que hacía á su intento. ¹ Otros muchos añadí en el magistral artículo sobre *Arqueología y Bibliografía Mexicanas* que envié á la *Revue des Questions Scientifiques*, de Bruselas (1887-88). Saca por conclusión, que el ídolo de Achiutla era una verdadera esmeralda.

Con la desconfianza de quien va contra autoridad de tanto peso, me atrevo á decir que de la existencia de verdaderas esmeraldas no se deduce rigurosamente que el ídolo en cuestión fuera una de ellas: el mismo P. Gerste se refiere á los chascos que llevaban los buscadores de esas piedras, por confundir las falsas con las verdaderas. Tal pudo suceder con aquel ídolo; y su tamaño (*tan grande como un grueso pimiento de esta tierra*) me aumenta la sospecha.

PÁG. 336.—Con referencia al texto de D. Ignacio Cubas citado en la pág. 332, preguntaba yo con qué caracteres

¹ *Historia General de las cosas de Nueva España*, lib. XI, cap. 8, § 2. (Tomo III, pág. 296, ed. Bustamante).

tenían explicadas los indios las maravillosas recetas que aquel autor juzga perdidas en la supuesta incineración de las bibliotecas. El indígena Juan Bautista Pomar, en su *Relación de Tetzcoco*, inédita, viene en mi apoyo, y confirma mi juicio acerca de lo poco que servían las pinturas para transmitir los conocimientos adquiridos. Habla de los oficios que ejercitaban los indios, y termina con estas palabras: "Se entiende que si tuvieran letras llegaran á alcanzar muchos secretos naturales; pero como las pinturas no son muy capaces para retener en ellas la memoria de las cosas que pintan, no pasaron adelante, porque casi en muriendo el que más al cabo llegaba, moría con él su ciencia."

2ª FOLIATURA.

PÁG. 21, *notas*.—Añádase esta nota entre la 2ª y la 3ª: "ALPARTAZ, cota ó saco de malla, que hacía el servicio de la loriga, y se colocaba debajo de la armadura. (CONDE DE CLONARD, *Discurso histórico sobre el traje de los Españoles*, pág. 207, apud *Memorias de la Real Academia de la Historia*, tom. IX.

PÁG. 136.—Carta al Emperador. Extracto hecho por Muñoz.

Esta carta se ha publicado íntegra en el tomo XLI de la *Colección de Documentos inéditos del Archivo de Indias*. Por ella se advierte que era fundada mi conjetura de la nota 3, pág. 137. En la 177 de la Carta se encuentra lo relativo al Dr. Cervantes: "E por la pública voz é fama, que después que era Provisor tenía más de tres mil pesos en haciendas de hatos de ganados y granjerías" &c. Y más adelante, en la 181, se lee esto: "E yo, de mi cuarta, é de la limosna que V. M. fué servido de me facer en el pueblo de Ocuituco, ha poco he edificado una casa grande, donde al presente se reciben é se curan é son proveidos los enfermos de bubas é de enfermedades contagiosas, que en ninguna parte los querían acoger, ni en el Hospital del Marqués" &c.

PÁG. 170.—Esa carta del Sr. Zumárraga se ha impreso como la otra en la *Colección* citada, mismo tomo, y según

el título que se le puso fué dirigida “á Fr. Bartolomé de las Casas;” mas no consta al fin esa dirección. Más adelante (pág. 281) está la carta en que el Cabildo avisó al Emperador la muerte del Obispo. Dice así:

S. C. C. M.—Al Licenciado Aldana envió esta Iglesia á V. M. para que le hiciese relación de las necesidades della: creemos, como V. M. siempre nos hace mercedes, le habrá oído é mandado proveer; é es cierto, á falta de iglesia el culto divino recibe gran detrimento en su servicio, é los beneficiados gran daño de la salud. A V. M. pertenece, como señor é patrón, darle el ser que con las crecidas mercedes é títulos que le ha dado se requiere, por las cuales estos indignos capellanes de V. M. besamos sus reales manos: la cual sabrá cómo ha sido Dios servido de llevar á su gloria nuestro bienaventurado é santo perlado Fr. Juan Zumárraga, el cual murió en esta cibdad tan santa é bienaventuradamente, que creemos, segund ella é su buena vida, está en el cielo, é por sus méritos ha de hacer Nuestro Señor mucho bien á esta tierra é Iglesia. Su muerte nos ha puesto mucha soledad, porque era verdadero Perlado é padre é refugio de todos é de los necesitados della: murió sin acetar el título que V. M. nos ha fecho merced; é como se nos fué como de entre manos; importunó tanto á Dios fuese servido de le llevar antes que se engolfase en negocio que le destrayese de su llaneza, que le oyó é llevó para sí, segund su muerte é las suplicaciones que á Dios fizo para que fuese servido de dársela. Sabemos murió pobre y con algunos cargos, porque las casas que tenía dió en vida al hospital de las bubas, los ornamentos pontificales é parte de libros á esta iglesia, é como su prebenda era poca, por las muchas necesidades á que acorría, queda debiendo dineros á Martín de Aranguren, el cual remediaba sus necesidades. Así creemos terná sufragio á que V. M. le faga mercedes en descargar el ánima que tanto é con tantos trabajos ha procurado el servicio de Dios é de V. M. é la reformation é confirmación de su santa fe en esta nueva tierra é gente: á V. M. suplicamos, atentos los méritos del pasado, nos provea de tal Perlado, con el cual el servicio de Dios Nuestro

Señor é de V. M. é el bien universal de esta tierra se consuele de la lástima é falta que el pasado face, por el cual está toda, así naturales como advenedizos, tan tristes como por pérdida de verdadero padre. Plega á Dios le tener en el cielo, é el invictísimo estado de V. M. en su santa custodia guarde. De México á veinte de Junio de mill quinientos cuarenta é ocho años. Sacra, Cesarea, Católica Majestad, humildísimos Capellanes que sus reales manos besamos.—EL MAESTRESCUELA DE MÉXICO.—EL CHANTRE LOAYSA.—EL LICENCIADO BRAVO.—EL CANÓNIGO ÁVILA.

Puede, además, verse arriba (pág. 197 de este tomo) la carta de Fr. Pedro de Gante al Emperador en que le participa igualmente la muerte del Sr. Zumárraga.

CORRECCIONES A LAS CARTAS DE LOS PP. ACOSTA Y TOVAR.

(PÁG. 263.—2ª FOLIATURA).

En Julio de 1884 me regaló el Sr. Dr. D. Gustavo Brühl, de Cincinnati (O.—E. U. A.) un ejemplar del rarísimo impreso mencionado en la *nota* de la pág. 266, lo cual me permite corregir ahora la descripción del libro, y varios pasajes de las cartas.

Se trata de un delgadísimo tomo, ó más bien cuaderno, en folio, cuya portada es esta:

“Historia || de los Yndios || Mexicanos || por || Juan de Tovar. || Cura, et impensis || Dñi. Thomæ Phillipps, Bart.”

Un grabadito en dulce que representa un castillo, y debajo estas palabras: *Turris Lativiensis.*

“Typis Medio-Montanis || Jacobus Rogers || Impressit. || 1860.”

La vuelta de la portada está en blanco. Sigue en la página 1 este medio título ó encabezamiento:

“Historia de los Yndios Mexicanos, por Juan de Tovar. || Historia de la benida de los Yndios || á poblar á México || de las partes remotas de Occidente, || los successos, y perigrinaciones del camino, || su gobierno, y dolos, y templos, dellos ritos, y cerimonias, y sacrificios, y sacerdotes, || dellos fiestas, y bayles, y sus meses, y calendarios de los tiempos, ||

los Reyes que tuvieron hasta el postrero, que fué Ynga, || con otras cosas curiosas, sacadas de los archivos, || y tradiciones antiguas dellos. || Hecha por el Padre Juan de Tovar, || de la compañía de Jesus, || enviada al Rey, nro. Señor, || en este Original, || de mano escrito.”

El resto de esta página y casi las dos terceras de la 2 ocupan las cartas de los Padres Acosta y Tovar. En la 3 comienza el texto (muy incorrecto) del MS., que continúa hasta llenar la 12, quedando cortado en estas palabras: “Y con esto comenzaron á marchar || hacia Azcaputzalco, con mucho orden y concierto, adonde yva su mismo Rey, y el valeroso Tlacaellé || por”

Entre las págs. 4 y 5 hay un gran salto ó laguna. La 4 termina en párrafo, así: “se parece muy bien ser dictados por el mismo enemigo || del género humano.” La 5 comienza á media oración: “Vitzilopochtli, y poniéndolo á un lado” &c. Esta laguna puede llenarse valiéndose del texto del *Códice Ramírez*, págs. 22 á 29. (Ed. Vigil, con el *Tezozomoc*, México, 1878).

No parece que Phillipps imprimiera más. Su fragmento llega á la pág. 50 del *Códice Ramírez*.

De paso diré que carece de fundamento la especie de que el P. Tovar fue prebendado de la Catedral y Secretario del Cabildo. El Sr. Ágreda me asegura que tal cosa no aparece en los libros de Actas del mismo Cabildo.

He aquí ahora las variantes ó enmiendas de las cartas:

Fág.	Línea.	Dice.	Léase.
263	32	repasar	pasar
263	33	me envió	escribió
263	34	gobierno y ceremonias	gobierno y sucesión y ceremonias
263	36	á mí se han ofrecido	se me han ofrecido
263	36	La primera	La una
263	últ.	conservar oraciones	conservarse oraciones
264	25	conjuntura	coyuntura
264	41	que las cosas que no había imagen propia	que las cosas que tenían figuras las ponían con sus propias imágenes, y para las cosas que no había imagen propia.
265	2	cosas memorables	cosas y casos memorables.
265	35	las oraciones del Pater noster, de la Ave María y de la Confesión general	las oraciones del Pater noster &c., y la Confesión general.

TRES CARTAS FAMILIARES DE FR. JUAN DE ZUMÁRRA-
GA, PRIMER OBISPO Y ARZOBISPO DE MÉXICO; Y CON-
TESTACIÓN Á OTRA QUE LE DIRIGE FR. MARCOS DE
NIZA.

[Este título puso el eminente americanista D. Marcos Jiménez de la Espada á las cartas siguientes, que imprimió (1885) en el *Boletín de la Real Academia de la Historia*. Las reproduzco aquí, porque esa publicación es casi desconocida entre nosotros, y porque como dice el Sr. Espada, la figura del Sr. Zumárraga “se ha engrandecido de suerte, que cualesquiera datos, apuntes ó papeles que á él puedan referirse ó se refieran, adquieren por este mero hecho, por menudos é insignificantes que sean, verdadera importancia.” Las cartas contienen realmente pormenores curiosísimos acerca de la vida, familia, amistades y relaciones del Prelado. He podido corregir el texto del Sr. Espada en varios lugares, gracias á una copia antigua de estas mismas cartas (excepto de la primera) que vino á mis manos.]

I

Mi amado sobrino: Nuestro Señor sea siempre con vos. La carta que me escribistes de la Veracruz recibí, y no hay que responder á ellas más de á lo que escribistes de los bocacías, con el texto del Evangelio, que dice: lo que es de César dalo á César, y lo que es de Dios dalo á Dios: pienso que vos me entenderéis sin que más me declare. Por la haca que llevastes á la Veracruz, que allí se morió, me hizo pagar el herrero Bartolomé Gonzalez, testamentario de Pedro Vazquez, que Dios haya, nueve castellanos de minas, porque aquí dijo que vos gelo disteis matado y maltratado, teniéndolo en San Juan de Ulúa, y llevando y volvien-

do á los navíos *por mar hasta la partida*.¹ Hasta que sepamos de la buena llegada, y que, como deseamos, esteis con descanso en vuestra casa casado, estaremos no sin cuidado ni sin congoja: plega á Nuestro Señor que os haya subcedido y subceda como yo deseo. Esperando estoy letra vuestra de Sevilla con gran deseo; y de Durango me habeis de escribir de todas las cosas muy largo, y de Francisco y Perico. Joanica está buena, con una hija muy bonica acá en la casa frontera, y todos estamos buenos de salud y bien avenidos. Las obras de casa trae el buen señor Hernando² y ha hecho cinco celdas en la casa de Rodrigo Gómez; y la vuestra cámara en que él mora está la mejor de casa como él la tiene adrezada; la capilla está la cosa más de ver que hay en esta tierra, con el corredor y oratorio en forma. La torre tiene cuatro suelos, y quiere echarle otro, aunque está mas alto [*sic*] que ninguna de la ciudad, y no hay rincón que [*por en*] toda ella que no la [*sic*] sojuzgue, y todas las comarcas de México que se ven de ella. La cárcel la hago acabar para los enfermos de bubas, que en ningún cabo ni en el hospital del Marqués los reciben, antes les toman juramento si las han tenido, y se perjuran muchos; y á voz de toda la ciudad, y especialmente del señor Visorrey, es la cosa en que más se servirá Dios, y mejor memoria de toda la ciudad; y bien es que quede algo del primer Obispo de México, que de los ornamentos que vos hicistes poco caso se hace, aunque no costaron poco ni poco trabajo; y de los doscientos y cincuenta pesos que os quedó á deber la Iglesia, ni un solo marabidí se ha podido recaudar, poniendo objeciones que vos fuistes aprovechado en más de tanto; é si en algo sois cargo, ó yo, de los ornamentos que llevastes ó de otra cosa, más quiero descargar acá [*en*] esta vida, que en la otra no habrá lugar.

Yo tenía gran descanso en mi vida y fin en saber que te has casado y muy obediente á vuestra señora D^a Catalina Ruiz, y siempre tengo de ser en vos ó vos en mí; así lo ha-

¹ *Por más hasta la prenda*, en el MS. del Sr. Espada.

² De Elguibar ó Elgoibar. (V. la carta siguiente).—*Nota del Sr. Espada.*

beis de hacer y reveros y tomar por principal el servicio y descanso de su merced, y como yo esto sepa, os terné doblada voluntad y amor que acá; y aunque vos tengais lo que habeis menester, en algunas cosas, dándome Dios vida, os podré hacer placer, é yo os ruego é amonesto cuanto puedo y basto, que no os descuideis en esto, y creedme y no dudeis que os irá bien de ello, si guardares mi intención, y de lo contrario os podreis arrepentir.

La tierra está como la dejastes, en paz. Fray Marcos [de Niza] ha descubierto otra muy mayor y cuatrocientas leguas allende de donde está Nuño de Guzmán, cerca de la isla donde estuvo el Marqués, y mucha gente está movida para ir. El Marqués pretende que le pertenecía la conquista, y el Visorrey lo toma para el Emperador y quiere enviar frailes delante sin armas, y que la conquista sea cristiana y apostólica, y no carnicería. La gente es más política, así en edificios de muchos sobrados de madera, y en el vestir de sus personas, y no tiene ídolos, sino al sol y á la luna que adoran, ni tienen más que una mujer, y muerta no se casan con otras. Hay perdices y vacas que dice que vió este padre, y tuvo relación de camellos y dromedarios, y de otras mayores ciudades que esta de México. Y porque voy á Cabildo, no me puedo alargar, y por Juan de Berroegui, llevador de esta, me estuve; pero no partido el arriero, y si él se parte antes que vuelva de Cabildo, tampoco puedo escribir á la señora, y en los otros navíos que están en el puerto escribiré á su merced. Nuestro Señor os tenga siempre de su mano. De México á 23 de Agosto de 1539. Vuestro orador continuo.—FR. JUAN, OBISPO DE MÉXICO. (R)

II

Amado sobrino: Nuestro Señor sea con vos. Al presente no podré escribiros tan largo como se ofrece materia, porque el mensajero se parte hoy para la Veracruz, y aun ten-

go que escribir otras; y con el Sr. Obispo de Chiapa ¹ que tengo aquí en casa con sus ² clérigos y gente enfermos, tengo menos espacio; y cuando le tenga, ya tendré cuidado de os escribir.

Lo primero que en esta os digo y ruego es que concedais y otorgueis á vuestra señora D^a Catalina Ruiz, señora de Moncharás, la condición que os pide tan justa y tan honesta y tan razonable, porque no perezca la memoria de los de Arrázola, pues sabeis que fueron tan honrados y estimados, y más hacendados y prósperos, en especial Juan Martínez de Arrázola y sus hijos, tan amigos de nuestros padres, que aun teniendo vos hijos que Dios os da y dará, es muy justo que quede su memoria en esa casa, que vos habeis habido por fallecimiento de Juan de Arrázola, hijo de la señora de Muncharás, que por esa causa y condición, porque no perezca la memoria, se la dejó el Br. de Arrázola, su tío; y pues vuestra mujer es hija de Íñigo de Arrázola y de la señora de Muncharás, no es razón ni pareciera bien á Dios y al mundo que perezca su memoria, ni á vos os sería bien contado y á mí me pesaría mucho de ello; y todos los parientes, así de Arrázola como de la casa de Muncharás, y la señora sobre todos, recibirá gran agravio, y parecería no tener el amor y respeto que la mujer debe á su marido, si su mujer no procurase ó hiciese todo lo á ella posible porque no perezca la memoria de su marido, y yo quisiera que vuestro hijo primero antes se llamara de Arrázola, pues teneis esa casa tan honrada, que era suya y de su genealogía [sic] ó generación ó memoria nombrada; y en verdad os digo, que no menos me pesaría que perezca la memoria de Arrázola que la de Zumárraga, porque mi padre Juan

1 Puso aquí en nota el Sr. Espada: "Fray Bartolomé de las Casas;" y padeció equivocación, porque el Sr. Casas fué consagrado en 1544. El Obispo á que el Sr. Zumárraga se refiere fué D. Fray Juan de Arteaga y Avendaño, que, de paso para su diócesis, llegó enfermo á México, donde falleció el 8 de Septiembre de 1541, porque acosado de la sed que le causaba la calentura de que adolecía, bebió inadvertidamente un jarro de agua de solimán.—GONZÁLEZ DÁVILA, *Teatro Eclesiástico de las Iglesias de Indias*, tom. I, pág. 189.

2 También puede leerse tres.—Nota del Sr. Espada.

López de Zumárraga y Juan Martínez de Arrázola fueron como dos hermanos, y sus hijos y yo, y mis hermanos y hermana, vuestra madre, como hermanos nos quisimos siempre; y siendo, como digo, vuestra mujer de Íñigo de Arrázola hija, señor de Muncharás, no sería buen caso que por vuestra causa perezca su nombre, antes es razón que vos lo deis y tomeis ¹, pues vuestra mujer y vos sois una cosa y una misma carne y persona; y yo así os lo ruego y requiero, y mando que no hagais otra cosa, porque de lo contrario me daríades mucho enojo, y muy mayor que podeis pensar.

Lo segundo que aquí digo es que en el gasto de las bodas y en la compra de las casas y hacienda que comprasteis á vuestra señora os habeis habido muy cortamente y no como hijo obediente; y sola la casa principal, sin la obra y huerta, vale mil ducados, y teneis conciencia, ² y á lo menos debeis y sois obligado á dar á la señora otros quinientos ducados, y sólo el asiento y plaza del mercado no fué comprado ³ y vale más de mil, y no debeis de hacer otra cosa, ni cumple que hagais menos para vuestra conciencia; y lo que envié en la arquilla, para suplir las grandes necesidades de la señora vuestra suegra lo envié, y fuera razón, pues lo ovistes, que se descontara, y en esto contra mi voluntad é intención fuistes, como en lo de las bodas: donde tanta honra recibistes y servicio, no había razón para pedir cuenta de las doscientas mil [maravedís?] á quien más que eso debeis, y conocer la merced que Dios os ha hecho; y al cabo yo suelo pensar que habeis de decir que en camisa tomasteis á vuestra mujer, y sabeis vos muy bien mi intención, y que lo más que yo os dí fué para la dotar como á huérfana, hija de quien es: porque de otra manera no consintiera la conciencia daros tan largo de lo de la Iglesia, de que se me ha de tomar estrecha cuenta á la hora de la muerte y el día del juicio universal, como vos lo vereis, que estareis presente; y yo os ruego que tengais respeto á todo y reconozcais el

1 Lo desputeis.—MS. 2º

2 Esto es, teneis cargo de conciencia.

3 A mi juicio esta frase debe entenderse así: con lo que disteis ni siquiera comprasteis el asiento y plaza del mercado, pues vale más.

estado en que estais y lo cotejeis con el que solíades tener y andar á sombra de tejados, y lo que teníades cuando venistes para México; y mirad no echeis en olvido lo que S. Gregorio dice: *quod non est dignus dandis qui non agit grates [sic] vel gratias de acceptis*. Quiere decir en romance: que el que no es agradecido de los beneficios recibidos, no es merecedor de los por venir; y dice el refrán: quien todo lo quiere todo lo pierde; y así conozco vuestra condición, que todo lo quereis para vos; y si yo quisiera así para mí, no llevarades la bolsa que llevástes, y cuando yo os remití los mil ducados, que os los di á la partida, nunca tuve otro respeto, salvo de dotar con ellos á vuestra mujer, doncella noble huérfana, que era más lícito á mí, y de mejor y más sana conciencia, que dallo á sobrino que no es pobre sino rico, y á los parientes ricos no deben dar los Obispos, sino á los pobres, del patrimonio del Crucifijo, de que cuenta estrecha habemos de dar los Obispos. Y es verdad que vos trabajastes bien en los ornamentos de esta iglesia, y aunque no pagado como vos queríades, razonablemente aprovechado; y en cosa de Iglesia, más seguro es dejar que llevar demasiado; y en lo demás yo tuve respecto á lo que digo, y aunque sois mi sobrino, tengo leído y entendido, no siendo pobre, no os pudiera yo dar lo que os dí, si no fuera por causa de casamiento con doncella noble huérfana, y así lo debeis de tener entendido, y no pensar que podíades ser mi heredero, pues la iglesia y hospital y pobres y doncellas huérfanas lo son de derecho divino y humano; y os ruego, hermano, que estas cosas que os digo las tomeis como debeis, como cristiano y como mundano; porque yo os lo hablo como vuestro tío y como padre que desea vuestra salvación más que veros muy rico, porque los ricos con dificultad, según el Evangelio de Cristo, entran en el Paraíso; y vos debeis de desear y tener más atención á vuestra salvación, que á tantas posesiones de casas, heredades y montes que me dicen habeis comprado, que en esa tierra traen poco provecho; y más y mayor provecho oviérades en enviar aquí doscientas ballestas y algunos arcabuces, y hierro y herraje y azadones y hachas y cerraduras y clavazón gran-

de de puertas, que ahí se hacen; que estando con vuestra mujer á vuestro contento en tal casa como teneis, que yo me huelgo harto, hubiérades más provecho, mayormente teniendo en Sevilla á vuestro hermano Urtuño, que es hombre llano y de verdad.

Él me ha enviado la relación de las cuentas que pasaron entre vos y él en Sevilla, y yo también se la envió la que acá pasó entre mí y vos en presencia de Urtuño de Ibarra, como él da testimonio de todo lo que pasó, que no es conforme á las cuentas vuestras con Urtuño, ni al descargo que le distes; y no sé por qué quiere decir que yo os deba tantos dineros, y que si os envió menos de cuatro mil pesos habeis de venir acá: bien podeis venir y no los hallar en mí sino deudas; y si volviéredes con la vida, que yo dudaría, sin esos millares habíades de volver á vuestra casa, y yo no quiero que valga cuenta errada; y cuando al tiempo de vuestra partida lo averiguamos todo, yo no quedé á deberos lo que decís, ni memoria de los cien pesos que decís Juan Rebollo os tomó, y antes yo pagué á la iglesia todo lo que él tomó del depósito para deberos á vos; y del herraje y lanzas yo nunca tuve que ver, que todo estuvo en poder y cuenta de vos y de Hernando de Elgueibar, que Dios haya, y él llevó parte de ello al Perú, donde falleció y perdió la vida con lo que llevaba, y á mí me dejó hartas deudas á cuestas; más de cuatrocientos pesos he pagado por él hasta ahora por mercaderías que llevó, y dos negros aserradores que le dí, y dejóme los solares que vos le vendistes; por todo ello harta lástima me queda, porque la codicia le cegó y le privó de la vida, y á su mujer de tan buen marido, y Francisco, mi sobrino, que había de ser remediado por él, queda con doblados trabajos. Y el conocimiento que me envió Urtuño de Ayendaño, de la clavazón, acá tenemos por averiguado que también entró en la cuenta; y todo me ha dado alguna pena, y yo no os la querría dar, pues vos estais con harto descanso y contentamiento que á mí y á toda esta ciudad al presente falta, porque todos estamos de guerra y en alardes y apercebimientos contra los indios de Xalisco, donde se han ayuntado y hecho fuertes

más de cincuenta mil, según Cristóbal de Oñate y Miguel de Ibarra, capitanes, me escriben, y Juan de Arrázola, que fué de aquí de casa con las provisiones de la capitanía y hierro para hacer los esclavos; y habiendo allí trescientos de á caballo, han muerto los indios cuarenta españoles, y no osando acometer á los indios, envían á pedir socorro á más andar, y acá no nos faltan temores, y el Visorrey hace alarde este domingo, y manda apereibir á los españoles y naturales, y ha publicado que quiere ir en persona á dalles un buen castigo; y á un fraile de S. Francisco que les fué á predicar, lo martirizaron y hicieron pedazos. Harto quisiera yo tener en casa cincuenta ballestas y una docena de arcabuces: un caballo poderoso tengo comprado, y mandado á los clérigos que los tengan: y en esto estamos agora.

En lo de esa hospedería ya tengo escrito cómo me falta posibilidad para poder sustentarla, porque los diezmos han venido á valerme menos de la mitad, ni hallamos quien los quiera arrendar, y los cogemos en fidelidad; y con mil pesos de renta y cuatrocientos que lleva de salario el Provisor, y habiendo de sustentar los enfermos de este hospital, que es lo que más descanso da á mi ánima, porque vienen de Zacatula y de Colima y de Mechuacán y de Guatimala á se curar aquí, y maravillosamente sanan, y más de doscientos que han venido medio podridos y hediondos, son vueltos por sus pies adonde quieren; y S. M., teniendo información de la buena obra de este hospital, me ha hecho una gran merced, que después de mis días quede el pueblo de Ocutuco á este hospital, de que estoy tan contento como de cosa pudiera estar; y por acabar estas cuatro casas fronteras que le tengo donadas al hospital me he puesto en gran necesidad, y como la costa no es menor que la renta, no me faltan fatigas; y con estas alteraciones de la tierra todos estamos con temores y descontentos, y socorriendo unos á otros; y vos pensareis que lo digo por estorbaros la venida, y no lo digo sino porque sepais la verdad de lo que pasa, y si no me creyédes, con decirlo cumplo.

Vos me escribís que tengo sesenta y cinco años, y ya veis que es tiempo de aparejarse hombre para bien morir, y to-

marme la cuenta en tiempo que podré satisfacer y hacer enmienda condigna en esta vida, donde ella vale, y no aguardar á hacerla en la otra donde no aprovechará; y para tan poca vida como me resta ya, tarde es para me recoger, y en Ocutuco hago un oratorio para acabar allí mis días; y vos, aunque seais más mozo, también habeis de morir como yo, y ya sabeis cuántas veces habeis estado al cabo en esta casa, y que no lo habeis de llevar con vos lo que teneis y tuviéredes, sino las buenas obras con las malas os han de acompañar y nunca os desamparar para siempre; y acordaos de la gloria y pena que ha de durar, y que la avaricia es uno de los pecados mortales que mata el alma, y que los ricos son obligados á partir con los pobres y no á atesorar; y si os quedó á deber esta Iglesia alguna cosa, mejor es dejárselo para la conciencia, ni ella tiene posibilidad, y para la mitad de dignidades y canónigos apenas hay en los diezmos y así se reparten por los pueblos, porque en lo que tienen en las prebendas faltas no hay para se mantener; y aseogad vuestro espíritu y mirad que dice el refrán que la codicia rompe el saco; y así murió Juan de Mendiola y Hernando de Algueibar, por no se contentar con sus oficios y por querer enriquecer, y vos con vuestro oficio os podeis mantener y poco caudal de las cosas que ahí en la tierra se hacen, y en esa villa podeis honestamente ganar y ser aprovechado, sin poner en riesgo á vuestra persona, teniendo el acierto y honra y contentamiento de mujer y casas tales, mejores que tuvieron vuestros antepasados; y todo esto es razón de considerar y mirar no superficialmente, sino profundamente, y dar gracias á Dios y hacer limosnas de lo que Dios os ha dado.

Paréceme que debeis en Vergara mandar hacer cuchillos sin punta que no sean grandes sino de jeme ó de palmo, y cajas de escribanías, que se hacen buenas allí, y tijeras largas, así de escribanías de asiento, como de cortar lienzo y de barberos, y haber piezas de lienzo delgados, y mejor sería hechas camisas para estos caciques, que hay en Guipuzcoa y en Durango; de los azadones que ahí se hacen para cavar los manzanales, porque á los indios se les ha-

cen pesados los que se hacen acá y vienen de Castilla, y hachas; y podeis me enviar hasta doscientas ballestas, que acá se venden á cinco y á seis pesos de tepuzque agora, y aunque valga menos después, siempre habreis algún provecho, y algunos arcabuces podreis tambien enviar; el hierro vale ahora bien y el herraje no se puede perder; y una docena ó dos de sierras francesas; la clavazón grande de las puertas de la calle con sus aldabas vale mucho acá.

Los cambalaches que hicistes en Sevilla sobre los cien castellanos de minas que yo dí á Fr. Juan de Paredes y el indio y india, ya sabeis cuyos eran y á quien pertenecian, y que no me había de placer de perderlo todo. E si vos no os entremetiéades en lo que no os pertenecía, yo buscara mi remedio como lo cobrar; y así, cuando escribí á Sevilla me respondieron que vos los habiades cobrado, diciendo que todo era vuestro; y en las orejas de los discretos no suenan tan bien estas cosas como vos pensais, y no se excusa de recibir pena, y que el alma no gana nada, y yo no querría daros pena ni recibirla, y yo os ruego que mireis bien en todas estas cosas, y paseis bien con Urtaño de Avendaño, sin sospechas ni zozobras, y proveyéndole vos desde allá para Sevilla, y él encaminando para acá, como solía el bachiller hacer, sereis más aprovechado que pensais ser en esas casas y haciendas que habeis comprado. Y Dios os haga bienaventurado, y á vuestra noble mujer me encomendad muy mucho, y siempre le encargo que imite á su madre y sea muy buena cristiana y devota, y siempre haga bien á las beatas pobres, que siempre han dado buen ejemplo y buena cuenta, y quedo rogando á Dios por vuestra ánima y salvación, que os tenga siempre de su mano con vuestra bendita compañera, y os guarde como yo deseo. En México á 18 de Agosto de 1541. Desea vuestra salvación y os ama.—FR. JUAN DE ZUMÁRRAGA, VUESTRO TÍO, OBISPO DE MÉXICO.

Sobrino Sancho García: mirad en estas cosas que os escribo y no las tengais en poco, pensando que son en vuestro disfavor ó contra vos, que si me creis, son en vuestra honra y provecho, y haciendo lo contrario no acertareis; y

mirad y conoced la honra que teneis; y mi padre, que era rico entonces, único hijo de Lope de Zumárraga, mi abuelo, tomó con menos hacienda que vos y viuda, á mi señora madre, por proceder de la casa de Muncharás, y vos doncella y de tal gesto é hija y de tal señora de Muncharás, no lo tengais en poco; y mirad lo que érades y lo que sois y las casas y asiento que teneis, el mejor de Durango: sed manso y humilde de corazón, acatad, reverenciad y obedeced y servid á tan noble y bendita señora, y si no, no terneis en mí parte: y así lo torno á firmar de mi nombre.—FR. JUAN, OBISPO DE MÉXICO.

A nuestro amado sobrino Sancho García de Larraval, en Durango.

III

Amado hermano: recibí vuestra letra y cama aquí en Iztapalucan, y esta noche le eché menos que las otras, que no hubo hierba, sino sólo el petate, ni tenía más del manto, y el frío me despertaba. Bien es hacer penitencia, porque no quede toda para la otra vida, que esta no podrá durar mucho.

A Martín de Zabala, si está ahí, decid que no venga acá, que no hay necesidad, y es razón que salga á recibir á su suegro, y allá terná en que entender. Dos cleriguitos y un fraile andan conmigo, y el martes ó el miércoles pienso ser allá, porque así me lo manda el señor Visorrey, y dejaré la ida á la cantera antes.

Su Señoría me escribe que el Obispo de Badajoz es Presidente en el Consejo Real, y no el de Guadix. Hoy vuelvo á Tlalmanalco á tasar¹ las de la beata, y por Guatepec por las tablas, y por Tezcuco seré allá presto; y no nos enviéis ya más. Huelgo que venga Pedro de Agurto ó los demás, y si viniere Mendiola, holgaría más en vuestra ausencia. A Martín de Zabala, porque decís que es ido á camino á su suegro, no le escribo, aunque le dije que le escribiría, de-

¹ A casar, MS. 2º

cidle ó escribidle que no venga. Mucho fruto se ve por acá, y si el señor Visorrey no me estrechara que fuese lo más breve que pudiese para México, primero fuera á la cantera: después irémos el mayordomo [y] yo. Vistas las cartas, á todos nuestras encomiendas. Hoy sábado.—FR. JUAN, OBISPO DE MÉXICO.

Ayer os envié la silla y almohada, por ser la petaca tan grande. La casulla blanca les dí á los indios de Galvatengo¹ por la piedra: dicen que si les enviáis una barra de hierro, sacarán y llevarán mucha.

IV

Reverendísimo Señor y Padre nuestro: Por la presente con toda reverencia y devoción B. P. y M. de V. S., y con toda instancia y devoción pido su paternal bendición. Sabrá V. S. que por haber dejado la tierra caliente me ha ido muy mal; por esto nuestro Padre Provincial me manda volver á ella en Xuchimilco, y como yo, huérfano, no tengo padre ni madre, amigo ni abrigo sino vuestra Señoría, el cual he hallado más que padre en todas mis necesidades, y esto, sin yo merecerlo, por la sobrada y demasiada caridad de vuestra Señoría; por lo cual suplico á vuestra Señoría que si por algunos meses me pudiere hacer limosna de un poco de vino, de lo que tengo tanta necesidad, por ser mi enfermedad falta de sangre y de calor natural, recibiré muy grandísima limosna; y si esto pudiere, escribame por cuántos meses y cuánto cada mes querrá dar vuestra Señoría, porque envíe un indio á lo buscar á su tiempo. Y con esto, suplicando al Señor que guarde y salve la reverenda persona de vuestra Señoría. De esta su casa hoy viernes. Menor capellán y súbdito de vuestra Señoría.—FR. MARCOS DE NIÇA.

A esto digo, padre mío, siervo de Dios, que por los meses y años que yo viviere, mientras durare vuestra enfermedad

¹ También puede leerse *Galvatengo*. Probablemente será *Xaltengo*.—*Nota del Sr. Espada.*

y necesidad, cada mes una arroba de vino se os dará; y desde agora os lo envío y pongo en Martín de Aranguren que os lo dé á mi cuenta de lo mejor que oviere; y el enfermero Lucas ó su compañero lo hará dar al indio que verná por ello, si no estuviere yo en la ciudad.

Sábado de la Septuagésima [27 de Febrero] de 1546.—FR. JUAN, OBISPO DE MÉXICO.—Y si más fuere menester, se dará de buena gana.

[Copias sacadas de los originales en tiempo del Sr. Arzobispo de México, D. Francisco Antonio Lorenzana y Butrón. Hállanse entre sus papeles, en la Biblioteca Provincial de Toledo, legajo rotulado: "Negocios eclesiásticos de Indias; sala reservada. Estante 11, cajón 5."—El copista, persona indocta, las tituló de este modo: "Copia de las cartas escritas de el Sr. D. Fry. Juan de Sumarraga, primer Obispo de México, á su sobrino."—M. JIMÉNEZ DE LA ESPADA.]

ESCRITOS DEL SR. ZUMÁRRAGA.

DOCTRINA DE 1543.

El Sr. W. Eames, de Nueva York, me comunicó hace poco, que cotejados dos ejemplares de la *Doctrina* de 1543 existentes en la Biblioteca Lenox se habían encontrado en ellos variantes que demuestran haberse reimpresso las hojas d, d ij, d bñj, d bñj, e, e ij, e bñj y e bñj; es decir las cuatro hojas exteriores de cada uno de esos cuadernos d y e. Pude comprobar la exactitud de algunas variantes que me apuntó, porque mi ejemplar y el del Sr. Ágreda son diversos, y las tienen. No es posible determinar cuál fué el texto primitivo; pero por el contexto de las variantes mismas me inclino á creer que el primitivo es el del ejemplar del Sr. Ágreda, y el corregido el del mío. En la comparación que sigue van los textos en ese mismo orden.

Hoja d, frente, líneas 5 á 9:

- I. ros y guarde la regla de la sctā escriptura que dize. Nolite crede=||re omni spūi: sed pbate si spūs ex deo sunt. V otra scríptura dí=||ze: Sepi⁹

angelus sathane: transfiguratur se in angelū lucis. ¶ De la segunda especie de ydolatría: que se cometē en las hechizerías. ¶

2. ros: y guarde la regla de la sc̄ta escriptura que dize. No querays creer a todo sp̄u: mas probad si los esp̄itus son de Dios. ¶ De la escriptura dize. Muchas vezes se transfigura el Angel de sathanas en angel de luz. ¶ De la ij. especie de ydolatría: q̄ se comete en las hechizerías. ¶

Misma página, línea 26:

1. do el sacerdote le interrogo. Abrenūcias sathane: y el resp̄odio ¶ Abrenuncio:
2. do el sacerdote le interrogo. Abrenūcias sathane: y el o los padrinos por el resp̄odierō. Abrenuntio:

Hoja d ij, frente, línea 25:

1. miēto es de los banos desleadores de saber cosas benideras: y se ¶
2. miēto es de los que banamēte deslean saber cosas benideras / y se ¶

Misma hoja, vuelta, línea 19:

1. venir sino por inspiraciō del enemigo: por esto dize sant Augu=
2. venir sin que interbenga el enemigo: por esto dize sant Augu=

Misma página, línea 22:

1. sciētes. Allende. . . .
2. La palabra sciētes está embebida en la línea anterior, y esta comienza ¶ Allende. . . .

Desde el principio del frente de la hoja d bij hasta cerca del fin del frente de e ij, antes del párrafo ¶ De los mandamientos de la segunda tabla, el texto de estos dos ejemplares es muy diverso, y tanto, que sería preciso copiar ambos para el cotejo. Hay también variantes en la vuelta de e ij y en las hojas e bij y e biij.

DOCTRINA CRISTIANA BREVE, EN CASTELLANO Y MEXICANO, POR FR. ALONSO DE MOLINA.

(Nº 9, pág. 266).

Esta Doctrina es la misma que se ha reimpresso en el presente volumen (págs. 34-60), y se tiraron por separado 25 ejemplares.

DOCTRINA DE 1546.

En el número del periódico "El Tiempo" correspondiente al 15 de Enero de 1887, publicó el Sr. Pbro. D. Manuel Solé un artículo intitulado *Los Catecismos de Fr. Juan Zumárraga*, en el cual manifestó vehementes sospechas de que había grande afinidad entre aquella *Doctrina* y la *Suma de Doctrina Cristiana* del Dr. Constantino Ponce de la Fuente. Dió origen á esas sospechas la circunstancia de haber hallado, en el ejemplar que le franqueó entonces una dama, ciertas acotaciones manuscritas, una de las cuales dice *Constantino*, otra *Constantino es este y no Zumárraga*; y por último, á los lados del *Laus Deo* con que termina la obra, vió la tercera en estos términos: ¶ *Hasta aquí tomó Su Señoría de Constantino doctor*. "De donde resulta (añade el Sr. Solé) que en concepto del malévolo anotador, este Catecismo es un simple extracto de alguna obra del Dr. Constantino Ponce de la Fuente, procesado por el Santo Oficio á causa de sus luteranas doctrinas, y cuyos huesos, por haber fallecido él mismo en las cárceles de la Inquisición, fueron quemados en auto de fe (22 de Diciembre de 1560)." Concluyó el Sr. Solé su artículo excitándose á adquirir, pues me sería muy fácil, el tomo XIX de los *Reformistas Antiguos Españoles* que

D. Luis Usoz y Río formó con la reimpresión de las obras del Dr. Constantino.

El propio ejemplar de la *Doctrina* (que originalmente perteneció al Sr. Ramírez) fué el que por favor de la misma dama, algo allegada mía, tuve presente para escribir la biografía del Sr. Zumárraga, y más adelante la *Bibliografía Mexicana del Siglo XVI*. Hay en él efectivamente las notas manuseritas que copia el Sr. Solé. Descuido mío, y grande, fué no haber fijado en ellas mi atención á tiempo, sino hasta que leí el artículo á que me refiero. El asunto me interesaba demasiado para que desoyese la invitación que se me hacía, y me dí á buscar el tomo de los *Reformistas*. Aunque es de fecha comparativamente reciente, no fué fácil hallarle sino hasta dos años después, en Londres. Hícele venir inmediatamente, y una vez en mi poder, pude emprender el cotejo, gracias á la deferencia del Sr. Solé, quien me franqueó el ejemplar mismo de las acotaciones (que ya le pertenece), pues no tengo yo la obra, ni encontré otro ejemplar de ella.

Resultado del cotejo fué convencerme de que el *malévolo* anotador había dicho la verdad; y con poner la última nota, podía haber excusado las anteriores. La primera parte de la *Doctrina* de 1546, ó sea la *Doctrina* sin año, no es más, de principio á fin, que una simple reimpresión de la *Suma de la Doctrina Cristiana* del Dr. Constantino Ponce de la Fuente, sin otra diferencia que ligeras variantes y ciertos cortes hábilmente hechos para transformar en narración seguida el diálogo de la obra original. Hasta se conservó en el título la calificación de *Doctrina más cierta y verdadera para gente sin erudición y letras*, tomada de la dedicatoria del doctor. Queda ya dicho con sólo esto, que son de Constantino, y no del Sr. Obispo, todos los trozos de la obra que copié en la biografía.

La simple relación de este hecho aislado pudiera ocasionar un juicio desfavorable al Sr. Zumárraga, por cuanto á que había reimpreso el libro de un hereje condenado por el Santo Oficio; y para evitarlo se hace preciso entrar en más explicaciones.

La mejor noticia que conozco acerca del Dr. Constantino

es la que nos ha dado el Sr. Menéndez y Pelayo en el tomo II de sus *Heterodoxos Españoles*. En ella vemos que el doctor alcanzó gran fama como orador sagrado; que el Emperador Carlos V le nombró capellán y predicador suyo, y le trajo consigo algunos años por Alemania y Países-Bajos; que acompañó también al Príncipe D. Felipe en su viaje de 1548 á Flandes y á la Baja Alemania, y que en la cuaresma de 1549 predicó en Bruselas famosísimos sermones. Todavía en 1556 obtuvo por oposición, aunque no sin contradicciones, la canongía magistral de Sevilla. Se ve, pues, por esta breve exposición, que cuando el Sr. Zumárraga reimprimía la *Suma*, y aun mucho después, nadie había puesto tacha á la ortodoxia del Dr. Constantino. Más adelante fué cuando le ocurrió predicar contra la Compañía de Jesús, y el escándalo que eso produjo dió origen á sospechas, las cuales fueron tomando cuerpo, hasta que vino á confirmarlas plenamente el inesperado hallazgo de unos manuscritos del doctor declaradamente heterodoxos, que dieron con él en las cárceles del Santo Oficio, donde falleció á los dos años, víctima de malos tratamientos, según unos, ó suicidado, como opinan otros. Su estatua y huesos fueron quemados en el auto de 1560.

No se sabe á punto fijo de qué fecha es la primera edición de la *Suma*. Usoz cree que se hizo hacia 1540; mas no me parece probado. El hecho es que aparte de esa primera se conocen las de 1545 y 1551, ambas de Sevilla, y otra de Amberes, sin año, única que de segunda mano cita D. Nicolás Antonio. "Y puede haber otras," como dice Usoz.

Que hubo edición anterior á la de 1545 parece evidente: primero, porque en la portada de esta se lee: "Todo agora de nuevo añadido y enmendado;" segundo, por no ser creíble que una edición española sirviese de original á otra hecha en México ese mismo año, ó cuando más á principios del siguiente. Las ediciones antiguas son todas rarísimas. Ninguna de ellas aparece en el catálogo de la biblioteca de Salvá, tan rica en obras raras españolas. Tampoco la he hallado en nuestra Biblioteca Nacional. Cuatro obras del Dr. Constantino, inclusa la *Suma*, reimprimió Usoz, y formó

con ellas el tomo XIX de sus *Reformistas Antiguos Españoles*, como queda dicho. El volumen "es elegantísimo," dice y con verdad el Sr. Menéndez. Lleva la fecha de "Madrid, 1862," y se calla el nombre del impresor, que según el mismo Sr. Menéndez fué D. Martín Alegría. Ya es también rara esta reimpresión.

La *Suma* fué aprobada por la Inquisición y por el Consejo, obtuvo privilegio real, y se reimprimió repetidas veces sin obstáculo. D. Nicolás Antonio dice expresamente que su autor la escribió *cum nondum exuisset bonam mentem*. Y no temió decirlo, aunque ya estaba puesta la *Suma* en el *Índice* hacía un siglo, puesto que en el español de 1583 (el más antiguo que he visto) aparecen prohibidas en junto *todas las obras* del Dr. Constantino, y separadamente la *Confesión del Pecador*. El Sr. Zumárraga había fallecido unos diez años antes de que se sospechara de la ortodoxia del doctor: dice que "con examen y aprobación" hizo imprimir los dos tratados que forman la *Doctrina* de 1546, en los cuales "se hallará sana doctrina, con algunos documentos saludables para común provecho;" y en el primer colofón la califica otra vez de "doctrina católica." Luego, á su juicio reimprimía un libro católico. Si en la *Suma* había algo que no lo fuera, no es mucho que se escapase al Sr. Zumárraga, como se escapó á la Inquisición y al Consejo.

El juicio que el Sr. Menéndez y Pelayo forma de la *Suma* del Dr. Constantino me parece del todo exacto. "En realidad (dice) contiene muy pocas proposiciones de sabor luterano, y esas muy veladas: es un libro casi inocente, comparado con el *Catecismo* de Carranza. . . . Está en forma de diálogo; los interlocutores son tres: Patricio, Dionisio y Ambrosio. El estilo del autor es firme, sencillo, y de una tersura y limpieza notables, sin grandes arrebatos ni movimientos, pero con una elegancia firme y sostenida: cumplido modelo en el género didáctico. Es el mejor escrito de los *Catecismos* castellanos, aunque por desgracia no el más puro. Con todo, si el nombre del autor no lo estorbara, con sólo expurgar unas cuantas frases (que la Inquisición dejó pasar sin reparo) pudiera correr, ya que no como libro de devoción, co-

mo texto de lengua. La misma doctrina de la fe y las obras está expuesta en términos que admiten interpretación católica, aunque la mente de Constantino fuera otra." Copia en seguida un pasaje de la obra, y prosigue: "Más que la doctrina, lo que ofende aquí es el *sabor* del lenguaje, y la intención oculta y velada del autor. En la materia de la Iglesia católica está ambiguo, y cuando habla de la *Cabeza* parece referirse siempre á Cristo. No alude una sola vez al Primado del Pontífice, ni le nombra, ni se acuerda del purgatorio, ni mienta las indulgencias. El libro, en suma, es mucho más peligroso por lo que calla, que por lo que dice. Todos los puntos de controversia están hábilmente esquivados. Sólo se ve un empeño en apocar sutilísimamente las fuerzas de la voluntad humana, y disminuir el mérito de las obras, aunque recomienda mucho la oración, la limosna y el ayuno, y se explica en sentido ortodoxo acerca de la misa." Podría haber añadido el Sr. Menéndez, que no se nombra á la Santísima Virgen sino lo muy preciso para la declaración de los Artículos de la fe, y sin palabra alguna de elogio, ni se recomienda la invocación de los santos, antes parece excluirse mañosamente. No hay duda, pues, de que el libro "es más peligroso por lo que calla, que por lo que dice." Esas deficiencias no se escaparían al Sr. Zumárraga; pero no les daría mayor importancia, por cuanto él veía en aquella *Doctrina* tan sólo un fundamento ó introducción á lo demás. Así lo declara en el segundo prólogo: "Y aunque haya muchas y excelentes doctrinas escritas de muy doctos y de santos para saber cada uno lo que debe saber, y que tal debe ser la vida, costumbres y conversación del cristiano, este *Catecismo* me pareció que cuadraba más, á lo menos para esta gente y tiempo presente; y aun para algunos años adelante no ternán necesidad de otra doctrina, y mi deseo siempre ha sido que á esta gente fundásemos ante todas cosas en la inteligencia de nuestra fe, de los Artículos y Mandamientos, y que sepan en qué pecan, dejando los sermones de otra materia para adelante." Sabido es el bajo concepto que tenían de la capacidad de los indios los que de cerca los trataban, por lo cual se reducían á enseñarles

lo más indispensable. Y tanto, que alguien osó escribir en 1541 al Emperador, que "fué gran yerro de los frailes predicarles [á los indios] todos los Artículos de la fe y aclarárselos," y que "el indio por agora no tiene necesidad sino de saber el Pater noster y Ave María, Credo y Salve y Mandamientos y no más: y esto simplemente, sin aclaraciones ni glosas, ni exposiciones de doctores, ni saber ni distinguir la Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, ni los atributos de cada uno, pues no tienen fe para lo creer."¹ Este iba bastante más allá que el Sr. Zumárraga.

El nombre del autor de la *Suma* no aparece en la reimpresión; mas no por eso puede acusarse de plagio al Sr. Obispo, pues que no se la apropia, sino que en la portada y en ambos colofones dice sencillamente que "la mandó imprimir." En el prólogo de las adiciones no asume otro carácter que el de *recompilador* de la obra.

En esa segunda parte ó apéndice nada he podido hallar de Constantino, y no sé qué fe merezca la vaga indicación de la nota manuscrita que atribuye, el principio ó el todo, á un fraile agustiniano. El todo no puede ser, porque hay un trozo de Gersón, y algo indudablemente del Sr. Zumárraga. Considerando el libro entero como una compilación (por lo que se repite esa palabra), creí que se habría sacado de autores latinos, que tanto corrían entonces, en lo cual me equivoqué, porque visto está ya que el cuerpo de la obra es de origen puro castellano. También juzgué entonces, siempre en el supuesto de tratarse de una *compilación*, que sería del Sr. Zumárraga lo intercalado para unir los diversos trozos, y en especial los pasajes que son evidentemente suyos; más el primer prólogo y la "Conclusión de la Obra." Ese prólogo ya sabemos que es de Constantino con algunas variaciones; mas persisto en creer que la *Conclusión* es del Sr. Zumárraga. Hacia el fin de ella puso al margen el "malévolo anotador" *Erasmus facit*, y el Sr. Solé insinúa que puede ser también de Constantino: nada semejante he hallado en las obras de éste reimpresas por Usoz. La sospecha

¹ Carta de JERÓNIMO LÓPEZ al Emperador, apud *Colección de Documentos para la Historia de México*, tomo II, pág. 149.

se extendió á la *Doctrina* de 1543, "por la gran afinidad ó parentesco que hay entre ella y la de 1546."

La de 1543 fué indudablemente escrita por el Sr. Zumárraga; pruébanlo varios pasajes de ella, y con más certeza el hecho de ser la única que lleva el nombre del autor en la portada: "Doctrina breve. . . *compuesta* por el Revmo. Sr. D. Fr. Juan Zumárraga, primer Obispo de México." En el colofón dice que este tratado fué visto y examinado y corregido por su mandado, é impreso por orden suya, y á su costa; lo cual nos da á entender que después de haberla escrito quiso asegurarse, ordenando que persona competente la examinase. Cierto es que hay semejanza de estilo y lenguaje, y en muchos casos de ideas, entre ambas *Doctrinas*, y eso puede atribuirse á la identidad de asunto y de época; mas el conjunto y las materias difieren bastante, porque la de 1543 entra en muchos más pormenores, suplre las deficiencias de Constantino y es enteramente católica. Donde se hace más notable la semejanza es en las *Conclusiones*. Y como parece no haber duda de que la una es del Sr. Zumárraga, dedúcese con bastante fundamento, que lo es también la otra. Sobre ellas viene á recaer, pues, el juicio más grave del Sr. Solé, como es decir que en la *Conclusión* de 1546 hay "conceptos de marcado sabor luterano." En último caso, aun cuando resultasen no ser del Sr. Zumárraga, no por eso se libraría de la responsabilidad de haber prohibido y reimpreso *conceptos* tales.

No pretendo ponerme frente á la autoridad del Sr. Solé, digna de todo respeto, ni emprender una defensa, tan sólo por sostener mis propias opiniones, á que nunca me apego. Pero juzgo que la buena memoria del venerable primer Prelado de la Iglesia Mexicana, pide algunas modestas observaciones.

Tengo por cierto que la calificación del Sr. Solé ha de aplicarse al empeño con que en las *Conclusiones* se exhorta á la lección de las Sagradas Escrituras, y al deseo vehemente manifestado de que corriesen traducidas en todas las lenguas del mundo. Conviene aclarar, por principio, que el Sr. Zumárraga no habla de toda la Escritura, sino que re-

comienda únicamente la divulgación de los Santos Evangelios y de las Epístolas de S. Pablo, como lo más necesario para la regla de la vida; y eso especialmente entre los indios y todas las naciones bárbaras; gentes sencillas no contaminadas de herejías, que mediante el conocimiento de la palabra divina se aficionarían á ella. Aquellos *conceptos* fueron primero examinados aquí, y corrieron después sin contradicción alguna, que sepamos. No faltaban, por cierto, en México personas de letras, clérigos, religiosos y aun seglares, que hubieran tropezado en ellos, ya que no ignoraban las doctrinas de los nuevos sectarios. El Padre Gante (*supra*, pág. 197) contaba entre los méritos del finado Arzobispo la impresión de las *Doctrinas*, y de seguro pasaron á España, donde se vigilaba mucho la publicación de libros americanos. En nuestros días, y con autorización del Ilmo. Sr. Arzobispo, un enviado especial del Emmo. Cardenal Manning, Arzobispo de Westminster, circuló gran número de ejemplares castellanos del Nuevo Testamento, y predicó en nuestros templos recomendando fervorosamente la lectura de la Biblia en lengua vulgar, sin distinción de personas. En sus discursos, que corren impresos, alabó el celo del Sr. Zumárraga en este punto, y repitió textualmente los *conceptos* en cuestión, calificándolos de "dignos de memoria perpetua."¹

La Iglesia ha recomendado desde sus primeros tiempos la lectura de los Libros Sagrados: la versión latina siempre ha estado permitida, y solamente se pusieron restricciones al uso de las versiones en lenguas vulgares cuando las circunstancias lo exigían; es decir, cuando los herejes procuraban, como aún procuran, divulgar las versiones trucas y alteradas, con el fin de apoyar en ellas sus errores, y de dejar al juicio particular de cada lector la inteligencia de la palabra divina; ó bien cuando el vulgo abusaba del texto auténtico, para constituirse cada uno en juez é intérprete de la Sagrada Escritura. Cuando escribía el Sr. Zumárraga no estaba vigente prohibición alguna, y hasta unos veinte años

¹ *Breves Reflexiones sobre la Propaganda Católica de las Sagradas Escrituras, en forma de Discursos*, por KENELM VAUGHAN. México, 1879.—Folleto en 12º, pág. 27.

después juzgó necesario el Concilio Tridentino sujetar á ciertas condiciones, no prohibir, la lectura de la Biblia en lengua vulgar. De consiguiente, el Sr. Zumárraga no aconsejaba la infracción de ninguna ley eclesiástica.

Mas, con todo eso, ¿no podrá acusársele siquiera de imprudencia, pues divulgaba conceptos concordantes con lo que sostenían en aquellos mismos tiempos los sectarios de la Reforma? Por sí mismo es evidente que no podía recomendar sino versiones católicas, y que su espíritu era muy diverso del de los reformistas. El Sr. Zumárraga no podía querer más sino que las versiones fieles ocuparan el lugar de las viciadas, como al cabo vino á determinarlo la Iglesia misma.¹ Hablaba á un pueblo esencialmente católico, muy apartado de las ardientes controversias que habían despertado las nuevas doctrinas, que aquí no asomaban todavía, y no vió peligro en manifestar su deseo de que los fieles bebiesen la doctrina de Jesucristo en su primitiva fuente. Si hoy parece que obró con imprudencia, no pensaron lo mismo sus contemporáneos, que habrían tenido más razón de alarmarse, y que en este punto deben ser tenidos por mejores jueces que nosotros. La santa vida, las buenas obras, la tranquila muerte del venerable Prelado; la íntima amistad que tuvo con personas eminentes: reyes, gobernadores, jueces, prelados, religiosos, clérigos; el duelo público que su muerte produjo; los elogios que se le tributaron: todo excluye la idea de que, por palabra ó por escrito, diera lugar á la menor sospecha contra su ortodoxia. De haber simpatizado siquiera con las nuevas doctrinas no habría dejado de mostrarlo por alguna otra manera, como aconteció con cuantos eclesiásticos españoles se dejaron contaminar de ellas en aquellos agitados tiempos, incluso el Dr. Constantino.

J. G. I.

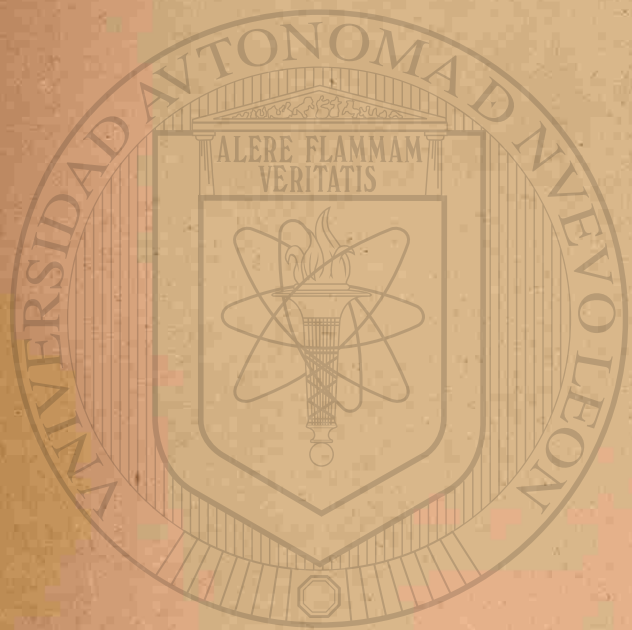
¹ Basta con ver la carta que S. S. Pío VI dirigió en 1º de Abril de 1778 al Arzobispo de Florencia Ilmo. Martini, con motivo de su versión italiana. Dícele entre otras cosas: "Muy acertadamente opinas cuando piensas que debe impulsarse con grande empeño á los fieles á la lectura de las Sagradas Letras. Ellas son en verdad, fuentes abundantísimas que deben estar abiertas á todos, para que beban en ellas santidad de costumbres y de doctrina, y sean disipados los errores tan extensamente diseminados en estos tiempos corrompidos."

ÍNDICE.

	Págs.
Al Lector.....	v
Relación particular y descripción de toda la Provincia del Santo Evangelio, que es de la Orden de Sant Francisco en la Nueva España, y los límites de ella, hasta dónde se extiende, y de todos los Monesterios de la dicha Orden que hay en ella, y el número de frailes que hay en cada Monesterio, y las calidades de cada Religioso, y los pueblos que tienen á cargo de doctrinar, y de qué encomenderos son.....	1
Copia y relación del Catecismo de la Doctrina Cristiana que se enseña á los Indios desta Nueva España, y el orden que los Religiosos desta Provincia tienen en los enseñar.....	33
Doctrina Cristiana breve traducida en leugua mexicana por el P. Fr. Alonso de Molina de la Orden de los Menores....	34
El orden que los Religiosos tienen en enseñar á los indios la Doctrina, y otras cosas de policía cristiana.....	62
Doctrina de los niños en los patios de las iglesias.....	62
Doctrina de las escuelas.....	64
Cantores y menestres.....	65
Doctrina de los domingos y fiestas.....	66
Doctrina en el Colegio de Santa Cruz.....	70
De los Hospitales.....	73
De las Cofradías.....	76
Conclusión desta materia de la Doctrina.....	78
Del orden y buena diligencia que algunos Religiosos tienen para que no haya falta en las cosas de la cristiandad de los indios.....	79
Memorial de las cosas de que han de tener cuidado los tepixques ó tequitlatos, para con los indios que tienen á su cargo, quanto á su doctrina.....	80
Para los pueblos ó lugares de visita.....	82
Memoria que se da á los indios tlapixques de las iglesias....	82

	Págs.
Copia y relación del orden que los frailes de Sant Francisco desta Nueva España tienen en administrar á los indios todos los Sacramentos de la Iglesia.....	85
Baptismo.....	85
Confirmación.....	97
Penitencia ó Confesión.....	97
Comunión ó Eucaristia.....	102
Matrimonio.....	105
Extremaunción.....	109
Orden Sacerdotal.....	110
Copia y relación de las facultades y Breyes Apostólicos que los Religiosos de la Nueva España tenemos para la administración de los Sacramentos y enseñamiento de la Doctrina, y cómo usamos dellos.....	111
Declaración del mismo P. Fr. Juan Focher de dos Bulas que concedió Paulo IV en ampliación de las arriba puestas....	115
Copia y Relación de la orden que se tiene en celebrar los Capítulos Provinciales desta Provincia del Santo Evangelio, que es de la Orden de Sant Francisco en la Nueva España; y de los Capítulos que se han celebrado, y de las Actas que en ellos se han ordenado, las cuales se guardan so las penas en ellas contenidas.	135
Ordo celebrandi Capitulum Provinciale.....	138
Síguense las Constituciones de la Provincia del Santo Evangelio.....	145
Copia y relación de la Instrucción que traen consigo los Provinciales desta Provincia del Santo Evangelio, y de la Instrucción de los Visitadores desta dicha Orden, y cómo lo cumplen.....	161
La Instrucción que convenía se diese al Comisario de la Nueva España.....	163
Relación que los Franciscanos de Guadalajara dieron de los Conventos que tenía su Orden, y de otros negocios generales de aquel Reino.....	166
I. Carta de Fr. Martín de Valencia y otros Religiosos al Emperador. Teguantepeque, 18 de Enero de 1533.....	177
II. Carta de Fr. Martín de Hojacastró al Emperador. México, 19 de Junio de 1544.....	187
III. Carta de Fr. Francisco de la Parra al Emperador. Guatemala, 19 de Hebrero de 1547.....	193
IV. Carta de Fr. Pedro de Gante al Emperador. México, 20 de Julio de 1548.....	197
V. Carta de Fr. Francisco de Bustamaute al Emperador. Guatemala, 22 de Marzo de 1551.....	199

	Págs.
VI. Carta de Fr. Angel de Valencia y otros Padres, al Emperador. Guadalajara, 20 de Mayo de 1552.....	216
VII. Carta de Fr. Pedro de Gante, al Rey D. Felipe II. México, 1558 (Principal).....	220
VIII. Carta del mismo al mismo. México, 23 de Junio de 1558 (Duplicado).....	228
IX. Carta de Fr. Jacinto de San Francisco al Rey Felipe II. México, 20 de Julio de 1561.....	235
X. Carta de los PP. Provinciales Fr. Pedro de la Peña, Fr. Francisco de Bustamante y Fr. Agustín de Coruña al Rey D. Felipe II. Sin fecha.....	248
XI. Carta de los mismos al mismo. Sin fecha.....	251
XII. Carta de Fr. Francisco de Toral, Obispo de Yucatán, al Rey D. Felipe II. México, 17 de Octubre de 1565.....	254
XIII. Carta de Fr. Angel de Valencia y otros Padres al Rey D. Felipe II. Tarequato, 4 de Febrero de 1569.....	260
XIV. Carta [del Arzobispo de México D. Pedro Moya de Contreras al Presidente del Consejo de Indias. México, 1573.].....	262
Apéndice I.—Real Cédula relativa á la "Historia General de las cosas de Nueva España," por Fr. Bernardino de Sahagún.....	267
Apéndice II.—Adiciones y enmiendas á la obra intitulada: "Don Fray Juan de Zumárraga, primer Obispo y Arzobispo de México. Estudio biográfico y bibliográfico por Joaquín García Icazbalceta." (México, 1881.).....	268



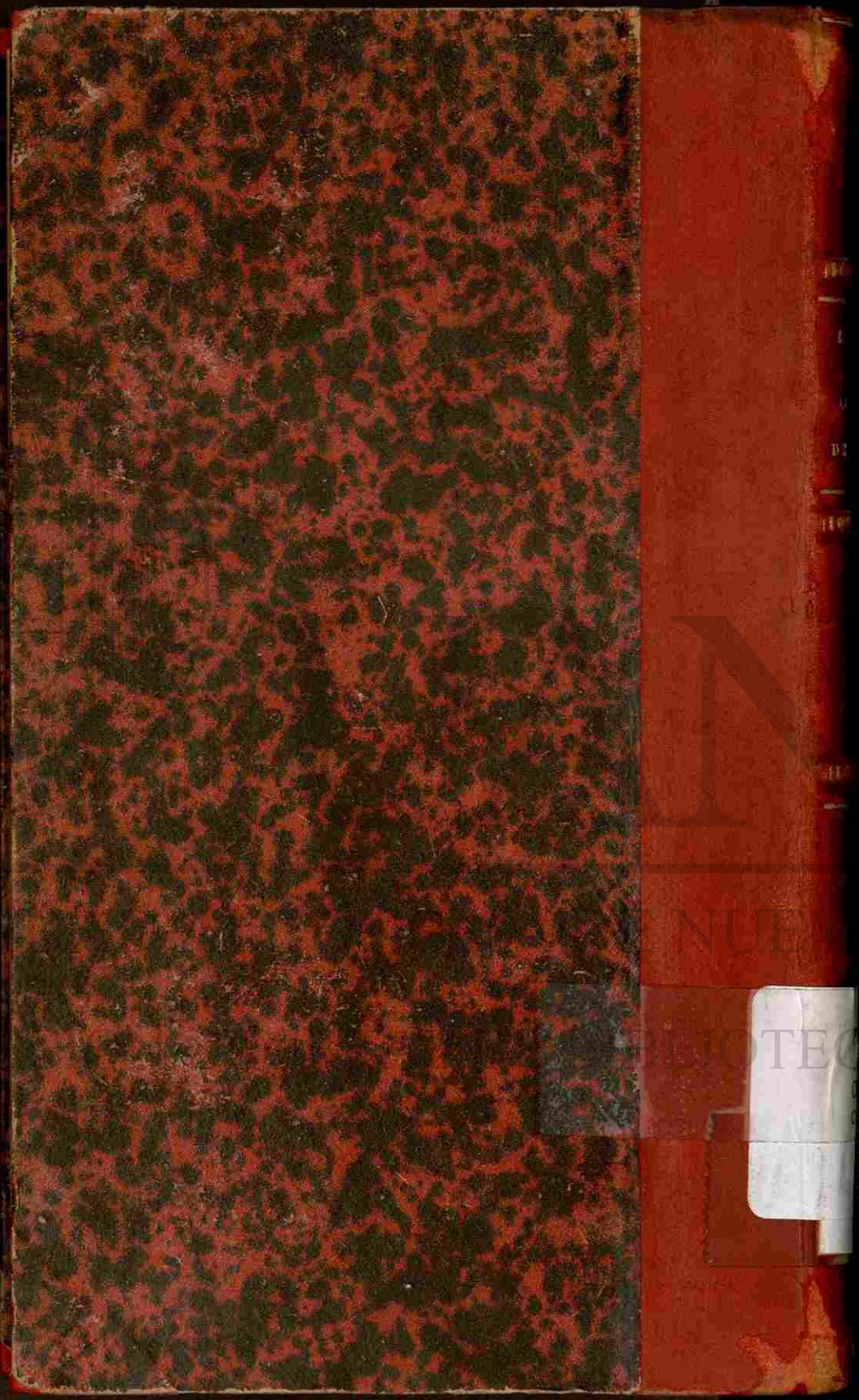
UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



HEMETHÉRII VALVERDE TELLEZ
Episcopi Leonensis



N

NUE

BIOTEC

Small white paper label with illegible text.